Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXIII — Buenos Aires, viernes 4 de marzo de 1955 — Número 17.843

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723

Obras Depositadas

19 DE NOVIEMBRE DE 1954

470.677 — El Caballo. Cast. Periód. mensual. Prop.: Ministerio de Ejército. 4.500 ejs. $ 2.—. Bs. As., nov. 1954. (Argentina).

470.678 — Lucha. Cast. Periód. bimensual. Prop.: Carlos Alberto Padula. 3.000 ejs. Bs. As., oct., nov. 1954. (Argentina).

470.679 — Boletín del Centro Naval. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Centro Naval. 3.250 ejs. Bs. As., marzo-abril 1954. (Argentina).

470.680 — Boletín Del Centro Naval. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Centro Naval. 3.270 ejs. Bs. As., mayo-junio 1954. (Argentina).

470.681 — Crédito Bancario. Cast. Periód. mensual. Prop.: Pablo Valiente. 1.000 ejemplares. $ 3,88 Bs. As., oct. y nov. 1954. (Argentina).

470.682 — Capa. Cast. Periód. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. 1.500 ejs. Bs. As. nov. 1954. (Argentina).

470.683 — Le Quotidien (El Cotidiano). Francés. Periód. Prop.: Juan Mauricio Hartmanshenn y Bernardo Espil. 2.700 ejs. $ 0,50. Bs. As. set. 1954. (Argentina).

470.684 — Revista de Derecho Procesal. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Hugo Alsina. 2.500 ejs. $ 100 anual. Bs. As. abril-junio 1953. (Argentina).

470.685 — La Idea. Cast. Periód. mensual. Prop.: Conf. Espiritista Argentina. 1.500 ejs. $ 1,40. Bs. As. nov. 1954. (Argentina).

470.686 — L'Osservatore Romano. Cast. Periód. semanario. Prop.: Petrus S. R. L. 4.000 ejs. $ 1.— Bs. As. oct. 1954. (Argentina).

470.687 — Acción Industrial. Cast. Periód. decenario. Prop.: Amable Gutiérrez Diez. 2.700 ejs. $ 0,80. Bs. As. oct. 1954. (Argentina).

470.688 — Tatsachen (Realidades). Ale- mensual. Prop.: Ernesto G. Kienitz. 3.000 ejs. $ 2,50. Bs. As. set. y oct. 1954. (Argentina).

470.689 — Noticias APG. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Ernesto G. Kienitz. 1.700 ejs. Bs. As. set. y oct. 1954. (Argentina).

470.690 — Trabajo y Justicialismo. Cast. Periód. bimensual. Prop.: Mamira Etelicia Ibarra. 2.000 ejs. Bs. As. agosto-set. 1954. (Argentina)

470.691 — Tribuna. Cast. Periód. Prop.: Federico Cané. 700 ejs. $ 0,30. Lincoln. (Bs. As.) mayo 1954. (Argentina).

470.692 — Crónica. Cast. Periód. semanal. Prop.: J. Reynaldo Aón Rossi. 1.900 ejs. $ 0,50. Miramar (Bs. As.), oct. 1954. (Argentina).

SUMARIO

EDICION DE 48 PAGINAS

Avisos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

470.693 — Bol. Informativo de la F. O. P. A. E. R. Cast. Period. mensual. Prop.: Fed. de obreros Panaderos y Afines de Entre Ríos. 300 ejs. $ 0,70. Entre Ríos, oct. 1954. (Argentina).

470.694 — Boletín de la Cámara Mercantil. Cast. Períód. quincenal. Prop.: Cámara Mercantil. 500 ejempl. $ 0,60. Bs. As., oct. 1954. Argentina.

470.712 — Tito y Marta prisioneros de la selva. Cast. 26 págs. Autor: Gorito. Editor: Edit. Abril. Impres.: Tall. Peuser. 33.400 ejempl. $ 1.—. Bs. As., 28|9|54. Argentina.

470.713 — Pepe el osito. Cast. 16 págs. Autor: Susi. Editor: Edit. Abril. Impresor: Tall. Gráf. Pablo Padopi. $ 0,60, Bs. As., 8|11|54. Argentina.

470.714 — El sol, la luna y los planetas. Cast. 40 págs. Autor: Daniel Porter. Ilustrador: Iris de Paoli. Editor: Edit. Abril. Impres.: Fabril Financiera. 10.000 ejempl. $ 3.50. Bs. As., julio 1948. Argentina.

470.715 — Cómo se hace un film. Cast. 40 págs. Autor: Domingo Di Núbila. Ilustrador: A. Páez Torres. Editor: Ed. Abril. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 10|7|48. Argentina.

470.716 — La aventura del maíz. Cast. 40 págs. Autor: Walt Disney. Adap.: José Pacow. Editor: Edit. Abril. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As., julio 1948. Argentina.

470.717 — La aventura del petróleo. Cast. 40 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustrador: Iris de Paoli Editor: Edit. Abril. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As., julio 1948. Argentina.

470.718 — El diario de mi amiga Valeria. Cast. Traducción del inglés. 15 págs. Autor: Alex Raymond. Traduc.: Anónimo. Editor: Edit. Abril. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. $ 2.—. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

470.719 — El primer libro de Susana. Castellano. Traducción del italiano. 84 páginas. Autor: Nicoleta. Traduc.: Nora. Editor: Edit. Abril. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejempl. $ 30. Bs. As., 30|1|53. Argentina.

470.720 — Los chiquitos dicen versos. Cast. 14 págs. Autor: Juana de Ibarbourou, José Sebastián Tallón y otros. Editor: Edit. Abril. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoopi. 64.500 ejemplares. $ 0,60. Bs. As., 20|10|54. Argentina.

470 721 — Pepe bolsillitos en la ciudad al reves. Cast. 16 págs. Autor: Inés. Editor: Edit. Abril. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoopi, 60.000 ejempl. $ 0,60. Ilustrador: Csecs. Bs. As., 20|10|54. Argentina.

470.722 — Las cuatro caperucitas. Cast. 16 págs. Autor: Papá Noel. Ilustrador: Ruth. Editor: Edit. Abril. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoopie. 60.000 ejempl. pesos 0,60. Bs. As., 20|10|54. Argentina.

470.723 — ...Y harás un viaje. Cast. Traducción del italiano. 200 págs. Autor: Giana Anguissola. Traduc.: L. Benmayor. Editor: Edit. Abril. Impres.: Imprenta Chile. 40.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 10|10|54. Argentina.

470.724 — De los rayos visibles a los rayos cósmicos. Cast. 39 págs. Autor: Daniel Porter. Ilustrador: Otto Durán. Editor: Edit. Abril. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 12.500 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 10|7|48. Argentina.

470.725 — El misterio de los cometas y meteoritos. Cast. 39 págs. Autor: Daniel Porter. Ilustrador: Iris de Paoli. Editor: Abril. Impres.: Cía. Gral. Fabril, Financiera. 12.500 ejempl. $ 3.50. Bs. As., 10|7|48. Argentina.

470.726 — El mundo maravilloso de los insectos. Cast. 39 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustrador: Enzo Nardi. Editor: Edit. Abril. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 12.500 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 10|7|48. Argentina.

470.727 — La extraordinaria aventura de la tierra. Cast. 39 págs. Autor: Germán de la Vega. Ilustrador: Imero Gobbato. Editor: Edit. Abril. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 12.500 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 10|7|48. Argentina.

470.428 — Gatito en el reino del rey adivinador. Cast. 10 págs. Autor: Marta. Ilustrador: Csecs. Editor: Edit. Abril. Impres.: Guillermo Kraf. 37.650 ejempl. $ 3.—. Argentina.

470.729 — La primera aventura de 10 dedos. Cast. 10 págs. Autor: Papá Noel. Iustrador: Csecs. Editor: Edit. Abril. Impres.: Guillermo Kraf. 37.650 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 25|10|54. Argentina.

470.730 — Corta Pincha y la máquina sabia. Cast. 10 págs. Autor: Sergio. Ilustrador: A. Breccia. Editor: Edit. Abril. Impres.: Guillermo Kraf. 37.650 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 25|10|54. Argentina.

470.731 — La segunda aventura de 10 dedos. Cast. 5 págs. Autor: Papá Noel. Ilustrador: Csecs. Editor: Edit. Abril. Impres.: Guillermo Kraf. 37.650 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 25.10.54. Argentina.

470.732 — Faz "A": Trompetas de fiesta (Bugler's Hokiday). Mús.: Anderson. Faz "B": Cielos de Verano (Summer Skies). Mús.: Leroy Anderson. Intérp.: Lercy Anderson. Disco Decca Nº 333.383. 1.500 ejempl. $ 12,45. Bs. As., 1º|10|54. Argentina.

470.733 — Faz "A": El escondite de Hernando (Hernando's Hideaway). Tango. Mús.: Adler Ross. Faz "B": Tres monedas en la fuente (Three Coins in the Fountain) Fox trot. Mús.: Styne-Cahn. Intérp.: Ethel Smith. Disco Decca número 333.390. 3.000 ejempl. $ 12.45. Bs. As., 1º|10|54. Argentina.

470 734 — Faz "A": Cañitas. Pasódoble. Letra y mús.: Garrido. Faz "B": Mucho corazón. Bolero. Letra y mús.: Valdelamar. Intérp.: Trio Los Peregrinos. Disco Odeón Nº 196.642. 800 ejempl. $ 11,05. Bs. As., 1º|10|54. Argentina.

470.735 — Faz "A": Mi amigo (My Friend). Fox trot. Letra y mús.: Drake-Shirl. Faz "B": Despedido (Jilted). Fox trot. Letra y mús.: Colby-Manning. Intérp.: Red Foley. Disco Decca número 333.386. 1.500 ejempl. $ 12,45. Bs. As. 1º|10|54. Argentina.

470.736 — Faz "A": Vals de las estrellas (Hon Pays). Vals. Letra y mús.: Rossi-Nisa. Faz "B": Papá Pacífico. Ritmo Alegre. Letra y mús.: Astelli Fragna. Intérp.: Marisa Fiordaliso y Enzo Amadori. Disco Odeón Nº 297.228. 600 ejempl $ 12,45. Bs. As., 1º|10|54. Argentina.

470.737 — Faz "A": Eh¡ Ahí¡ (Hey There). Fox trot. Letra y mús.: Adler-Ross. Faz "B": Y esta es mi amada (And This is My Beloved). Fox trot. Letra y mús.: Wright Forrest. Intérp.: Sammy Davis Jr. Disco Decca Nº 333 385. 1.500 ejempl. $ 12,45. Bs. As., 1º|10|54. Argentina.

470.738 - Faz "A" La ciudad desnuda. Fantasía. mús.: Scott. Faz "B": Danza de la sombra (Shadow Dance). Fox trot. Letra y mús.: Scott. Intérp.: Raymond Scott. Disco London Nº 343.024. 800 ejempl. $ 12,45. Bs As., 1º|10|54. Argentina.

470.739 — Faz "A": No te olvides de mi (Non ti scordar di me). Canción. Letra y mús.: Furno-Curtis. Faz "B": Cabellos blancos. Canción. Letra y mús.: Mancini-Carabella. Intérp.: Gianni Poggi. Disco London Nº 344.002. 600 ejempl. $ 12,45. Bs. As., Argentina.

470.740 — Faz "A": Quiéreme mucho (Yours, canción). Letra y mús.: Roig-Rodríguez-Sherr. Faz "B": Déame suerte (Wish me luck). Canción. Letra y mús.: Park-Parr-Davies. Intérp.: Vera Lynn. Disco London Nº 343.022. 1.500 ejs. $ 12,45. Bs. As., 1º|10|54. (Arg.).

470.741 — Faz "A": El monito colorado. (Melodía). Mús.: Jordan. Faz "B": Conozca al señor Callaghan (Melodía). Mús.: Spear. Intérp.: Melachrino. Disco Odeón Nº 297.229. 3.000 ejs. $ 12.45. Bs. As., 1º|10|54. (Arg.).

470.742 — Faz "A": Regreso al paraíso (Melodía). Mús.: Washington-Tiemkin. Faz "B": Joey (Melodía). Mús.: Manson. Intérp.: David Rose. Disco M-G-M. Nº 8.507. 2.000 ejs. $ 12,45. Bs. As., 1º|10|54. (Arg.).

470.743 — Faz "A": Reflejos en el agua (Fox-trot). Letra y mús.: Reid. Faz "B": Un árbol en el prado (Fox-trot). Letra y mús.: Reid. Intérp.: Paul Fennelly. Disco M-G-M. Nº 8.506. 1.000 ejs. $ 12,45. Bs. As., 1º|10|54. (Arg.).

470.744 — Faz "A": Cuando tú bailas (Canción). Letra y mús.: Lancé-Bécaud-Gérald. Faz "B": Me-que, me-que (Canción). Letra y mús: Agnavour-Becaud. Intérp.: Gilbert Becaud. Disco Odeón Nº 297.226. 500 ejs. $ 12,45. Bs. As., 1º|10|54. (Arg.).

470.745 — Faz "A": Dulce Lorena (Fox-trot). Letra y mús.: Burwell-Parish. Faz "B": Rosamadreselva (Fox-trot). Mús.: Waller-Razazf. Intérprete: Nat "King" Cole Trío. Disco Decca número 333.387. 4.000 ejs. $ 12,45. Bs. As., 1º|10|54. (Arg.).

470.746 — Faz "A": El viejo banco (Fox-trot). Letra y música: Olias-Bader-Schwabach. Faz "B": Sueño con Hiltgolanda (Fox-trot). Letra y música: Kück-Richmann-Stani. Intérp.: Benny de Weille. Disco Odeón 297.117. 800 ejs. $ 12,45. Bs. As., 1º|10|54. (Arg.).

470.747 — Faz "A": Tristezas del Sr. Freddie (Fox-trot). Mús.: Shayne. Faz "B": Qué monada (Fox-trot). Mús.: Rogan-Williams-Alexander. Intérprete: Mary Lou Williams. Disco Decca número 333.391. 1.000 ejs. $ 12.45. Bs. As., 1º|10|54. (Arg.).

470.749 — Pánico en el paraíso (Cast.). Traduc. del inglés. 191 págs. Autor: Alan Amos. Traduc.: Juan S. Llobet. Edit.: Acme, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejs. $ 3. Bs. As., 16|11|54. (Arg.).

470.750 — Alguien acecha en la noche (Cast.). 159 págs. Autor: Fred W. Seymour. Editor: Edit. Acme, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 38.500 ejs. $ 3. Bs. As., 2|11|54. (Arg.).

470.751 — El amo del valle (Cast.). Traduc. del inglés. 112 págs. Autor: W. D. Overholser. Traduc.: Anónimo. Editor: Edit Acme, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 52.000 ejs. $ 3 Bs. As. 23|11|54. (Arg.).

470.752 — El último timbre (Cast.). Traduc. del inglés. 128 págs. Autor: Frank Gruber. Traduc.: Anónimo. Editor: Acme. S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, 16.000 ejs. $ 3. Bs. As., 3|11|54 (Arg.).

470.753 — Rodeo a tiros (Cast.). Traduc. del inglés. 112 págs. Autor: Mark Sabin. Traduc.: Anónimo. Editor: Edit. Acme, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 52.000 ejs. $ 3. Bs. As., 9|11|54. (Arg.).

470.754 — Luz en la Selva. Cast. 232 págs. Autor: Mario Waissmann. Imp.: Imprenta López. Edit.: Editorial Acme S. A. Bs. As., 9|11|54. 11.500 ejs. $ 10.—. (Argentina).

470.755 — Robito, El Envidioso. 134 páginas. Autor: Robert Lawson. Traducc. del inglés: Juan José Llobet. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Acme S. A. Bs. As., 9|11|54. 11.500 ejs. $ 10.—. (Argentina).

470.756 — El Llamado de la Selva y Otros Cuentos. 275 págs. Autor: Jack London. Traducción del inglés: J. Vacareza y M. Barbera. Imp.: Imprenta López. Edit.: Edit.: Acme S. A. Bs. As., 15|9|54. 11.500 ejs. $ 10.—. Argentina (Reimpresión).

470.757 — El Zonda. Periód. Cast. Prop.: Manuela Norma Quiroga de Díaz. Director: Nicolás Pedro Díaz. 1.000 ejs. $ 0,40. La Rioja. 12|11|54. (Argentina).

470.759 — Rosario, Ciudad Querida, Vals. letra. Autor: Pablo M. Biscaldi. Imp.: A. Contreras. Edit.: El autor. Rosario de Santa Fe. 2|11|54. 500 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

470.760 — Rosario, Ciudad Querida. Vals, mús. 2 págs. Autor: Pedro Mura. Imp.: A. Contreras. Edit.: El autor. Rosario de Santa Fe. 2|11|54. 500 ejs. $ 3.—. (Argentina).

470.767 — Zamba... Zamba... y más Zamba. Zamba, música. 2 págs. Autor: Clemente Vega. Impres.: A. Contreras. Edit.: El autor. Rosario de Santa Fe, 19|11|54. 500 ejs. $ 3.—. (Arg.).

470.768 — Zamba... Zamba... y más Zamba. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Carlos Palomo. Impres.: A. Contreras. Edit.: El autor. Rosario de Santa Fe, 19|11|54. 500 ejs. $ 3.—. (Arg.).

470.769 — Boletín Judicial. Cast. Prop.: Estado Nacional. Director: Alfredo Emilio Díaz Valdéz. Bs. As., 18|11|54. 1.000 ejs. $ 0,60. (Arg.).

470.771 — Ver y Estimar. Revista mensual. Cast. Prop.: Ver y Estimar SRL. Director: Jorge Romero Brest. Bs. As., noviembre 1954. 3.000 ejs. $ 3.—. (Argentina).

470.772 — Field News. Revist. trimestral. Inglés. Director y Prop.: Alejandro Rattray Hay. Témperley (Bs. As.), octubre-diciembre 1954. 3.000 ejs. (Argentina).

470.773 — El Puente de Cristal. 112 páginas. Cast. Autor: O. Horacio Cánepa. Imp.: Tall. Gráf. Americalee. Editor.: Edit. Americalee SRL. Bs. As., junio 1954. 1.000 ejempl. $ 10.—. (Argent.).

470.775 — France-Journal. Diario. Francés. Direct. Prop.: Jorge Guetat. Bs. As., 15|11|54. 2.500 ejs. $ 0.50. (Argentina).

470.776 — Nocturno en Bahía. Baiao, música. 2 págs. Autor: Ramón M. Salinas. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 5|11|54. 500 ejs. $ 3.—. (Argentina).

470.779 — Sistemas de Representación II. 88 págs. Cast. Autor: Alejo M. Fournier. Imp. y Edit.: Asociación de Prof. de la Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas. Eva Perón (Bs. As.), noviembre 1954. 500 ejs. $ 35.—. (Argentina).

470.782 — Acción del Sistema Bancario Argentino en el Cumplimiento del 2º Plan Quinquenal. Cast. 64 págs. Autores: Irma Barnabo y Elena Y. Gómez. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Edit. Alejandro Bunge. Bs. As., 16|3|54. 1.500 ejs. $ 6.—. (Argentina).

470.785 — La Defensa Popular. Periód. bisemanal. Cast. Direct.: Propietario: José María Sánchez. Campana (Bs. As.), 3|11|54. 500 ejs. $ 0,30. (Argentina).

470.789 — Federación de Cooperativas Arroceras Argentinas Ltda. mensual. Cast. Direct. Propietario: Pedro J. Cristia. Rosario de Santa Fe. octubre 1954. 1.000 ejs. (Argentina).

470.796 — Kollasuyo. Carnavalito, letra. 2 págs. Autores: Heraclio P. Rojo y Manuel Arias. Imp. y edit. Edic. Huatimozin. Bs. As., 17|11|54. 500 ejempl. (Argentina).

470.797 — Kollasuyo, carnavalito, música. 2 págs. Autores: Heraclio P. Rojo y Manuel Airas. Imp. y edit : Edic. Huatimozin. Bs. As., 17|11|54. 500 ejs. $ 2.— (Argentina).

HORARIO

Para atención del público en esta Dirección General:

CAJA, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:

de 7.30 a 11.30 horas. T. E. 31 - 0358

DIVISION PUBLICACIONES:

de 7.30 a 13 horas. T. E. 32 - 7738

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:

de 7.30 a 13 horas. T. E. 32 - 7738

INFORMES:

de 7.30 a 13.30 horas. T. E. 32 - 0539

BIBLIOTECA:

de 7.30 a 13.30 horas

La Dirección General

470.799 — Octubre. Revista. Cast. Direct. Propietario: Miguel Conejos Tucumán 17|10|54. 2.000 ejs. $ 5.— (Argentina).
470.800 — Tribuna. Periódico semanal. Cast. Direct.. Propietario: Carlos Lisandro Valenzuela. Reconquista (Sta. Fe), 6|11|54. 1.000 ejs. $ 42 anuales. (Argentina).
470 801 — Diario del Pueblo. Cast. Direct. Prop.: Luis Gervasio Echalecu. Las Flores (Bs. As.). 17|11|54. 600 ejs. $ 0,20. (Argentina)
470.802 — Hogar Municipal Rev. mensual. Cast. Prop.: "Hogar Municipal" Cooperativa Limitada de Consumos. Director: Antonio Ventura Alcacer, Rosario de Santa Fe, noviembre 1954. 1.500 ejs. (Argentina).

470.811 — El Yuyero, remedio, música. 2 págs. Autor: Mario Giroldi. Imp. y edit.: Editorial Huatimozin. Bs. As., 17|11|54. 300 ejs. $ 2.— (Argentina).
470.812 — El Yuyero, remedio, letra. 2 páginas. Autor: Heraclio P. Rojo. Imp. y edit.: Editorial Huatimozin. Bs. As., 17|11|54. 300 ejs $ 2.— (Argentina).
470.813 — Federación, milonga candombe, música. 2 págs. Autor: Luis J. Allemanni. Imp.: Miguel y Galindo. Edit.: Edic. Select. Bs. As.. 19|11|54. 500 ejs. $ 3.— (Argentina)
470.814 — Federación, milonga candombe, letra. 2 págs Autor: Diego López. Imp.: Miguel y Galindo. Edit.: Edic. Music. Eclect. Bs. As., 19|11|54. 500 ejemplares. $ 3.— (Argenti

470.815 — Avisador Comercial. Mensual. Cast. Propietario José Antonio González y Leandro Atilio Iramain. Director: Leandro Atilio Iramain. Bs. As., 1.|11|54. 3. 10 ejs (Argentina).
470.817 — Boletín Oficial Diario. Cast. Prop.: Gobierno de la Provincia de Salta. Director: Juan Dolores Gaetán, Salta, 10|11|54. 650 ejs. $ 0.40. (Argentina).
470.818 — La Reacción. Periódico. Cast. Direct. Propietario: Fructuoso Beltrán Duchein. Rosario de Sta. Fe. 23|10|54. 5.000 ej. $ 0,30 (Argentina).
470.819 — Cristóforo Colombo (Cristóbal Colón). Revista. Cast. Italiano. Prop.: Colegio "San José" de Artes y Oficios. Director: Emilio Campora. Rosario de Sta. Fe, 14|10|54. 4.000 ejs. $ 10 anuales. (Argentina).

470.823 — El Social. Periódico semanal. Cast. Direct. Propietario: Juan Reinaldo Jorge Rexach. Llavallol (Bs. As.), 20|10|54. 500 ejs. $ 0.40. (Argentina).
470.824 — Te fuiste una noche, tango-letra. 2 págs. Autor: Miguel Palermo. Imp.: Bermejo y Fucci Edit. Edit.: E. M. A. Bs. As., 15|11|54 1.200 ejs. $ 3.— (Argentina).
470.825 — Te fuiste una noche, tango, música. 2 págs. Autor: A. Aiello. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: EDTI. E. M. A. Bs. As., 15|11|54. 1.200 ejemplares. $ 3.— (Argentina).
470.826 — Bla, bla, bla, marcha, música. 2 págs. Autor: A. Aiello. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Edit E. M. A. Bs. As., 15|11|54. 1.200 ejs. $ 3.— (Argentina).
470.827 — Bla, bla, bla, marcha, letra. 2 págs. Autor: Juma Vido. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Edit. E. M. A. Bs. As., 15|11|54. 1.200 ejs. $ 3.— (Argentina).
470.835 — Azul y Blanco. Periódico mensual. Cast. Direct. Prop.: Enrique Gilberti. Avellaneda (Bs. As.). septiembre 1954. 800 ejs. $ 0,50. (Argentina).
470.840 — El Sol del Riachuelo. Revista quincenal. Cast. Direct. Propietario: Jacobo Naber. Bs. As., 7|11|54. 400 ejs. $ 1.— (Argentina).
470.846 — El Espejo. Revista mensual. Idisch. Direct. Propietario: León Gruzman. Noviembre 1954. Bs. As., 2.000 ejemplares. $ 1,50. (Argentina).

e.16|2-Nº 733-v.24|2|55
e.28|2-Nº 733-v.4|3|55

22 DE NOVIEMBRE DE 1954

470.853 — Revista Geográfica Americana. Mensual. Castellano. Prop.: Sociedad Geográfica Americana. Bs. As., octubre de 1954. 5.000 ejemp. $ 10.— (Argentina).
470.854 — El Pregonero Húngaro. Mensual. Castellano. Prop.: Tomas Kelemery. Bs. As., 15|11|54. 1 400 ejemp: (Argentina).
470.855 — La Revista Sanitaria. Mensual. Castellano. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. Bs. As., septiembre - octubre 1954. 700 ejemp. (Argentina).
470.856 — El Eslovaco de América del Sud. Periódico mensual. Eslovaco. Prop.: Asociación Cultural Eslovaca. Bs. As., octubre 1954. 1.500 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

470.857 — Boletín Aeroplata. Bimestral. Castellano. Prop.: Núñez, Roldán y Cía. "Aerotalleres La Plata". Julio - agosto 1954. 1.000 ejemp. (Eva Perón - Bs. As.). Argentina.
470.858 — Aero Mundial. Semanal. Inglés. Prop.: Alberto Mirkin. Martínez (Bs. As.), octubre 1954. 410 ejemp. $ 275 anuales. (Argentina).
470.859 — Aero Mundial. Semanal. Castellano. Prop.: Alberto Mirkin. Martínez (Bs. As.), octubre 1954. 200 ejemp. $ 275 anuales. (Argentina).
470.860 — San José. Quincenal. Castellano. Prop.: Miguel Ferrari. Gral. Alvear (Bs. As.), noviembre 1954. 300 ejemp. $ 2.— (Argentina).
470.861 — Plásticos. Trimestral. Castellano. Prop.: Cámara Argentina de la Industria Plástica. Bs. As., julio a diciembre de 1954. 1.000 ejemp. $ 10.— (Argentina).
470.862 — La Semana Israelita (Jüdische Wochenschau). Bisemanario. Castellano - Alemán. Prop.: Estrellas, Editorial Ltda. Bs. As., octubre 1954. 3.500 ejemp. $ 0,50. (Argentina).
470.863 — Argentina Austral. Mensual. Castellano. Prop.: S.A. Imp. y Exp. de la Patagonia. Bs. As., septiembre de 1954. 4.500 ejemp. (Argentina).
470.864 — Boletín de Leyes de Industria y Comercio. Mensual. Castellano. Propietario: Eduardo Ignacio Barnett. Bs. As., septiembre - octubre 1954. 500 ejemplares. (Argentina).

470.865 — Cinetelevisión-Mundial. Mensual. Castellano. Prop.: Jorge Isa y Nicanor Espinel. Bs. As., noviembre. 1954. 5.000 ejemp. $ 2,50. (Argentina).
470.866 — Boletín Unión Vecinal de Ayuda M. y M. de Ciudadela. Mensual. Castellano. Propietario: Unión Vecinal de Ayuda M y M.de Ciudadela Sud Bs. As., noviembre 1954. 1.100 ejemp. (Argentina).
470.867 — Trapalanda. Trimestral. Castellano. Prop.: Joaquín Bustamante. Río Cuarto (Cba.), septiembre 1954. 500 ejemp. (Argentina).
470.868 — Revista de la Caja Mutual de Policía. Mensual. Castellano. Prop.: Caja Mutual. de Policía de Rosario. Rosario (Sta. Fe) ,octubre 1954. 4.500 ejemplares. ((Argentina).
470.869 — Voz de Iberia. Mensual. Castellano. Prop.: Gonzalo Laporta. Bahía Blanca, (Bs. As.), noviembre de 1954. 500 ejemp. (Argentina).
470.870 — Gestor Municipal. Bimensual. Castellano. Prop.: Alfredo R. García. Bs. As., agosto - septiembre - octubre 1954. 200 ejemp. $ 0,30. (Argentina).
470.895 — Paz y Bien. Bimensual. Castellano. Prop.: Miguel Legarra. Director: Ramiro Díaz. Villa Elisa (Bs. As.), 14|11|54. 350 ejemp. $ 0,40. (Argentina).
470.896 — Veredicto. Revist. mensual. Castellano. Prop. y Direct.: Félix Ignacio Giménez. Bs. As., 16|11|54. 10.000 ejemp. $ 5.— (Argentina).
470.897 — De fiesta. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Emilio Escudero. Imp. y Edit.: Olavarría. Bs. As., 15|11|54. 100 ejemp. $ 3.— (Argentina).
470.898 — Turismo. Periódico mensual. Castellano. Prop.: Touring Club Argentino. Director: Marcos Sastre. Bs. As., 10|11|54. 11.652 ejemp. (Argentina).
470.899 — Boletín de Estadística Municipal de la Ciudad de Santa Fe. Trimestral. Castellano. Prop.: Municipalidad de Santa Fe. Director: Emilio Ernesto Leduc. Santa Fe. 4º trimestre 1953. 800 ejemp. (Argentina).
470.900 — La Voz de Gálvez. Semanario. Castellano. Propiet.: Tiburcio Monzón. Direct.: Héctor G. Monzón. Gálvez (Santa Fe), 13|11|54. 500 ejemp. $ 0,50. (Argentina)
470.902 — Modeles Nº 20. Castellano. 32 páginas. Autor: Anónimo .Imp.: Platt S.A. Edit.: Edition Roger. Bs. As., septiembre 1954. 49.700 ejemp. $ 5.— (Argentina).
470.903 — Parfait Nº 49. Castellano. 36 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Alea. Edit.. Edition Roger. Bs. As., septiembre 1954. 42 000 ejemp. $ 8.— (Argentina).
470.904 — Elengances du Jour Nº 60. Castellano. 36 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Alea. Editor: Edition Roger. Bs. As., agosto 1954. 43.000 ejemp. $ 9.— (Argentina).
470.905 — La Lingerie Chic Nº 50. Castellano. 32 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Platt S.A. Edit.: Edition Roger. Bs. As., octubre 1954. 40.000 ejemp. $ 10.— (Argentina).
470.907 — Clavellina marismeña. Marcha-Canción. letra. 2 págs. Autor: Pedro P. Flores. Imp. y Edit.: Edit. Crismar Bs. As., 16|8|54. 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).
470.908 — Clavellina marismeña. marcha-Canción, música. 2 págs. Autor: P. Barroso. Imp. y Edit.: Crismar. Bs. As., 16|8|54. $ 4.— 250 ejemp. (Argentina).
470.909 — El alma que siente. Tango. letra. 2 págs. Autor: Celedonio Flores (Cele). Imp.: y Edit.: Crismar. Bs. As., 20|7|54. 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).
470.910 — El alma que siente. Tango. música. 2 págs. Autor: José Servidio. Imp. y Edit.: Crismar. Bs. As., 20|7|54 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).
470.911 — No me llames Tití. Tangillo, letra. 2 págs. Autor: Eduardo Rodríguez Cárcano. Impres.: y Edit.: Crismar. Bs. As., 3|9|54. 250 ejemp. pesos 4 — (Argentina).
470.912 — No me llames Tití. Tanguillo, música. 2 págs. Autor: Rafael de la Vega y Rute. Imp. y edit.: Crismar. Bs. As., 3|9|54. 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).
470.913 — El mencho Cirilo. Chamamé. Canción, letra. 2 págs. Autor: Julio Montes. Imp. y Edit.: Crismar. Bs. As., 15|3|54. 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).
470.914 — El mencho Cirilo. Chamamé - Canción, música. 2 págs. Autor: Pedro Mendoza. Imp. y Edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 15|3|54. 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).
470.915 — La Verdulera (Polca de los quinteros) polca, letra. 2 págs. Autor: Eugenio Cárdenas. Imp y Edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 16|8|54. 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).
470.916 — Refimarcio. Periódico quincenal. Castellano. Propiet.: César A. Albistur Villegas. Director: Santiago Daniel Farrell. Morón (Bs. As.). 10|11|54. 1.500 ejemp.
470.917 — La Verdulera (Polca de los quinteros). Polca, música. 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Imp. y Edit.: Crismar. Bs. As., 16|8|54. 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).
470.918 — Yo no sé porqué te quise, tango, letra. 2 págs. Autor: Arturo Abalos. Imp. y Edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 18|5|54. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).
470.919 — Yo no sé porqué te quise, tango, música. 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Imp. y edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 18|5|54. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).
470.920 — Señor del Tango, tango, música, 2 págs. Autor: Julio De Caro. Imp. y edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 3|9|54. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).
470.921 — Moto Perpetuo, choro, música. 2 págs. Autor: Heriberto Muraro. Imp. y edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 3|9|54. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).
470.922 — Gacho Gris, tango canción, letra. 2 págs. Autor: Juan C. Barthe. Imp. y edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 30|10|54. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).
470.923 — Gacho Gris, tango canción, música. 2 págs. Autor: Alejandro Sarni. Imp. y edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 30|10|54. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).
470.924 — Campanitas, zamba, letra. 2 páginas. Autor: Gardel-Razzano. Imp. y edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 30|10|54. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).
470.925 — Campanitas, zamba, música. Autores: Gardel-Razzano. Imp. y edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 30|10|54. 250 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

470.926 — Para ti mamita, vals, letra. 2 págs. Autor: Hilda Rufino (La Cuyanita). Imp. y edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 3|9|54. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).
470.927 — Para ti mamita, vals, música. 2 págs. Autora: Hilda Rufino (La Cuyanita) Imp. y edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 3|9|54. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).
470.928 — La noche que partí, fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Daniel Anton. Imp. y edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 20|7|54. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).
470.929 — La noche que partí, fox-trot, música. 2 págs. Autor: Daniel Anton. Imp. y edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 20|7|54. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).
470.930 — Provincianita, vals criollo, letra. 2 págs. Autor: W. F. Buasso Lepori. Imp. y Edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 18|5|54. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).
470.931 — Provincianita, vals criollo, música. 2 págs. Autor: W. F. Buasso Lepori. Imp. y Edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 18|5|54. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).
470.941 — Canción de cuna, canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Oscar Traid. Imp.: Pedro Estrada. Edit.: El Autor. Rosario de Sta. Fe, 14|11|54. 1.000 ejs. $ 3.— (Argentina).
470.942 — Canción de cuna, canción bolero, música. 2 págs. Autor: Oscar Traid. Imp.: Pedro Estrada. Edit.: El Autor. Rosario de Sta. Fe, 14|11|54. 1.000 ejs. $ 3.— (Argentina)
470.944 — Faz "A". Suite de Londres, 1 Covent Garden (Tarantela). 2 Westminster (Meditación), 3 Gnightsbridge (Marcha). Faz "B" Nuevamente Suite de Londres. 1-Oxford Street (Marcha) 2-Langham Place (Elegía) 3-Mayfair (Vals). Aut. música: Coates. Int.: Eric Coates y la Orq. Filarmónica Promenade de Londres. Disco Odeón Nº LDC 7509. Bs. As., 1º|10|54. 300 ejs. $ 68,05. (Argentina).
470.945 — Faz "A". Bailando Don Harry Roy. 1, Campesina. Letra y música: Lucchesi. 2 Baila Dolores. Letra y música: Redmond-Mc Carthy-David. 3 Pedro El Cubano. Letra y música: Norman. 4 Valparaíso. Letra y música: Carter-Wayne. Faz "B". Bailando con Harry Roy. 1 Dos trompetas suenan. Letra y música: Kern. 2 Ritmo de Broadway. Letra y música: Freed-Brown. 3 Sombrero de copa. Letra y música: Berlin. 4 Consérvate joven y bella. Letra y música: Dubin-Warren. Intérp.: Harry Roy. y su orq. Disco Odeón Nº LDM 7311. Bs. As., 1º|10|54. 700 ejs. $ 59,80. (Argentina).
470.946 — Faz "A". Haciendo música a la manera de Ray Martín. 1 Marcha de las cuerdas. Música: Ross. Arreglo: Martín. 2 Vals del pájaro carpintero. Música: Sherman Meyers. 3 Tango Azul. Música: Anderson. 4 El Cornetín del vals. Música: Martín. 5 Veradero Música. Wayne. Faz "B". Haciendo música a la manera de Ray Martín. 1 Begorrah. Música: Martín. 2 La bella del baile. Música: Anderson. 3 Cowboy perezoso. Música: Guthrie. 4 Serenata a Elleen. Música: Sears. 5 Bajo el cielo de París. Música: Giraud Intérp.: Ray Martín y su orq. de Concierto. Disco Odeón Nº LPM 10302. Bs. As., 1º|10|54. 306 ejemplares. $ 59.80. (Argentina).
470.947 — Faz "A". Es tiempo de rumba 1 Babalu. Música: Lecuona. 2 Masabi Música: Ravelo, 3 La comparsa. Música Lecuona. 4 Quimbamba. Música: Hernández. Faz "B". Es tiempo de rumba 1 Incertidumbre. Música: Curiel. 2 Lamento borincano. Música: Hernández 3 Negra consentida. Música: Pardave-Harper. 4 Cuidadito compay gallo. Música: Hernández. Intérp.: Henry King y su orq. Disco Decca Nº LTM 8337. Bs. As., 1º9|54. 260 ejs. $ 59,80. (Argentina).
470.948 — Faz "A". Bailando con los bohemios vieneses. 1 La Princesa de las czardas. Música: Kalman. 2, 2 y 4. Sangre Vienesa, El Danubio Azul y Hojas de la mañana. Música: Strauss. Arreglo: Goëtz-Hohme. Faz "B". Bailando con los bohemios vieneses 1 Amar, beber y cantar. Música: Strauss. Arreglo: Goetz-Hohme 2 Los millones de Arlequín. Música: Drigo. 3 Cuentos del bosque de Viena. Música: Strauss 4 España. Música: Waldteufel. Intérp.: Orquesta Los Bohemios Vieneses. Disco Odeón Nº LDM 7313. Bs. As., 1º|10|54. 600 ejs. $ 59,80. (Argentina).
470.949 — Faz "A". Música de Fritz Kreisler. 1 Capricho Vienés. 2 Penas del amor. Música; Kreisler. Faz "B". Música de Fritz Kreisler. 1 Alegrías del amor. 2 Estrellas en mis ojos. 3 Bello Rosmarín. Música: Kreisler. Intérp.: Camarata y su orquesta. Disco Decca Nº LTC. 8.609. Bs. As., 1º|10|54. 300 ejemplares. $ 68,05. (Argentina).
470.950 — Faz "A". Sylvia (Música de Ballet). Preludio, Los Cazadores, Intermedio, Vals Lento, Pizzicatto y Cortejo de Baco. Música: Delibes. Faz "B" Fausto (Música de Ballet). Los Nubios, Adagio, Danza Antigua. Variaciones de Cleopatra. Variaciones del Espejo y Danza de Phryne. Música: Gounod. Intérp. Hugo Rignold y la orq. del Royal Opera House, Covent Garden. Disco Odeón Nº LDC 7.511. Bs. As., 1º|9|54. 400 ejs. $ 68,05. (Argentina).
470.951 — Faz "A". Oberturas de Suppe. Poeta y Aldeano. Dama de Pique. Música: Suppe. Faz "B". Oberturas de Suppe. Mañana, mediodía y noche en Viena. Caballería Ligera. Música: Suppe. Intérp.: Georg Solti y la orquesta Filarmónica de Londres. Disco London Nº LLC. 17.756. Buenos Aires, 1º|10|54. 400 ejs. $ 86,80. (Argentina).
470.952 — Faz "A". Danzas Húngaras. Nº 1 en sol menor. Nº 2 en re menor. Nº 3 en fa mayor. Nº 5 en sol menor. Nº 6 en re mayor. Nº 7 en la mayor y Nº 10 en fa mayor. Aut.: música: Brahms. Faz "B". Danzas Eslavas. Nº 1 en do mayor, Op. 46. Nº 2 en mi menor, Op. 46. Nº 3 en la bemol mayor, Op. 46. Nº 16 en la bemol mayor, Op. 72. Aut. Música: Dvorak. Intérp.: Hans Schmidt-Isserstedt y la Orq. Sinfónica Radial de Hamburgo. Disco London Nº LLC 17.575. Bs. As., 1º|10|54. 450 ejemplares. $ 86,80. (Argentina).

470.953 — Faz "A": Los Gondoleros (Se lección). Faz "B": Iolanthe (Selección. Letra y música: Gilbert-Sullivan. Intérp.: Compañía de Operas D'Oyly Carte. Disco London Nº LLC. 17.578. Bs As., 1º|10|54. 200 ejs. $ 90.60. (Argentina).
470.954 — Faz "A": Sinfonía Nº 7 en m Mayor. Música: Bruckner. Faz "B" Psyche. Poema Sinfónico. Mús.: Franck Intérp.: Eduard Van Beinum y la Orq del Concergeboue de Amsterdam. Bs As., 1º|10|54. 300 ejs. $ 86,80. (Arg.).
470.955 — Faz "A". Sinfonía Nº 7 en m Mayor. Faz "B": Sinfonía Nº 7 en mi Mayor. Mús.: Bruckner. Intérp.: Eduard Van Beinum y la orq. del Concertgebouw de Amsterdam. Disco London N LLC. 17574. Bs. As., 1º|10|54. 300 ejs. $ 86.80. (Argentina).
470.956 — Faz "A": Concierto de Jazz Charlie Ventura. 1 Los Ayeres. Música: Kern, Harbach. 2 El Manisero. Música: Simons, Gilbert, Sunshine. 3 Euforia. Músca: Ventura, Kral. 4 Fino y Elegante. Música: Swift, James. 5 Al Este de Suez. Música: Stein, Ventura. Faz "B": Concierto de Jazz Charlie Ventura. 1 Si te Tuviera. Música: Shapiro, Campbell, Connelly. 2 Siempre Estoy Haciendo Burbujas. Música: Kenbrovin, Kellette. 3, Dinero del Cielo. Mús.: Johnston, Burke. 4, Que Alta está la Luna. Música: Lewis, Hamilton. Intérp.: Septeto Charlie Ventura. Disco Decca número LTM 9203. Bs. As., 1º|10|54. 300 ejs. $ 59,80. (Argentina).
470.957 — Faz "A": Mefisto, Vals Nº 1. Funerales, Armonías poéticas y religiosas Nº 7. Música: Liszt. Faz "B": Preludio y Fuga en mi Menor, Op 35 Nº 1. En Alas del Canto. Scherzo en mi Menor, Op. 16 Nº 2. Rondo Caprichoso en Mi Mayor, Op. 14. Música: Mendelssohn. Intérp.: Julius Katchen, sólo de piano. Disco LondonNº LLC. 17577. Bs. As., 1º| 10|54. 300 ejs. $ 86,80. (Argentino).
470.958 — Faz "A": La Luciérnaga. 1, Obertura. Letra y música: Frimil, Harbach, Wright, Forrest, Kanh, 2, Simpatía. Letra y música: Friml Harbach, Kahn. 3, El Amor es como una Luciérnaga. Letra y música: Harbach, Wright Forrest. Cuando una Doncella Viene Llamando a tu Corazón. Letra y música: Friml, Harbach, Wright, Forrest. 4, Giannina Mía. Letra y música. Friml, Harbach. 5, El que ama y se va. Letra y música: Friml, Kahn. 6, La Serenata del Burrito. Letra y música: Friml, Stothara, Wright, Forrest. Faz "B": Oh! Marieta. 1, Tramp, Tramp, Tramp. 2, Me Estoy Enamorando de Alguien. 3, Oh! Marieta. 4, Bajo la Luna Sureña. 5, Oh, Dulce misterio de la vida. 6, Canción Callejera Italiana. Letra y música: Herbert, Young, Johnson, Intérp.: Paul Britten y su orquesta. Disco M. G. M. Nº LEM 14.803. Bs. As., 1º|10|54. 300 ej. $ 82.—. (Argentna).
470.959 — Tommy Futuro. Rev. mensual. Cast. Prop.: Muchnik Editores SRL. Director Herminio Muchnik. Bs. As., noviembre 1954. 58.000 ejempl. $ 2.—. (Argentina).
470.960 — Poema de Lluvia. Vals, mús. 2 págs. Autor: Felipe José Lanziano. Imp.: Ferrer. Edit.: El Autor. Bs. As., 18|11|54. 300 ejs. $ 3.—. (Argentina).
470.961 — Poema de Lluvia. Vals, letra. 2 págs. Autor: Yolanda Mobilio. Imp.: Ferrer. Edit.: La Autora. Bs. As., 18|11|54. 300 ejs. $ 3.—. (Argentina).
470.963 — Cuadernos de Acciones y Causales. Desalojos (2do.). 128 págs. Cast. Autor: Joaquín Vilella. Imp.: Edit. Poder y Justicia. Edit.: El autor. Bs. As., 10|11|54. 1.000 ejs. $ 30.—. (Arg.).
470.964 — Las Horas Azules. 65 págs. Cast. Autor: Lina Escobio. Imp.: Castro, Barrera y Cía. Edit.: La autora. Bs. As., 8|11|54. 500 ejs. $ 10.—. (Argent.).
470.965 — Entre dos Caminos. Vals, música. 2 págs. Autor: Antonio Feijóo. Imp.: Ricordi Americana. Edit.: El autor. Bs. As., 12|11|54. 500 ejs. $ 3.—. (Argentina).
470.966 — A mi Escuela. Marcha, mús. 2 págs. Autor: Juan Carlos Bernard. Imp.: Ricordi Americana. Edit.: El autor. Bs. As., 12|11|54. 250 ejs. $ 3,50. (Argentina).
470.967 — A mi Escuela. Marcha, letra. 2 págs. Autor: Juan Carlos Bernard. Imp.: Ricordi Americana. Edit.: El autor. Bs. As., 12|11|54. 250 ejs. $ 3,50. (Argentina).
470.968 — Twilight Rhapsody (Rapsodia Crepuscular). Música. 12 págs. Autor: Walter Liebling. Imp.: Ricordi Americana. Edit.: El Autor. Bs. As., 12|11|54. 250 ejs. $ 12.—. (Argentina).
470.969 — Para Qué...? Guarasón, letra. 2 págs. Autor: Federico Silva. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 4|11|54. 250 ejs. $ 3,50. (Argentina).
470.970 — Para Qué...? Guarasón, música. 2 págs. Autor: Liber García. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 4|11|54. 250 ejs. $ 3,50. (Argentina).
470.971 — Sh-Boom (Life could de a dream) Canta Corazón. Fox trot, letra. 2 págs. Autores: James Keyes, Claude Feaster, Carl Feaster, Floyd F. McRae y James Edwards. Versión castellana. Pol Man. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 2|11|54. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).
470.972 — Sh-Boom (Life could be a dream) Canta Corazón. Fox trot, letra. 2 págs. Autores: James Keyes, Claude Feaster, Carl Feaster, Floyd F. McRae y James Edwards. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 2|11|54. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).
470.973 — Sh-Boom (Life could be a dream) Canta Corazón. Fox trot. música. 2 págs. Autores: James Keyes, Claude Feaster, Carl Feaster, Floyd F. Mc Rae y James Edwards. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 2|11|54. 500 ejs $ 3,50. (Argent.).
470.974 — Siete Días Solitarios (Seven lonely days) Fox trot, letra. 2 páginas. Autores: Earl Shuman, Alden Shuman y Marshall Brown. Versión castellana.: Ben Molar. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 25|10|54. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).
470.976 — Siete Días Solitarios (Seven lonely days) Fox trot, letra. 2 págs. Autores: Earl Shuman, Alden Shuman

y Marshall Brown. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 25|10|54. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).

470.977 — Siete Días Solitarios (Seven lonely days) Fox trot, música. 2 págs. Autores: Earl Shuman, Alden Shuman y Marshall Brown. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 25|10|54. 500 ejs. $ 3.50. (Argentina).

470.978 — Indiscreción (Indiscretion). Balada, letra. 2 págs. Autores: Paúl Weston y Sammy Cahn. Versión castellana: BenMolar. Interp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 10|11|54. 500 ejs. $ 4.—. (Argent.).

470.979 — Indiscreción (Indiscretion). Balada, letra. 2 págs. Autores: Paúl Weston y Sammy Cahn. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 10|11|54. $ 4.—. 500 ejs. (Arg.).

470.980 — Indiscreción (Indiscretion). Balada, música. 2 págs. Autores: Paúl Weston y Sammy Cahn. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 10|11|54. 500 ejs. $ 4.—. (Argent.).

470.981 — Va Bien, Va Bien (Ca va-Ca va). Fox trot, letra. 2 págs. Autores: Maurice Chevalier y Marcel Debadie. Versión castellana: Ben Molar.. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 4|11|54. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).

470.982 — Va Bien, Va Bien (Ca va-Ca va). Fox trot. música. 2 págs. Autor: Fred Freed. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 4|11|54. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).

470.983 — Va Bien, Va Bien (Ca va-Ca va). Fox trot, letra. 2 págs. Autores: Maurice Chevalier y Marcel Debadie. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 4|11|54. 500 ejempl. $ 3,50 (Argentina).

470.989 — Balón del Pato. Balón, letra. 2 págs. Autor: Ramón Vargas. Imp. y edit.: Edic. Mus. Ferrer. Bs. As., 22|11|54. 350 ejs. $ 3.—. (Argentina).

470.990 — Balón del Pato. Balón, música. 2 págs. Autor: Juan Vargas. Imp. y Edit.: Edic. Music. Ferrer. Bs. As., 22|11|54. 350 ejs. $ 3.—. (Argentina).

e.18|2-Nº 803-v.24|2|55
e.1º|3-Nº 803-v.9|3|55

23 DE NOVIEMBRE DE 1954

470.991 — Tenis Mundial. Bol. quincenal. Castellano. Prop.: Alberto H. Almada. Bs. As., noviembre 1954. — 4.000 ejemp. $ 1.— (Argentina).

470.992 — La Gran Argentina. Mensual. Castellano. Prop.: Telésforo Jiménez Biosca. Bs. As., noviembre y diciembre de 1954. 1.000 ejemp. $ 0,10. (Argentina).

470.993 — El Noticioso. Diario. Castellano. Prop.: Nélida Paiva de Ortiz Bs. As.), septiembre y octubre de 1954. 250 ejemplares. (Argentina).

470.994 — Revista de la Unión Docentes Argentinos. Mensual. Castellano. Propietario: Unión Docentes Argentinos. Bs. As., octubre 1954. 20.000 ejemp. $ 3.— (Argentina).

470.995 — El Centro. Mensual. Castellano. Prop.: Centro del Comercio e Industria en General Paz. Gral. Paz (Bs. As.), octubre 1954. 500 ejemp. (Argentina).

470.996 — La Voz Espiritista. Mensual. Castellano. Prop.: Luis Travesaro. Rosario de Sta. Fe. octubre 1954. 2.000 ejemplares. (Argentina).

470.997 — San José. Mensual. Castellano. Prop.: Evaristo Santinelli. Bs. As., noviembre 1954. 3.400 ejemp. $ 7.— anuales. (Argentina).

470.998 — El Socorro. Quincenal. Castellano. Prop.: Miguel Lloveras. Bs. As., noviembre 1954. 500 ejemp. (Argentina).

470.999 — El Cuarto Poder. Mensual. Castellano. Prop.: Carlos Dalmiro Viale. Noviempre 1954. 1.000 ejemp. (Argentina).

471.000 — Cosas y Hechos de Misiones. Mensual. Castellano. Prop.: Mario Orfilio Herrera. Posadas (Misiones). noviembre 1954. 650 ejemp. $ 2.— (Argentina).

471.001 — C.A.D.I. - Cámara Argentina de Informes. Mensual. Castellano. Prop.: Manuel Sueiro. Bs. As., noviembre de 1954. 1.000 ejemp. (Argentina).

471.002 — Boedo. Quincenal. Castellano Prop.: Pablo P. Gianotti. Bs. As., octubre de 1954. 500 ejemp. $ 0,50. (Argentina).

471.003 — Nueva Era. Diario. Castellano. Prop.: José A. Cabral. Tandil (Bs. As.) octubre 1954. 6.500 ejemp. $ 0,50. (Argentina).

471.004 — El Heraldo. Diario. Castellano. Prop.: Egberto Dekker. González Cháves (Bs. As.), octubre de 1954. 400 ejemplares. $ 0,40. (Argentina).

471.005 — Ideales. Quincenal. Castellano. Prop.: Juan Jesús Schiro. Victoria

471.025 — Sol de París, beguine, letra. 2 págs. Castell. Autores: Juan Manzur y Ambrosio Nicoli. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|10 54. 272 ejs. $ 3,50. (Argentina).

471.026 — Sol de París, beguine, música. 2 págs. Autores: Juan Manzur y Ambrosio Nicoli. Imp. y edit.: Edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|10|54. 272 ejemplares. $ 3,50. (Argentina).

471.027 — Herencia, tango, letra. 2 págs. Castell. Autor: Lorenzo Spanu. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As., 30|10|54. 242 ejs. $ 3,50. (Argentina).

471.028 — Herencia, tango, música. 2 págs. Autor: Roberto Pranteda. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As., 30|10 54. 242 ejs. $ 3.50. (Argentina).

471.029 — A don Atilio, tango, música. 2 págs. Autor: Rubén Sosa. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As., 30|10|54. 242 ejemplares. $ 3,50. (Argentina).

471.030 — Así es mi vida, tango, música. 2 págs. Autores: Juan Caldarella y José A. Patricio. Imp.: Edit. Music. El Morocho.-Edit.: Los autores. Bs. As., 10|11|54. 500 ejs. $ 4.— (Argentina).

471.031 — Alegre primavera, polka, música. 2 págs. Autores: Juan Caldarella y José A. Patricio. Bs. As., 10 11|54. Imp.: Edit. Music. El Morocho Edit.: Los Autores. 500 ejs. $ 4.— (Argentina).

471.032 — Semanario, semanal. Castell. Direct. Propietar.: Luis Vicente Roza. Campana (Bs. As.). 13|11|54. 800 ejs. $ 0,70. (Argentina).

471.034 — Tribuna Panamericana. Semestral. Castell. Direct. Prop.: Ramón Francos. Bs. As., junio 1954. 1.500 ejs. (Argentina).

471.042 — Gaceta Algodonera. Mensual. Castell. Prop. y Direct.: Setembrina Ollea. Bs. As., 31|10|54. 2.500 ejemplares. $ 40.— anuales. (Argentina).

471.044 — Don Bosco. Quincenal. Castell. Prop.: Colegio Santa Isabel. Director: Pablo Z. Vicari. San Isidro (Bs. As.), 1º|11|54. 1.200 ejs. $ 0,50. (Argentina).

471.047 — Concordia. Mensual. Castell. Prop.: Asociación de Hombres de la Acción Católica. Director: Miguel Alfredo Nougues. Bs. As., noviembre 1954. 5.000 ejs. $ 1,25. (Argentina).

471.048 — Horizontes. Semanal. Castell. Direct. Propiet.: Julio Erasmo Ferreyra. Muñiz (Gral. Sarmiento, Bs. As.), 13|11|54. 100 ejs. $ 0,40. (Argentina).

471.050 — En tu ausencia, vals, música. 2 págs. Autor: José A. Di Giulio. Imp.: Litoprint. Edit.: Los Autores. Bs. As., 20|11|54. 200 ejs. $ 3.— (Argentina).

471.051 — En tu ausencia, vals, letra. 2 págs. Castell. Autor: Angel N. Molina. Imp.: Litoprint. Edit.: El Autor. Bs. As., 20.11|54. 200 ejs. $ 3.— (Argentina).

471.061 — Block Mensual para Almanaque 1955 Ruca. Castell. Autor: Anónimo. Imp.: Claramonte y Robotti, S. R. L. Edit.: Rucá S. R. L., Bs. As., 17|11|71. (Argentina).

471.062 — Block mensual Pérez Companc para Almanaque 1955. Castell. Autor: Anónimo. Imp.: Claromente y Robotti S. R. L. Edit.: Rucá S. R. L. Bs. As., 17|11|54. (Argentina).

471.063 — El Magazine Argentino (Der Argentiner Magazin). Mensual. Castell. e Idisch. Direct. Prop.: Balentín Chernovetzky. Bs. As., setiembre-octubre 1954. 3.500 ejs. $ 2.— (Argentina).

471.066 — Ayer - hoy. Tango, música. 2 págs. Autor: Alberto Díaz. Imp. y Edit.: Music. El Morocho. Bs. As., 7|10|54. 300 ejemp. (Argentina).

471.075 — La Carreta. Bimensual. Castellano. Prop.: Círculo Tradicional Leales y Pampeanos. Director: Emilio José Frattini. Avellaneda (Bs. As.), septiembre - octubre 1954. 1.000 ejemp. (Argentina).

471.079 — La canción de Gina (Gina Lollobrigida). Marcha, música. 2 págs. Autores: R. Yunes - A. Lorenzini y M. Barbieri. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. Bs. As., 12|11|54. 250 ejemplares. $ 3,50. (Argentina).

471.080 — La canción de Gina (Gina Lollobrigida). Marcha, letra. 2 págs. Castellano. Autores: R. Yunes - A. Lorenzini y M. Barbieri. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit: E.D.A.M.I. Bs. As., 12|11|54. 250 ejemp. $ 3,50. (Argentina).

471.081 — La vida espiritual (Duhovno Zivijenje). Mensual. Esloveno. Prop.: Antonio Orehar. Director: José Jurak. Bs. As., octubre 1954. 1.750 ejemp. (Argentina).

471.083 — Solución del problema científico de la ruleta. Castellano. 51 págs. Autor: Herbart Watson. Imp.: López. Edit.: Vicente Passarelli. Bs. As., 15|2|54. 2.000 ejemp. $ 10.— (Argentina).

471.084 — Los Principios. Quincenal. Castellano. Prop.: Graciela P. de Mazzarelli. Director: José Diógenes Mazzarelli. Caseros (Bs. As.), 15|11|54. 1.300 ejemp. $ 0,60. (Argentina).

471.091 — La Ribera. Quincenal. Castellano. Direct. Propiet.: Silvino Pontalti Bs. As., 20|10|54. 1.000 ejemp. $ 1,50 (Argentina).
(Entre Ríos), octubre 1954. 500 ejemp. $ 0.40. (Argentina).

471.006 — El Telar. Mensual. Castellano. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. Villa Flandria (Jáuregui - F.C.N.D.F.S.). 1.350 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

471.021 — Evangelieches Gemeindeblatt. Revista parroquial evangélica. Mensual. Alemán. Prop.: Sínodo Evangélico Alemán del Río de la Plata. Director: Federico Kaufmann. Bs. As. 1º|10|54. 1.330 ejemp. $ 1,25. (Argentina.

471.023 — Meu linda morena. Marcha, letra. 2 págs. Castellano. Autores: Aldo Legui y Adolfo Piancino. Imp.: Edit. Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As., 30|10|54. 261 ejemp. $ 3,50. (Argentina).

471.024 — Meu linda morena, marcha, música. 2 págs. Autores: Aldo Legui y Adolfo Piancino. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As., 30|10|54. 261 ejs. $ 3,50. (Argentina).

471.092 — Recuerdos del 900. Milonga, música. 2 págs. Autor: Rodolfo de Forte. Imp.: Ferrer. Edit.: Edic. Music. San Telmo. Bs. As., 12|11|54. 500 ejemp. 3.— (Argentina).

471.093 — Recuerdos del 900. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Carlos Rebeiro. Imp.: Lerer. Edit.: Edic. Music. San Telmo. Bs. As., 12|11|54. 500 ejemp. $ 3.— (Argentina).

471.094 — Sonata para piano. Música. 26 págs. Autor: Alberto Ginastera. Imp.: Imp.: Rotraprint S.R.L. — Edit.: Barry y Cía. Bs. As., 27|9|54. 1.000 ejemp. $ 25.— (Argentina).

471.096 — Impuesto a las ventas. 302 páginas. Castellano. Autor: Raúl Oscar Vieiro. Imp.: Tall. Francisco Salto. Edit.: El Autor. Bs. As., 23|9|54. 1.000 ejemplares. (Argentina).

471.097 — Impuesto a los réditos. 295 págs. Castellano. Autor: Raúl Oscar Vieiro. Imp.: Tall. Gráf. Lúmen. Edit.: Universidad de Bs. As. - Facultad de Ciencias Económicas, agosto 1954. 100 ejemplares. (Argentina).

e.24|2-Nº 860-v.24|2|55
e.1º|3-Nº 860-v.11|3|55

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de Permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional de Neuquén, presentada en el Exp. número 95.137-54, por el señor Juan Galparsoro, el día catorce de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las dieciséis horas, diecinueve minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmeditamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, sección X, Departamento Zapala del Territorio Nacional de Neuquén, en forma rectangular de 9.000 m. de lado en dirección Norte 71º Este por 2.222 m., de modo que su vértice Oeste se halla a 2.000 m. al Norte 19º Oeste de un punto que se encuentra a 1.800 m. al norte 45º Este del esquinero Oeste del lote 31 mencionado, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — A lo que se proveyó; Buenos Aires, 22 de diciembre de 1954. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director, Autoridad Minera de 1ª Instancia. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Adolfo Nosiglia, A|C. Registro Protocolar.

$ 600.— e.18|2-Nº 15.726-v.7|3|55

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón. Asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional de Neuquén, presentada en el Expte. Nº 95.129-54, por el señor Antonio Curia, el día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las siete horas, cincuenta y cuatro minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 30 y 31 de la sección X, lote 2 de la sección XIX y lote 1 de la sección XVIII, Departamento Zapala del Territorio Nacional de Neuquén, en forma de un rectángulo de 6.666 m. de lado en dirección Este Oeste por 3.000 m., de modo que su esquinero Noreste se halla a 3.300 m. al Este de un punto que se encuentra a 2.000 m. al Norte de un punto R. definido por visuales dirigidas a los Cerros Lotena, Horqueta y punto g trigonométrico 1.250 de Barba Negra, formando entre los dos primeros un ángulo de 151º 08' y entre el segundo y tercero un ángulo de 95º 30', en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 22 de diciembre de 1954. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director, Autoridad Minera de 1ª Instancia. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Adolfo Nosiglia, A|C. Registro Protocolar.

$ 680.— e.18|2-Nº 15.727-v.7|3|55

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos. Carbón, asfaltitas y demás combustibles solidos, en el Territorio Nacional de Neuquén, presentada en el Expte. número 84.750-53. por el señor Manuel Fernández Iglesias, el día catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, a las once horas, dieciséis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días, (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 6 y 15, de la fracción A y lotes 10 y 11 de la fracción B. sección XXXI, Departamento Loncopué del Territorio Nacional de Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo de un punto A, que se halla a 700 m. al Norte del vértice Noroeste de la pertenencia Nº 1 de la mina "San José II" Expte. 210.778|43, se medirán sucesivamente: 4.000 m. al Este; 5.000 m. al Sud; recta en dirección al Oeste; recta en dirección al Norte 19º 07' Oeste pasa por el esquinero Sud de la mina "San José II". expte. 210.778|43 y finalmente recta en dirección Norte Sud. que pasa por el punto A, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 22 de octubre de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 760.— e.18|2-Nº 15.751-v.7|3|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. núm. 95.002|54, por el señor Samuel Galay, el día cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro a las siete horas un minuto.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 3, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en forma rectangular de 4.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 2.500 m. de modo que su vértice Noroeste se halla a 2.500 m. al Sur del esquinero Noroeste del lote 3 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 19 de noviembre de 1954 Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa. Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.1º|3-Nº 16.119-v.14|3|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente 95.038|54, por los señores Alfredo Aun y Armando Fernández el día diez de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez horas cuatro minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas b y c del lote 35, Sección VIII, Departamento 25 de Mayo del Territorio Nacional del Río Negro, en forma rectangular de 2.500 m. de lado en dirección Norte 77º Oeste por 2.000 m., de modo que su vértice Sud coincide con el Km. 25 del Ferrocarril Nacional Patagónico que va de Ingeniero Jacobacci a Esquel, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de los interesados, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 15 de noviembre de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.15|2-Nº 15.494-v.15|2|55
e.23|2-Nº 15.494-v.23|2|55
$ 192.— e.1º|3-Nº 15.494-v.1º|3|55
$ 640.— e.1º|3-Nº 16.172.v.14|3|55

Manifestación de descubrimiento de Wolfram, denominada "Coyuyo", presentada por el señor Isaac Josid Lander, en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente número 95.431|54.

Buenos Aires, mayo 10 de 1954. Señor Director de la Autoridad Minera Nacional: Isaac Josid Lander, argentino, mayor de edad, casado, de profesión industrial minero, domiciliado en Zapala (Neuquén); al señor Director me presento y manifiesto: Que habiendo descubierto un yacimiento de wolfram vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaño ha sido extraída a 4.200 m. al norte 37º Este del vértice Oeste de la Chacra Nº 2 de la Sección Valcheta, Departamento Valcheta, Sección I, Territorio Nacional del Río Negro. La mina llevará el nombre de "Coyuyo" y se encuentra dentro del cateo que se tramita por Exp. 82.522|53 a mi nombre. Otro sí digo: Que designo con las más amplias facultades para actuar en este expediente al Dr. Luis Martín Barberis, apoderado inscripto en el Registro pertinente bajo el Nº 44 con domicilio en la calle Suipacha

612, 3º F, Capital Federal, según poder otorgado oportunamente y cuya copia acompaño. Ruego al señor Director proveer de conformidad a lo solicitado que será Justicia. Fdo.: I. J. Lander. Recibido en mi Oficina hoy veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro siendo las dieciséis horas dieciocho minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, noviembre 18 de 1954. La manifestación de descubrimiento de wolfram denominada "Coyuyo", presentada por el señor Isaac Josid Lander, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b del lote 35, Sección I, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 4.200 m. al Norte 37º Este del esquinero Oeste de la Chacra Nº 1 de la Sección Valcheta. Dentro del radio de 5 km. se encuentran los descubrimientos ... "...cho" (expte. 95.413|54); "La Querencia" (Exp. 95.005|54); "Victoria" (Expediente 85.313|53) y la mina "Malena" (Expediente 61.041|51). En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal, a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 19 de noviembre de 1954: Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem) llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273 Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1954. Registrado bajo el Nº 413 folio 183 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor del señor Isaac Josid Lander. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Adolfo Nosiglia, a|c. Registro Protocolar.

e.18|2-Nº 15.725 - v.18|2|55
e.25|2-Nº 15.725 - v.25|2|55
$ 372.— e.4|3-Nº 15.725 - v.4|3|55

Manifestación de descubrimiento de manganeso, denominada "Mina 4 A", presentada por los señores Juan Carlos Rega, Vicente Juan Gualberto de Luca y Geotécnica S. A., Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente Nº 95.033|54.

Buenos Aires, Señor Director de Autoridad Minera Nacional, S|D. — Los que suscriben, Juan Carlos Rega, argentino, soltero, mayor de edad, ingeniero, con domicilio real en la Avenida Belgrano 1772 y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Vicente Juan Gualberto de Luca, argentino, casado, mayor de edad, médico, con domicilio real en Camarones (Chubut) y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Domingo Martín Buyó en representación de Geotécnica S. A., Com. e Ind., con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, habilitado para tomar intervención en su carácter de Vicepresidente de Geotécnica S. A., de acuerdo a la documentación presentada por Expte. 84.535|53; ante el señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 3 de la Sección C, de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal un yacimiento de manganeso, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto situado a 1.797 m. (mil setecientos noventa y siete metros) al Norte y 5.360 m. (cinco mil trescientos sesenta metros) al Oeste del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8 de acuerdo al croquis adjunto. — La Mina llevará el nombre "Mina 4-A". No existen minas colindantes. — Las formalidades y gestiones pertinentes para la tramitación del presente expediente serán efectuadas en nombre y representación de los que suscriben, por Geotécnica S. A. — Saludamos al señor Director con la mayor consideración. — Fdo.: J. C. Rega. — V. J. G. de Luca. — D. Martín Buyó. — Recibido en mi Oficina, hoy veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las doce horas cuarenta y cuatro minutos. Acompaña croquis y muestra legal. Conste. — Fdo.. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1954. — La manifestación de descubrimiento de manganeso, denominada "Mina 4-A", presentada por los señores Juan Carlos Rega, Vicente Juan Gualberto de Luca y Geotécnica S. A., Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 3, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional de Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 5.360 m. al Oeste de un punto que se encuentra a 1.797 m. al Norte del esquinero Sur Este del lote 3 mencionado. — Dentro del radio de 5 Km. se encuentran los descubrimientos denominados "4-M" Expte. 95.039|54; "4-J", Expte. 95.038|54; "4-O" Expte. 95.040|54; "4-H" Expte. 95.037|54; "4-G" Expte. 95.036|54; "4-B" Expte. 95.034|54; "4-C" Expte. 95.035|54; "4-P" Expte. 95.041|54; "4-Q" Expte. 95.042|54; "5-A" Expte. 95.043|54; "5-B" Expte. 95.044|54; "5-F" Expte. 95.046|54; "5-E" Expte. 95.045|54; "6-N" Expte. 84.611|53; "6-C" Expte. 84.600|53; "6-D" Expte. 84.601|53; "6-E" Expte. 84.602|53; "6-G" Expte. 84.604|53; "6-H" Expte. 84.605|53; "6-I" Expte. 84.606|53; "La Mónica" Expte. 85.142|53; "La Matilde" Expte. 85.135|53; "Ana María" Expediente 84.632|53; "María Teresa" Expte. 84.029|53; "23-D" Expte. 85.391|53; "23-C" Expediente 85.390|53; "23-E" Expte. 85.392|53; "23-G" Expte. 85.394|53; "23-F" Expediente 85.393|53; "24-A" Expte. 86.910|53; "24-B" Expte. 86.912|53; "24-C" Expediente 86.911|53; "24-E" Expediente 86.914|53; "E-3" Expte. 84.348|53; "D-3" Expte. 84.347|53; "C-3" Expte 84.346|53; "B-3" Expediente 84.345|53; "A-3" Expediente 84.344|53; "Vicentito" Expediente 82.077|52; "Gonzalito" Expediente 82.076|52; "Polito" Expte. 82.082|52: "6-F" Expte. 84.603|53; "6-J" Expte. 84.607|53 y 23-H" Expte. 85.395|53. En consecuencia el presente caso podría tratarse de nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal, a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. Según manifestación de los interesados, la tierra afectada es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 19 de noviembre de 1954. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón), Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1954. Registrado bajo el Nº 410, folio 182 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Río Negro, a favor del señor Juan Carlos Rega y otros. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.18|2-Nº 15.752-v.18|2|55
e.25|2-Nº 15.752-v.25|2|55
$ 576.— e.4|3-Nº 15.752-v.4|3|55

Manifestación de descubrimiento de manganeso, denominada "Mina 4-B" presentada por los señores Juan Carlos Rega, Vicente Juan Gualberto de Luca y Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional de Río Negro. — Expte. Nº 95.034-54.

Buenos Aires, Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D: Los que suscriben, Juan Carlos Rega, argentino, soltero, mayor de edad, ingeniero, con domicilio real en la Avenida Belgrano 1772, y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Vicente Juan Gualberto de Luca, argentino, casado, mayor de edad, médico, con domicilio real en Camarones (Chubut) y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Domingo Martín Buyó en representación de Geotécnica, S. A. Com. e Ind., con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, habilitado para tomar intervención en su carácter de Vicepresidente de Geotécnica, S. A., de acuerdo a la documentación presentada por Expte. 84.535|53, ante el señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 3 de la Sección C de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal, un yacimiento de manganeso, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto situado a 952 m. (novecientos cincuenta y dos metros) al Norte y 2.855 m. (dos mil ochocientos cincuenta y cinco metros) al Oeste del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8 de acuerdo al croquis adjunto. La mina llevará el nombre "Mina 4-B". No existen minas colindantes. Las formalidades y gestiones para la tramitación del presente expediente serán efectuadas en nombre y representación de los que suscriben, por Geotécnica, S. A. Saludamos al señor Director con la mayor consideración. — Fdo.: J. C. Rega. — V. J. G. de Luca. — D. M. Buyó. Recibido en mi Oficina hoy veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las doce horas cuarenta y cuatro minutos. Acompaña croquis y muestra legal. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 18 de noviembre de 1954. La manifestación de descubrimiento de manganeso, denominada "Mina 4-B", presentada por los señores Juan Carlos Rega, Vicente Juan Gualberto de Luca y Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 3, Sección C. Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 2.855 m. al Oeste de un punto que se encuentra a 952 m. al Norte del esquinero Sud-Este del lote 3 mencionado. Dentro del radio de 5 Km. se encuentran los descubrimientos denominados "4-M" Expte. 95.039|54: "4-J" Expte. 95.038|54; "4-A" Expte. 95.033|54; "4-O" Expte. 95.040|54; "4-H" Expte. 95.037|54; "4-G" Expte. 95.036|54; "4-C" Expte. 95.035|54; "4-P" Expte. 95.041|54; "4-Q" Expte. 95.042|54: "5-A" Expte. 95.043|54; "5-B" Expte. 95.044|54; "5-F" Expte. 95.046|54; "5-E" Expte. 95.045|54; "5-I" Expte. 95.048|54; "5-J" Expte. 95.049|54; "5-K" Expte. 95.050|54; "5-H" Expte. 95.047|54; "5-M" Expte. 95.052|54; "5-L" Expte. 95.051|54; "6-N" Expte. 84.611|53; "6-C" Expte. 84.600|53; "6-D" Expte. 84.601|53; "6-E" Expte. 84.602|53; "6-G" Expte. 84.604|53; "6-H" Expte. 84.605|53; "6-I" Expte. 84.606|53; "6-K" Expte. 84.608|53; "6-M" Expte. 84.610|53; "6-L" Expte. 84.609|53; "6-A" Expte. 84.598|53; "E-3" Expte. 84.348|53; "D-3" Expte. 84.347|53; "L-3" Expte. 84.354|53; "I-3" Expte. 84.352|53; "G-3" Expte. 84.350|53; "Domingo" Expte. 104.538|50; "Natalio" Expediente 104.543|50; "Eugenio" Expte. 104.536|50; "F-3" Expte. 84.349|53; "Carlos" Expte. 104.540|50; "C-3" Expediente 84.346|53; "B-3" Expte. 84.345|53; "A-3" Expte. 84.344|53; "Vicentito" Expediente 82.077|52; "Gonzalito" Expte. 82.076|52; "Polito" Expte. 82.082|52; "6-F" Expte. 84.603|53; "6-J" Expte. 84.607|53 y "23-H" Expte. 85.395|53. En consecuencia el presente caso podría tratarse de nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal, a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. Según manifestación de los interesados, la tierra afectada es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 19 de noviembre de 1954. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem), a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón). Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley número 10.273. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1954. Registrado bajo el Nº 411, folio 182 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro, a favor de Juan Carlos Rega y otros. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.18|2-Nº 15.753-v.18|2|55
e.25|2-Nº 15.753-v.25|2|55
$ 576.— e.4|3-Nº 15.753-v.4|3|55

Manifestación de descubrimiento de manganeso, denominada "Mina 4 C", presentada por los señores Juan Carlos Rega, Vicente Juan Gualberto de Luca y Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente Nº 95.035|54.

Buenos Aires, señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. Los que suscriben, Juan Carlos Rega, argentino, soltero, mayor de edad, ingeniero, con domicilio real en la Avenida Belgrano 1772 y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Vicente Juan Gualberto de Luca, argentino, casado, mayor de edad, médico, con domicilio real en Camarones (Chubut) y legal en la calle Charcas 1175. Capital Federal; Domingo Martín Buyó en representación de Geotécnica S. A., de acuerdo a la documentación presentada por Expediente 84.535|53; ante el señor Director se presenta y expone que: habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 3 de la Sección C de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal, un yacimiento de manganeso vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto situado a 810 m. (ochocientos diez metros) al Norte y 2.312 m. (dos mil trescientos doce metros) al Oeste del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8, de acuerdo al croquis adjunto. La mina llevará el nombre "Mina 4 C". No existen minas colindantes. Las formalidades y gestiones pertinentes para la tramitación del presente expediente serán efectuadas en nombre y representación de los que suscriben, por Geotécnica S. A. Saludamos al señor Director con la mayor consideración. Fdo.: J. C. Rega. V. J. G. de Luca. D. M. Buyó. Recibido en mi oficina, hoy veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las doce horas cuarenta y cuatro minutos. Acompaña croquis y muestra legal. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 18 de noviembre de 1954. La manifestación de descubrimiento de manganeso, denominada "Mina 4 C", presentada por los señores Juan Carlos Rega, Vicente Juan Gualberto de Luca y Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 3, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 2.312 m. al Oeste de un punto que se encuentra a 810 m. al Norte del esquinero Sud Este del lote 3 mencionado. Dentro del radio de 5 km. se encuentran los descubrimientos denominados "4-M", Expte. 95.039|54; "4-J", Expediente 95.068|54; "4-A", Expediente 95.033|54; "4-O", Expte. 95.040|54; "4-H", Expediente 95.037|54; "4-G", Expediente 95.036|54; "4-B", Expte. 95.034|54; "4-P", Expte. 95.041|54; "4-Q", Expediente 95.042|54; "5-A", Expte. 95.043|54; "5-B", Expte. 95.044|54; "5-F", Expediente 95.046|54; "5-E", Expediente 95.045|54; "5-I", Expte. 95.048|54; "5-J", Expediente 95.049 54; "5-K", Expediente 95.050|54; "5-H", Expte. 95.047|54; "5-M", Expte. 95.052|54; "5-L", Expediente 95.051|54; "6-N", Expediente 84.611|53; "6-C", Expte. 84.600|53; "6-D", Expte. 84.601|53; "6-E", Expediente 84 602,53; "6-G", Expediente 84.604|53; "6-H", Expediente 84.605|53; "6-I", Expte. 84.606|53; "6-K", Expediente 84.608|53; "6-M", Expediente 84.610|53; "6-L", Expte. 84.609|53; "E-3", Expte. 84.348|53; "D-3", Expediente 84.347|53; "L-3", Expediente 84.354|53; "I-3", Expte. 84.352|53; "G-3", Expte. 84.350|53; "Estela", Expediente 104.542|50; "Julia", Expediente 104.541|50; "Fritz", Expte. 104.539|50; "Domingo", Expte. 104.538|50; "Natalio", Expte. 104.543|50; "Eugenio", Expediente 104.536|50; "F-3", Expediente 84.349|53; "Carlos", Expte. 104.540|50; "C-3", Expte. 84.346|53; "B-3", Expediente 84.345|53; "A-3", Expediente 84.344|53; "Vicentito", Expte. 82.077|52; "Gonzalito", Expte. 82.076|52; "Polito", Expediente 82.082|52; "6-F", Expediente 84.603|53; "6-J", Expte. 84.607|53 y "23-H", Expte. 85.395|53. En consecuencia, el presente caso podría tratarse de nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal, a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. Según manifestación de los interesados, la tierra afectada es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los artículos 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 19 de noviembre de 1954. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1954. Registrado bajo el Nº 412, folio 183 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Río Negro, a favor de Juan Carlos Rega y otros. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.18|2-Nº 15.754-v.18|2|55
e.25|2-Nº 15.754-v.25|2|55
$ 552.— e.4|3-Nº 15.754-v.4|3|55

Manifestación de descubrimiento de Galena y Fluorita, denominada "Mina 21-C", presentada a nombre de los señores Eduardo Santiago Maraggi, Vicente Juan Gualberto de Luca y Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente Nº 95.015|54.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D.: Los que suscriben, Eduardo Santiago Maraggi, argentino, soltero, mayor de edad, ingeniero, con domicilio real en la calle 3 de Febrero Nº 1383 y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Vicente Juan Gualberto de Luca, argentino, casado, mayor de edad, médico, con domicilio real en Camarones (Chubut), y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal, Domingo Martín Buyó en representación de Geotécnica S. A. Com. e Ind., con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, habilitado para tomar intervención en su carácter de vicepresidente de Geotécnica S. A. de acuerdo a la documentación presentada por Expte. 84.535,53; ante el señor Director se presenta y expone que: habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro. Departamento Valcheta, lote 9 de la Sección C de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos, sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal un yacimiento de galena y fluorita, hacen la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto situado a 850 m. (ochocientos cincuenta metros) al Oeste y 4.265 m. (cuatro mil doscientos sesenta y cinco metros) al Sur del vértice común de los lotes 2, 3, 8 y 9 de acuerdo al croquis adjunto. — La mina llevará el nombre "Mina 21-C". — No existen minas colindantes. — Las formalidades y gestiones pertinentes para la tramitación del presente expediente serán efectuadas en nombre y representación de los que suscriben, por Geotécnica S. A.. — Saludamos al señor Director con la mayor consideración. — Fdo.: E. S. Maraggi, V. J. G. de Luca y D M. Buyó. — Recibido en mi oficina hoy trece de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro siendo las once horas treinta minutos. — Acompaña muestra. — Conste.. — Fdo.: Julio César Cataldi, Es-

cribano de Minas. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1954. — La manifestación de descubrimiento de galena y fluorita, denominada 'Mina 21-C", presentada por los señores Eduardo Santiago Maraggi, Vicente Juan Gualberto de Luca y Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 9, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta, Territorio Nacional de Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 4.265 m. al Sud de un punto que se encuentra 850 m. al Oeste del esquinero Noreste del lote 9 mencionado. — Dentro del radio de 5 km. se encuentran los descubrimientos denominados "24-A" Expte. 86.910|53; "24-B" Expte. 86.912|53; "24-C" Expte. 86.911|53; "24-D" Expte. 86.913|53; "24-E" Expediente 86.914|53; "20-C" Expte. 84.899|53; "24-F" Expte. 86.915|53; "24-G" Expediente 86.916|53; "21-A" Expte. 95.014|54; "24-H" Expte. 86.917|53; "24-I" Expte. 86.918 53; "24-J" Expte. 86.919|53; "20-B" Expediente 84.898|53 y "23-F" Expte. 85.393|53. — En consecuencia el presente caso podría tratarse de nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — Según manifestación de los interesados, la tierra afectada es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1954. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1954 — Registrado bajo el Nº 402 folio 177 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Río Negro a favor de Eduardo Santiago Maraggi y otros. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.18|2-Nº 15.755-v.18|2|55
e.25|2-Nº 15.755-v.25|2|55
$ 480.— e.4|3-Nº 15.755-v.4|3|55

Manifestación de descubrimiento de plomo, denominada "Mina 24 A", presentada por los señores Vicente Juan Gualberto de Luca, Juan Carlos Rega y Geotécnica S. A., Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente Nº 86.910|53.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1953. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional, S|D. — Los que suscriben, Vicente Juan Gualberto de Luca, argentino, casado, mayor de edad, médico, con domicilio real en Camarones (Chubut) y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Juan Carlos Rega, argentino, soltero, mayor de edad, ingeniero, con domicilio real en la Avenida Belgrano 1772 y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal: Domingo Martín Buyó en representación de Geotécnica S. A., Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, habilitado para tomar intervención en su carácter de Vicepresidente de Geotécnica S. A., de acuerdo a la documentación presentada por Expediente 84.535|53, ante el señor Director se presentan y exponen que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 3 de la Sección C, de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal, un yacimiento de mineral de plomo, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto situado a 215 metros (doscientos quince metros) al Norte y 335 metros (trescientos treinta y cinco metros) al Este del vértice común de los lotes 2, 3, 8 y 9 de acuerdo al croquis adjunto. — La Mina llevará el nombre "Mina 24 A". — No existen minas colindantes. — Las formalidades y gestiones pertinentes para la tramitación del presente expediente serán efectuadas en nombre y representación de los que suscriben, por Geotécnica S. A. — Saludamos al señor Director con la mayor consideración. — Fdo.: J. G. de Luca. — J. Carlos Rega. — D. Martín Buyó. — Recibido en mi Oficina hoy veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres siendo las diez horas cincuenta y seis minutos. — Acompaña croquis y muestra legal. Conste. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1954. — La manifestación de descubrimiento de plomo, denominada "Mina 24 A", presentada por los señores Vicente Juan Gualberto de Luca, Juan Carlos Rega y Geotécnica S. A., Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 3, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 215 m. al Norte y 335 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 3 mencionado. — Dentro del radio de 5 Km. se encuentran los descubrimientos denominados "Don Mario", Expte. 85.149|53; "19-B". Expte. 84.642|53; "María Teresa", Expediente 84.029|53; "23-D" Expte. 85.391|53, "23-C", Expte. 85.390|53: "23-E", Expediente 85.392|53: "23-B", Expte. 85.389|53: "23-G", Expte. 85.394|53; "23-A", Expediente 85.388|53; "20-A", Expte. 84.897|53; "20-B", Expte. 84.898|53: "23-F", Expediente 85.393|53; "24-B", Expte. 86.912|53: "24-C", Expte. 86.911|53; "24-D", Expediente 86.913|53; "24-E', Expte. 86.914|53; "24-F", Expte. 86.915|53; "20-C", Expediente 84.899|53; "24-G", Expte. 86.916|53: "24-H", Expte. 86.917|53; "24-1", Expte. 86.918|53 y "24-J", Expte. 86.919|53. — En consecuencia el presente caso podría tratarse de nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal, a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — Según manifestación de los interesados, la tierra afectada es de propiedad Fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los artículos 117|119 del Código de Minería. — Registro protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1954. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (artículo 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. — Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1954. — Registrado bajo el Nº 401, folio 177 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Río Negro, a favor de Vicente Juan Gualberto de Luca y otros. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.18|2-Nº 15.756-v.18|2|55
e.25|2-Nº 15.756-v.25|2|55
$ 504.— e.4|3-Nº 15.756-v.4|3|55

Manifestación de descubrimiento de plomo, denominada "Mina 24 B", presentada por los señores Vicente Juan Gualberto de Luca, Juan Carlos Rega y Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, en el Departamento de San Antonio, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente Nº 86.912|53.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1953. Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. Los que suscriben, Vicente Juan Gualberto de Luca, argentino, casado, mayor de edad, médico, con domicilio real en Camarones (Chubut) y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Juan Carlos Rega, argentino, soltero, mayor de edad, ingeniero, con domicilio real en la Av. Belgrano 1772, Capital Federal, y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Domingo Martín Buyó, en representación de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, habilitado para tomar intervención en su carácter de Vicepresidente de Geotécnica S. A., de acuerdo a la documentación presentada por Expediente 84.535|53, ante el señor Director se presentan y exponen que: habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 8 de la Sección C de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos, sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal, un yacimiento de mineral de plomo, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto situado a 325 metros (trescientos veinticinco metros) al Este y 275 metros (doscientos setenta y cinco metro) al Sur, del vértice común de los lotes 2, 3, 8 y 9 de acuerdo al croquis adjunto. La mina llevará el nombre "Mina 24-B". No existen minas colindantes. Las formalidades y gestiones pertinentes para la tramitación del presente expediente serán efectuadas en nombre y representación de los que suscriben, por Geotécnica S. A. Saludamos al señor Director con la mayor consideración. Fdo.: V. J. G. de Luca. J. C. Rega. D. M. Buyó. Recibido en mi oficina, hoy veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las diez horas cincuenta y seis minutos. Acompaña croquis y muestra legal. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1954. La manifestación de descubrimiento de plomo denominada "Mina 24-B", presentada por los señores Vicente Juan Gualberto de Luca, Juan Carlos Rega y Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 8, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 275 m. al Sud y 325 m. al Este del esquinero Noroeste del lote 8 mencionado. Dentro del radio de 5 km. se encuentran las manifestaciones de descubrimientos denominadas "23-D", Exp. 85.391|53; "23-C", Expte. 85.390|53; "23-E", Expediente 85.392|53: "23-B", Expediente 85.389|53; "23-G", Expte. 85.394|53; "23-A". Expte. 85.388|53; "20-A". Expediente 84.897|53; "20-B", Expediente 84.898|53; "23-F", Expte. 85.393|53; "24-A", Expte. 86.910|53; "24-C", Expediente 86.911|53; "24-D", Expediente 86.913|53; "24-E", Expte. 86.914|53; "24-F", Expte. 86.915|53; "20-C", Expediente 84.899|53; "24-G", Expediente 86.916|53; "24-H", Expte. 86.917|53; "24-I", Expte. 86.918|53; "24-J", Expediente 86.919|53 y "6-A", Expediente 84.598|53. En consecuencia, el presente caso podría tratarse de nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal, a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. Según manifestación de los interesados, la tierra afectada es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. Firmado: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1954. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley número 10.273. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. Buenos Aires, 26 de noviembre de 1954. Registrado bajo el Nº 404, folio 178 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Río Negro, a favor de Vicente Juan Gualberto de Luca y otros. Firmado: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.18|2-Nº 15.757-v.18|2|55
e.25|2-Nº 15.757-v.25|2|55
$ 504.— e.4|3-Nº 15.757-v.4|3|55

Manifestación de descubrimiento de baritina, denominada "La Lalita", presentada a nombre del señor Julio Alvarez, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expte. Nº 61.979|51.

Manifestación Descubrimiento. Señor Director de la Autoridad Minera: Eduardo Angel Clerici, (Tº 1, Fº 8) con domicilio legal en la calle Pueyrredón 524, Piso 1º, por don Julio Alvarez, personería acreditada a fs. 2 del expediente 61.729|51 al Sr. Director expreso: Que mi mandante ha descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunches, un yacimiento de baritina, cuya muestra que acompaño, ha sido extraída de un punto situado en el faldeo Oeste del Cerro "Punta Alta", a 300 metros al Norte 20º Oeste de su cúspide, y en el lote 14, Fracción "D", Sección XXXI. La mina ha sido denominada "La Lalita", encontrándose en terrenos fiscales, siendo mi mandante argentino, casado, mayor de edad, maestro, y domiciliado en Bajada del Agrio, Neuquén. Será Justicia. — Fdo.: E. A. Clerici. Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas nueve minutos. Acompaña muestra. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Informe Nº 137|53. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1953. La manifestación de descubrimiento de baritina denominada "La Lalita" presentada por el señor Julio Alvarez, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 14, Fracción-D, Sección XXXI, Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 300 m. al Norte 20º Oeste de la cúspide del Cerro Punta Alta. Dentro del radio de 5 km. se encuentran las minas denominadas "Santa Barbara II" 127.326|48. "4 de Noviembre" 135.266|49 y "María Auxiliadora" 61.839|51. En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|9 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1953. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y éstese el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Buenos Aires, marzo 24 de 1953. Registrado bajo el Nº 1157, folio 224 del Registro de Minas, Tomo III, del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Julio Alvarez. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.28|2-Nº 15.965-v.28|2|55
e.4|3-Nº 15.965-v.4|3|55
$ 320. — e.11|3-Nº 15.965-v.11|3|55

Solicitud de ratificación de linderos de la estaca-mina denominada "La Nelly", presentada por el señor Manuel Fernández Iglesias, ubicada en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. Nº 82.118|52.

Señor Director de la Autoridad Minera de 1ra. Instancia. S|D. Eduardo Angel Clérici (Tº 1, Fº 8), con domicilio en Pueyrredón 524, piso 1º, por Manuel Fernández Iglesias, en el Expte. Nº 82.118|52, al señor Director digo: Que solicito la mensura de una pertenencia de forma rectangular, de 200 m. de latitud por 300 de longitud, de modo que el límite Norte de 200 m. coincide con el límite Sud libre de la Pertenencia Nº 6 de la mina "San José" (Expte. 210.545|43). La labor legal está en el centro geométrico. Es Justicia. — Fdo.: E. A. Clérici. Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las trece horas, cuatro minutos. Presentado en término. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1954. La solicitud de ratificación de linderos de la estaca-mina denominada "La Nelly", presentada por el señor Manuel Fernández Iglesias, ubidada al Sud de la Pertenencia Nº 6, en la corrida del criadero de la mina de baritina "San José" (Expte. 210.545|43), ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 6 de la Fracción A, Sección XXXI, Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, en forma rectangular de 300 m. en dirección Norte 19º 07' Oeste por 200 m. de modo que su esquinero Norte se halla en el extremo de una poligonal determinada de la siguiente forma: 1.778,06 m. al Sud 19º07' Este; 1.338,50 m. al Oeste y 2.375,90 m. al Norte, llegándose al esquinero Sudeste del lote 6 mencionado, encerrando entre dichos límites una superficie de 6 hás. Corresponde ordenar las publicaciones, conforme al art. 231 del Código de Minería y la notificación al dueño de la mina colindante "San José" (Expediente 210.545|43), según art. 233, cuyo apoderado es el señor Eduardo Angel Clérici, con domicilio en la Avda. Pueyrredón 524, piso 1º. Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 18 de noviembre de 1954. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119, conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.28|2-Nº 15.972-v.28|2|55
e.4|3-Nº 15.972-v.4|3|55
$ 288.— e.11|3-Nº 15.972-v.11|3|55

Manifestación de descubrimiento de cobre, denominada "Tres Chorros", presentada a nombre de la sociedad "Sapag Hermanos", en el departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén. Expediente Nº 86.933|53.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional: Eugenio Siragusa Virzi, abogado inscripto en el Registro de Apoderados al Nº 16 constituyendo domicilio en Páez 2993 Capital, al señor Director respetuosamente dice: I) Que como lo acredita con el poder general presentado para su registro por expediente Nº 85.359|53 es apoderado de la firma "Sapag Hermanos" domiciliada en Zapalá, Territorio Nacional del Neuquén, y en su nombre y representación denuncia el descubrimiento de una mina de cobre que se llamará "Tres Chorros" en el Departamento Ñorquín, del Territorio Nacional del Neuquén, en terreno de propiedad fiscal, y se ubicará en su labor legal, rumbo y pertenencias, de conformidad con el plano Nº 182 que se acompaña. Se acompaña una muestra del mineral descubierto. Será Justicia. Eugenio Siragusa Virzi, Abogado. Recibido en mi oficina hoy veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las doce horas cinco minutos. Acompaña muestra y croquis. Conste. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 13 de diciembre de 1954. La manifestación de descubrimiento de cobre, denominada "Tres Chorros", presentada

a nombre de la sociedad "Sapag Hermanos", ha quedado ubicada en los pianos de Registro Gráfico, dentro del lote 12, Fracción D, Sección XXX, Departamento Ñorquin del Territorio Nacional del Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 720,94 m. al Sur 65º 33'40" Este de un punto R definido por visuales dirigidas a los Cerros Calcayén, Mayal Mahuida y Pitrén, formando entre los dos primeros un ángulo de 46º 45'45" y entre la segunda y la tercera un ángulo de 87º 41' 10". Dentro del radio de 5 km. se encuentra la mina "Argentina" Expte. Nº 200.093|40 y los descubrimientos "La Buitrera" Expte. Nº 86.932|53 y "Rahueco" Expte. número 86.931|53. En consecuencia el presente caso podría tratarse de Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. Según manifestación de la interesada, la tierra afectada es de propiedad Fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. Justo P. Sosa. Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1954. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10 273.

— Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. Buenos Aires, diciembre 21 de 1954. Registrado bajo el Nº 1230 folio 319 del Registro de Minas (Tomo III) del Territorio Nacional del Neuquén a favor de "Sapag Hermanos".

— Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Adolfo Nosiglia, a|c. Registro Protocolar.

e.28|2-Nº 16.013-v.28|2|55
e.4|3-Nº 16.013-v.4|3|55
$ 360.— e.11|3-Nº 16.013-v.11|3|55

Manifestación de descubrimiento de baritina, denominada "Pichaihue", presentada a nombre del señor Félix Carlos Gret, en los Departamentos Ñorquin y Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Número 84.580'53.

Señor Director de la Autoridad Minera. S|D. Eduardo Angel Clerici (Tº 1, Fº 8), constituyendo domicilio en la calle Pueyrredón 524, piso 1º, de esta Capital, por don Félix Carlos Gret, argentino, de 25 años de edad, soltero, transportista, domiciliado en la calle Int. C. Etcheluz 756, de Zapala (Neuquén) personería que acredito con la copia de poder que acompaño, al señor Director expreso: Que mi mandante ha descubierto en el T. N. del Neuquén, dentro del lote 3, Fracción A, Sección XXXI, un yacimiento de baritina, cuya muestra que acompaño, ha sido extraída de un punto situado a 500 m. aproximadamente del Cº Colorado, sobre la línea que delimita los Departamentos Ñorquin y Loncopué. Se acompaña croquis. La mina ha sido denominada "Pichaihué" encontrándose en terrenos fiscales no cultivados, labrados ni cercados. Dígnese el señor Director tener presente lo expuesto, a sus efectos, que Será Justicia. — Fdo.: E. A. Clérici. Recibido en mi Oficina hoy veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y tres siendo las quince horas cincuenta minutos. Acompaña muestra legal. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. —

Buenos Aires, 25 de junio de 1954. La manifestación de descubrimiento de baritina denominada "Pichaihué", presentada por el señor Félix Carlos Gret, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 3 de la Fracción A, Sección XXXI, Departamentos Ñorquín y Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 500 m. al Norte 76º Este del Cerro Colorado, el que se halla a 4.050 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 3 mencionado. Dentro del radio de 5 km. se encuentran las manifestaciones de descubrimiento "La Chola", Exp. 84.121|53, y "Nélida Carmen", Expte. Nº 84.491|53. En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117| 119 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. —

Buenos Aires, 29 de junio de 1954. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273 Tome razón Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y Policía Minera. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Buenos Aires, 16 de julio de 1954. Registrado bajo el Nº 1204, folio 283 del Registro de Minas, Tomo III, del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Félix Carlos Gret. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.28|2-Nº 15.969-v.28|2|55
e.4|3-Nº 15.969-v.4|3|55
$ 360. — e.11|3-Nº 16.969-v.11|3|55

Manifestación de criadero de cloruro de sodio, denominada "Salina San Carlos", presentada a nombre de los señores Carlos Raúl Agustín Martínez, María Marciana Bernabela Martínez de Cullen y Dalmiro Tadeo Martínez Arenaza, en el Departamento Calen-Caleu, Provincia Eva Perón, Expediente número 61.604|51.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. — Señor Director de Autoridad Minera S|D. Carlos Raúl Martínez, por derecho propio, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 179, al señor Director digo: Que solicito permiso de cateo sobre una zona de cuatrocientas hectáreas de la mina de sal conocida con el nombre de Salinas Grandes, ubicada en el Territorio de La Pampa, Departamento Caleu-Caleu, Sección V, próximo a la Estación Anzoategui, lote veintitrés, Legua A, parte Sur Oeste y Legua D, parte Norte y Oeste. Saludo a Vd. muy atte. Fdo: Carlos R. Martínez. Recibido en mi oficina hoy veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las catorce horas treinta y nueve minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 22 de setiembre de 1953. La manifestación de criadero de cloruro de sodio denominada "Salinas San Carlos", presentada por los señores Carlos Raúl Agustín Martínez, María Marciana Bernabela Martínez de Cullen y Dalmiro Tadeo Martínez Arenaza, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d del lote 23, Fracción B, Sección V, Depto. Caleu-Caleu de la Provincia Eva Perón, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 900 m. al Este de un punto que se halla a 230 m. al Sur del esquinero Noroeste de la legua d, antes mencionada. Consta en autos que la propiedad superficiaria pertenece a los interesados. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117| 119 del Código de Minería, atento lo establecido por la Disposición S. A. M. 170|53. Registro Protocolar. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1953. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el termino de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Tome nota Policía Minera. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. Buenos Aires, setiembre 30 de 1953. Registrado bajo el Nº 176 folio 70 del Registro de Minas de la Provincia Eva Perón, a favor del señor Carlos Raúl Martínez y otros. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.4|3-Nº 16.088-v.4|3|55
e.11|3-Nº 16.088-v.11|3|55
$ 288.— e.18|3-Nº 16.088-v.18|3|55

Solicitud de concesión para explotar cantera de cal, presentada por la señora Ana Hahne de Valladares, en el Departamento Lago Argentino, Territorio Nacional de Santa Cruz, Expediente Número 95.131|54.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1954. Señor Director de la Autoridad Minera de Primera Instancia. La que suscribe, Ana Hahne de Valladares, casada, argentina naturalizada, ganadera y domiciliada en Don Bosco 307 de Río Gallegos (Territorio de Santa Cruz), al señor Director General se presenta y expone: Que deseando explotar yacimientos de Cal en terrenos de propiedad fiscal arrendados por la suscripta al Superior Gobierno Nacional (última renovación de acuerdo a la Ley 13.995; 8 setiembre 1953, Exp. Nº 99.080| 932) y que ocupa desde 1925, los cuales explota con ganado ovino, y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, solicita se le conceda, con la prioridad que entiende le acuerda el citado código en su carácter de arrendataria, respecto a terceros, el derecho de explotar dicha substancia en una zona comprendida dentro del lote 58 zona sud del río Santa Cruz, Territorio del mismo nombre, que se ubicaría con frente al camino real (ruta 40) como límite Oeste en el punto de la Carta Topográfica del Instituto Geográfico Militar Hoja 5172-11 aparece una alcantarilla y el número 560 (coordenadas 96 horizontal entre 40 y 44 verticales), en dirección al Este, con la máxima superficie que autoriza la ley, o sea de cincuenta hectáreas, pudiendo asignársele la forma de un rectángulo de forma ligeramente romboidea de N. O. a S. E. Ignoro si esa parte del campo está dentro de algún distrito minero individualizado. Como expreso anteriormente el terreno está ocupado por mí como arrendataria para la explotación de la industria ganadera y solicito la concesión para aprovechar también en una forma adecuada, para lo que cuento con suficientes recursos y estoy en mejores condiciones que terceros para hacerlo por estar en el campo. Además deseo evitar que terceros, como ha ocurrido hasta ahora con un Sr. Lecke se pongan a sacar cal de mi campo sin tener autorización de nadie ni concesión alguna, ocasionando trastornos a la hacienda, no obstante la notificación que se le hizo de que debía abstenerse de hacerlo mientras no estuviera munido de una concesión en forma. Por tanto y declarando conocer las Bases para la explotación de Canteras, a cuyo fiel cumplimiento me obligo desde ya, solicito se me acuerde la respectiva concesión. Hago presente que dentro de poco ya no será posible hacer trabajo alguno porque el 22 de febrero cayó la primer nevada en esa zona. Es justicia. — Fdo.: Ana Hahne de Valladares. Recibido en mi Oficina hoy nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro siendo las once horas cincuenta y siete minutos. Conste. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia.

— Buenos Aires, 23 de noviembre de 1954. El presente expediente se refiere a una solicitud de concesión para explotar cantera de cal presentada por la señora Ana Hahne de Valladares. Dicho pedimento se encuentra ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 58 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, Departamento Lago Argentino del Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma rectangular de 1.000 m. de lado en dirección Norte 16º Oeste por 500 m., de modo que su vértice Oeste se halla a 500 m. al Norte 16º Oeste de la alcantarilla por donde pasa la Ruta Nacional Nº 40 a la altura de la cota 560, según plancheta del Instituto Geográfico Militar "Hotel Cerrito", encerrando entre dichos límites una superficie de 50 Hás. Del informe de la Dirección General de Tierras se desprende que el suelo afectado es de propiedad fiscal. En consecuencia corresponde ordenar la publicación, en la forma establecida por la R. M. del 22 de julio de 1908. Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1954. Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquéllas. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Proveo en función de la Resolución Número 365'53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.4|3-Nº 16.093-v.4|3|55
e.11|3-Nº 16.093-v.11|3|55
$ 640. — e.18|3-Nº 16.093-v.18|3|55

Disposición concediendo al señor Jaime Manuel Spilzinger permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, en el Departamento Magallanes del Territorio Nacional de Santa Cruz, Expediente número 85.344|53.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1955. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Jaime Manuel Spilzinger, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones: Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50, La Autoridad Minera de Primera Instancia Dispone: 1º: Otórgase al señor Jaime Manuel Spilzinger permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, en los lotes 17 y 18, Zona San Julián, Sección A, Departamento Magallanes del Territorio Nacional de Santa Cruz, por el término de Trescientos (300) días y en una superficie de Dos mil (2.000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 4 informado a fs. 5, en forma de un rectángulo de 8.000 m. de lado en dirección Sud 55º Este por 2.500 m. de modo que su vértice Oeste se halla a 4.000 m. al Norte 55º Oeste de un punto que se encuentra a 900 mts. al Norte 35º Este de la cúspide del Cerro Cónico Truncado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. Consta en autos que se respetarán las superposiciones y derechos emergentes de las minas denominadas "Huiliches", Expte. 61.603|51; "El Puma", Expte. 82.624|52; y "Mariampal Segunda", Expte. 104.389|50. — 2º: De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 5 de marzo próximo y vencerá el 30 de diciembre del mismo año. — 3º: Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Ocho pesos ($ 8.— m|n.) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería). En su defecto la concesión se tendrá por nula (art. 1º Decreto Nº 112.785| 42.) 4º: El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 22, que forman parte de esta Disposición. — 5º: Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar) y Policía Minera, cumplido. Resérvese. Disposición A. M. Nº 38|55. Proveo en función de la Resolución 365| 53. Firmado: Julio César Cataldi, Escribano de Minas, Buenos Aires, Febrero 14 de 1955. Registrado bajo el Nº 765, folio 141 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo VII) del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor del Sr. Jaime Manuel Spilzinger. Firmado: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.
Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.4|3-Nº 1.121-v.4|3|55

Disposición concediendo al señor Abraham Derasner permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Departamento 25 de Mayo del Territorio Nacional del Río Negro, Expediente número 86.925|53.

Buenos Aires 3 de febrero de 1955. Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Abraham Derasner, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones: Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50, La Autoridad Minera de Primera Instancia Dispone: 1º Otórgase al señor Abraham Derasner permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, dentro de las leguas c y d del lote 58, Sección III, Departamento 25 de Mayo del Territorio Nacional del Río Negro, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el Registro Gráfico de fs. 2 e informado a fs. 3, en forma rectangular de 8.000 m. en dirección Este Oeste por 2.500 m. de modo que su vértice Sur Este se halla a 2.500 m. al Norte del esquinero Sur Este de la legua c del lote 58 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al Fisco. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento denominado "Las Palmas", Expte. número 85.360|53. 2º De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 5 de marzo próximo y vencerá el 30 de diciembre del mismo año. 3º Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de ocho pesos ($ 8.— m|n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería). En su defecto, la concesión se tendrá por nula (art. 1º, Decreto Nº 112.785|42). 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 23, que forman parte de esta Disposición. 5º Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar) y Policía Minera cumplido, Resérvese. Disposición A. M. Nº 37|55. Proveo en función de la Resolución 365|53. Firmado: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. Buenos Aires, febrero 14 de 1955. Registrado bajo el Nº 968 folio 186 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo III) del territorio Nacional del Río Negro a favor del señor Abraham Derasner. Firmado: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

— Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.4|3-Nº 1.122-v.4|3|55

Disposición concediendo servidumbre a Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N.D.E.), para la perforación de pozos de petróleo, agua y gas, construcción de instalaciones auxiliares, acueductos, oleoductos y gasoductos, instalación de líneas eléctricas y telefónicas, casas habitaciones, locales, etc. en el Departamento Escalante, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia. Expediente número 84.790|53.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1955. — Visto en este expediente en el cual Yacimiento Petrolíferos Fiscales (E.N.D.E.) solicita el permiso correspondiente para ampliar el permiso otorgado por Disposición A.M. Nº 253|54 de fs. 8 para instalar una servidumbre destinada a la perforación de los pozos Q. 38 y Q. 39, a fin de efectuar perforaciones de pozos de petróleo, agua y gas, construcción de instalaciones auxiliares, acueductos, oleoductos y gasoductos, instalación de líneas eléctricas y telefónicas, casas habitaciones, locales, etc., al sólo efecto de realizar explotaciones de petróleo y gas, y Considerando: Que el pedido, según dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos en el Expediente Nº 84.190|53, se encuentra encuadrado en las Disposiciones contenidas en el art. 48, siguientes y concordantes del Código de Minería, y la competencia de esta Autoridad Minera para resolverlo surge de los mismos artículos del Decreto Nº 21.809|50; Que de acuerdo al art. 226 inc. 2º de la Ley Nº 1.893 deben inscribirse en el Registro de la Propiedad los títulos en que se constituyan derechos de servidumbres: Por ello, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º — Otórgase permiso a Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E.N.D.E.) para instalar como ampliatoria de la acordada por Disposición A.M. Nº 253 de fecha 7 de junio de 1954 (fs. 8|9), las siguiente servidumbre destinada a la perforación de pozos de petróleo, agua y gas, construcción de líneas eléctricas y telefónicas, casas habitaciones, locales, etc., al sólo fin de la explotación de petróleo y gas, en el lote 154 del Ensanche Sud de la Colonia W. Escalante, Departamento Escalante de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en terrenos de propie-

ad del señor Horacio Pena; Superficie de 58,4 Hás., en forma de rectángulo de .200 m. en dirección Norte Sud por 720 m., e modo que su vértice Sudeste coincide on el esquinero Sudeste del lote 154 menionado — 2º — Autorízase su constitución revia al pago de las indemnizaciones a ue hubiere lugar conforme al Decreto º 82.474|41 (art. 113 inc. e) del Decreto º 8.899|52), a cuyo efecto considérase suistro de la propiedad, tómese nota por Esicitante. — 3º — Notifíquese, publíquese, nscríbase —si se solicitare— en el Reistro de la propiedad, tómese nota por Esribanía de Minas (Registros Protocolar Gráfico) y archívese. — Disposición A. I. Nº 35|55. — Proveo en función a la Disposición Nº 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo . Sosa, Escribano 2º Jefe de Escribanía.

e.4|3-Nº 1.123-v.4|3|55

Solicitud de estaca-mina al Noroeste de la mina de oro denominada "Eduardo" (Expte. O-1.989|02), presentada por el señor Roberto Paulucci, ubicada en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, Expte. Nº 85.311|53.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1953. — Señor Director de la Autoridad Minera de Primera Instancia. Roberto Paulucci, argentino, de 44 años de edad, casado, empleado, con domicilio en Francisco Acuña de Figueroa 578 de esta Capital, se presenta al señor Director y expone: Viene a solicitar una Estaca Mina sobre la parte libre de la corrida del criadero de la mina de oro "Eduardo", Expte. O-1.989-02, cuyo titular es la Empresa Minera del Huaraco Aurelio Leonardi S. R. L., y ubicada en terreno fiscal del Territorio Nacional del Neuquén. La estaca se llamará "Eduardito" y se ubicará inmediatamente al Este de las pertenencias de dicha mina, siguiendo la dirección de las mismas. Se emplearán en los trabajos dos hombres y las herramientas necesarias. En todo lo referente a la tramitación de este pedimento será mi representante el doctor José Luis Gatti, apoderado inscripto bajo el Nº 18 con domicilio en Lima 29, 4º piso Dto. O. Tener presente y proveer de conformidad, Será Justicia. Fdo.: R. Paulucci. Recibido en mi Oficina hoy dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres siendo las quince horas doce minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1954. Las presentes actuaciones se refieren a la solicitud de la primera estaca-mina al Noreste de la mina concedida de oro "Eduardo" (Expte. O-1.989-02). Dicha pertenencia de 6 Hás. denominada "Eduardito", presentada por el señor Roberto Paulucci, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de lote 25 de la Fracción B, Sección XXXIII, Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 300 mts. de lado en dirección Norte 47º 50' Este por 200 m., de modo que su vértice Sud coincide con el esquinero Este de la mina "Eduardo" (Expte. O-1.989-02). El interesado no figura como solicitante de otra estaca-mina sobre el criadero descubierto por la mina antes mencionada. Según manifestación del interesado, el terreno afectado por el pedimento es de propiedad fiscal. En consecuencia y reunidos los requisitos exigidos, corresponde: 1º: Ordenar el registro en el Libro de Exploraciones, atento lo dispuesto por el inc. 3º del art. 138 del Código de Minería y art. 3º de la disposición Minera 656|49; 2º: Publicar de oficio, por una sola vez, conforme lo establecido en la antes mencionada disposición; 3º: Fijar un plazo de veinte (20) días por extensión de lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería, a efectos de que comparezcan a deducir oposiciones todos aquellos que consideren afectados sus derechos. — 4º: Fijar un plazo de cien (100) días siguientes al registro, conforme al art. 138, párrafo 2º del Código antes citado, dentro del cual el interesado deberá efectuar los trabajos necesarios para explorar la pertenencia del criadero, acompañando muestra del mineral descubierto (art. 144 del mismo Código). En caso de no dar cumplimiento a lo establecido en el apartado anterior, el permiso caducará "ipso-facto", atento la Resolución del 30|1|11. Registro Protocolar. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1954. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Exploraciones (conf. inc. 3º art. 138 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por una sola vez y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General llamando por veinte días (conf. 25 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y la Oficina de Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por los arts. 83 y 144, inc. 1º del Código de Minería. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. Buenos Aires, diciembre 6 de 1954. Registrado bajo el Nº 4.960 folio 488 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo XIII) del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Roberto Paulucci. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.4|3-Nº 1.124-v.4|3|55

Disposición concediendo servidumbre a Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.), para la perforación del pozo R. G. 3, en el Departamento Guar-Aiken, Territorio Nacional de Santa Cruz, Expediente Nº 95.606|54.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1955. Visto este expediente en el que Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.), solicita el permiso correspondiente para instalar una servidumbre destinada a la perforación del pozo R. G. 3 en el lote 117 —propiedad del señor Dick Morrison— de la Zona de Río Gallegos, Departamento Guar-Aiken del Territorio Nacional de Santa Cruz, y Considerando: Que el pedido según dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos en el Expediente Nº 84.190|53, se encuentra encuadrado en las disposiciones contenidas en el art. 48, siguientes y concordantes del Código de Minería y la competencia de esta Autoridad Minera para resolverlo surge de los mismos artículos y del Decreto Nº 21.809|50; Que, de acuerdo al art. 226, inc. 2º de la Ley Nº 1.893, deben inscribirse en el Registro de la Propiedad los títulos en que se constituyen derechos de servidumbres; Por ello, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º: Otórgase permiso a Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.) para instalar la siguiente servidumbre destinada a la perforación del pozo R. G. 3 en el lote 117 de la Zona de Río Gallegos, Departamento Guar-Aiken del Territorio Nacional de Santa Cruz, en terrenos de propiedad del señor Dick Morrison, domiciliado en Río Gallegos, Santa Cruz: a) Superficie de 2 Hás. en forma de círculo cuyo baricentro se encuentra a 6.250 m. al Norte 25º Este del esquinero Sudoeste del lote 117 mencionado; b) Construcción de un camino de 700 m. aproximadamente de largo que empalmando con el existente irá hasta el pozo R. G. 3. — 2º: Autorízase su constitución previa al pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar conforme al Decreto Nº 82.474|41 (art. 133 inc. e del Decreto Nº 8.899|52), a cuyo efecto considérase suficiente fianza la responsabilidad de la solicitante. — 3º: Notifíquese, publíquese, inscríbase —si se solicitare— en el Registro de la Propiedad, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Archívese. Disposición A. M. Nº 9|55. Proveo en función de la Resolución 365|53. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.4|3-Nº 1.125-v.4|3|55

Disposición concediendo servidumbre a Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.), para la perforación del pozo N. Z. 3 e instalaciones auxiliares, en el Departamento Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 95.645|54.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1955. — Visto este expediente en el que Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.) solicita el permiso correspondiente para constituir una servidumbre en los lotes 26 —fiscal— y 27 —propiedad del señor A. Otero Vázquez— de la Sección VI, Departamento Confluencia del Territorio Nacional del Neuquén, y Considerando: Que el pedido, según dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos en el Expediente Nº 84.190|53, se encuentra encuadrado en las Disposiciones contenidas en el art. 48, siguientes y concordantes del Código de Minería, y la competencia de esta Autoridad Minera para resolverlo surge de los mismos artículos y del Decreto Nº 21.809|50; Que, de acuerdo al art. 226 inc. 2º de la Ley Nº 1.893, deben inscribirse en el Registro de la Propiedad los títulos en que se constituyan derechos de servidumbres; Que de acuerdo con el Decreto de 10 de octubre de 1906, deben comunicarse a la Dirección General de Tierras las concesiones que otorgue esta Autoridad Minera en terrenos fiscales, Por ello, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º: Otórgase permiso a Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E. para instalar la siguiente servidumbre destinada a la perforación del pozo N. Z. 3 e instalaciones auxiliares en los lotes 26 —fiscal— y 27 —propiedad del señor A. Otero Vázquez, domiciliado en Lavalle 310, Buenos Aires— de la Sección VI, Departamento Confluencia del Territorio Nacional del Neuquén; a) Una superficie de 1 Há. en forma de cuadrado de 100 m. de lado en dirección Este Oeste, de modo que su baricentro se halla a 1.420 m. en dirección Norte 52º 30' Oeste del esquinero Este del lote 26; b) Una línea telefónica de 1.830 m. de longitud compuesta de dos tramos, que con origen en el esquinero Este del lote 27 se determina de la siguiente manera: el primero de 1.080 m. en dirección Norte 19º Oeste y el segundo de 750 m. con rumbo Sud 76º 30' Oeste que llega hasta el límite del cuadrado anterior. — 2º: Autorízase su constitución previa al pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar conforme al Decreto número 82.474|41 (art. 133 inc. e del Decreto número 8.899|52), a cuyo efecto considérase suficiente fianza la responsabilidad de la solicitante. — 3º: Notifíquese, publíquese, inscríbase —si se solicitare— en el Registro de la Propiedad, comuníquese a la Dirección General de Tierras, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Archívese. Disposición A. M. Nº 8|55. Proveo en función de la Resolución Nº 365|53. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.4|3-Nº 1.126-v.4|3|55

Disposición concediendo servidumbre a Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.), para la perforación del pozo N. C. Ch. 1 e instalaciones auxiliares, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 95.646|54.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1955. — Visto este expediente en el que Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.) solicita el permiso correspondiente para instalar una servidumbre destinada a la perforación del pozo N. C. Ch 1 e instalaciones auxiliares en los lotes 6 y 7 —de propiedad particular— y 10 y 11 —fiscales— de la Sección X, Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén y Considerando: Que el pedido, según dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos en el Expediente Nº 84.190|53, se encuentra encuadrado en las Disposiciones contenidas en el art. 48, siguientes y concordantes del Código de Minería, y la competencia de esta Autoridad Minera para resolverlo surge de los mismos artículos y del Decreto Nº 21.809|50; Que, de acuerdo al art. 226 inc. 2º de la Ley 1.893, deben inscribirse en el Registro de la Propiedad los títulos en que se constituyan derechos de servidumbres; Que de acuerdo con el Decreto de 10 de octubre de 1906, deben comunicarse a la Dirección General de Tierras las concesiones que otorgue esta Autoridad Minera en terrenos fiscales, Por ello, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º: Otórgase permiso a Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.) para instalar la siguiente servidumbre destinada a la perforación del pozo N. C. Ch. 1 e instalaciones auxiliares en los lotes 6 y 7 —propiedad de "Crédito Territorial Argentino S. A." y 10 y 11 —fiscales— de la Sección X, Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén a) Superficie de 54 Há. en forma de cuadrado de 200 m. de lado en dirección Este Oeste, encontrándose su baricetro a 5.300 m. al Norte 38º Oeste del esquinero Sud del lote 6 mencionado; b) Construcción de un camino de 460 m. en dirección Sud 30º Este que va de dicha superficie hasta empalmar con el camino existente en el lote 6; c) Tendido de una línea telefónica en forma poligonal determinada de la siguiente manera: partiendo del lado Sud de la superficie mencionada en primer lugar se medirán sucesivamente 1.050 m. en dirección Sud 30º Este, 1.830 m. al Sud 60º Oeste, 1.340 m. al Sud 42º 10' Oeste, 660 m. al Sud 61º 15' Oeste, 5.430 m. al Norte 77º 30' Oeste, 1.820 m. al Norte 79º 40' Oeste y 720 m. al Norte 26º Oeste hasta llegar al pozo E. 14. — 2º: Autorízase su constitución previa al pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar conforme al Decreto Nº 82.474|41 (art. 133 inc. e del Decreto Nº 8.899|52), a cuyo efecto considérase suficiente fianza la responsabilidad de la solicitante. — 3º: Notifíquese, publíquese, inscríbase —si se solicitare— en el Registro de la Propiedad, comuníquese a la Dirección General de Tierras, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Archívese. Disposición A. M. Nº 20|55. Proveo en función de la Resolución Nº 365|53. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.4|3-Nº 1.127-v.4|3|55

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Partido de Juárez, Provincia de Buenos Aires, presentada por los señores Juan Alberto Vittor, Manuel Pessino y Alfredo Matti, Expte. Nº 95.997|54.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1954. Por transcurrido el término establecido por el art. 35 del decreto provincial número 980|34. Notifíquese, publíquese, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y archívese. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia.

Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.4|3-Nº 1.128-v.4|3|55

SECCION BALANCES

THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON

BALANCE GENERAL

EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1954

ACTIVO	m$n.
DISPONIBILIDADES	81.137.716.60
Efectivo	32.079.046.34
En bancos y corresponsales	49.058.670.26
Otros conceptos	—
VALORES MOBILIARIOS	34.007.537.78
Nacionales	25.767.415.—
a) Del Banco Central de la República Argentina	—
b) Letras de Tesorería	—
c) Bonos del Tesoro	25.510.944.71
d) Títulos	256.470.29
Provinciales y municipales	100.109.78
Otros	8.140.013.—
OPERACIONES EN ORO Y MONEDA EXTRANJERA	123.083.007.79
PRESTAMOS	368.895.366.04
Adelantos en cuenta corriente	74.977.447.51
Documentos descontados	283.996.779.70
Letras, transferencias y giros comprados	8.160.643.71
Prendarios	—
Hipotecarios	850.070.79
Otros préstamos al público	1.410.424.33
A gobiernos y reparticiones oficiales	—
Otros	—
INMUEBLES DE USO PROPIO	—
BIENES DIVERSOS	3.890.985.71
OTRAS CUENTAS	42.152.857.—
TOTAL DEL ACTIVO	653.167.470.87
PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo)	—
TOTAL GENERAL	653.167.470.87

PASIVO	m$n.
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA	441.900.534.26
OTRAS OBLIGACIONES	2.162.821.14
Obligaciones hipotecarias en vigor	—
Con bancos del país	—
Con otros titulares del país	166.821.14
Con bancos y otros titulares del exterior	1.996.000.—
OPERACIONES EN ORO Y MONEDA EXTRANJERA	59.130.898.37
OTRAS CUENTAS	100.621.742.64
TOTAL DEL PASIVO	603.815.996.40
PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo)	4.272.134.36
CAPITAL	11.068.909.09
Integrado	11.068.909.09
A Integrar	—
RESERVAS	34.010.431.02
Legal	9.936.400.—
Estatutarias	—
Otras	24.074.031.02
TOTAL GENERAL	653.167.470.87

DEPOSITOS RECIBIDOS POR CUENTA DEL B.C.R.A.	m$n.
Cuentas corrientes	767.428.820.77
Caja de ahorros	441.607.975.71
Plazo fijo	33.615.691.76
Oficiales	11.827.504.16
Judiciales	—
De bancos y corresponsales del país	2.140.333.04
De bancos y otros titulares del exterior	31.193.025.28
Otros	12.014.041.28
TOTAL	1.299.827.381.95

(Continúa en la Pág. 10)

MINISTERIO DE FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ESTADO DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS

INFORMACION PARA PUBLICIDAD

Ley de Bancos (T. O.) Art. 15

30 DE NOVIEMBRE DE 1954

(En miles de m$n.)

ENTIDADES	DEBE						Sumas del Debe y del Haber	HABER					Depósitos por Cuenta del B. C. R. A.
	Disponibilidades	Valores Mobiliarios	Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	Préstamos	Inmuebles de uso Propio	Otras Cuentas		Obligaciones	Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	Otras Cuentas	Capital Integrado o Asignado	Reservas	
BANCO:													
Agrícola Comercial e Inmob. del Uruguay	329	—	—	4.993	80	21	5.423	3.913	—	161	938	411	5.780
Agrícola Mixto de Villa Elisa S. A.	602	5	—	1.296	—	66	1.969	1.670	—	60	152	87	4.012
Argentino de Comercio	11.731	253	10.064	36.403	4.569	16.848	79.868	42.610	4.166	15.987	16.119	986	35.617
Comercial de Buenos Aires S. A.	3.965	70	—	26.442	1.728	6.190	38.395	25.462	—	3.736	8.178	1.019	31.398
Comercial de La Plata (Eva Perón)	3.801	41	—	14.491	498	37	18.868	16.886	—	614	500	868	35.331
Comercial del Tandil	6.082	9.238	—	21.229	182	285	37.016	32.514	—	1.058	1.500	1.944	66.100
Comercial de Rosario	2.057	86	—	15.489	103	347	18.082	14.859	—	480	2.000	743	19.934
Comercial de San Juan	671	17	—	5.682	—	418	6.788	5.293	—	142	1.000	353	7.390
Comercial de Tres Arroyos	2.508	2.008	—	8.709	120	59	13.404	11.867	—	427	500	610	22.500
Comercial de Tucumán	6.085	1.033	—	46.068	305	481	53.972	44.280	—	2.883	5.445	1.364	42.113
Comercial Israelita (Rosario)	3.959	68	—	24.317	1.077	606	30.027	24.356	—	850	2.888	1.933	25.321
Cooperativo de Caseros Ltdo.	2.456	31	—	5.210	746	1.311	9.754	6.171	—	1.122	2.359	102	17.586
Cooperativo de La Plata Ltdo. (Eva Perón)	473	—	—	4.507	121	31	5.132	3.177	—	253	1.530	172	4.198
Cooperativo Ltdo. de Paraná	420	13	—	5.099	56	227	5.815	4.233	—	290	1.042	250	6.053
Crédito Provincial (Eva Perón)	4.932	201	—	32.165	271	43	37.612	32.556	—	1.055	2.000	2.001	53.801
de Avellaneda	70.283	53.467	66.464	165.699	714	27.595	384.222	277.390	50.010	39.819	10.000	7.003	555.772
de Bahía Blanca	2.192	135	—	9.864	—	12	12.203	10.878	—	256	934	135	16.060
de Catamarca	6.697	973	—	10.770	131	309	18.879	16.215	—	771	1.552	341	24.629
de Coronel Dorrego	357	484	—	3.503	48	22	4.414	3.757	—	127	448	82	6.217
de Coronel Pringles	423	331	—	5.399	49	—	6.202	5.133	—	205	500	364	6.918
de Crédito Comercial (Santa Fe)	2.058	55	—	12.559	532	252	15.456	12.234	—	1.102	1.500	620	22.557
de Chascomús	1.400	992	—	9.402	158	30	11.982	10.617	—	252	969	144	15.981
de Entre Ríos	38.071	—	—	185.337	2.348	5.049	230.805	199.144	—	14.495	14.143	3.023	193.019
de Galicia y Buenos Aires	40.455	43.781	13.451	161.117	1.555	22.014	282.373	224.238	7.332	30.621	12.000	8.182	507.718
de Italia y Río de la Plata	309.460	152.286	90.277	1.060.295	24.969	105.622	1.742.909	1.418.682	75.672	149.055	60.000	39.500	2.198.491
de Junín	1.549	2.631	—	13.174	182	69	17.605	15.543	—	614	495	953	18.884
de La Edificadora de Olavarría	1.348	1.896	—	11.810	50	67	15.171	12.756	—	817	900	698	14.642
de la Nación Argentina	3.755.092	769.424	776.770	21.931.073	197.605	1.010.195	28.440.159	25.223.990	594.750	1.649.329	500.000	472.090	15.311.919
de la Provincia de Buenos Aires	688.779	157.308	394.347	7.303.833	120.230	397.427	9.061.924	7.537.522	232.725	965.177	162.500	164.000	4.422.710
de la Provincia de Córdoba	166.580	53.315	—	585.957	13.442	46.339	865.633	793.587	—	34.677	29.717	7.652	855.523
de la Provincia de Corrientes	11.531	13	—	39.224	1.644	1.884	54.296	43.194	—	1.696	7.290	2.116	49.491
de la Provincia de Jujuy	6.267	871	—	18.361	815	1.411	27.725	23.992	—	1.042	2.000	691	79.188
de la Provincia de San Luis	4.640	—	—	23.840	—	1.884	30.364	25.212	—	817	4.000	335	40.302
de la Provincia de Santiago del Estero	13.251	1.462	—	28.309	343	1.511	44.876	37.368	—	3.262	2.997	1.249	61.536
de la Provincia de Tucumán	36.494	10.474	—	198.218	2.724	4.050	251.960	222.232	—	12.184	11.786	5.758	186.881
de La Rioja	13.120	—	—	12.889	245	1.515	27.769	21.616	—	1.612	4.518	23	[illegible]
del Comercio (Corrientes)	646	28	—	9.111	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

de Río Negro y Neuquén													
de San Juan	14.537	4.087	—	123.842	—	8.774	151.240	125.236	—	9.884	[illegible]	[illegible]	[illegible]
di Napoli	9.273	7.869	52.077	102.455	—	15.900	187.574	94.530	28.475	48.403	12.000	4.166	143.187
Edificador de Trenque Lauquen	1.539	26	—	9.833	—	21	11.419	9.860	—	396	932	231	14.667
Español del Río de la Plata Ltdo.	416.646	340.166	58.486	922.203	31.610	89.648	1.358.759	1.588.697	40.391	143.038	20.000	66.633	2.189.206
Francés del Río de la Plata	44.192	31.145	50.689	334.372	5.500	25.952	491.850	348.709	23.575	73.686	18.150	27.730	395.578
Francés e Italiano para la América del Sud	26.168	7.563	242.383	258.579	882	78.011	613.586	229.907	196.064	146.700	15.000	25.915	308.247
Hipotecario Nacional	96.359	82.641	—	12.188.698	135.721	1.198.768	13.702.187	12.240.883	—	1.273.635	100.000	87.669	—
Holandés Unido	31.567	—	85.526	172.072	1.537	60.718	351.420	174.996	49.711	95.663	20.000	11.050	295.715
Industrial de la República Argentina	355.017	461.646	438.836	11.753.477	7.080	141.095	13.157.151	11.884.679	263.127	413.603	155.000	440.742	568.908
Israelita de Córdoba	2.546	28	—	13.165	1.161	555	17.455	12.627	—	1.191	3.183	454	23.323
Israelita del Río de la Plata	24.538	487	23.405	117.099	10.893	38.277	214.199	141.760	9.113	37.137	19.565	6.624	172.001
Italo Belga	7.991	10.700	102.621	75.801	—	33.877	230.990	75.886	44.246	83.462	20.000	7.396	118.614
Iterman Limitado (Santa Fe)	378	223	—	7.123	1.106	421	9.251	6.148	—	224	2.500	379	7.666
Mercantil Argentino	8.328	223	26.792	65.693	4.190	16.197	121.423	62.448	22.017	21.304	11.959	3.695	74.146
Mercantil de Rosario	998	212	—	5.653	230	153	7.254	5.533	—	458	743	520	12.592
Monserrat Limitado (Rosario)	2.900	2.090	—	28.658	1.000	734	35.382	26.900	—	2.217	5.000	1.265	30.359
Municipal de la Ciudad de Buenos Aires	88.867	101.898	—	154.311	7.274	8.095	360.445	319.505	—	7.958	18.900	14.082	283.747
Municipal de Préstamos (Paraná)	249	—	—	1.253	38	26	1.566	1.234	—	107	143	82	1.201
Municipal de Rosario	3.545	2.483	—	23.181	561	4.918	34.688	28.516	—	1.052	4.665	455	25.797
Municipal de Tucumán	1.128	—	—	6.097	368	189	7.782	6.038	—	903	706	135	9.477
Mutual del Sud Soc. Coop. de Créd. Ltda. (B. Blanca)	1.087	20	—	9.985	—	164	11.256	7.568	—	241	2.987	460	9.474
Polaco Polska Kasa Opieki S. A.	3.233	997	136.292	18.926	213	2.452	162.113	26.746	115.304	16.312	1.000	2.751	35.022
Popular Agrícola de V. Domínguez S. A.	155	8	—	1.407	19	2	1.591	1.339	—	69	149	34	1.436
Popular Argentino	79.034	83.826	58.523	356.572	10.923	43.698	632.581	445.104	30.367	120.152	20.000	16.953	790.749
Popular de Concordia	645	40	—	8.032	167	119	9.004	7.467	—	407	924	206	12.598
Popular de Corrientes	691	—	—	11.841	—	531	13.063	10.108	—	667	1.350	938	11.486
Popular de Goya (Prov. de Corrientes)	415	—	—	1.425	17	8	1.865	1.136	—	18	564	147	2.400
Popular de Misiones	155	17	—	5.018	—	105	5.295	4.620	—	184	284	207	5.241
Popular de Quilmes	7.436	82	—	21.867	1.077	2.206	32.668	26.546	—	2.791	2.400	931	63.176
Popular de Rosario	5.634	3.943	31	46.270	1.585	442	57.855	48.575	20	1.404	5.580	2.276	62.432
Popular La Plata (Eva Perón)	2.600	—	—	4.843	71	36	7.550	5.773	—	62	1.490	225	9.849
Provincial de Salta	6.679	5.062	—	35.168	491	1.840	49.240	39.500	—	3.114	5.894	732	41.077
Provincial de Santa Fe	146.817	59.950	5	394.605	30.808	9.471	641.656	599.164	—	22.897	14.405	5.190	757.201
Río de la Plata S. A. (Eva Perón)	2.095	720	—	21.358	247	1.224	25.644	20.545	—	1.667	1.500	1.932	31.026
Sirio Libanés del Río de la Plata	12.879	3.189	86	81.003	1.766	9.232	108.155	84.631	—	11.799	5.000	6.725	118.971
Supervielle de Buenos Aires S. A.	13.298	350	13.367	68.598	—	9.414	105.027	75.322	3.553	17.326	5.000	3.826	135.447
CAJA:													
Nacional de Ahorro Postal (1)	75.398	2.873.110	—	364.892	10.541	43.063	1.367.004	3.026.482	—	218.906	—	121.616	3.188.072
Popular de Ahorros de la Prov. de Córdoba	11.049	3.300	—	42.572	780	18.712	76.413	9.563	—	35.338	—	31.512	1.691
Popular de Concordia	107	7	—	1.284	—	11	1.409	1.148	—	77	146	88	1.308
Rural de Villa Clara, Coop. de Crédito Ltda.	145	7	—	1.360	12	—	1.524	202	—	103	208	11	1.603
Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias	1.649	388.114	—	85.936	—	7.277	482.976	350.366	—	64.831	58.096	9.683	1.563
Nuevo Banco de Azul	956	664	—	8.327	124	66	10.137	8.702	—	427	860	148	10.272
Nuevo Banco Italiano	63.144	83.622	41.193	292.902	9.050	32.595	522.506	392.894	24.964	64.185	23.100	17.363	619.039
Société Générale	26.781	22.370	107.815	167.486	3.294	52.793	380.039	169.675	70.647	105.875	20.000	13.842	211.642
The First National Bank of Boston	111.666	34.008	142.999	309.777	—	82.289	680.739	412.447	77.150	146.063	11.069	34.010	1.351.729
The National City Bank of New York	194.333	4.359	95.113	198.072	1.167	59.741	552.790	361.098	41.896	127.183	8.000	14.663	893.480
The Royal Bank of Canada	24.819	—	17.471	81.964	—	9.866	134.120	79.258	7.920	24.159	7.644	5.139	256.798
TOTAL GENERAL	7.436.421	5.951.711	3.338.035	62.187.271	675.709	3.901.458	83.490.605	71.345.716	2.256.777	6.528.405	1.583.187	1.776.520	40.786.114

(1) Excluídas las cifras de operaciones de seguros.

e.4|3-Nº 90 s|p.p.-v.4|3|55.

(Viene de la Pág. 7)

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
PARTE NO USADA DE CREDITOS ACORDADOS	176 825.259.55
Adelantos en cuenta corriente	88 949.822.51
Otros créditos en moneda nacional	3.153.751.69
Operaciones en moneda extranjera	84.721.685.35
RESPONSABILIDADES EVENTUALES	88.791.684.03
Fianzas otorgadas	81.452.384.03
Aceptaciones y otros riesgos	7.339.300.—
GARANTIAS OTORGADAS	—
GARANTIAS RECIBIDAS	197.734.326.42
Acciones del Banco (Directorio)	—
Documentos	7.966.226.26
Títulos y otros valores	14.289.720.23
Mercaderías, maquinarias y productos varios	22 563.907.81
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	—
Hipotecas	2.550.001.—
Otras	150 364.471.12
OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS	891 186.705.21
Valores al cobro	49 578.273.30
Valores en custodia	841.421.809.26
Otras	186 622.65

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	11.319.865.30
Gastos en personal	23.489.821.97
Otros gastos	6.567.562.12
Pérdidas diversas	56.991.17
Amortizaciones y provisiones	538.861.60
SUBTOTAL	42 273.102.16
UTILIDAD DEL EJERCICIO	4.272.134.36
TOTAL	46.545 236.52

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	38.901.875.30
Utilidades diversas	7.643.361.22
SUBTOTAL	46.545.236.52
PERDIDA DEL EJERCICIO	—
TOTAL	46.545.236.52

	m$n.
Utilidad del ejercicio	4.272.134.36
Saldo acreedor/deudor del ejercicio anterior	—
UTILIDAD A DISTRIBUIR	4.272.134.36

Buenos Aires, febrero 9 de 1955.

E. R. Stevens, Vicepresidente. — E. F. Fanjoy, Subgerente y Contador General.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº, Ley de Bancos, T. O., artículo 16º). — Luis F. Piaggio, Contador Público Nacional, Mat. C. P. C. E. - Tº III - Fº 121.

e.4|3-Nº 95 s|p.p.-v.4|3|55

BANCO POLACO POLSKA KASA OPIEKI S. A.

BALANCE GENERAL

EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1954

ACTIVO	m$n.
Disponibilidades	2.759.016.46
Efectivo	1.374.414.98
En bancos y corresponsales	1.384.601.48
Otros conceptos	—
Valores Mobiliarios	997.366.67
Nacionales	945.166.67
a) Del Banco Central de la República Argentina	—
b) Letras de Tesorería	—
c) Bonos del Tesoro	—
d) Títulos	945.166.67
Provinciales y municipales	—
Otros	52.200.—
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	164.971.142.80
Préstamos	19.700.387.25
Adelantos en cuenta corriente	11.008.844.24
Documentos descontados	8.191.371.05
Letras, transferencias y giros comprados	—
Préstamos prendarios	—
Préstamos hipotecarios	—
Otros préstamos al público	498.764.98
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	—
Otros	1.406.98
Inmuebles de Uso Propio	207.342.50
Bienes Diversos	239.283.30
Otras Cuentas	1.652 070.22
TOTAL DEL ACTIVO	190.526.609.20
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	—
TOTAL GENERAL	190.526.609.20

PASIVO	m$n.
Banco Central de la República Argentina	23.993.433.
Otras Obligaciones	—
Obligaciones hipotecarias en vigor	—
Con bancos del país	—
Con otros titulares del país	—
Con bancos y otros titulares del exterior	—
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	128.344.638.8
Otras Cuentas	32.354.006.9
TOTAL DEL PASIVO	185 192.079.3
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	1.583.729.2
Capital	1.000.000.—
Integrado	1.000.000.—
A integrar	—
Reservas	2.750.800.5
Legal	925.800.5
Estatutarias	—
Otras	1.825.000.—
TOTAL GENERAL	190.526.609.2

DEPOSITOS RECIBIDOS POR CUENTA DEL B. C. R. A.	m$n.
Cuentas corrientes	12.577.598.2
Caja de ahorros	14.201.626.5
Plazo fijo	—
Oficiales	243.764.39
Judiciales	—
De bancos y corresponsales del país	—
De bancos y otros titulares del exterior	383.240.64
Otros	7.285.837.97
TOTAL	34.693.067.68

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
Parte no Usada de Créditos Acordados	2.651.240.92
Adelantos en cuenta corriente	1.382.993.67
Otros créditos en moneda nacional	—
Operaciones en moneda extranjera	1.268.247.25
Responsabilidades Eventuales	1.361.478.92
Fianzas otorgadas	1.361.478.92
Aceptaciones y otros riesgos	—
Garantías Otorgadas	—
Garantías Recibidas	19.642.719.48
Acciones del Banco (Directorio)	40.000.—
Documentos	1.103.900.—
Títulos y otros valores	807.100.—
Mercaderías, maquinarias y productos varios	7.200.000.—
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	—
Hipotecas	—
Otras	10.491.719.48
Operaciones por Cuenta de Terceros	1.611.284.19
Valores al cobro	613.784.19
Valores en custodia	997.500.—
Otras	—

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	608.463.90
Gastos en personal	1.246.189.13
Otros gastos	561.110.82
Pérdidas diversas	54.045.05
Amortizaciones y provisiones	90.654.42
SUBTOTAL	2.560.463.32
Utilidad del Ejercicio	1.522.059.05
TOTAL	4.082.522.37

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	3.634.382.80
Utilidades diversas	448.139.57
SUBTOTAL	4.082.522.37
Pérdida del Ejercicio	—
TOTAL	4.082.522.37

	m$n.
Utilidad del ejercicio	1.522.059.05
Saldo acreedor del ejercicio anterior	61.670.19
UTILIDAD A DISTRIBUIR	1.583.729.24

Julio Nowinski, Presidente y Gerente. — Leonardo Jaroszewski, Contador. — Marcelo Saraví Cisneros, Síndico Suplente.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº, Ley de Bancos, T. O., artículo 16). — Dr. José Barrau, Contador Público Nacional, Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Tomo 2, Folio 127.

e.4|3-Nº 92 s|p.p.-v.4|3|55

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena emplaza por treinta días a HORA-O CALDERON a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1955. César Black, secretario.
e.4|3-Nº 308 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena emplaza por treinta días a ULISES ASTURIENSES a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a Ley 13.944 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1955. César Black, secretario.
e.4|3-Nº 309 s|p.p.-v.15|4|55

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, Sec. 43, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO CESAR AUGUSTO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.4|3-Nº 310 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BERRU para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, y Talcahuano, piso 3º (Centro 2).
Buenos Aires, 16 de febrero de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.4|3-Nº 311 s|p.p.-v.15|4|55

El Sr. Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Penal Especial de la Capital Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita y emplaza a FRAQUELLI OSVALDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que por infracción a los arts. 154 y 162 del Código Penal se le sigue ante la Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, por el término de treinta días.
Local del Juzgado: Palacio de Tribunales, 3er. piso.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1955. — Teófilo Lafuente secretario.
e.4|3-Nº 312 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR EDGARDO GALLAZETTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.4|3-Nº 313 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA BONATI DE GAICHET, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abandono de persona, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.4|3-Nº 314 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AVELINO PRIETO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio (art. 84 C. Penal) bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1955. — Enrique Julio Villareal, secretario.
e.4|3-Nº 315 s|p.p.-v.15|4|55

Núm. 3

Por orden del señor Júez de Instrucción Dr. Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a JUAN JOSE GALLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Palacio de Justicia, 3er. piso.
Pedro M. Jantus, secretario.
e.4|3-Nº 316 s|p.p.-v.15|4|55

Por orden del señor Juez de Instrucción Dr. Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a ANTONIO DONATO RADOGNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Palacio de Justicia, 3er. piso.
Pedro M. Jantus, secretario.
e.4|3-Nº 317 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALOIS REUSCHER para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra en la causa 16.953, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.4|3-Nº 318 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GREGORIO RECONDO, RODOLFO RECONDO, HECTOR MANICONE y RICARDO RANELLI para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, violación de domicilio y privación ilegal de la libertad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.4|3-Nº 319 s|p.p.-v.15|4|55

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, Secretaría Nº 51, se emplaza por treinta días a la prófuga HAYDEE MASCHIMENTO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Febrero cuatro de 1955. — Julio S. Soto. secretario.
e.4|3-Nº 320 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, Secretaría Nº 51, se emplaza por treinta días a PILAR GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.4|3-Nº 321 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, Secretaría Nº 51, se emplaza por treinta días al prófugo SANTIAGO CALEJ 4AN a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.4|3-Nº 322 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, Secretaría Nº 51, se emplaza por treinta días al prófugo ENRIQUE MARIO ERAZUN a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Febrero cuatro de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.4|3-Nº 323 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, Secretaría Nº 51, se emplaza por treinta días a EDUARDO RODRIGUEZ CRUZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.4|3-Nº 324 s|p.p.-v.15|4|55

Núm. 5

Por disposición del señor juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a DOMINGO ANGEL CHIESA, procesado por estafa en la causa Nº 22.137, que se tramita por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Secretaría número 52 del autorizante, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa Nº 22.137, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 31 de enero de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.4|3-Nº 325 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE CASADONTE, procesado por defraudación en la causa Nº 22.197, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del autorizante, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa Nº 22.197, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.4|3-Nº 326 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSEFINA CABRERA DE GONZALEZ, procesada por hurto en la causa Nº 22.217, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del autorizante, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa Nº 22.217, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.4|3-Nº 327 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a VICENTE KURLAT, procesado por estafas en la causa Nº 22.050, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del autorizante, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa 22.050, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.4|3-Nº 328 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a LAURA TEODORA GOMEZ, procesada por hurto en la causa Nº 22.178, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del autorizante, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa Nº 22.178, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.4|3-Nº 329 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a ISIDORO KLEBERIS, JUAN CARLOS MARTINEZ, JUAN CARLOS ETCHEBERRY, ERNESTO ZABALLA, LUIS ROTTA Y FRANCISCO LUJAMBIO, ANGELA SALUMI, procesados por abuso de arma y lesiones; estafa, infracción ley 12.962, hurto, defraudación y estafa y hurto, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en dichas causas, bajo apercibimiento de ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 28 de enero de 1955. — Aurelio Carlos Paz, secretario.
e.4|3-Nº 330 s|p.p.-v.15|4|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

IMPRENTA BEU BORCHARDT Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que D. Roberto Beu, alemán, casado en su condición de socio de la "IMPRENTA BEU BORCHARDT Y COMPAÑIA S. R. L.". ha cedido todas sus cuotas sociales de la referida Sociedad en la siguiente proporción, a don Werner Wolff Borchardt, argentino, casado, 245 cuotas (Doscientas cuarenta y cinco cuotas) y a don Peter Ruprecht Borchardt, argentino, soltero, 245 cuotas (Doscientas cuarenta y cinco cuotas) en la suma de $ 120.000 m|n. (Pesos Ciento Veinte Mil Moneda Nacional) por documento privado suscripto entre las partes contratantes, en julio 30 de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.
$ 160.— e.4|3-Nº 16.367-v.10|3|55

CASA BELGICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 20 de Enero de 1955, la señora Amanda Frassone de Fossa, vende, cede y transfiere a don León Lips, cinco cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "CASA BELGICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Por este mismo documento el señor Emilio Reik, vende, cede y transfiere a don León Lips, veinte cuotas de capital que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad "Casa Bélgica, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Raspado-Bélgica-Vale.
Buenos Aires, Febrero 25 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.
$ 120.— e.4|3-Nº 16.368-v.10|3|55

RIEDEL Y LEVALLE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Rodolfo H. Figueroa con fecha 15 de Diciembre de 1954, ha sido nombrado Gerente general de la sociedad "RIEDEL Y LEVALLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al señor Alejandro Avalos, en sustitución del actual gerente Don Juan Antonio Levalle, el que está en licencia por razones de salud. — Entre líneas: Juan. Vale. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.
$ 100.— e.4|3-Nº 16.345-v.10|3|55

FARMACIA NOGOYA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:
Que con referencia al contrato privado formalizado el 13 de Octubre de 1954, por el que la señora Luisa Chizyk de Goldin, que integrara con Don León Elenberg la sociedad "FARMACIA NOGOYA S. R. L." que explotaba el negocio sito Nogoyá 4489, vendió a Doña Inés Saslavsky las cuotas que poseía en dicha sociedad, y cuya adquirente en sociedad con Don León Elenberg continuará explotando dicho negocio, estableciéndose por el referido contrato un plazo de duración de la misma de cinco años contados desde el 13 de Octubre de 1954. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.
$ 140.— e.4|3-Nº 16.333-v.10|3|55

EL ONCE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documentos de fecha 11 de Febrero de 1955, la señora Josefa Prado de Mellan vende, cede y transfiere doscientas cuotas de capital que posee en la sociedad "EL ONCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los señores Eugenio Juan Curia y Don Juan Carlos Presall por partes iguales. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1955. — Ricardo Syvester, secretario.
$ 100.— e.4|3-Nº 16.328-v.10|3|55

G E W I
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Hernán R. Seeber con fecha 30 de Diciembre de 1954, ha sido nombrado Gerente de la sociedad "GEWI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Juan Guillermo Oscar Argentino Schulz, en reemplazo del señor Guillermo Wernicke, quien actuará con las mismas facultades que tenía el gerente saliente. E — 1955 — Vale. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 100.— e.4|3-Nº 16.341-v.10|3|55

CASA PODOLSKY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor Juan L. Páez, y Secretaría del doctor Ricardo Sylvester, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 25 de enero de 1953, los componentes de la sociedad que gira bajo la razón social "CA-

SA PODOLSKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han resuelto disolverla con efecto retroactivo al 31 de dicembre de 1954, por agotamiento de sus existencias e imposibilidad de reponerlas por falta de nuevos permisos de importación, no existiendo en la sociedad, pasivo alguno. — S|rasp · cinco, vale. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.4|3-Nº 16.340-v.10|3|55

ALSETEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 31 de enero de 1955, don Guilermo Motta, cede y transfiere a favor de don Isaac Dana, mayor de edad, domiciliado en Terrero 1215, la totalidad de sus 50 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "ALSETEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocando al cesionario, en su mismo lugar y grado de prelación que él tenía dentro de la sociedad al 5 de octubre de 1954. — Todo de acuerdo a las condiciones establecidas en dicho contrato de cesión

Buenos Aires, 23 de febrero de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.4|3-Nº 16.360-v.10|3|55

"MONTI MUEBLES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 30 de diciembre de 1954, el señor Andrés Monti, vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas que tiene suscriptas e integradas en el capital de la sociedad "MONTI MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sean cuarenta y ocho cuotas de mil pesos cada una, a la Sociedad "Monti Hermanos, S. A. Agropecuaria, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria en formación. — Raspado - Comercial - Vale.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.4|3-Nº 16.374-v.10|3|55

"FIDUSCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que la sociedad "FIDUSCO S. R. L.". en sus reuniones de Asamblea de Socios y del Consejo de Gerencia, efectuadas el 10 de diciembre de 1954, reeligió miembros del Consejo de Gerencia a los Sres. Roberto León Guye, Agustín Andrés Colombo y Gastón Emilio Bersier para ejercer sus funciones desde el 31 de diciembre de 1954 hasta el 31 de diciembre de 1956, distribuyéndose los cargos por igual período en la siguiente forma: Presidente: Sr. Roberto León Guye; Secretario: Dr. Agustín Andrés Colombo y Gerente: Sr. Gastón Emilio Bersier. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.4|3-Nº 16.403-v.10|3|55

H O L I B R U Y

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 4, se hace saber por cinco días que por documento fecha 20 de diciembre de 1954, don Olivo Grosso, cede y transfiere a favor de sus consocios las cien cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad HOLIBRUY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de: treintitrés cuotas a don José Boren, treintitrés cuotas al señor Alcides F. Maymo y treinticuatro cuotas a don Homero Marín, renunciando el cedente a la gerencia de la sociedad; y que el señor Bruno Padovan cede y transfiere a favor de sus consocios las cien cuotas de capital que tiene y le corresponden en la referida sociedad en la proporción de: treintitrés cuotas a don Alcides F. Maymo, treintitrés cuotas al señor Homero Marín y treinticuatro cuotas al señor José Boren; quedando ambos cedentes desvinculados de la sociedad.

Buenos Aires, febrero 24 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 140.— e.4|3-Nº 16.386-v.10|3|55

CASA INCHAUSPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días, que con fecha veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro el señor Lorenzo Arrebillaga cesó en el cargo de Gerente de CASA INCHAUSPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Buenos Aires, febrero 24 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 60.— e.4|3-Nº 16.378-v.10|3|55

EL RESERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Marcelino Baltanas, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo Nº 2429; Severino Andrés Escariz, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 5571; Julio César Duro, argentino, casado, domiciliado en la calle Chascomús Nº 5307; Elvio Cobo, español, casado, domiciliado en el Pasaje Cuyo Nº 2248; Francisco Juan Centofante, italiano, soltero, José Centofante, italiano, casado, ambos domiciliados en la calle White Nº 1702; Manuel Castillo, argentino, casado, domiciliado en la calle Oliden Nº 1725 y la señorita Carolina Antonia Parenti, argentina, soltera, domiciliada en la calle Salguero Nº 1940, piso 3º, todos de esta Capital, mayores de edad, han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la fabricación, elaboración y compra venta de todo producto de cerdo, así como todo otro negocio vinculado directa o indirectamente a su objeto principal. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de Cinco Años a contar desde el primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, girará bajo la razón social de "EL RESERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Timoteo Gordillo Nº 2425, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: los señores Marcelino Baltanas, Severino Andrés Escariz, Julio César Duro, Elvio Cobo, Francisco Juan Centofante, José Centofante y Manuel Castillo, ocho cuotas o sean ocho mil pesos cada uno; y las restantes sesenta y cuatro cuotas o sean sesenta y cuatro mil pesos, son aportadas e integradas por la socia señorita Carolina Antonia Parenti. El capital social resulta totalmente integrado con las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y demás implementos que se encuentran en el local social y que resultan del inventario que las partes han practicado de común acuerdo. — Cuarto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Marcelino Baltanas, Severino Andrés Escariz, Julio César Duro y Elvio Cobo, quienes quedan designados gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo del socio señor Marcelino Baltanas, conjuntamente con uno cualquiera de los otros socios gerentes. — Quinto: La firma social estará constituída por la denominación "El Resero, S. R. L.", Capital $ 120.000.— seguida por la firma personal de dos socios en la forma ex- (Sigue en el sello de $ 2.— Nº N 507.295) (Continuación del sello de $ 2.— Nº N 507.294) puesta en el apartado anterior y la aclaración debajo de cada firma "Socio Gerente". — La firma social no podrá ser usada como fianza o garantía en favor de terceros ni aun de los propios socios. — Sexto: Los socios gerentes, actuando en la forma expuesta, tendrán las más amplias facultades para administrar y dirigir la sociedad, de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 de la ley 11.645, pudiendo a tal efecto: a) comprar y vender bienes muebles, gravarlos, enajenarlos y disponer de ellos en la forma que creyere conveniente; b) estar a derecho por sí o por apoderado con poder especial; c) conferir poderes especiales y generales de cualquier clase; d) efectuar toda clase de operaciones en nombre de la sociedad, inclusive dar o tomar dinero prestado de cualquier establecimiento de crédito bancario, oficiales, particulares o mixtos, creados o a crearse; c) actuar por sí o por apoderado ante las oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales; f) abrir cuentas corrientes bancarias, girar cheques, solicitar y obtener créditos de cualquier naturaleza y usar de ellos; g) en general, realizar todos los actos y operaciones necesarias, pues la enumeración que antecede es enunciativa y no taxativa. — Para el endoso de cheques y demás papeles de comercio, a los efectos de su depósito en las cuentas bancarias de la sociedad, bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Séptimo: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios crean conveniente practicar en cualquier momento, cuyos balances se considerarán aprobados, si no fueran observados dentro del término de noventa días. El primer balance se practicará al 31 de Diciembre de 1955. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, luego de apartar el 5 % para fondo de reserva legal y otros que se decidieran, serán repartidas entre los socios por partes iguales. La socia señorita Carolina Antonia Parenti, percibirá además un interés a razón del siete por ciento anual, sobre las cincuenta y seis cuotas de capital, equivalentes a cincuenta y seis mil pesos m|n. que aporta en más con relación a sus consocios. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representante legales del mismo, deberán manifestar en forma auténtica, dentro del plazo máximo de ciento ochenta días, si desean continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación no teniendo derecho a ejercer el cargo de gerente; o si desean retirar su parte de capital y utilidades desligándose de la sociedad en cuyo caso el total del haber que correspondía al causante y que resultará del balance que se practicará al día del fallecimiento o incapacidad, (Sigue en el sello de $ 2.— Nº 507.296) (Continuación del sello de $ 2.— Nº N 507.295) les será abonado: veinticinco por ciento en efectivo dentro de los noventa días y el saldo en tres cuotas semestrales iguales, con más el interés del siete por ciento anual. — Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital o parte de ellas a terceros, sin la conformidad de los demás socios, teniendo siempre estos privilegios para adquirirlas por el mismo precio. — Décimo: Los socios señores, Julio César Duro, Marcelino Baltanas, Elvio Cobo, Francisco Juan Centofante, José Centofante, y Manuel Castillo, percibirán en concepto de remuneración mensual, la suma de mil doscientos pesos moneda nacional cada uno, a partir del primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco y quedan obligados a dedicar a la sociedad todos sus conocimiento y capacidad técnica, no pudiendo desempeñar otras ocupaciones ajenas a los negocios de esta sociedad. Los socios señor Severino Andrés Escariz y señorita Carolina Antonia Parenti, podrán sin restricción de ninguna naturaleza tener negocios ajenos a los sociales y dedicarles el tiempo necesario a los mismos. — Undécimo: En cualquier momento, si al terminar cualquier ejercicio, el balance arroja pérdidas superiores al veinticinco por ciento del capital social nominal, la sociedad entrará de inmediato en liquidación y se procederá a la liquidación de la misma. — Duodécimo: La sociedad llevará un libro de actas en el que se harán constar los balances practicados, designación de gerentes, su remoción y todos los demás actos que requieran acuerdo de los socios. — Décimo Tercero: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores durante la vigencia del contrato o a su liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de desempeñar su cometido, designarán un tercero para el caso de discordia; el fallo de aquellos o de éste en su caso, será inapelable. Bajo las trece cláusulas que anteceden, los firmantes dan por constituída la sociedad "El Resero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Marcelino Baltanas. — S. A. Escariz. — Julio C. Duro. — Manuel Castillo. — Francisco J. Centofante. — José Centofante. — E. Cobo. — Carolina A. Parenti.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.120. — e.4|3-Nº 16.377-v.10|3|55

"FUNDICIONES GENERALES" D. SANTINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Piñon, con fecha 7 de diciembre de 1954, los señores Luisa Brochard de Vanbiesem, doña Enriqueta Matilde Vanbiesem, don Jorge Alberto Vanbiesem, doña María Luisa Rosa Vanbiesem y Martha Clotilde Vanbiesem, en sus caracteres de herederos de don Luis Henry Rosalie o Luis Rosalía Enrique Vanbiesem, ceden y transfieren las cuotas de capital o sean cuatrocientas veinte y una cuotas de mil pesos cada una, que al causante le correspondían en la sociedad "FUNDICIONES GENERALES D. SANTINI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente proporción: setenta y dos cuotas a la señora Rosa Gori de Santini, ciento ocho cuotas, al señor Roberto Frognier, ciento diez y ocho cuotas al señor Jesús Pascual Moreno, sesenta y tres cuotas al señor Basilio Rapaport y sesenta cuotas al señor Guillermo Vicente Pérez Armas. — Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas cuarta y quinta del contrato de la referida sociedad en la forma siguiente: — Cuarta. El capital social está constituído por la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios aportan en esta forma: Don David Santini seiscientas sesenta y nueve cuotas, don Jesús Pascual Moreno, trescientas treinta y ocho cuotas, don Roberto Frognier doscientas diez y siete cuotas, doña Rosa Gori de Santini, ciento treinta cuotas, don Basilio Rapaport, ciento veinte y ocho cuotas, don Guillermo Vicente Pérez Armas, ciento diez y ocho cuotas. Dicho capital se halla totalmente suscripto e integrado en la mencionada proporción en dinero efectivo, créditos, maquinarias, mercaderías y demás muebles, e inmuebles, según resulta del balance que se agrega a la presente. — Quinta. La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores David Santini y Roberto Frognier, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales, a continuación de la fórmula "Fundiciones Generales D. Santini y Cía. S. R. L.". Ambos socios son designados Gerentes Administradores de la sociedad. La firma social podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido a los socios comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Raspado — Rapaport — Vale. Testado — sociedad — no vale. Raspado — Jesús — Vale.. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1955 e.: 1955 - Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 380.— e.4|3-Nº 16.384-v.10|3|55

EMPRESA SUD AMERICANA DE CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del suscripto, se hace saber, por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Guillermo Del Río Sáenz, argentino, soltero, domiciliado en San Martín número novecientos treinta y tres, piso primero, Departamento "C", Capital Federal; Juan Vietri, casado, domiciliado en Senillosa 956, Departamento "C", Capital Federal y Carlos Alberto Ramón Bautista Siffredi, argentino, casado, domiciliado en Díaz Vélez 3393, Capital Federal; todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, queda convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: El objeto de la sociedad será la explotación de una empresa de construcciones. — Segunda: El domicilio social se constituye en la calle Defensa número novecientos once o cualquier otro que posteriormente acuerden los socios. — Se podrá instalar sucursales en cualquier punto dentro del territorio de la República. — Tercera: La denominación de la sociedad será EMPRESA SUD AMERICANA DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo la sociedad utilizar en todos sus negocios y operaciones sociales la sigla "Emsuco", Sociedad de Responsabilidad Limitada; y se constituye por el término de treinta años. Pero al vencimiento de cualquier ejercicio par, podrá cualquier socio retirarse de la sociedad preavisando a sus consocios su voluntad en tal sentido por telegrama colacionado y con tres meses anticipación. — Cuarta: El capital so[...] lo constituye la suma de quinientos [...] pesos moneda nacional de curso legal, [...]vidido en quinientas cuotas de un [...] pesos cada una de ellas, que los so[...] suscriben e integran en su totalidad en la forma siguiente: don Guillermo [...] Río Sáenz, doscientas cincuenta cuotas [...] sea la suma de doscientos cincuenta [...] pesos moneda nacional de curso leg[...] don Juan Vietri ciento veinte y ci[...] cuotas o sea la suma de ciento veinte [...] cinco mil pesos moneda nacional de cu[...] so legal, y Carlos Alberto Ramón Ba[...] tista Siffredi, ciento veinte y cinco cu[...] tas o sea la suma de ciento veinte y ci[...] co mil pesos moneda nacional de cu[...] legal. — La integración del cap[...] socios la hacen en este mismo acto, [...] materiales, maquinarias, herram[...] andamiaje según inventario que se fir[...] por separado como parte integrante [...] este contrato. — Quinta: Todas las res[...]luciones que se tomen y que sean [...] interés para la buena marcha de [...] negocios sociales, se harán constar [...] un libro de actas, que se llevará con [...] formalidades legales y debidamente r[...]bricado. — Sexta: Se llevará una cont[...]bilidad en forma comercial y conforme [...] las disposiciones legales. — En la cont[...]bilización se utilizará el método de pr[...]visión, considerándose como gasto efe[...]tivamente realizado todo aquel que [...] estuviese devengado. — Se realizarán l[...] amortizaciones técnicas y se constituir[...] las reservas previstas por la Ley del In[...]puesto a los Réditos y su Decreto Regl[...]mentario, como operaciones previas a t[...]da distribución de utilidades. — Anua[...]mente, al treinta y uno de diciembre, [...] practicará un Inventario y Balance Gen[...]ral, ello sin perjuicio de los balanc[...] parciales que se practicaren durante [...] ejercicio a requerimiento de cualquie[...] de los socios. — Si en oportunidad d[...] realizarse un balance, general o parcia[...] se determinare un quebranto de un trein[...]ta por ciento del capital originario y ut[...]lidades reservadas a la fecha de dich[...] balance, cualquiera de los socios podr[...] solicitar la disolución de la solcedad den[...]tro de los noventa días de realizado di[...]cho balance. — Todo balance que no fue[...]ro observado dentro de los noventa día[...] de realizado se dará automáticament[...] por aprobado. — Séptima: Las utilidade[...] que resulten, una vez deducido el cinc[...] por ciento para constituir el fondo d[...] reserva legal, serán distribuídas en pro[...]porción al capital. — Las pérdidas si la[...] hubiere serán soportadas en la mism[...] proporción. — Todos los retiros de lo[...] socios serán a cuenta de utilidades y úni[...]camente podrán realizarse sobre utilida[...]des líquidas y realizadas. — Octava: L[...] gerencia de la sociedad será ejercida po[...] todos los socios, quienes tendrán en ta[...] carácter a su cargo la dirección y ad[...]ministración de la sociedad con las má[...] amplias facultades y sin limitación d[...] ninguna naturaleza, salvo las expresa[...]mente prohibidas en este contrato. — Lo[...] gerentes actuarán y firmarán en todo[...] los casos anteponiendo un sello con la ra[...]zón social a su firma particular y fir[...]mando como mínimo en forma conjunta [...] indistinta dos de ellos para obligar vá[...]lidamente a la sociedad. — Los gerente[...] no podrán comprometer la firma socia[...] en operaciones ajenas a su giro, ni dar[...] fianzas o garantías a terceros. — El mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad comprenderá también los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de Plaza, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago e interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales Nacionales [...] de cualquier fuero, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Las facultades detalladas tienen un carácter enumerativo y no excluyen todas aquellas que los gerentes utilizaren para el mejor desempeño de sus funciones y dentro de los términos de este contrato y las leyes. — Novena: En caso de producirse el fallecimiento de alguno de los socios, los restantes podrán optar entre: a) Admitir en la sociedad un representante legal designado por los herederos legítimos del socio fallecido, con los mismos derechos y obligaciones que poseía en la sociedad el mismo; b) Abonar a los herederos o depositar judicialmente en veinte y cuatro cuotas mensuales e iguales y consecutivas, sin interés, el capital, saldo de

ta particular y utilidades reservadas correspondieren al socio fallecido, -minadas en base al primer balance ral anual posterior a la fecha del fa- niento. La primer cuota será abonada positada dentro de treinta días de cha de cierre del ejercicio utilizado la determinación del haber heredi- del socio fallecido, efectuándose el o depósito de las subsiguientes an- del día treinta de cada mes, contan- partir de la fecha del primer pago. écima: En el caso de liquidación de ciedad, todos los socios gerentes se- liquidadores de la misma, pudiendo ar por sí o por representante debi- ente autorizado. — Undécima: En el de que algún socio optare por re- se de la sociedad, sus cuotas serán iridas por la misma, al valor nomi- no creándose al socio saliente dere- alguno para reclamos por llave, in- nización o cualquier otro concepto se- nte. — Décimasegunda: Cualquier rgencia que se suscite entre los so- durante la vigencia de la sociedad, tiempo de su disolución y|o liqui- ón, será resuelta por árbitros, arbi- dores, amigables, componedores, de- ados uno por cada parte, quienes a ez antes de entrar a conocer, desig- n a un tercero para el caso de dis- ia. — El fallo de los árbitros será in- able. — Décimatercera: En todos los s en que la sociedad deba actuar an- os Poderes Ejecutivo, Legislativo y cial, sus organismos y|o dependen- ya sea en el orden nacional o pro- ial, como así ante la Municipalidad a Ciudad de Buenos Aires, o ante cual- r Municipalidad provincial; la mis- podrá ser representada por cualquie- ie los socios gerentes, quienes asu- in tal representación actuando y fir- do en forma individual e indistinta bligando en tal forma válidamente a ociedad. — Queda expresamente es- ecido que esta excepción a lo dis- sto en la cláusula octava sobre uso a firma social, es única y de carácter esentativo para gestionar de orden inistrativo. — Décimacuarta: Esta so- ad se constituye con efecto retroacti- al primero de enero de mil novecien- cincuenta y cinco, a cuya fecha se otraen el presente contrato, aprobán- todos los actos y gestiones realiza- a nombre de la sociedad. — Leído fué y en prueba de conformidad se ían tres ejemplares de un solo tenor fecto, en Buenos Aires, a los diez y días del mes de febrero de mil no- entos cincuenta y cinco. — Sobre ras- o: diez y seis — febrero. — Vale. — Del Río Sáenz. — Juan Vietri. — C. A. 3. Siffredi.

uenos Aires, marzo 1º de 1955. — Ri- lo Eastman, secretario.

$ 1.600.— e.4|3-Nº 16.359-v.10|3|55

BLOCH Y COMPAÑIA

ciedad de Responsabilidad Limitada

or disposición del Señor Juez Nacio- de Primera Instancia en lo Comercial la Capital, Dr. Pedro Andino, y Se- taría número 6 interinamente a mi go, se hace saber por 5 días, que por privado de fecha 31 de diciembre de , don Leo Gerstle, cede, venden y nsfiere a favor de don Julio Otero, ar- tino, casado, domiciliado en la calle ina 256, de Avellaneda, Provincia de nos Aires, mayor de edad, sus ciento cuenta cuotas capital valor nominal $ m|n. cada una, que tiene y le correspon- en la sociedad "BLOCK Y COMPAÑIA", CIEDAD DE RESPONSABILIDAD LI- TADA, cediéndole conjuntamente con cuotas, todos los derechos y acciones sobre las mismas tenía y había dentro la sociedad, colocando al cesionario en mismo lugar y grado de prelación que le correspondían en la sociedad con re- ión a las cuotas cedidas, quedando almente desvinculado de la sociedad. En virtud de esta cesión, han quedado no únicos componentes de la sociedad, señores Enrique Bloch y Julio Otero, enes de común acuerdo convienen en r el término de duración de su contrato social y aumentar el capital social de 0.000 m|n. a la suma de $ 200.000 m|n. tructurando a la vez su contrato so- , el que en lo sucesivo quedará redac- o así: Primero: La Sociedad girará o la razón social "Bloch y Compañía", iedad de Responsabilidad Limitada, y regirá conforme a las disposiciones a Ley 11.645 y su domicilio legal queda ado en esta Capital, calle Lavalle 535. Segundo: El objeto de la sociedad es compra venta, consignación y exporta- n de frutos del país. — Tercero: El mino de duración de la Sociedad queda ado en diez años a partir del primero Diciembre de 1954. — Cuarto: El ca- al social se fija en la cantidad de Dos- ntos Mil Pesos Moneda Nacional divi- o en dos mil cuotas de cien pesos mo- la nacional cada una, suscriptas por socios don Enrique Bloch y don Julio ero, por partes iguales, o sean, mil cuo- de cien pesos moneda nacional cada o. — La totalidad del capital social eda integrado con las mercaderías, ins- aciones, créditos, etc., según inventa- que las partes firman por separado y a tal efecto acompañan. — Quinto: administración de la sociedad será cargo de ambos socios, quienes investi- n el cargo de gerentes y tendrán las s amplias facultades para efectuar to- s las transacciones comerciales que for- n el objeto de la sociedad y realizar antos más actos y contratos civiles y merciales sean convenientes para los in- eses de la misma, inclusive con el Ban- Central, Banco de la Nación Argentina, nco de la Provincia de Buenos Aires, cualquier otro Banco, sin que esta enu- eración sea restrictiva. — El uso de la ma será a cargo de ambos socios con- ntamente y no podrá ser empleada en gocios particulares, fianzas, ni caucio- s de ninguna especie. — Los socios cibirán un sueldo mensual con imputa- ón a la cuenta de gastos generales, nviniéndose su monto de común acuer- . — Sexto: El treinta de Noviembre de da año, se practicará un inventario y lance general, estableciendo las ganan- as o pérdidas. — De las utilidades rea- lizadas se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social y el saldo será repartido entre los socios en la proporción al capital suscripto soportándose las pérdidas si hubiere, en la misma proporción. — Séptimo: En caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad, la que se efectuará por los socios conjuntamente. — Octavo: Los socios no podrán ceder sus cuotas a personas extrañas sin consentimiento unánime de todos los socios. — Noveno: La sociedad podrá disolverse si así lo resolvieran los socios por unanimidad. — Sin embargo cada socio podrá retirarse de la sociedad al final de cada año comercial debiendo en este caso manifestar al otro su voluntad mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio. — Décimo: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriese el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente tendrá derecho de continuar los negocios sociales, abonando a los herederos del socio fallecido o incapaz lo que le correspondiera en concepto de capital y utilidades de acuerdo al balance especial que se efectuará en cuatro cuotas trimestrales iguales a un año de plazo, pagaderas por trimestre vencido. — Si el socio sobreviviente no deseare continuar los negocios sociales, se procederá a la liquidación de la sociedad, la que se efectuará por el socio sobreviviente conjuntamente con los herederos, quienes, a tal efecto deberán unificar su representación, nombrando un liquidador. — Décimo Primero: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrando uno por cada socio. — Dichos componedores antes de entrar a laudar eligirán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se dicte será captado y respetado por los socios sin apelación alguna, renunciando los socios desde ya a los recursos por vía judicial. — Bajo las once cláusulas precedentes los contratantes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 840.— e.4|3-Nº 16.392-v.10|3|55

J. GARCIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre doña Mercedes García López Viuda de José Antonio García Alvarez y don Aldo José Antonio García, soltero, ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Iriarte Nº 2419, Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de J. GARCIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires y tiene por objeto la explotación de un establecimiento gráfico de imprenta y encuadernación en todas sus ramas, como también troquelado, fabricación de estuches y cajas de cartón, sin perjuicio del derecho de establecer talleres, sucursales o agencias, en otros puntos de la República Argentina. — Segunda: La duración del contrato será de diez años, pero la sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo a pedido de cualquiera de los socios, si la pérdida de cualquiera de los ejercicios sociales, o la acumulación de pérdidas de varios ejercicios, llegara al 30% (treinta por ciento) del capital social. — Tercera: El capital social será de $ 120.000.00 (ciento veinte mil pesos moneda nacional) dividido en 120 cuotas de $ 1.000.00 (mil pesos moneda nacional) cada una, aportados por partes iguales por ambos socios, representadas por el valor de las maquinarias, tipos y materiales, para imprimir, muebles y útiles, automóviles, y mercaderías, que se detallan en el inventario practicado al primero de abril de 1954, que firmado, por las partes y certificado por contador público nacional, hace parte integrante de este contrato. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, pudiendo por lo tanto, ambos socios, hacer uso de la firma social, con amplitud de facultades, estándoles expresa y categóricamente prohibido emplearla en operaciones ajenas al giro social, en garantías o fianzas. — Quinta: Los poderes que se extendieran a favor de terceros, deberán otorgarse de común acuerdo entre los dos socios. — Sexta: En caso de cesión o transferencia de las cuotas de uno de los socios, el otro socio tendrá derecho preferente a su adquisición y su precio se determinará de acuerdo a la norma que se establece en la cláusula octava. — Séptima: En el caso de liquidación, las cuotas serán licitadas entre los socios y el que ofrezca mejor precio tendrá derecho a su adquisición y a continuar el giro social a su solo nombre. — En el caso de que ninguno de los socios se interesara en la adquisición, la liquidación se hará de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio. — Octava: En el caso de muerte o incapacidad de uno de los socios el otro socio tendrá derecho preferencial para adquirir las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado cuyo valor se fijará en base al precio de plaza de los bienes del activo fijo y sin derecho a reclamar importe alguno en concepto de valor "llave" del negocio. — La utilidad o pérdida del causante al día de ocurrido el acontecimiento, se determinará en base al resultado del balance general que se practicará a dicha fecha. — Las reservas libres y legal con excepción del fondo de que se forma para obligaciones emergentes de la legislación social vigente, como ser Ley 11.729, etc., que es de propiedad de la sociedad, se liquidarán proporcionalmente a la participación que cada socio tiene asignada en la cláusula 10. — El adquirente podrá abonar el importe resultante en un plazo no mayor de (8) ocho años, sin interés. — En caso de que el otro socio decidiera no adquirir las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado, la sociedad se considerará disuelta. — En este caso, la liquidación se hará de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio. — Novena: Los balances se efectuarán el día 31 de marzo de cada año, amortizándose como mínimo el 10% (diez por ciento) sobre el valor del inventario de las maquinarias, tipos y materiales para imprimir, muebles y útiles, automóviles, etc. y previendo reservas razonables para créditos dudosos. — Décima: Las ganancias o pérdidas se distribuirán entre los socios, en la relación del 60% (sesenta por ciento) a favor del socio señor Aldo José Antonio García y del 40% (cuarenta por ciento) para la socia doña Mercedes García López Viuda de don José Antonio García Alvarez. — Undécima: Cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse entre los socios será dirimida por los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente las partes a la jurisdicción de árbitros, arbitradores establecida por el Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: Mercedes García López de García. — Aldo José Antonio García. — Otrosí. Entre líneas: argentinos, sociedad de responsabilidad limitada, vale. — Fdo.: Mercedes García López de García. — Aldo José Antonio García. — Raspado: edicto, administración, mayor, López de García, vale. — Testado: reserva, no vale. — Buenos Aires, febrero 24 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 880.— e.4|3-Nº 16.356-v.10|3|55

FARIAS, SACKMANN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, los que suscriben: Don Angel Enrique Farías, casado, domiciliado en la calle Jujuy número mil setecientos veinte y ocho, Departamento "C"; Don Alberto Sackmann, casado, domiciliado en la calle Moreno número tres mil quinientos sesenta y cinco, piso primero, Departamento D, y don José Miguel Pugliese, soltero, domiciliado en la calle Moreno número tres mil quinientos sesenta y cinco, piso segundo, los tres de este vecindario, mayores de edad, hábiles, comerciantes, convienen por la presente celebrar un contrato de Sociedad, conforme a lo determinado por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha, queda constituída entre los arriba nombrados, la Sociedad denominada "FARIAS, SACKMANN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Estados Unidos número cuatro mil trescientos siete. — Segunda: El objeto principal de la misma lo constituye la explotación del negocio de artículos de bazar, vidrio y afines, pudiendo extender sus operaciones a todo otro acto de industria y comercio que consideren conveniente, así como establecer sucursales, agencias y todo género de representaciones en todo punto del país. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado y aportado por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: Don Alberto Sackmann cincuenta y tres cuotas o sean cincuetna y tres mil pesos moneda nacional, Don José Miguel Pugliese cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos de igual moneda, y Don Angel Enrique Farías, diez y siete cuotas o sean diez y siete mil pesos moneda nacional. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad se establece en diez años a partir de la fecha de este contrato. — Quinta: Anualmente, al día treinta de Septiembre, se practicará un balance general, y las utilidades líquidas que resultaren, luego de la deducción que determina la ley, se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Si hubiere pérdidas, éstas deberán ser soportadas en la misma proporción. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma, estará a cargo de los tres socios quienes quedan nombrados gerentes, con todas las facultades que les acuerda la ley, y en especial las consignadas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, con facultad también para otorgar poderes a terceros para el desempeño de esas mismas facultades, debiendo usar en todos los casos sus firmas dos cualesquiera conjuntamente de los socios. — Séptima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, deberá dar aviso a los restantes, con ciento ochenta días de anticipación mediante telegrama colacionado, dirigido al domicilio social. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad podrá continuar con los restantes. — Novena: El haber del socio saliente por retiro voluntario, le será entregado a éste, y en el caso de fallecimiento o incapacidad legal a los herederos o representantes legales, dentro de un plazo de un año de producido el mismo, en cuyo caso se practicará un inventario y balance general para conocer el estado de su cuenta. — Décima: Será causa de disolución social, la pérdida del cincuenta por ciento de su capital, el retiro de más de un socio si la sociedad continuara con tres, o la decisión de todos los socios. — Undécima: En todo lo no previsto en este contrato, rigen las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécima: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad a los negocios sociales, no pudiendo actuar por cuenta propia o de terceros, extraños a la Sociedad en negocios similares que signifiquen una competencia desleal. Llevarán un libro de actas en el que se dejará constancia de la aprobación de los balances y demás resoluciones que los socios consideren de vital importancia. Bajo las bases consignadas dejan formalizado este contrato, extendido en dos sellados valor de dos pesos moneda nacional cada uno, llevando el que antecede la siguiente numeración: un millón ciento doce mil ochocientos noventa y siete, Serie N. y se obligan a su fiel cumplimiento. — A. E. Farías. — A. Sackmann — J. M. Pugliese.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 780.— e.4|3-Nº 16.389-v.10|3|55

POLIELECTRIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Gabor Becske, húngaro, Ferdinando Vetiska, austríaco, ambos domiciliados en Paroissien número dos mil doscientos noventa y tres de esta ciudad y Andrés de Okolicsanyi, húngaro, domiciliado en Juan de Garay número dos mil seiscientos setenta y ocho, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, siendo todos solteros, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene: Primero: En formalizar bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco la sociedad existente entre las partes y dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "POLIELECTRIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede actual en la calle Obligado tres mil novecientos uno, de esta ciudad, domicilio que podrán cambiar, como así establecer agencias y|o sucursales. — El objeto social lo constituye la fabricación, venta, importación y exportación de aparatos y materiales de radio, televisión, electromedicina, comunicaciones en general, aparatos eléctricos de alta y baja tensión y aparatos electrónicos especiales y actividades afines. — Los materiales que importen tendrán como destino la fabricación de aparatos indicados. — Segundo: El capital lo constituye la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por veinticuatro cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo ocho cuotas a cada socio. — El capital se encuentra íntegramente invertido en materiales, instrumental técnico, muebles y útiles con valores que se precisan en balance practicado y que se acompaña. — Tercero: El término de duración de la sociedad será por tiempo indeterminado. — Cualquiera de los socios podrá renunciar preavisando en tal sentido por nota o telegrama colacionado a los domicilios reales de los otros socios y la cuenta del renunciante, fijada según balance especial que a su costa se practique a la época del cese se liquidará en cuatro pagos trimestrales iguales sin interés no incluyéndose a tales efectos valores de nombre, llave, patentes y marcas. — En caso de fallecimiento o incapacidad de hecho o de derecho, se aplicará la norma precedente, computándose todos los valores y haciéndose los pagos en las cuotas mencionadas. — Los derecho habientes del causante deberán unificar personería y no podrán realizar funciones de gerencia. — Cuarto: Anualmente se practicará balance. — Las ganancias y pérdidas serán distribuídas proporcionalmente a las cuotas sociales. — Se practicarán reservas legales y a los efectos de leyes sociales. — Los socios podrán fijarse por acta sueldos y|o retiros a cuenta de utilidades. — Las decisiones sociales serán por mayoría personal y de cuotas. — La liquidación social para caso de disolución total podrá hacerse por venta en block o al por menor de los bienes o si lo resolviere la mayoría por licitación del fondo de comercio adjudicándose el activo y pasivo al que diere mejor oferta, y en mejor condición de pago, debiendo el acto celebrarse ante tercero fijado por acuerdo de partes, labrándose acta. — Cualquier cuestión que surgiere como consecuencia del presente contrato será resuelta por el presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad o persona que por unanimidad designen los socios, en calidad de árbitro arbitrador amigables componedor, siendo las costas a cargo del que perdiere en la cuestión planteada, y la resolución inapelable. — Quinto: La representación legal, gerencia y uso de la firma social serán ejercidos indistintamente por cualquiera de los socios, quienes deberán prestar sus servicios personales, en la forma, horario y funciones que se fijen por acta, y a los efectos del cumplimiento de los fines sociales, pudiendo así celebrar cuantos actos jurídicos fueren menester y entre ellos los que a título enunciativo seguidamente se expresan: adquirir por cualquier título toda clase de bienes y enajenarlos y cederlos; pedir, dar y aceptar préstamos con garantía real o personal de particulares o bancos; operar en cuentas corrientes, cajas de ahorro, en descubierto o de cualquier otro modo con bancos; librar, endosar, descontar, ceder, aceptar, cobrar o negociar toda clase de papeles de comercio incluso cheques, pagarés y letras de cambio, con bancos o particulares; operar especialmente con los Bancos Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Central de la República, sin perjuicio de otros oficiales o particulares; aceptar y constituir hipotecas con dichos bancos u otros y|ó personas privadas o sociedades; podrán contratar sociedades ó tomar cuotas de capital de otras o acciones de anónimas; otorgar poderes generales o especiales, judiciales o de administración; novar obligaciones; aceptar y proponer concordatos; solicitar quiebras; remitir y hacer quitas de deudas; cobrar y

pagar, otorgando toda clase de instrumentos, escrituras, y celebrar contratos de locación hasta por más de seis años. — Se extiende el presente en la ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro — Gabor Becske. — Buenos Aires, febrero 24 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 860.— e.4|3-Nº 16.404-v.10|3|55

PUBLICIDAD REBOTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, interinamente a cargo del Juzgado número cuatro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de cuotas de sociedad de responsabilidad limitada. — Entre el Sr. Félix Zamalloa, argentino, casado, domiciliado en Chile trescientos cuarenta y dos, San Isidro; y el señor Pedro Baiocchini, argentino, casado, con domicilio en Córdoba mil cuatrocientos treinta y dos, piso cuarto, Capital Federal, ambos mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: El Señor Félix Zamalloa, vende, cede y transfiere a favor del Señor Pedro Baiocchini, cincuenta cuotas de mil pesos nacionales cada una que tiene suscriptas e integradas en PUBLICIDAD REBOTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que fuera constituída el veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres e inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil ciento cincuenta y nueve al folio diez del Libro veinticinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, contrato que fuera modificado el once de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, modificación que se inscribió el veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil treinta y seis, al folio doscientos veintiséis del libro veintiséis de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta venta y cesión de cuotas sociales se retrotrae el día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y se efectúa por la suma total de pesos cincuenta mil moneda nacional, que el señor Zamalloa declara haber recibido antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: Las socias señoritas María Luisa Zamalloa y Raquel Zamalloa, manifiestan conformidad con la presente cesión de cuotas, firmando el presente juntamente con cedente y cesionario, en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los dos días de Febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Félix Zamalloa. — Pedro Baiocchini. — María Luisa Zamalloa. — Raquel Zamalloa.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 360.— e.4|3-Nº 16.3?3-v.10|3|55

SCHITTER & JINICH
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 15. Primer Testimonio. — Número trece. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Mario Schitter, farmacéutico, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Cabildo número tres mil cuatrocientos veinte y nueve, y Don Samuel Jinich, ruso, casado en primeras nupcias con Doña María Abramovsky, domiciliado en la calle Tucumán número de mil ciento tres, ambos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, queda constituída entre Don Mario Schitter y Don Samuel Jinich, una Sociedad que girará bajo el rubro de "SCHITTER & JINICH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede principal en esta Ciudad, hallándose actualmente instalada en la calle Moreno número dos mil doscientos noventa y nueve, esquina a la de Pichincha. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la explotación del negocio de farmacia y perfumería, indicada en la cláusula anterior, y denominada "Farmacia Stella-Maris", pudiendo además realizar cualquier operación comercial, financierá, mobiliaria, inmobiliaria y de cualquier otro orden, que directa o indirectamente se relacione con el objeto principal. — Tercera: Su duración se establece por el término de veinte años a contar del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro; no obstante ello, al vencimiento de dos años a contar de la misma fecha podrá retirarse de la Sociedad el socio Jinich, al vencimiento de cualquier ejercicio comercial; en cambio el socio Schitter sólo podrá hacerlo después de vencidos cinco años, y en ambos casos deberá el socio saliente notificar su decisión al otro socio, por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de seis meses al vencimiento del ejercicio comercial. — En caso de disolución se procederá en la forma que se establecerá en la cláusula octava. — Cuarta: El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, que se distribuyen y adjudican entre los socios en la proporción de doscientas cuotas al señor Jinich, y cincuenta cuotas al señor Schitter; dicho capital se halla totalmente integrado y representa la parte de precio abonada al contado por la compra del negocio de farmacia citado, que la Sociedad adquirirá en la misma fecha por escritura que se otorgará seguidamente, también ante mí y en este mismo Registro. — Quinta: La dirección y administración del negocio estará a cargo de ambos socios conjuntamente, aunque se establece expresamente que todo lo referente a la parte técnica del negocio será atendida exclusivamente por el señor Schitter. — Ambos socios actuarán en calidad de Gerentes y tendrán las más amplias facultades, incluso para la realización de los actos enunciados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en fianzas ajenas al giro social o en favor de terceros. — Podrán además, especialmente, llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias, tanto con establecimientos privados u oficiales, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Industrial y Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros creados o a crearse, de los que podrán asimismo solicitar dinero prestado por el plazo, interés y demás condiciones que estimen convenientes, otorgando las garantías reales o personales que se exigieren; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, cheques, vales, pagarés y demás documentos y papeles de comercio; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados y toda clase de documentos que fueren necesarios en cumplimiento de sus funciones; conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — Queda entendido que para cualquier clase de tramitaciones que deban realizarse ante el Ministerio de Salud Pública o cualquier Repartición vinculada directamente a la explotación del negocio, así como también para absolver posiciones, tendrá amplias facultades el señor Schitter, quien deberá además prestar toda su atención y dedicación personal al negocio de farmacia objeto de este contrato, con prohibición de ejercer otras actividades comerciales. — En cambio el socio señor Jinich podrá dedicarse libremente a cualquier otra ocupación y delegar sus facultades como Gerente en terceros extraños a la Sociedad, haciéndolo desde ya en favor de su esposa Doña María Abramovsky de Jinich, quien podrá actuar en su reemplazo en forma indistinta, invistiendo la misma calidad de Gerente y con iguales facultades que el señor Jinich. — Sexta: El día primero de Octubre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento; de las utilidades resultantes se deducirán las sumas que se consideren convenientes para amortizaciones, y el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — A los efectos de repartir el remanente entre los socios, se agrupa la totalidad de las cuotas asignadas al señor Jinich en una serie que se denomina "Serie A", y las del socio Schitter "Serie B", correspondiendo a cada una de esas series el cincuenta por ciento de las utilidades, y a cada una de las cuotas que la constituyen, la parte alícuota correspondiente. — Séptima: Todas las decisiones que interesen a la marcha de la Sociedad serán adoptadas por mayoría de votos, computándose cada cuota como un voto, asentándose sus resoluciones en un Libro de Actas rubricado, que se llevará al efecto. — Octava: En caso de que el señor Jinich resolviera ceder todas o parte de sus cuotas, deberá acordarle opción preferente al otro socio, en igualdad de condiciones con un tercero, disponiendo el Sr. Schitter de un plazo de treinta días para resolver y concretar la operación; en cambio, si el señor Jinich decidiera retirarse de la Sociedad en las condiciones determinadas en la cláusula tercera, podrá el señor Schitter optar por abonarle el total que corresponda al contado, o bien una parte mitad al contado y el resto en doce mensualidades iguales y consecutivas a contar de la fecha de cierre del ejercicio, devengando los saldos adeudados un interés que se fijará en ese momento en base al interés bancario que rigiera en plaza. — Si quien decidiera retirarse fuera el socio Schitter percibirá su parte al contado, dentro de los treinta días a contar de la fecha de cierre del ejercicio. — Novena: En caso de fallecimiento del socio farmacéutico, se atendrá el otro socio a lo que establezcan las normas dictadas o que se dicten por el Ministerio de Salud Pública, en la materia. — Décima: Cualquier duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la liquidación y disolución de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte o por un tercero que designarán los mismos árbitros en caso de discordia; su fallo será inapelable y la parte que no lo acatase o dificultase su ejecución pagará en cada caso una multa que será fijada en el mismo fallo; únicamente para exigir su cumplimiento podrán las partes ocurrir a la vía judicial sometiéndose desde ya a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de esta Capital. — Décima Primera: En todo lo demás no previsto expresamente en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones pertinentes de la ley de la materia. Bajo las once cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir, conforme a derecho. — Hago constar que el proyecto de la presente escritura fué sometido a la aprobación previa del Ministerio de Salud Pública de la Nación, el que lo aprobó por resolución que dice así: "Visto el contrato social formalizado entre los Sres. Mario Schitter y Samuel Jinich, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art. 9º de la S. R. 8223 reglamentaria del S. D. 33.890-47. — Expediente número 97.372-54 y agreg. Diciembre 30 de 1954. — Luis A. Viola. Hay un sello." Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman los comparecientes por ante mí con los testigos del acto que lo fueron los señores don Julio Zorrilla y don Benito Vázquez, ambos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Samuel Jinich. — Mario Schitter. — Julio Zorrilla. — Benito Vázquez. — Hay un sello. Ante mí: J. Steinman. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quince del Registro número setenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Schitter & Jinich, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, serie N, números correlativos desde el un millón veinte y cuatro mil novecientos diez y ocho al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — José Steinman, Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.560.— e.4|3-Nº 16.369-v.10|3|55

BOAL REFRIGERACION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número ciento cuarenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, mí Escribano autorizante y testigos suscriben, comparece don Armando L casado, vecinos de Ciudadela, Provinc Buenos Aires, calle Reconquista qui tos uno, de tránsito en ésta, mayo edad, hábil de mi conocimiento, doy dice: Que al solo efecto de dejar tr cripto en este Registro a mi cargo y fecha cierta, me entrega un testim que agrego a la presente, y copiad tegramente, es del siguiente tenor: " timonio: En Buenos Aires, a los 13 del mes de Diciembre de mil novecie cincuenta y cuatro, entre los Señores: men Aída Vignolo, argentina, casada, yor de edad, domiciliado en la calle rruchaga número 1657 de Capital, H Haydée Bocca, argentina, soltera, m de edad domiciliada en la Avenida La ta número 2871, de Capital, Luisa To argentina, casada, mayor de edad, don liada en la calle Campana número de Capital, José López, argentino, cas mayor de edad, domiciliado en el Pa La Santa María número 1637 de Cap y Armando Licco, argentino, casado, yor de edad, domiciliado en la calle conquista número 501 de Ciudadela, I tido de San Martín, Prov. de Buenos A han convenido formar una Sociedad S. L. de acuerdo con las disposiciones d Ley 11.645 bajo las siguientes condi nes: 1º — Bajo la denominación BO REFRIGERACION S. R. L., Respons lidad Limitada, queda constituída Sociedad Industrial y Comercial de R ponsabilidad Limitada, la que tendrá domicilio legal en la ciudad de Bue Aires, calle Rivadavia Nº 10567, pudie trasladar su sede a cualquier otro pu de la Capital o en el interior de la pública. La sociedad podrá estable sucursales o filiales y otro género de presentación en cualquier punto de República. 2º — La sociedad tiene objeto la compra y venta de todo lo c cerniente al ramo de la refrigeración mo así también la fabricación, insta ción, reparación de equipos, accesorios repuestos generales, y además cualqu otro negocio directo o indirectamente c ella relacionado pudiendo asimismo n vos ramos a la industria y comercio, quirir, vender y administrar bienes r ces, dar o tomarlos en hipoteca o en a ticresis y dar o tomar bienes en arre damiento, efectuar negocios de impor ción, exportación, consignación y comp venta, y en general, hacer todas las o raciones civiles, comerciales, industrial y financieras que directa o indirectame te se relacionen con los negocios soci les, lo citado es enunciativo y no limit tivo, todo con arreglo a derecho y ba las disposiciones del Código de Comer y leyes aplicables al asunto de que trate. Duración sociedad 5 años, desde de Nbre. 1954. 3º — El capital social qu da fijado en la cantidad de $ 50.000 vidido en cincuenta cuotas de $ 1.000 u., suscribiendo en este acto el soc Carmen Aída Vignolo con 10 cuotas; socio Hilda Haydée Bocca con 10 cuota el socio Luisa Torres con 10 cuotas; socio José López con 10 cuotas, y socio Armando Licco con 10 cuotas. 4º — El aporte suscripto por los socios que integrado en su totalidad en este ac y siendo el de los cuatro primeros efectivo y el del señor Armando Lic constituído por las máquinas, mueble mercaderías e instalaciones depositad en la indicada sede y domicilio socia cuyo valor se deja establecido en el i ventario practicado por los socios y fi mado de conformidad. 5º — La duració de la sociedad será de un plazo prorrog ble por cinco períodos de iguales plazo de acuerdo a las disposiciones vigente si cualquiera de los socios no manife tara su voluntad o en contrario, hast noventa días antes de finalizar cada p ríodo de tiempo. 6º — La dirección, ad ministración y representación de la so ciedad estará a cargo en forma conjunt por los socios Armando Licco y José L pez, quienes a tales efectos se designa Gerentes con las más amplias facultade que son el objeto de la sociedad, inclus realizar toda clase de operaciones ban carias, en Bancos oficiales y|o particu lares, no pudiendo usar la firma soci para negocios ajenos a la sociedad, ni e fianzas o garantías para terceros. Esto socios percibirán un sueldo mensual d $ 1.500 c|u., sumas que serán asentada en el rubro Gastos Generales. 7º — Anualmente el día 31 de octubre se prac ticará Inventario y Balance General Cuadro de Ganancias y Pérdidas; la mercaderías se valuarán al precio de cos to. Las utilidades líquidas se distribui rán por partes iguales, una vez deducid el 5 o|o para formar el Fondo de Reser va Legal, que cesa cuando alcance e 10 o|o del capital, y las amortizacione y previsiones de práctica. 8º — Las re soluciones sobre toda divergencia sobr la conducción de los negocios sociale entre los 2 socios Gerentes, como as también su remoción, decisiones de todo los actos y negocios, serán resueltos po mayoría de las 3|5 del capital, resolu ciones que quedarán asentadas y firma das en un libro de Actas, como así tam bién regirá esta mayoría para todos lo demás asuntos y resoluciones, salvo e los casos establecidos por la Ley 11.645 9º — Si alguno de los socios falleciese se incapacitase, sus herederos o repre sentantes podrán continuar en la socie dad, siempre que se pusieran de acuerd en la designación de una persona que lo represente y previa conformidad de lo otros socios. Si no mediare dicha con formidad los socios restantes podrán op tar entre: liquidar la sociedad o adqui rir la cuota del socio fallecido o incapa citado, por el monto del capital y ganan cias que les correspondieran a éste, se gún el valor nominal en libros. En este caso, el monto del capital y ganancia le será abonado a los representantes o herederos del socio fallecido o incapaci tado, en cinco cuotas anuales del veinte por ciento cada una, sin interés, la pri mera de las cuales deberá ser satisfecha a los seis meses del día del deceso o de la incapacidad, de acuerdo con un ba lance que ha de levantarse al efecto. Las cuotas restantes deberán ser satisfec?s

igual día de los años posteriores.. — Todas las divergencias que llega- a suscitarse entre los socios con mo- ɔ de la interpretación o ejecución de e contrato, durante su vigencia así no durante su disolución o liquidación, án dirimidas por árbitros, amigables nponedores nombrados uno por cada io, los que nombrarán a un tercero a que laude en caso de discordia sien- inapelable el fallo que se dictare y tado sin observación por los socios, cuyo fin renuncian expresamente a to- acción judicial, cualquiera fuese su ero o jurisdicción que pudiera corres- nderles. No podrán ser árbitros, pa- ntes, acreedores o empleados de la so- dad. Dejan expresa constancia, que alquiera de los contratantes que sus- ben, podrán con prescindencia de los más, protocolizar este contrato social darle así fecha cierta. En consecuen- . previa lectura y ratificación, así lo organ y firman según su costumbre en lugar y fecha precedentemente indi- lo. — Carmen A. Vignolo. — Hilda H. cca. — Luisa Torres. — Armando Lic- — José López Rodrigo." Es Copia el, documento que va extendido en tres jas papel de oficio, cada una lleva las mas al parecer de los mismos contra- ntes, y están habilitadas la primera n doscientos pesos mediante estampilla mero cero cero veintiún mil trescien- s sesentiocho, Serie N; la segunda con o cincuenta, estampilla número cero scientos siete mil ochenticuatro, Serie la última, también con uno cincuenta, tampilla número cero doscientos siete l ochentiocho, Serie N, todas inutiliza- s el día catorce del corriente, por la ja veintitrés de la Dirección General ipositiva, doy fe, instrumento que que- . así incorporado a éste protocolo, so- itándome el otorgante, testimonio de la esente, a sus efectos. Leída y ratifica- . la firman por ante mí junto con los stigos don Juan Martín Calandri y don orencio Aguado, vecinos, hábiles, y de i conocimiento, doy fe. — Armando Lic- . — Juan M. Calandri. — F. Aguado. ay un sello, ante mí Osvaldo J. Croppi. oncuerda con su matriz que autoricé folio trescientos veintisiete de mi Re- stro diez y nueve, doy fe. Para el in- resado expido este primer testimonio ı tres sellos de dos pesos números ocho- entos ochenta y siete mil trescientos henta y uno; ochocientos ochenta y ete mil trescientos ochenta y dos y te, ochocientos ochenta y siete mil escientos ochenta y tres, que firmo y llo en el lugar y fecha de su otorga- iento. Raspado: Bocca. Vale. E| líneas: esponsabilidad Limitada. Vale. Osvaldo Croppi. Hos. ley, $ 150. (Hay un sello). Buenos Aires, febrero 17 de 1955. — icardo Sylvester, secretario.

$ 1.300.— e.4|3-Nº 16.349-v.10|3|55

ESTRELLAS DEL SUR, COMPAÑIA ARGENTINA PESQUERA

ıdustrial, Comercial, Importadora y Exportadora

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacio- al de Comercio de la Capital Federal, octor Juan L. Páez, Secretaría del au- orizante, se hace saber por cinco días ue por escritura otorgada ante el es- ribano Rodolfo H. Figueroa, con fecha 7 de enero de 1955, el señor Jorge Car- os Esteban Dussol, vende, cede y trans- ere a favor del señor Armando Dussol, iento ochenta y siete cuotas de cien esos moneda nacional cada una, que tie- e y le corresponden en la sociedad STRELLAS DEL SUR, COMPAÑIA AR- ENTINA PESQUERA, INDUSTRIAL, OMERCIAL, IMPORTADORA Y EX- ORTADORA, SOCIEDAD DE RESPON- ABILIDAD LIMITADA", renunciando el eñor Jorge Carlos Esteban Dussol, el argo de Gerente que tenía en la refe- ida sociedad. — Buenos Aires, febrero 5 de 1955. — Guillermo Mansilla, secre- ario.

$ 120.— e.4|3-Nº 16.344-v.10|3|55

ESTRELLAS DEL SUR COMPAÑIA ARGENTINA PESQUERA

ndustrial, Comercial, Importadora y Exportadora

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacio- ıal de Comercio de la Capital Federal, octor Juan L. Páez, Secretaría del au- orizante, se hace saber por cinco días ue por escritura otorgada ante el es- ribano Rodolfo H. Figueroa, con fecha 7 de enero de 1955, el señor Armando Alfredo Fitte, vende, cede y transfiere favor del señor Carlos Octavio Silvey- a, ciento veinte y cinco cuotas de cien esos cada una, de las que tiene y le corresponden en la sociedad "ESTRE- LLAS DEL SUR, COMPAÑIA ARGENTI- NA PESQUERA, INDUSTRIAL, COMER- CIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADO- RA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Con motivo de esta ce- sión, el capital de la nombrada sociedad queda distribuído en la siguiente forma: el señor Armando Dussol ciento ochenta y siete cuotas, el señor Armando Alfre- do Fitte, ciento ochenta y ocho cuotas y el señor Carlos Octavio Silveyra, ciento veinte y cinco cuotas, y se modifican los artículos sexto y séptimo del contrato social en la siguiente forma, Artículo sexto: La sociedad podrá ejecutar ope- raciones bancarias y comerciales, con particulares, y con el Banco Central, de la República Argentina, de la Nación Ar- gentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás institu- ciones financieras, nacionales, provincia- les, municipales o particulares, naciona- les o extranjeras, solicitar y contratar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cam- bio, vales, pagarés, endosarlos, cobrar- los y negociarlos, imponiéndose no obs- tante, la restricción del artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para deliberar sobre asuntos sociales, se requiere la presencia de un socio o más que represente por la me- nos el sesenta por ciento, del capital, siendo esta proporción suficiente para adoptar cualquier resolución inclusive de transformar esta sociedad en anónima, por acciones. — Estas deliberaciones y las resoluciones que se adopten, se in- sertarán en un libro de actas rubricado que se llevará a efecto. — Séptimo: La administración y gerencia de la socie- dad, estará a cargo de todos los socios, debiendo todos los actos y contratos para ser válidos, llevar siempre la firma de dos cualquiera de ellos. — La firma per- sonal de los socios, será precedida en todos los casos de la denominación "Es- trellas del Sur, Compañía Argentina, Pesquera, Industrial, Comercial, Impor- tadora y Exportadora, Sociedad de Res- ponsabilidad Limitada". — Buenos Aires, febrero 25 de 1955. — Guillermo Man- silla, secretario.

$ 420.— e.4|3-Nº 16.346-v.10|3|55

CUEROMAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacio- nal de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del au- rizante, se hace saber por cinco días, que por documentos de fecha 28 de ene- ro de 1955, ha sido ampliado el capital de la sociedad "CUEROMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actualmente de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, formado por mil doscientas cuotas de un mil pesos mo- neda nacional cada cuota a dos millo- nes de pesos moneda nacional, o sea a dos mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada cuota. Que en virtud de los nuevos aportes que efectúan los socios, éstos tendrán en la sociedad, las cuotas siguientes: Don Alfredo Fiorito, ocho- cientas cuarenta, Don Carlos Schneider cuatrocientas veinte, Don Juan Rodolfo Schneider, trescientas sesenta y cuatro, Doña Luisa Marelli de Fiorito, setenta, Don Juan Alberto Keller, sesenta, Doña Margarita Schneider, ciento diez, Doña Elena Schneider, ciento diez y Don Er- nesto Schneider, veinte y seis cuotas. Los aumentos fueron totalmente integrados por cada uno de los socios con los cré- ditos que tenían y les correspondía en la sociedad, según constancia en los li- bros rubricados de la misma y conforme se desprende del inventario balance prac- ticado y firmados por los socios, el trein- ta y uno de Diciembre último, forma par- te integrante de este contrato, habiéndo- lo así convenido las partes y como con- secuencia de ampliación de aportes de capital se resuelve que las utilidades de los socios serán a contar del primero del corriente mes de Enero los siguien- tes: a Don Alfredo Fiorito le correspon- derá el treinta y ocho por ciento. Don Carlos Schneider, le corresponderá el treinta y cuatro por ciento. El veinte y ocho por ciento restante corresponderá a los demás socios, en proporción a sus respectivos aportes de capital. Raspado -resuelve-Enmendado-treinta-Todo Vale.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 260.— e.4|3-Nº 16.382-v.10|3|55

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL

Sociedad Anónima

AUMENTO DE CAPITAL

El Directorio hace saber que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del estatuto, la Asamblea General Ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 1954, dispuso el aumento del capital autorizado de la suma de m$n. 5.100.000.— a la suma de m$n. 6.900.000.— mediante la emisión de las Series 10ª, 11ª y 12ª de acciones ordinarias al portador. — El Directorio.

Buenos Aires, febrero 11 de 1955.

$ 48.— e.4|3-Nº 16.406-v.8|3|55

Ley N 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Se hace saber por cinco días que Saturnino Fernández, ha cedido y transferido a Alfredo Rodolfo Fattori, Alfredo Américo Selvane, Alberto Vicente y María Bosetti de Fattori, la cuota social y utilidades que tenía en la sociedad colectiva "Fattori, Selvane, Vicente y Cía", con sede en Pasaje AGUSTIN ALVAREZ 4954, explota fabricación muebles de oficina de acero. — Reclamos ley y domicilio de partes Paraná 592 Estudio Kraiselburd.

60.— e.4|3-Nº 16.347-v.10|3|55

Eduardo Massa y Narciso Vázquez, balanceadores, martilleros y corredores, con oficinas propias en Condarco 4611, Capital, T. E. 51-5605 y 52-9981, avisan que con su intervención los señores José Francisco Pastorini, Domingo Bistolfi, Jorge Zigon y Carlos Matterassi, venden libre de deuda y gravamen su negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas, sito en esta Capital, calle AVENIDA DEL TEJAR número 4077|81, a los señores Adolfo Pla, Jesús Lozano y Pascual Guillermo Toscano, reclamos términos de ley, mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 80. — e.4|3-Nº 16.376-v.10|3|55

J. Pedro Vizzi & Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que se vendió el negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, fugasa, empanadas, bebidas alcohólicas por copas, 13 mesas en acera y venta de helados "El Fortín", sito en ALVAREZ JONTE 5291|99 esquina LOPE DE VEGA. Vendedores: Manuel Pérez, Antonio Cupeiro y José Fernández (giran "Pérez, Cupeiro & Fernández"), domiciliados en Las Heras 1838, Capital. Compradores: Aníbal José Sánchez, Gabriel Fernández, Bienvenido Martín, Pedro Tejedor, Antonio La Blanca, Claudio Pastrano y Lorenzo David Paladini (girarán "Sánchez & Cía."), domiciliado en el negocio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 100. — e.4|3-Nº 16.398-v.10|3|55

El doctor Donato Galasso, abogado, con oficinas en Junín 262, piso 3º "G", avisa que "F.A.F.A.", S. R. L., con domicilio en Córdoba 6260, vende libre de toda deuda y gravamen la sección colchones de su establecimiento, sito en AVENIDA GENERAL MOSCONI 2887|91, a los señores Ramón Santos Tomás, María Felisa Boya, Luis Oscar Musacchio y José Monteso. Reclamos de ley, en mis oficinas, donde constituyen domicilio los compradores.

$ 80. — e.4|3-Nº 16.372-v.10|3|55

"B"

Asenié-Palermo & Cía., S. R. L. balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Estados Unidos 3606, T. E. 97-5156, avisan que: los señores Demetrio Jorge Kirlangith y Pedro Giarduz, venden al señor Juan Wlodarzyk, su negocio de hotel, pensión, sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE Nº 2265, piso 1º, domicilio que constituyen las partes y reclamos en término de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.4|3-Nº 16.352-v.10|3|55

"C"

Rolando Alberto Rocamora Agarbado, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Yerbal Nº 4408, Capital Federal, T. E. 67-9097, avisa: Antonio Munin y Margarita Moncada de Munin, venden un negocio del ramo de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas en general, establecido en la calle CARRASCO Nº 399, Capital Federal, libre de toda deuda y|o gravámenes, al señor Calixto Raúl Salinas y señorita Adelaida Velázquez. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en mis oficinas.

$ 80.— e.4|3-Nº 16.330-v.10|3|55

Arredondo, Cassone y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Viamonte Nº 913, Capital T. E. 31-9830. Avisan que con nuestra intervención Juan José Nani, vende a Julia Carmen Labrador y Aurora Labrador de Liceri el negocio de peluquería y anexos sito en la calle CHENAUT Nº 1970|4, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 60.— e.4|3-Nº 16.348-v.10|3|55

Hijos de Eduardo Cerutti, martilleros y corredores públicos, oficinas calle Cangallo 1640, Capital, avisan al comercio que bajo su intermedio Sairco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende su negocio de confecciones y venta minorista de ropa de trabajo, denominado "Casa Rodero", sito calle CANGALLO 1601 esquina Montevideo, Capital, a los señores Gregorio Scoenik y Marcos Beresovsky, libre de toda deuda, gravamen o impuesto. Reclamos de ley interpónganse en n|oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80. — e.4|3-Nº 16,393-v.10|3|55

"G"

Se hace saber por el término de ley que don Pedro Pablo Lois, vende a favor de don Juan Carlos Pradelli, libre de todo pasivo, su negocio de tornería mecánica, instalado en GUALEGUAYCHU 3048, de esta capital. — Reclamos de ley, Pringles 1006, 2º P., Dep. B, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.4|3-Nº 16.343-v.10|3|55

"H"

Hijos de Eduardo Cerutti, martilleros y corredores públicos, oficinas Cangallo 1640, Capital, avisan al comercio que bajo su intervención los señores Antonio Arosa Iglesias y Aurora Acuña de Iglesias, venden su negocio de hotel, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 951, 4º piso, Capital, a favor del señor Ramón Fernández Contreras, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley, interpónganse en n|oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80. — e.4|3-Nº 16.394-v.10|3|55

"J"

Asenié, Palermo & Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en esta Capital, calle: Estados Unidos 3606 T. E. 97-5156, avisan que: la señora Nilda Angélica Belén de Velázquez vende al señor Francisco Antonio Leston, su negocio de pensión con comida sito en esta Capital, calle: JUNIN 389|87, domicilio que constituyen las partes y reclamos en términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.4|3-Nº 16.352-v.10|3|55

Se hace saber que: José Juan Córdoba, domiciliado en J. B. Alberdi 227, vende a José Mario Canziani, domiciliado en J. B. Alberdi 232, licencia de fabricación en el ramo de artículos sanitarios, de las patentes Nos. 79.096 y 74.674, comprendiendo elementos para su industrialización ya en marcha en el local de la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 232, que pasa a ocupar el comprador. El señor José Juan Córdoba continúa al frente de talleres mecánicos Exactam, en la calle Juan Bautista Alberdi 227.. Reclamos: Juan B. Alberdi 232.

$ 80. — e.4|3-Nº 16.397-v.10|3|55

"LL"

Angel Monti, martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Monroe 4899, avisa: que el señor Manuel Atoche vende al señor Rubén Atoche, su negocio de artículos eléctricos, situado en la calle LLAVALLOL 5107, donde las partes constituyen su domicilio. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.4|3-Nº 16.363-v.10|3|55

"N"

Avisa Escariz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas calle Rivadavia Nº 5571, T. E. 43-1969, al comercio, que el señor Gregorio Pato vende a los señores Juan Monsegur y Florencio Monsegur, su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas y 10 mesas en la acera, sito en la calle NAZCA Nº 2701, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley m|oficinas.

$ 60.— e.4|3-Nº 16.373-v.10|3|55

"P"

Administración "El Trébol" S.R.L., corredores y martilleros públicos, Alberto Cerutti y Luis P. Florestano, con oficinas en la calle Cangallo Nº 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisa que los señores Edgardo José Aloisio Paul, Alberto José Paul y Enrique José Paul, transfieren en venta libre de toda deuda y|o gravamen a los señores Eduardo Milano, Héctor Floreal Milano y Eduardo José Bernardi, el negocio de confitería y fábrica de masas denominado "Paul", sito en esta Capital, calle PIEDRAS número 668. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error, de nuestra parte, en el Boletín Oficial con fecha 24|2 al 2|3|55.

$ 100.— e.4|3-Nº 16.381-v.10|3|55

Antonio Gómez, domiciliado en Monroe 3552, transfiere estación servicio y taller mecánico, PEÑA 2167|71|75, a Victorio Ferrari, Angel Evaristo Azcoitía y José Díaz, domiciliados en Godoy Cruz 3260, donde se reciben oposiciones. Interviene estudio del Dr. D. Rafael Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Depto. "A".

$ 60.— e.4|3-Nº 16.375-v.10|3|55

"R"

Al comercio, por cinco días se hace saber que don Pedro José Colombini constituye sociedad colectiva que se denominará "Colombini, Cywilko y Cía. formada con los señores Juan Carlos Cywilko, Elsa Rodríguez de Cywilko y Rosa Josefina Cesio de Colombini, aportando como capital su negocio de elaboración y ventas de pastas frescas y fiambrería con todas sus maquinarias y existencias, sito en la Capital Federal, calle RIVADAVIA 7499, siendo este el domicilio de todas las partes. — Reclamos: Escribanía César A. Rocca, Presidente Perón 199, Ciudadela - F. C. N. D. F. S.

$ 100.— e.4|3-Nº 16.350-v.10|3|55

Miguel A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, 2º A, avisa que: Orlando Pablo Cingolani, Francisco López, Francisco Caggiano y Julio Boutel venden a Josefa López de Gallia y Rosario López de Serena su negocio de restaurante y bar sito ROJAS 1600, Capital, domicilio partes. Oposiciones ley mis oficinas.

$ 60.— e.4|3-Nº 16.361-v.10|3|55

Hijos de Eduardo Cerutti, martilleros y corredores públicos, oficinas Cangallo 1640, Capital, avisa al comercio que ha sido anulada de común acuerdo por las partes la promesa de compra-venta por la cual Zulema Ana de Rolandi transfería su negocio de hotel-alojamiento a favor de Avelino Núñez Castro, sito en calle RIVADAVIA Nº 3589, 2º piso, Dto. 3, Capital. Reclamos de ley, interpónganse en n|oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

Este aviso anula al publicado con fecha 19 al 24 de enero de 1955.

$ 80.— e.4|3-Nº 16.395-v.10|3|55

"S"

Se avisa que la Sociedad J. Rudy e Hijo colectiva, transfiere a J. Rudy e Hijos S. R. L. a constituirse con ingreso de nuevos socios y aumento de capital y adjudicación de activo y pasivo Objeto Fábrica de Tejidos, domicilio Administración SAN BLAS 1446, Buenos Aires. Fábrica: Zoilo Canton 680, San Martín. — Reclamos Escribanía Melchiori, Moreno 395, San Martín.

$ 60.— e.4|3-Nº 16.339-v.10|3|55

J. Domínguez & Cía., martilleros públicos, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisan: Que Ramón Dardo Domínguez vende a su condómino Bernardo Rivas, la parte que le corresponde del negocio de buffet interno del establecimiento Baños "Colmegna", sito SARMIENTO 839, domicilio de los contratantes, para reclamos de ley.

$ 60.— e.4|3-Nº 16.354-v.10|3|55

"T"

Hijos de Eduardo Cerutti, martilleros y corredores públicos, oficinas calle Cangallo 1640, Capital, avisan al comercio que bajo su intervención el señor Isaac Poteraychke vende su negocio de despensa y despacho de comestibles al por menor y fiambrería, sito en la calle TABARE Nº 1501, Capital, a la señora Josefina Stefanon de Bosco, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley interpónganse en n|oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.4|3-Nº 16.396-v.10|3|55

"V"

Ricardo Alberto Quinteros vende su negocio de despacho de pan y fábrica de masas "Santa María", libre de deuda, gravamen u otro pasivo, sito en la calle VENEZUELA 4500, a Victorio Giovo. Reclamaciones de ley en Talcahuano 638, bajo, B, domicilio de las partes.

$ 40.— e.4|3-Nº 16.364-v.10|3|55

"Y"

Alonso y Cía., martilleros públicos con oficinas en esta Capital, calle Estados Unidos 1518, Capital, avisan que: Juan José Calcia, vende su quinta ava parte del negocio de bar y restaurant sito en la calle YERBAL 2600 Esquina BOLIVIA, Capital a sus socios Santiago Sánchez, Darío López, José María Riopedre y Florentino Ramall, haciéndose éstos cargo del activo y pasivo de dicho negocio. — Domicilio de las partes y reclamos ley, en nuestra oficinas.

$ 80.— e.4|3-Nº 16.338-v.10|3|55

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS UNION INDUSTRIAL ARGENTINA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

La comisión directiva y la comisión de estatutos tienen el agrado de dirigirse al señor asociado, para invitarlo muy especialmente a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día viernes 11 de marzo, a las 19 horas, en 25 de Mayo 656, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Incorporación de socios.
2º Adopción de la nueva denominación "Asociación Mutual Personal Entidades Profesionales de Empleadores", (A. MU. P. E. P. E.).
3º Modificación del estatuto.
4º Elección de comisión directiva, según el nuevo estatuto aprobado.
5º Designación de dos asociados para firmar el acta.

Dada la importancia y transcendencia de la reunión, descontamos su puntual asistencia a la misma, oportunidad que aprovecharemos también para brindar por la felicidad de todos. — Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente. — Luis M. Saavedra, presidente.. — Carlos R. Alvarez, secretario.

Nota: Art. 27º): Las asambleas se celebrarán válidamente, aun en el caso de reforma de estatuto, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

$ 44.— e.4|3-Nº 16.380.v.4|3|55

ASOCIACION MUTUALISTA "GENERAL SAN MARTIN"
(Registro Nº 143 Dirección de Mutualidades)
CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 163º del nuevo estatuto, tenemos el agrado de convocar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el martes 15 del corriente, a las 20 y 30 horas, en la sede social Suárez 465, Capital, a efectos de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos, e inventario general e informe del órgano de fiscalización correspondiente a los meses de enero a diciembre de 1954.
2º Elección del consejo de administración para el período de 1955 de conformidad con los artículos 46 y 83, formándose de la siguiente manera: Presidente, vicepresidente 1º, vicepresidente 2º, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, vocal 1º, vocal 2º y vocal 3º. Se elegirán también tres vocales suplentes.
3º Elección de la junta fiscalizadora, de acuerdo al artículo 59, constituída de tres miembros titulares y tres suplentes.
4º Designación de dos socios para aprobar y refrendar el acta conjuntamente con el presidente y secretario, de acuerdo con el artículo 80.

Buenos Aires, marzo 1º de 1955. — Lucas Ciaccia, Presidente. — Evaristo J. Cedale, secretario.

$ 4.— e.4|3-Nº 16.366.v.4|3|55

"C"

COMPAÑIA QUIMICA PLATENSE, S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo pxmo. a las 19 horas, en la sede social, calle Pichincha 1245, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la liquidación de la sociedad.
2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán dar cumplimiento al artículo 23 de los estatutos, depositando en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, marzo 7 de 1955.

$ 420.— e.4|3-Nº 16.400.v.24|3|55

CORNING GLASS WORKS OF SOUTH AMERICA
(Cristalerías Corning de Sud América)
Soc. Anón., Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de marzo de 1955, a las 12 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 559, oficina 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de noviembre de 1954.
2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.4|3-Nº 16.365-v.24|3|55

CENTRO CULTURAL ARGENTINO-DANES
Solís 1273, Buenos Aires

De conformidad con los estatutos, título VII, art. 17, se llama a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en los locales de la Iglesia Dinamarquesa, Carlos Calvo 257, el día martes 19 de abril de 1955, a las 20 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Discutir, aprobar o modificar la memoria, balance general e inventario, correspondiente al ejercicio terminado el día 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de 4 (cuatro) miembros titulares para integrar la comisión directiva y 1 (un) suplente titular de la C. D. y 1 (un) revisador de cuentas en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
3º Deliberaciones generales sobre los intereses de la Asociación.

Nota: Art. 20 de los estatutos: "Las asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuera el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiesen reunido ya la mitad más uno de los socios".

Buenos Aires, enero 15 de 1955. — Por la comisión directiva: Carl Christensen, presidente. — Harald Dolberg, secretario.

$ 32.— e.4|3-Nº 16.358.v.4|3|55

"D"

DIMAC
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de marzo de 1955, a las 18 hs., en Pueyrredón 1783, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1954.
2º Elección de nuevos directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas.

Buenos Aires, marzo 1º de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.4|3-Nº 16.349-v.24|3|55

DEWEY & ALMY (ARGENTINA) S. A. I. C.
Paseo Colón 285 Capital
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1955, a las 11, en Paseo Colón 285, 1º piso, Capital, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de noviembre de 1954.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de seis directores.
5º Nombramiento de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.. — El Directorio.

$ 360.— e.4|3-Nº 16.401-v.24|3|55

DUMAS HNOS., SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de marzo a las 11 horas en el local de la calle Montevideo 1484 con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, distribución de utilidades e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Designación de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los Administradores.

$ 72.— e.4|3-Nº 16.340 - v.8|3|55

"E"

Establecimiento Frutivitivinícola
ING. HUMBERTO CANALE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1955, a las 16 horas en nuestra sede social, Avda. Martín García Nº 320, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1954.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas la disposición del art. 26 de los Estatutos a los efectos del depósito de acciones.

$ 360.— e.4|3-Nº 16.327 - v.24|3|55

E S T A N A R
Estancias Argentinas S. A. Rural, Industrial y Comercial
N - 3.400

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de marzo de 1955, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de noviembre de 1954.
2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

$ 300.— e.4|3-Nº 16.331 - v.24|3|55

EDITORIAL LABOR, S. A. ARGENTINA
Arte - Medicina - Ciencia - Ingeniería Técnica
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 15 horas, en el local social, calle Venezuela 617.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, informe del síndico, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de directores titulares.
3º Elección de dos directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Remuneraciones de los directores.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen conjuntamente con el presidente el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de un Banco, en la sede social, calle Venezuela 617, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.4|3-Nº 16.388-v.24|3|55

EDITORIAL BAJEL S. A.
Nº Inspección de Justicia 4.372

Convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria el 26 de marzo de 1955, 16 hs., calle Maipú 356, tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, al ejercicio fenecido el 31|12|1954.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.4|3-Nº 16.385-v.24|3|55

"F"

FORJA ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de marzo de 1955, a las 18 horas, en el local social de la calle Corrientes 316, 6º piso, de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos directores en reemplazo de los renunciantes.
2º Ratificación de la remuneración fijada por el Directorio al director gerente.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.4|3-Nº 16.387-v.24|3|55

FABRICAS DE ACEITES VICENTE VERCHER & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1955, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Río Cuarto 2502, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954, y distribución de utilidades.
2º Designación del nuevo Directorio (Art. 11 de los estatutos).
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — El Directorio.

$ 480.— e.4|3-Nº 16.357-v.24|3|55

"G"

GUARANTEED PICTURES
Sociedad Anónima, Cinematográfic[a]
"Una pujante organización argenti[na] concebida para independencia y afianzamiento internacional de nue[stro] séptimo arte"
Producciones de Alexander Korda, Samuel Goldwyn, David O. Selznic[k] Hal Roach, Argentina Sono Film, Lumiton, E. F. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINA[RIA]

Convócase a Asamblea General Ordi[na]ria para el día 29 de marzo de 195[5] las dieciocho y treinta horas, en el l[ocal] de la calle Lavalle Nº 1926, para tra[tar] el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de memoria, balance general, cuenta de [ga]nancias y pérdidas e informe del síndi[co]
2º Elección de nuevo Directorio por [ce]sación del mandato del actual.
3º Elección de síndico titular y sínd[ico] suplente.
4º Designación de dos accionistas p[ara] firmar el acta de la asamblea. — El [Di]rectorio.

$ 504.— e.4|3-Nº 16.409-v.29|3

"I"

INDUSTRIAS JOSE A. BORLA
Sociedad Anónima, Industrial, Comerci[al] Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General [Or]dinaria de accionistas para el 28 de mar[zo] de 1955, a las 18 horas, en la sede ca[lle] Matheu 2070, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de: "Inventario"; "B[a]lances" y "Memoria" al 30 de noviemb[re] de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de directores titul[a]res y suplentes.
4º Nombramiento de síndico titular [y] síndico suplente.
5º Designación de accionistas para fi[r]mar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 7 de enero de 1955. El Directorio.

$ 360.— e.4|3-Nº 16.329 - v.24|3|

"P"

P R I F A M O N
Sociedad Anónima Industrial y Comerci[al]
Primera Fábrica Argentina de Mondadientes y Anexos
Escalada 433|35|39 Buenos Air[es]
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones leg[a]les y estatutarias el Directorio convo[ca] a los señores accionistas a la Asambl[ea] General Ordinaria a celebrarse el día [ ] de marzo de 1955, a las 10 horas, en nue[s]tro local social, calle Escalada 435, pa[ra] tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inven[ta]rio, balance general, estado demostra[ti]vo de pérdidas y ganancias y sus ane[xos], e informe del síndico correspondien[tes] al décimo primer ejercicio social ter[mi]nado el 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplen[te] para el ejercicio 1955 y fijación de su[s] honorarios.
4º Designación de dos accionistas par[a] suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accio[nis]tas las disposiciones del artículo sép[ti]mo de los estatutos sobre depósito d[e] acciones para asistir a la asamblea.

$ 420.— e.4|3-Nº 16.402-v.24|3|5

"R"

R U P E B E
S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordina[ria] para el 29 de marzo de 1955, a la[s] 18 horas, en Avda. Ing. Huergo 1475, [a] fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considaración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de presidente, directores, síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración, de acuerdo con el art. 12º de los estatutos. — El Directorio.

$ 360.— e.4|3-Nº 16.392-v.24|3|55

"T"

TAPIALES S. A.
Fábrica Argentina de Peinados e Hilados de Lana
Nº de Registro 4.955

Convócase en primera convocatoria a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de marzo de 1955 a las 18 en Córdoba 679 para tratar:

1º: Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio del 8º ejercicio cerrado el 31|12|54.
2º Remuneración de Directorio y síndico para el 8º ejercicio.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de tres directores titulares.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo previsto en el artículo 18 de los Estatutos.

El Directorio.

$ 300.— e.4|3-Nº 16.342 - v.24|3|55

"U"

UNION GENERAL DE TAMBEROS
Asociación Civil
CONVOCATORIA

Buenos Aires, febrero 11 de 1955.

Señor socio.

De acuerdo con lo establecido en el art. 45 del estatuto social, convócase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo, a las 14 horas, en nuestro local social, Esmeralda 22, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de la memoria anual, ejercicio 1954.

3º Consideración del balance general, inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, ejercicio 1954.

4º Renovación parcial de la Comisión Directiva de: Presidente, vicepresidente segundo, secretario y tesorero, por dos años; un vocal bibliotecario por un año. Diez vocales titulares por dos años, en reemplazo de: Atilio Dagnino Iphar, James G. Dodds, Francisco Otegui, Martín Villar, Tomasauco Godoy, José N. Aguirre, Domingo Saint Pierre, Silverio Otegui, José Pedro Bouvier y Francisco Vidal. Seis vocales suplentes por dos años, en reemplazo de: Marino Casaróni, Arnaldo Jaureguiber, Juan Macazaga, Manuel Elustondo, Marcos Tirao y Facundo Olite. Comisión Revisora de Cuentas, por dos años.

5º Designación de dos socios para firmar el acta.

Pedro Etchart, presidente. — Guillermo Mathieu, secretario.

Nota: Art. 47. — La asamblea se celebrará válidamente con cualquier número de socios concurrentes, una hora más tarde de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto y resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes.

$ 156.— e|4|3-Nº 16.407-v.8|3|55

UNION GENERAL DE TAMBEROS
Asociación Civil
PRIMERA CONVOCATORIA

Buenos Aires, febrero 11 de 1955.

Señor socio:

De acuerdo con lo prescripto en el art. 48 del estatuto social, la Comisión Directiva convoca a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de marzo próximo, a las 17 horas, en nuestro local social de Esmeralda 22, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 13 del estatuto social. Cuota social.

Saluda a Ud. muy atte.. — Pedro Etchart, presidente. — Guillermo Mathieu, secretario.

Art. 49 de los estatutos: "Si a la primera convocatoria de la asamblea extraordinaria, no concurriera el número de socios prescripto anteriormente (la mitad más uno de todos los asociados) se hará una nueva citación con intervalo de quince días como mínimo, debiendo hacerse la citación en el Boletín Oficial por tres días, por circular enviada a los asociados y por publicación en la revista mensual y la asamblea tendrá lugar con el número de socios que concurra a ella, siendo válidas sus resoluciones por mayoría de la mitad más uno de los socios presentes."

$ 132.— e.4|3-Nº 16.408-v.8|3|55

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL
Secretaría de Hacienda y Administración
Expte. 3.531|55

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de la Ordenanza Reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles Lascano de Bermúdez a Yrigoyen; Av. Corrientes de Fco. A. de Figueroa a Lavalle; Alte Atilio S. Barilari de Av. L. Gral. San Martín a Rafael Hernández; Miller de Pampa a Juramento; Capitán Ramón Freire de Ramallo a Vedia; Carlos Berg de Av. Gral. F. F. de la Cruz a Corrales; Monte de Larrazábal a Murguiondo; Leopoldo Basavilbaso de Av. P. F. Alcorta de E. A. Bavio; Padre Juan B. Nueman de Av. L. Gral. San Martín a Rafael Hernández; Alte. Onofre Betbeder de Figueroa Alcorta a Rafael Hernández, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límite asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interpongan. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.2|3-Nº 1.111 s|p.p.-v.15|3|55

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 17

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Diógenes Santillán Villar, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 51 a cargo del Dr. Luis R. Rodríguez Lozano, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO PABLO HUBEAUT o PABLO GUSTAVO HUBEAUT o GUSTAVO P. HUBEAUT. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1954. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 4 al 31|1|55.

$ 480.— e.23|2-Nº 13.703-v.5|4|55

Núm. 20

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Ismael Segovia, a cargo del Juzgado Número 20, cita y emplaza por edictos publicados cinco días cada mes y por el término de seis meses a Don JESUS A. BUSTELLO PEREZ o JESUS ANTONIO BUSTELLO o JESUS ANTONIO BUSTELLO PEREZ, para que comparezca a tomar intervención en los autos "Bustello Pérez Jesús A. o Jesús Antonio o Bustello Jesús Antonio S.Ausencia con presunción de fallecimiento" que tramitan por ante la Secretaría Nº 59.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1954. — Andrés Alberto Carnevale secretario.

e.3|1-Nº 77 s|p.p.-v.10|1|55
e.3|2-Nº 77 s|p.p.-v.9|2|55
e.1º|3-Nº 77 s|p.p.-v.7|3|55
e.1º|4-Nº 77 s|p.p.-v.7|4|55
e.2|5-Nº 77 s|p.p.-v.6|5|55
e.1º|6-Nº 77 s|p.p.-v.7|6|55

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días, a ROBERTO PEDRO MOLINA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 40, 2 de febrero de 1955. — César Black, secretario.

e.23|2-Nº 290 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días, a ARTURO CARRANZA VALLEJOS, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 40, 2 de febrero de 1955. — César Black, secretario.

e.23|2-Nº 291 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo don RICARDO CARLOS GUILLERMO JUAN KOSTBAHN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Secretaría Nº 42.

Buenos Aires, febrero 1º de 1955. — José Raúl A. Whitingslow, secretario.

e.23|2-Nº 292 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a contar de la primera publicación al prófugo ANTONIO OSCAR SULTZ, para estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de declararsele rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 41. — Buenos Aires, 13 de enero de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.21|1-Nº 239 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a contar de la primera publicación al prófugo ANDRES MARQUINE o MARCHIONE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo percibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 3 de enero de 1955. — Secretaría Nº 41. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.20|1-Nº 199 s|p.p.-v.4|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, cítase por el término de treinta días a BRUNO AYALA, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, enero 5 de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.20|1-Nº 200 s|p.p.-v.4|3|55

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO FREITES CASAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 14 de enero de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.23|2-Nº 293 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL CARLOS RETONDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 20 de enero de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.23|2-Nº 294 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO LEOPOLDO VAZQUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 18 de enero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.31|1-Nº 240 s|p.p.-v.15|3|55

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO MORENO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (Causa número 17.381), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.23|2-Nº 295 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Interino, doctor Enrique Bazán Agrás, a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Penal Nº 3, del Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, al prófugo MANUEL SOUZA, dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría Nº 47.

Palacio de Justicia, 3º piso.

Buenos Aires, 19 de enero de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.23|2-Nº 296 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Interino a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Penal Nº 3, doctor Enrique Bazán Agrás, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, al prófugo HORACIO RODRIGUEZ SEÑUDO, para que dentro del término citado se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere, Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Secretaría Nº 47.

Palacio de Justicia, 3º piso.

Buenos Aires, enero 21 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.23|2-Nº 297 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JACINTA MATILDE ACOSTA o JACINTA MATILDE BORDON, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de enero de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.23|2-Nº 298 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LUJAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto reiterado (Causa Nº 13.073), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 46.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, enero 23 de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.23|2-Nº 299 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL HORACIO SUAREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 46.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, enero 31 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.23|2-Nº 300 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AMPARO ALVAREZ, MARTA PALADINO de ALVAREZ y MANUEL JORGE ALDANA, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurtos reiterados y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, enero 31 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.23|2-Nº 301 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MOISES AIZEMBERG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación documento, bajo apercibimiento de ser declarado

rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, enero 31 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.23|2-Nº 302 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL GENE... para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, enero 3 de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.31|1-Nº 241 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa a ...RGE WALTER GLENZ, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 47 del señor Pedro M. Jantus, Palacio de Justicia, 3er. piso. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.31|1-Nº 242 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal Nº 3, doctor Sadi Conrado Massué, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días al prófugo ARSENIO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1954. — Secretaría número 47 del doctor Pedro M. Jantus. — Palacio de Justicia, 3º piso. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.20|1-Nº 201 s|p.p.-v.4|3|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal Nº 3, doctor Sadi Conrado Massué, se llama, cita y emplaza por el término de treinta días, dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho al prófugo HIPOLITO QUIROZ, en la causa que se le instruye por violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1954. — Secretaría número 47 del doctor Pedro M. Jantus. — Palacio de Justicia, 3º piso. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.20|1-Nº 202 s|p.p.-v.4|3|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE ARENA MAURE para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.20|1-Nº 203 s|p.p.-v.4|3|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federla, doctor Sadi Conrado Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO BARRERA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa Causa Nº 17.963, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia tercer piso.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.20|1-Nº 204 s|p.p.-v.4|3|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUDEN OSIRIS REBOLLINI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (causa 16.993), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia tercer piso.

Buenos Aires, enero 5 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.20|1-Nº 205 s|p.p.-v.4|3|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO ROQUE GARCIA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.20|1-Nº 206 s|p.-v.4|3|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE SANGIAU para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.20|1-Nº 207 s|p.p.-v.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL GENEL para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, enero 3 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.20|1-Nº 208 s|p.p.-v.4|3|5

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días, a PAULINO FARIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y lesiones Nº 28.229, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, enero 25 de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.23|2-Nº 303 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a GIORGIO FERCINITTI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo

Buenos Aires, 13 de enero de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.31|1-Nº 256 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a HILARIO MUÑOZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo

Buenos Aires. 13 de enero de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.31|1-Nº 257 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a MIGUEL ANGEL LA PORTA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 10 de enero de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.31|1-Nº 243 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a CARLOS OSVALDO CORDONE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.20|1-Nº 209 s|p.p.-v.4|3|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JUAN EVARISTO RIOSECO a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.20|1-Nº 210 s|p|p.-v.4|3|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción. Dr. Enrique R. Bazán Agrás se emplaza por treinta días a MARIA BAIGORRIA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.20|1-Nº 211 s|p|p.-v.4|3|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a PEDRO ALE a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos Nº 27.935, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de enero de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.20|1-Nº 212 s|p|p.-v.4|3|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ANGEL RUIZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y estafas reiteradas Nº 28.118, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 4 de enero de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.20|1-Nº 213 s|p p.-v 4|3|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a MIGUEL ANGEL BUSTOS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1954. — Julio S. Soto, secretario.

e.20|1-Nº 214 s|p|p.-v.4|3|55

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MILTON NEY o JOSE MARIA COUTO, ISABEL NAVAL o NABAL, MONICA CLARA NIETO, JULIO ARIAS FIGUEROA, SETIMIO BALESTRA, ANTONIO EDUARDO CLAVEL y MIGUEL BARMAT, procesados por hurto el 1º, 2º, 3º y 4º; por defraudación el 5º y 6º y por malversación de caudales el último, en las Causas 17.160, 17.168, 17.195, 17.138, 17.188, 17.202 y 17.191 respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Bunos Aires, 28 de enero de 1955. — El Secretario.

e.23|2-Nº 304 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a CARLOS JOSE MEIS, procesado por defraudación, hurto y estafas, mediante falsificación de cheques, en la causa Nº 23.170, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, del autorizante, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de diciembre 1954. — Raúl de los Santos, secretario.

e.24|1-Nº 217 s|p.p.-v.8|3|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ANTONIO LAURINO, procesado por malversación de caudales públicos por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, secretaría Nº 53 a cargo del Dr. Jorge A. del Campo, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 17.116, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.20|1-Nº 215 s|p|p.-v.4|3|55

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS ALFONSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 11 de enero de 1955. — Rodolfo A. González, secretario.

e.31|1-Nº 244 s|p.p.-v.15|3|55

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a ALBERTO BERNARDINO GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 26 de enero de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.23|2-Nº 305 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a AIDA PONCE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 31 de enero de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.23|2-Nº 306 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a GOMEZ CARLOS FERNANDO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 27 de diciembre de 1954. — Ricardo Fox, secretario.

e.23|2-Nº 307 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a HECTOR JOSE ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de hurtos y defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Palacio de Justicia, Tucumán y Talcahuano. — Ricardo Fox, secretario.

e.17|2-Nº 268 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo LUIS NAPOLEON DUCLOUT, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, 11 de enero de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.31|1-Nº 245 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a YOLANDA VALLE DE PERICO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, 13 de enero de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.31|1-Nº 246 s|p|p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ROBERTO CAYBERY o ALBINO PIO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Secretaría, 12 de enero de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.31|1-Nº 247 s|p|p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JOSE ORLANDO REYNA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Secretaría, 12 de enero de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.31|1-Nº 248 s|p|p.-v.15|3|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a MARCOS BENITEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58. Hoy, 17 de diciembre de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.24|1-Nº 218 s|p.p.-v.8|3|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a CARLOS DE ANDREIS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58. Hoy, 29 de diciembre de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.24|1-Nº 219 s|p.p.-v.8|3|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al pró

fugo HUMBERTO DANIEL BANCHERO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Hoy, 7 de enero de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.24|1-Nº 220 s|p.p.-v.8|3|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días al prófugo EMILIO GIANELLI a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Bs. As., 27 de enero de 1955. —

e.17|2-Nº 269 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo FERNANDO GRIBAUDO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Hoy 7 de enero de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.24|1-Nº 221 s.p.p.-v.8|3|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a CARLOS DE ANDREIS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58. Hoy, 29 de diciembre de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.24|1-Nº 222 s|p.p.-v.8|3|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a HANS HEINZ HATKE KRUEGER, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Hoy, 30 de diciembre de 1954. — Ricardo Fox, secretario.

e.24|1-Nº 223 s|p.p.-v.8|3|55

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 26 de enero de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.17|2-Nº 270 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ANTONIO MIGNOLO a comparecer en la causa que se le sigue por robo y lesiones graves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 26 de enero de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.17|2-Nº 271 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a FRANCISCO SILVA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.480. — Buenos Aires, enero 26 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.17|2-Nº, 272 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a NORMANDO VICENTE GUTIERREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 14 de enero de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.17|2-Nº 273 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a RAFAEL ANGEL OCCHIUZZI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, enero 24 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.17|2-Nº 274 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan E. Bugnone, se emplaza por treinta días a SAMUEL MUZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Enero 31 de 1955. — Secretaría Nº 63. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.17|2-Nº 275 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a OSVALDO DI GIOVANNI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, enero 10 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.31|1-Nº 249 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a GUNTHER FRIEDLANDER y ENRIQUE BENGER a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, enero 7 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.31|1-Nº 250 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a DARIO ISAAC WINITZKY a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 11 de enero de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.31|1-Nº 251 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a RAFAEL MAXIMO WERNING a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 5 de enero de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.31|1-Nº 252 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black se emplaza por treinta días a MANUEL BRAVO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.24|1-Nº 224 s|p.p.-v.8|3|55

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MARIA ROSA MIÑO comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66 — Buenos Aires, 20 de enero de 1955. — César A Orozco, secretario.

e.17|2-Nº 276 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a GUILLERMO TOMAS DOWEK ACOSTA comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 17 de enero de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.17|2-Nº 277 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ANTONIO ALFREDO PARODI comparecer en la causa que se le sigue por estafa y provisión de cheque sin fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 17 de enero de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.17|2-Nº 278 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JOSE SCHEJTER comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario

e.17|2-Nº 279 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MANUEL GARCIA comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 31 de enero de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.17|2-Nº 280 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ARISTOBULO IGONNET comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 31 de enero de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.17|2-Nº 281 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ALBERTO HORACIO LARAYO, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1955. — Secretaría Nº 64. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.17|2-Nº 282 s|p.p. - 4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MARCOS JOSE FONTAN, comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.17|2-Nº 283 s|p.p. - v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JUAN B. SANTOPIETRO, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.17|2-Nº 284 s|p.p. - v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a RAFAEL OSCAR PAEZ, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.17|2-Nº 285 s|p.p. - v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a HECTOR JULIO VENTURINI a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 11 de enero de 1955. — Jorge Luis Gallegos, secretario

e.31|1-Nº 253 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ESRA MACATINSKY a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 18 de enero de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.31|1-Nº 254 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a HECTOR EDUARDO GINAFRA, comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 10 de enero de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.24|1-Nº 226 s|p.p.-v.8|3|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MANUEL BLANCO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 10 de enero de 1955. César A. Orozco, secretario.

e.24|1-Nº 225 s|p.p.-v.8|3|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a GINO RAMPINI y ROSA GROSSARDI DE RAMPINI, a comparecer en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría número 65. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1954. — Jorge Méndez Huergo. — Jorge Aguilar, secretarios.

e.24|1-Nº 227 s|p.p.-v.8|3|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a VICTORIANO NAVARRO o NARCISO SIMANCA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1954. — Jorge Méndez Huergo. — Jorge Aguilar, secretarios.

e.24|1-Nº 228 s|p.p.-v.8|3|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MANUEL SAMBAN, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.24|1-Nº 229 s|p.p.-v.8|3|55

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena a|c. Juzgado Nº 10 se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO SEGUNDO VILLALOBOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del [illegible]cio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 28 de enero de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.17|2-Nº 286 s|p.p. - v.4|4|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AMADO MICHEREF, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría, enero 31 de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.17|2-Nº 287 s|p.p. - v.4|4|55

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al prófugo HECTOR DE URQUIZA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término indicado comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría, enero 18 de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.17|2-Nº 288 s|p.p. - v.4|4|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO ROMERO GAUNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de agresión y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría, enero 24 de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.17|2-Nº 289 s|p.p. - v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a ANIBAL LOPEZ a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.31|1-Nº 255 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado Nº 10 se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CATALINA DEL ROSARIO CASTILLO (causa Nº 20.601) para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 11 de enero de 1955 — Héctor Orozco, secretario.

e.31|1-Nº 258 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingieri se emplaza por treinta días al acusado HECTOR CECILIO GALLARDO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo, Secretaría. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.24|1-Nº 230 s|p.p.-v.8|3|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado MIGUEL JEROHAM para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 3 de enero de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.24|1-Nº 231 s|p.p.-v.8|3|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo [illegible] doctor Oscar V. J. B[illegible]ingieri, se cita, llama y emplaza por treinta días a M[illegible]EL OLGUIN, procesado por hurto y robo en perjuicio de Ramón Rivad[illegible] Escandar Dip respec[illegible]amente, en la causa Nº 19 9[illegible]0 que tramita ante la secretaría Nº 67 a mi cargo, para que comparezca a estar a derecho en la causa en que me dirijo, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 28 de diciembre 1954. — Julio Barberis, secretario

e.24|1-Nº 232 s|p.p.-v.8|3|55

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, lama y emplaza al prófugo ADOLFO JULIAN CALVO, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la

causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de enero de 1955. — Celestino Pizarro Miguens, secretario.

e.21|1-Nº 233 s|p.p.-v.8|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO o LEONARDO RUFFO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de enero de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.24|1-Nº 234 s|p.p.-v.8|3|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DVOIRA GINDZBERG, procesado por el delito de infracción ley 12.962, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.24|1-Nº 235 s|p.p.-v.8|3|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MOISES KRAVICH, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.24|1-Nº 236 s|p.p.-v.8|3|55

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR FRANCISCO BASAIL, procesado por el delito de infracción ley 12.962, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1954. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.24|1-Nº 237 s|p.p.-v.8|3|55

Núm. 12

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO JOAQUIN RUBIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción, Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.31|1-Nº 259 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ORLANDO SPAGNUOLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción, Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.31|1-Nº 260 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JESUS BERON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caud. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.31|1-Nº 261 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE NORST, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.31|1-Nº 262 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a IGNACIO LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, diciembre 23 de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.31|1-Nº 263 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUCRECIA LEZICA DE LOPEZ QUIÑOY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caud. públicos, para apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.31|1-Nº 264 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 14 del doctor Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR CATELANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción, ley de prenda, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 1[illegible] de enero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.31|1-Nº 265 s|p.p.v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES DRYMISUK o DAIMISUK, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 3 de enero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.31|1-Nº 266 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12 del doctor Enrique I. Cáceres, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE SINGERMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local de Juzgado: Palacio de Justi

cia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 14 de enero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.31|1-Nº 267 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO FERRERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.24|1-Nº 233 s|p.p.-v.8|3|55

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.638

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la (Dirección General de Seguridad Social, Departamento de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo, al Fondo de Garantía.

LO SCHIAVO FORTUNATO, LEGUIZAMON LUIS ARISTOLES, LOPEZ LORENZO, LOVALLO PEDRO, LEDESMA ISMAEL O., LOPEZ CARLOS JORGE, LOZANO JOSE, LOPEZ JOSE, MITOLO SALVADOR, MUIÑOS ENRIQUE, MORENO JUAN ANTONIO, MORALES ANGEL SALVADOR, MARIANI JUAN, MENA RAFAEL, NOGUERA ISIDORO, NIRO ANGEL, ÑANCUCHEO EVARISTO, ORTIZ JUAN ALFONSO, OJEDA PEDRO, PIREZ AGUSTIN, PAEZ JOSE NARCISO, PRARIZZI FRANCISCO NATALIS, PROUVELAIRE JUAN, PAZ CAYETANO ALBERTO, QUAGLIAROLI HECTOR, QUIROGA ANTONIO, QUIROGA MARCOS NESTOR, QUIROGA ABEL, REYES JOSE MARIA, ROJAS BRIGIDO, SOTO ILDEFONSO, SAICOVICH VERONICA SEPUCA DE, SCHMIDT ADOLFO DOMINGO, SOLIS EUGENIO, SANTILLAN RITO, SOTO OSCAR, TESTA PASCUAL, TRICOLI VICENTE.

e.28|2-Nº 1.016 - v.11|4|55

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la (Dirección General de Seguridad Social, Departamento de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo, al Fondo de Garantía.

ANELLO ANTONIO, ARDILES JOSE, APARICIO JOSE, BRUNO JOSE, BROUDIN VICENTE, BUFFET GERMAN, CABRERA JOSE MARIA, CARUSO JUAN CICHERO PEDRO, CANALE NEMESIO, CAPOLINGUA TERESA MARIA CARMELA, CARPIO FRANCISCO, CORTEZ RAMON FELICIANO, CARDOZA GREGORIO, COSTA IGNACIO AMADEO, DIAZ CAMILO RAIMUNDO, DE FILIPPO CARLOS ERNESTO, DIAZ LAURO E., DEOCA ANTONIO, DIAZ ARMANDO JUSTO, ELLERO LUDOVICO, ECHEVERRIA BERNARDO VICENTE, ESCOBAR FELIX HUMBERTO, FERNANDEZ OSCAR PEDRO, FARIAS FILIBERTO, GOENAGA LUIS MARIA, GONZALEZ HERMENEGILDO, GUANUCO SANTIAGO, GIL EVARISTO, GARCIA JOSE o GARCIA TRUJILLO JOSE, HUDT RAMON FEDERICO, INSAURRALDE JUAN, IGLESIAS EMILIO, ILLANES WESLEY HARRIS, IBARRA, JACQUET JUAN, JUAREZ JORGE FRANCISCO, KERBEL ALFREDO, LAVIE FACUNDO ERNESTO, LOPEZ JUAN.

e.28|2-Nº 1.017 - v.11|4|55

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la (Dirección General de Seguridad Social, Departamento de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo, al Fondo de Garantía.

VALENTINUZZI HUMBERTO, VIDAL JOSE ARMANDO SANTANA, VARELA MELCHORA JACQUET DE, VERA JOSE IGNACIO, VIDAL JUAN DE DIOS, VITOLA ANTONIO, VEGA CIRIACO JUSTINO WAISANEN EMILIO, ZIO JUAN.

e.28|2-Nº 1.018 - v.11|4|55

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Negri y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Rivadavia 10686, Capital Federal, comunican que el 10 de marzo de 1955 a las 17 horas rematarán las maquinarias y demás existencias de la fábrica de calzado sita en JOSE MARMOL 1585, propiedad de doña María E. Vitullo domiciliada en dicha dirección. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.1º|3-Nº 16.115-v.7|3|55

M. Petruschansky, martillero público oficinas Sarmiento 4131, avisa, que el 1[illegible] de febrero de 1955, remató las existencias del negocio de fiambrería, sito AVDA SAN MARTIN Nº 1862, por cuenta y orden de Hojman Hermanos, domiciliados Zamudio 4350. Reclamos término Ley mis oficinas.

$ 40.— e.3|3-Nº 15.858-v.9|3|5[illegible]

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 24|2 al 2|3|55.

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

CASA DENK, ACEROS BOEHLER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de m$n. 1.000.000.— en acciones ordinarias de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, correspondientes a las series 121 al 160, a emitirse a la par.

Los actuales accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones en los términos del artículo 5º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 60. — e.3|3-Nº 16.302-v.7|3|55

GOFFRE, CARBONE Y CIA. S. A. C.
Emisión de acciones

Se comunica a los señores accionistas que la Honorable Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, han autorizado la cotización en bolsa de 780 acciones ordinarias clase A, 10.920 acciones ordinarias clase B y 3.300 acciones preferidas del 6½ % acumulativo, por un total de v$n. 1.500.000.

Dichas acciones serán entregadas liberadas y a la par a partir del 22 de marzo próximo, de conformidad a la distribución de utilidades aprobada por la asamblea general ordinaria del 28 de diciembre ppdo., en concepto de: Pago parcial (6 %) del dividendo (10 %) a las acciones ordinarias:

Clase A: v$n. 78.000.— en acciones de la misma clase.

Clase B: v$n. 1.092.000.— en acciones de la misma clase.

Gratificaciones al personal: v$n. 320.000 en acciones preferidas del 6½ % acumulativo.

Donación a la Asociación de Empleados: v$n. 10.000.— en acciones preferidas del 6½ % acumulativo.

Con esta emisión, el capital suscripto y realizado de la empresa se eleva a pesos v|n. 36.500.000. — El Directorio

$ 120.— e.3|3-Nº 16.298-v.7|3|55

MATACO S. A.

Industrialización de Metales

Se avisa a los señores accionistas, que a partir del día 7 del corriente, se abonarán los dividendos que corresponden al 7o ejercicio social, en la sede social, calle Pichincha 1245. Horario de 15,30 a 17,30 horas

Buenos Aires, marzo 2 de 1955. — El Directorio.

$ 60.— e.2|3-Nº 16.195-v.4|3|55

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA

Sociedad Anónima

Corrientes 311

Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de la 3ª serie de 10.000 acciones de $ c|l. 100.— c|u., por pesos c|l. 1.000.000.—, en acciones ordinarias, el plazo de preferencia que acuerda el art. 4º del estatuto será de 15 días de la última publicación. — El Directorio.

$ 36.— e.2|3-Nº 16.272-v.4|3|55

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Sion Cohen Imach, abogado, hace saber por el término de ley que la razón social de hecho "Moisés Saal & Cía.", integrada por los señores Moisés Saal, David Faur y Alberto Meta, con domicilio en Luis Sáenz Peña 116, transfieren a don Abraham Naftali, con domicilio en Alsina 1441, el establecimiento sito en la calle ALSINA 1441, 2º piso, oficina 201, dedicado a la venta de tejidos al por mayor. El comprador se dedicará al mismo ramo. La vendedora se hace cargo del pasivo social. Reclamos de ley, Corrientes 222, 5º piso izq.

$ 80.— e.3|3-Nº 16.317-v.9|3|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Federico Alvarez y Arturo Ramón Fernández, venden a Emilio Vieitez y Dalmiro López negocio despensa sito AVELINO DIAZ Nº 2200 esq. LAUTARO. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.3|3-Nº 16.305-v.9|3|55

Angel P. Tiveron, balanceador y martillero público, oficinas Bulnes 217 Capital, T. E. 86-1394 avisa que: Pedro Mariano Placeres, vende y transfiere, libre de personal y de toda deuda, negocio de mercería, sita AVDA. PAVON 3799 esq. CASTRO BARROS, Capital Federal, su domicilio: comprador: Antonio Ventura domiciliado Boedo 431, Dto. 2; reclamos de Ley 11.867 al intermediario. — Buenos Aires, 26 febrero 1955.

$ 60.— e.3|3-Nº 16.283-v.9|3|55

Avisan F. Pérez Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 180, T. E. 37-3500 y 40-8294, que: José Benito Gómez y Ernesto Pérez, venden a Moisés Rodríguez Fernández, Celestino Méndez Flores Máximo Gómez Bargo y Benjamín Martínez, negocio casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Yemeca", sito AVDA. CABILDO Nº 1386, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.2|3-Nº 15.926-v.9|3|55

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 25|2 al 1º|3|55

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1532, Capital, T. E. 35-4554, avisan que Benito Valverde, José Leonardo Spoto, Carlos Juan Fava, Ernesto Susavila, Pedro Castro, Wilson Centurion y Jacobo Schuler, venden a Pedro Castro, Wilson Centurion, Jacobo Schuler, Fidel Arias, Servando García, Manuel Fernández y Rafael Márquez, su negocio de elaboración y venta de pizza, faina, empanadas y helados y despacho de vinos y cervezas, denominado "Arco Iris", sito en la AVENIDA CORRIENTES Nº 1420|22, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error de nuestra parte, en este Boletín de fecha 28 de febrero de 1955.

$ 120.— e.2|3-Nº 16.244-v.8|3|55

Se hace saber por el término de cinco días que por disolución de la Sociedad "Romano & Saban", S. R. L., con domicilio en ALSINA 1141, dedicada a la venta por mayor de tejidos, se ha hecho cargo del activo y pasivo social el socio Miguel Romano, quien continuará el mismo ramo. Reclamos: Alsina 1141, domicilio de las partes.

$ 60.— e.2|3-Nº 16.233-v.8|3|55

Ante el escribano Tomás Young, con oficinas en la calle 25 de Mayo 375, escritorio 205|6, la sociedad "Sucesión de Enrique C. Welbers, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital, AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nº 619, dedicada a la fabricación y comercialización de extracto de quebracho y explotaciones ganadera y obrajera, con capital de $ 2.500.000, transfiere su fondo de comercio a Sucesión de Enrique C. Welbers, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con domicilio también en esta Capital, calle Leandro N. Alem Nº 619, para continuar la explotación de los negocios de la transmitente, en base al balance de la primera nombrada, del 31 de agosto 1953. — Reclamaciones de ley ante el escribano Tomás Young, calle 25 de Mayo 375, escritorio 205|6. — Buenos Aires, febrero 17 de 1955.

$ 160.— e.2|3-Nº 16.219-v.8|3|55

Al comercio en general se hace saber: que el señor Juan Suñerclar vende a los señores José Alvariño y Aquilino Alvariño, su negocio de buffet establecido en el club "Renacimiento", con sede en la calle AVDA. MONTES DE OCA 1574, de esta Capital, donde las partes constituyen domicilio legal a los efectos de los reclamos de ley.

$ 60.— e.2|3-Nº 16.248-v.8|3|55

Carlos S. Colombo, martillero público Moreno 1796, avisa que Enrique Daniel Colombo, domiciliado San Eduardo 4859, vende a Bruno Antonio Pagura y Rubén Darío Lazzari, libre deudas, el depósito maderas "Casa Colombo", AVDA. GRAL. MOSCONI 2527, domicilio éste compradores, continuando con la denominación Casa Colombo. — Reclamos ley mismo negocio.

$ 60.— e.1º|3-Nº 16.131-v.7|3|55

M. Fernández, martillero público, Ofic. E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa: José Fernández, José Castro y José Ballart, venden a Juan Carlos Casabona, Santiago Giaccardi y Aurelio Tercilio Rossi, su lechería, chocolatería y lunch, sito ANCHORENA 485, sus domicilios. — Reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.1º|3-Nº 16.140-v.7|3|55

Alfredo Fangio, comunica al comercio en general, que a partir del día quince de febrero de 1955, transfiere el negocio del ramo de "bar, spiedo y pizzería", sito en la calle AVDA. DIAZ VELEZ Nº 3999, Cap. a Fangio y Cía., Sociedad Colectiva y Comercial, compuesta por los señores Alfredo Fangio, Eugenio Kryworuczka y Justo Z. Carnero. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en calle Francisco A. Figueroa Nº 263, Dpto. 6, Capital.

$ 80.— e.1º|3-Nº 16.192-v.7|3

J. Pazo, martillero público, oficinas Yerbal 1667, avisa que Andrés Filomeno, vende su taller de composturas de calzado, sito en la AVENIDA SAN JUAN 1021, a los señores Roberto Pérez y Arístides Dino. Domicilio de las partes, y reclamos de Ley, en mis oficinas.

$ 40.— e.1º|3-Nº 16.104 - v.7|3|55

Fernández, Stéfano & Peláez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 69, 1º piso, avisan Luciano Martín vende a Severino Iglesias su negocio venta de comestibles y bebidas en general envasadas, AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 5799, esquina SUCRE 1484, domicilio del comprador. Reclamos de ley en n|oficinas, domicilio del vendedor.

$ 60.— e.28|2-Nº 16.051-v.4|3|55

Avisa: Roberto J. Blancat, martillero público, oficinas Ramón L. Falcón 2207, que: Juan Pagano vende a Arturo M. L. Amestoy y Andrés Rodríguez, frutería y verdulería calle AVELLANEDA 3602. Reclamaciones n|oficinas.

$ 40.— e.28|2-Nº 16.031-v.4|3|55

Se avisa por cinco días, al comercio y público en general, que ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo el rubro Manuel Pérez Portillo & Cía., que se dedicaba a compra venta de mercaderías para remate, establecida en la calle ALSINA 1999, Capital Federal, compuesta por los señores Domingo Soto, Manuel Pérez Portillo y Jorge Miguel González, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jorge Miguel González, reclamos de ley en la calle Sarandí 190, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.28|2-Nº 16.098-v.4|3|55

Avisan: Angela Sardi queda sin efecto la venta negocio despensa, sito ACONQUIJA Nº 3690, Capital, que efectuara al señor Federico Montesinos. Domicilio partes: mismo negocio.

$ 40.— e.28|2-Nº 16.059-v.4|3|55

Avisa Carlos Di Stasio que vende su parte mitad pro indivisa que tiene en el negocio de electricidad del automóvil y bobinaje de motores, sito en AVDA SAN MARTIN 7206, que giraba bajo el nombre Electro Zenit Soc. Resp. Ltda. (en formación), al señor Manfredo José Lewin, quien se hace sargo del activo y pasivo del mismo. Domicilio parte y reclamos legales, Avda. San Martín 7206.

$ 60.— e.28|2-Nº 16.057-v.4|3|55

A. Genes Ortiz, balanceador y martillero público, hace saber por el término de cinco publicaciones de acuerdo a la ley 11.867, que Alfonso Romero, transfiere a Hipólito Romero, la parte que en condominio poseía con el mismo del negocio de restaurant sito ALMAFUERTE Nº 195|99, esquina DIOGENES TABORDA, Capital Federal quedando el activo y pasivo del comercio a cargo del último nombrado. Reclamos de ley en mis oficinas, Pedro Goyena Nº 1236, T. E. 43-5384, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 80.— e.28|2-Nº 16.077-v.4|3|55

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47 Cuyo 8011 y 48 Pasco 9581. Al comercio avisan, José García y Roberto Murias venden a Emilio Eugenio Emanuele, Manuel Fernández, Antonio Florindo Chunco, Francisco Vázquez, Ramón Rivera y José Alvela, Sociedad en formación, su negocio de café, bar, casa de lunch, fábrica de masas, emparedados y 10 mesas en la acera, denominado "Confitería Las Heras", sito en esta misma Capital, AVENIDA PUEYRREDON número 2081 al 2100 y GUTIERREZ Nº 2516, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.28|2-Nº 16.055-v.4|3|55

Eduardo Massa y Narciso Vázquez, balanceadores, corredor de Comercio y martilleros públicos matriculados, con oficinas propias en esta Capital, calle Condarco 4611. T. E. 51-5605 y 52-9981 comunican que con su intervención el señor Antonio Hipólito Saavedra, vende libre de toda deuda o gravamen, al señor Carlos Aranda, su negocio de tintorería, sito en esta Capital, calle ARGERICH número 3601, reclamos término de ley mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 80.— e.28|2-Nº 16.046-v.4|3|55

Al comercio: Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 251, avisan que Manuel Villamarín, vende su tercera parte pro indivisa que le pertenece en el negocio de café y bebidas, calle AVDA. FRANCISCO BEIRO 5294, a sus condóminos Marcelino Pérez y Joaquín Pérez (Pérez Hnos., sociedad de hecho), quienes se hacen cargo de activo y pasivo. Domicilio compradores: Francisco Beiró 5294; domicilio vendedor y reclamos de ley Sáenz Peña 251.

$ 80.— e.28|2-Nº 16.047-v.4|3|55

Camilo Roberto Gómez, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Bogotá Nº 1989, de esta Capital, avisa que don Angel Dante Solavi vende libre de toda deuda y gravamen a don Ignacio A. Teiceiro, su negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas al por menor, denominada "La Madrileña" sita en esta Capital, en la AVDA. LOS INCAS Nº 5291. Domicilio de las partes y reclamos término de ley, Bogotá Nº 1989.

$ 80.— e.28|2-Nº 16.094-v.4|3|55

"B"

Se hace saber por cinco días que la sociedad de hecho constituída por Juan Estaban Errecart y Raúl A. Molinari, establecida en BELGRANO Nº 124, para la compra venta de materiales para la construcción, se ha disuelto, haciéndose cargo del activo y pasivo Molcar Argentina, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Interviene el doctor Raúl A. Molinari, abogado, con estudio Viamonte 632, entre piso, domicilio de las partes.

$ 80.— e.3|3-Nº 16.295-v.9|3|55

Se hace saber por el término de ley, que el señor Eduardo Estévez, vende al señor Eduardo Pablo Torres, el negocio de gomería, sito en la calle BOEDO número 476. Reclamos de ley, señor Carlos Peña, contador público nacional, Masa 342, donde ambos constituyen domicilio.

$ 60.— e.2|3-Nº 16.250-v.8|3|55

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500 avisan que Santiago Cenzano vende a Jesús Pensado y Ramón Suárez Barbeira, negocio de despacho de comestibles, situado en esta Capital, calle BARRAGAN 643. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|3-Nº 16.249-v.8|3|55

Al Comercio: Hijos de S. Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alsina Nº 1495, 1er. piso, T. E. 38 Mayo 8213, avisan que: Oscar Giacobbe y Juan Carlos Giacobbe, venden a Guillermo Verjovsky Turner, su negocio de Librería, juguetería, golosinas y venta de cigarrillos, establecido en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE Nº 4306. Reclamaciones término de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.1º|3-Nº 16.109 - v.7|3|55

Al comercio, se avisa que en la fecha queda disuelta la sociedad compuesta por Manuel Alfredo Rosas y Enrique José Fabbrucci, para la explotación del negocio de "Copetín, Bar", sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1461, de está Capital, por retirarse de la misma el socio señor Fabbrucci, haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor Manuel Alfredo Rosas, domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 80.— e.28|2-Nº 16.079-v.4|3|55

Al comercio Francisco J Baus y Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Alsina número 308, T. E. 30-0318-19, avisan que los señores Italo Juan Rómulo Culláciati y Juan Hermida, venden su negocio de restaurant y parrilla, BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 486, Capital a los señores Jorge Ricardo Eckers, Jaime Díaz de la Peña y Afra Ferrari de del Campo, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio vendedores Paraná 946 y compradores en el negocio. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.28|2-Nº 16.089-v.4|3|55

"C"

Al comercio: Se hace saber por cinco días que "El Trébol", de Carlos Longoni y Cía., venden libre de gravamen al señor Hershel Koff el negocio de rotisería, fiambrería, fábrica de masas y afines, sito en esta ciudad, calle CORRIENTES 2887|91. — Reclamos de ley Dr. Roberto Demarco, calle Paraná 275, 1er. piso, Dpto. 2, domicilio de las partes. — Buenos Aires, febrero 25 de 1955.

$ 60.— e.2|3-Nº 16.198-v.8|3|55

David Pérez y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Paso 321, de esta ciudad, T. E. 48-5947, avisan al comercio que por su intermedio el señor José Parisi vende al señor Nicolás Valentín Gutiérrez, las tres cuartas partes indivisa de su Pensión ubicada en la calle CORDOBA 2437, 4º piso izquierda, de esta ciudad. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen su domicilio legal.

$ 60.— e.2|3-Nº 16.273-v.8|3|55

Muñiz & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Libertad 174, piso 4º, T. E. 35-7848 y 0640, avisan: Luis Alberto García y Osvaldo Arturo Titta Ferrante, venden a la señora Josefina de Cornejo, el negocio de fiambrería y bebidas envasadas, sito CONGRESO 4498, Capital. Reclamos ley y domicilios de partes n|oficinas.

$ 60.— e.2|3-Nº 16.274-v.8|3|55

Avisan: "Oficinas Cayo & Cía.", balanceadores y corredores públicos, Salta 489, T. E. 37-1908 y 8233, que la señora Beatriz Filomena Mastandrea vende a la señora Hipólita Manna su negocio de despacho de pan, sito en CORVALAN 831, Capital, donde se domicilian partes. Reclamos términos de ley n|oficinas.

$ 60.— e.2|3-Nº 16.255-v.8|3|55

Se hace saber que Gabriel A. Yomha, Angel R. Vivanco, Juana María Etala de Yomha, Alberto Mizrahi, Benito Delio Etala, Olga Etala y Celia R. Goicoechea, venden al doctor Emilio Etala, la parte que les corresponde en la Clínica de Enfermedades del Aparato Digestivo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ubicada en esta Capital, calle CORDOBA 1550, domicilio de las partes. Activo y Pasivo a cargo del comprador. Reclamaciones de ley estudio del doctor Juan José Etala, abogado, Corrientes 980, piso 4º "A".

$ 80.— e.2|3-Nº 16.246-v.8|3|55

Avisan "Oficinas Cayo & Cía.", Salta 489, que queda sin efecto la venta del negocio de despacho de pan, sito en CORVALAN 831, Cap., que la Sra. Beatriz F. Mastandrea vendía a los Sres. Ernesto S. E. Milloni y Blanca R. Cevilian, domicilios partes mismo negocio. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.2|3-Nº 16.242-v.8|3|55

Aldo Ormachea y Ricardo Ormachea, avisan que venden al señor Nicolás Blas, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle CONCORDIA Nº 1051, Capital. — Reclamos de ley: Angel C. Romano, Perú Nº 1747, piso 1º, Dpto. E. — Domicilio de las partes en el negocio.

$ 40.— e.1º|3-Nº 16.138-v.7|3|55

Fernández, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Humberto 1º Nº 641, T. E. 33-3641; avisan: que por su intermedio los señores José Antonio Alvarez, Alejandro Pérez y Manuel Pérez García, venden a los señores Antonio Pena, José A. Veiga, Jorge Fraga, Isidoro Fernández y Benigno Gandoy el negocio de bar y lunch denominado Sevilla, sito en esta Capital, calle CASEROS Nº 2585 al 99 esquina JUJUY domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.1º|3-Nº 16.118 - v.7|3|55

Al comercio: Hijos de S. Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alsina Nº 1495, 1er. piso, T. E. 38 Mayo 8213 avisan que: Andrés López, Luis Orestes Lucchini, Benito Boyero, Silvestre Boyero, José Alonso, Gerardo Alonso, Antonio Ramos y Alfonso Fernández, que giran en plaza, en sociedad de hecho, bajo el rubro de "López, Lucchini y Cía." venden a Antonio Fandiño, Daniel Alonso, José Abeledo, Buenaventura Llahi, Manuel Araujo, Ramón Suárez, Inocencio Pazos, Antonio Rodríguez y Manuel Alen, que girarán en plaza bajo el rubro y en sociedad de hecho de "Fandiño, Alonso, Abeledo y Cía.", su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, y venta de helados (10 mesas en vereda), denominado "Ceres", establecido en esta Capital, calle CORRIENTES Nros. 101|111, esquina BOUCHARD Nº 406. Reclamaciones término de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 140.— e.1º|3-Nº 16.105 - v.7|3|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1178 Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta capital, calle CABILDO 1560|62 esquina VIRREY OLAGUER y FELIU 2406. Vendedor: Francisco Gago Codesal, domiciliado en esta capital, calle Virrey Olaguer y Feliú 2414. Compradores: Timoteo Puente, Francisco Menéndez y Guillermo Guirdano Menéndez García, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.28|2-Nº 16.528-v.4|3|55

"CH"

Tallarico, Gerez y Cía., martilleros públicos, comunican que Hortensia Llanes y Josefa Díaz venden su negocio despacho de pan, sito en CHIVILCOY Nº 3154, Cap. Federal, al señor José Romitelli. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas Lavalle 870, piso 2º.

$ 60.— e.2|3-Nº 16.226-v.8|3|55

Manuel Carretero, martillero público, con oficinas en José Bonifacio 3273, Capital, avisa que Celia Güiraldes, vende a Mariano Correas su negocio de venta de artículos para regalos "Güica", instalado en esta Capital, calle CHARCAS Nº 702, donde constituye domicilio el comprador. Domicilio de la vendedora y reclamos de ley, en Paraguay 522, 5o piso, departamento A, Capital

$ 60.— e.28|2-Nº 16.064-v.4|3|55

"D"

Por cinco días se hace saber, que don Juan Caprioli, con domicilio en la calle Directorio 2306, transfiere a los señores Luis L. Caprioli y Lorenzo A. Brignola el taller de herrería de obras, sito en la calle DIRECTORIO 2306, domicilio de ambos, denominado "Casa Caprioli". Haciéndose cargo los mismos del activo y pasivo del establecimiento.

$ 60.— e.3|3-Nº 16.299-v.9|3|55

Juan Wilk vende a "Taller M. A. F. H. S. R. L." (en formación) el taller mecánico sito en DIAZ VELEZ 4651. Interviene Dr. Manuel Varán. Domicilio partes y reclamos de ley Avda. de Mayo 1370, 6º piso, esc. 139|40.

$ 40.— e.3|3-Nº 16.292-v.9|3|55

S. M. Muñoz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Paraguay Nº 643, 7º piso, T.E. 32-1682, avisan: Victoriano Bartolomé Sánchez, vende libre de deuda a Marcos Martínez su negocio de "despacho de pan", sito en la calle DONADO 2168|70, domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.1º|3-Nº 16.164.v.7|3|55

"A. C. M. E." S. A., Santiago Fumberg, martillero público, con oficinas en Cerrito 512, piso 4º oficina 4, T. E. 35-7553-8382, Capital Federal, avisa: Osias Nachman vende su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, sito en DEAN FUNES 545, Capital, a los señores Sebastián Mancebo y Héctor Bautista Orler. Reclamos ley y domicilio partes, mis oficinas.

$ 60.— e.28|2-Nº 16.084-v.4|3|55

"E"

Miguel Ignacio Cardo, martillero público con oficinas en la Avenida Córdoba 1768 (54-6489) avisa que ha quedado nula y sin efecto la venta que hiciera el señor Domingo Rodríguez a favor del señor Moisés Gabino Liñeiro de su negocio de venta de carbón, cereales y papas, sito en la calle EL SALVADOR 4761. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.3|3-Nº 16.287-v.9|3|55

Se hace saber que el señor Daniel Naisberg y la señora Esther B. de Naisberg, únicos socios de Lilian, Sociedad de Responsabilidad Limitada, venden al señor Francisco Mórea el negocio de "modas", instalado en la calle ESMERALDA 899, de esta Capital, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes en el estudio del doctor Osvaldo Pedretti, abogado, Lavalle 1118, 3o piso, Dto. F. Capital.

$ 80.— e.3|3-Nº 16.300-v.9|3|55

J. Pedro Vizzi & Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A, de la "Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que se vendió el despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, denominado "Provisión Alvarez", sito en ESTADOS UNIDOS 1893|99 esquina POZOS. Vendedores: Teresa Alvarez, Angela Zulema Alvarez de Mascialino, Haydée Alvarez de Chinino y Rodolfo Severino Alvarez, (giran "Alvarez & Cía."), domiciliados en México 2269, Capital, compradores: Benigno Vieitez y Perfecto Vieitez, (girarán "Vieitez e Hijo"), domiciliados en el negocio. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.1º|3-Nº 16.162.v.7|3|55

José Confalonieri, martillero público, oficinas C. Pellegrini Nº 555, Capital, avisa que Lejzor Niemira, vende a León Izal su negocio kiosco cigarrillos, golosinas y anexos, sito ESMERALDA 922, Capital. Reclamos de ley y domicilio las partes mis oficinas.

$ 40.— e.28|2-Nº 16.042-v.4|3|55

"F"

Avisa: Guillermo P. Miguet, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 31, 47-5661, que con su intervención véndese almacén de comestibles, restaurant y bar, establecido en calle FAMATINA Nº 3601, esquina CACHI de esta Capital. Vendedores: José Carollo, Severino Suárez y Jesús Leis Costa. Compradores: Juan Keller, Pedro Kelher, Feliciano Kehler José Ambrosio Ponce y Carlos Rafael Balgorri, ambos domiciliados negocio. Reclamos ley mis oficinas.

$ 60.— e.3|3-Nº 16.326-v.9|3|55

Carlos S. Colombo, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796, T.E. 38-1817, avisa que Manuel De Diego domiciliado Salí 135, vende libre deudas a José Lagala, negocio, despacho comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, calle FAMATINA 3702|6 esquina SALI 109, domicilio este comprador. — Reclamos ley mis oficinas.

$ 60.— e.1º|3-Nº 16.132.v.7|3.55

Fernández, Stéfano & Peláez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 69, 1o piso, avisan Antonio Fereiro Liñares vende a Jacinto Enrique Bringuer y Jesús Páez García, que girarán "Bringuer & Páez", su negocio venta de comestibles y bebidas en general envasadas, FRENCH 2702 esquina LAPRIDA 1782, domicilio de los compradores. Reclamaciones de ley en n|oficinas, domicilio del vendedor.

$ 60.— e.28|2-Nº 16.052-v.4|3|55

Raúl Ernesto Berrotarán, escribano, con oficinas en Florida 165, escritorio 321, avisa que "Texfler, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere su activo a don Juan Eterno, con domicilio en FEDERICO LACROZE 3350, piso 1o, Dpto. "B". Reclamos de ley en los domicilios indicados o en el de la sociedad trasmitente, calle Burela 1828, todos de Capital Federal.

$ 60.— e.28|2-Nº 16.072-v.4|3|55

"G"

A. Dimeo & González, corredores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que el señor Felipe Alvarez, vende al señor Ireneo Ricetti, el negocio de carnicería y mercadito, sito en la calle GRECIA Nº 4296 de Capital Federal. Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$ 80.— e.3|3-Nº 16.320-v.9|3|55

Hugo Benedetti, martillero público, oficinas Bdo. de Irigoyen 1652, T. E. (26) 2936 y (23) 2517, avisa que Salvador Falsal vende su "despensa", calle GONCALVES DIAZ 801, a Dante Felipe Capdecoume, libre de gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley m|oficinas.

$ 40.— e.3|3-Nº 16.324-v.9|3|55

G. Santagada, martillero público, Vallejos 2870, avisa que el señor Ignacio Militello vende su negocio de librería y ventas de golosinas a los Sres. Roberto Ortega y Alfredo Luis Fontana, sito en la calle GRAL. JOSE G. de ARTIGAS Nº 4021. — Reclamaciones por el término de ley en Vallejos Nº 2870, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.2|3-Nº 16.208.v.8|3|55

Ricardo A. Pordelanne y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Sarmiento Nº 944, avisan que José Pérez y Eugenio Díaz, venden a Ramiro Juarros y María Elena Altamiranda, su negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas envasadas, sito en GORRITI Nº 3619. — Reclamos ley, n|oficinas, domicilio de las partes, T.E. 35 0027.

$ 60.— e.2|3-Nº 16.228.v.8|3|55

Al comercio: Miguel E. Calayo, balanceador y martillero público, Chacabuco 1325, (26-3254), avisa que el señor Pascual La Vía y señora venden su negocio de despensa de la calle GRAL. E. GARZON Nº 4464, Capital, a Emilio Stancato y María Molinaro de Stancato, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes, el negocio. — Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 80.— e.2|3-Nº 16.223.v.8.3|55

"H"

Bernardo Fernández, martillero público, hace saber: Ricardo Caba, vende su negocio de carnicería sito en la calle HOLMBERG Nº 3440, Capital, a los señores Dario Basso y Miguel Muotri, reclamos de ley en mis oficinas, Holmberg Nº 3446 Capital, donde constituyen domicilios las partes.

$ 60.— e.3|3-Nº 16.294-v.9|3|55

José Confalonieri, martillero público, oficinas C. Pellegrini 555, Capital, avisa que Francisco Gil Pérez, Regino Vega y Roberto Pérez, venden a Ezio Cattaneo y José Cattaneo, su negocio de hotel alojamiento, sito HIPOLITO YRIGOYEN 1194, Capital. Reclamos de ley domicilio de las partes mis oficinas.

$ 60.— e.28|2-Nº 16.040-v.4|3|55

"J"

Avisan J. A. Barcia y Cía., martilleros públicos, corredores, con oficinas legales Rivadavia 2695, T. E. 48-9125, Capital Federal, que con su intervención el señor Néstor Caniglia, vende su negocio de hotel alojamiento sito en JUJUY 217 a M. Cristina Gómez, libre deuda y gravamen. Reclamos en términos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|3-Nº 16.319-v.9|3|55

Héctor José Codecido y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Martiniano Leguizamón 1368, Capital Federal, avisa que el día 8 de marzo y días subsiguientes a las 18 horas, rematará todas las existencias de mercaderías e instalaciones del negocio de sastrería, camisería y artículos para caballeros y damas, situado en la calle JUAN B. ALBERDI 6807, Capital Federal. — Reclamos término de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 80.— e.2|3-Nº 16.260.v.8|3|55

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa: María Filomena Chenau vende a Juan Carlos Chironi, Clodomiro Héctor González y Cayetano Oscar Alesi, su café, restaurante, sito JOSE MARTI 906 esq. GREGORIO DE LAFERRERE 3400, sus domicilios. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo del referido negocio. — Reclamos ley.

$ 60.— e.1º|3-Nº 16.136.v.7|3|55

José Confalonieri, martillero público, oficinas C. Pellegrini 555, Capital, avisa que Ricardo Carlos Ibarreta y Enrique Vázquez, venden a Marcos Maman Orfali, su negocio restaurant y bar, sito JOSE MARIA MORENO 1597, Capital. Reclamos de ley domicilio las partes, mis oficinas.

$ 40.— e.28|2-Nº 16.042-v.4|3|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangalo 1173 Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle JULIAN ALVAREZ 875. Vendedor: Raimundo Argimiro Márquez, domiciliado en esta Capital, calle Pasaje Río Colorado 4494. Compradores: Manuel Vicios y Andrés Domínguez, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.28|2-Nº 16.029-v.4|3|55

"L"

Tallarico, Gerez y Cía., martilleros públicos, comunican que los señores Jaime Eduardo Rey y Jorge Luis Roque Acerbo, venden al señor Bernardo L. Rastelli, su negocio copetín, bar, helados, sito en LOPE DE VEGA Nº 2691, Cap. Federal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas, Lavalle 870, piso 2º.

$ 60.— e.2|3-Nº 16.227.v.8|3|55

"LL"

Al Comercio: Hijos de S. Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alsina Nº 1495, 1er. piso, T. E. 38 Mayo 8213 avisan que: Emilio Sperandini vende a Octavio Sperandini y Pedro Julio Sperandini, la tercera parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, establecido en esta Capital, calle LLAVALLOL número 4999 y el cual explotaban en sociedad de hecho, bajo el rubro de "Sperandini Hermanos", de cuyo activo y pasivo se hacen cargo los compradores. Reclamaciones término de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 120.— e.1º|3-Nº 16.108 - v.7|3|55

"M"

D. R. A. Ladeda, martillero, con oficinas Triunvirato 4302, Capital, T. E. (51) 6589, avisa al comercio que José Tostó, Salvador Gullotta y Segismundo Podgorski venden al señor Saturnino Tascón el negocio de fiambrería y rotisería sito en esta Capital, frente a la calle MEDRANO Nº 23, reclamos de ley mis oficinas, donde las partes constituyen su domicilio.

$ 60.— e.3|3-Nº 16.322-v.9|3|55

Se hace saber por cinco días que la sociedad colectiva José Tocco e Hijos, integrada por José Tocco, Libio A. Tocco, Adelmo R. Tocco y Rómulo R. Tocco, con negocio de materiales de construcción, sito en la calle MONROE 3500, de esta ciudad, queda disuelta por vencimiento de contrato, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad Tocco, Compañía Comercial, Inmobiliaria e Industrial, sociedad en comandita por acciones, con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año. Reclamos de ley en la misma casa calle Monroe 3500, domicilio de las partes.

$ 80.— e.3|3-Nº 16.291-v.9|3|55

Organización Co-Ve-Ne, representada por Raúl Fuentes, martillero público, con oficinas en la calle Pozos 47, 2º piso, Dpto. 6, Cap., avisa al comercio en general que por su intermedio, el señor Faustino Noval, vende libre de toda deuda y gravamen, su negocio del ramo de "casa de modas", sito en la calle MISIONES 32, Cap., a la señora Peregrina Grela Vda. de Rodríguez. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.2|3-Nº 16.231.v.8|3|55

Estudio "Effrón, Gabis", de los doctores Marcos Effrón y Moisés Gabis, establecido en la calle Cangallo Nº 2535, contadores públicos nacionales, avisan que el señor Felipe Isa, vende al señor Gregorio Oullián su negocio de bazar y artículos de regalos, sito en la calle MONROE Nº 5267, libre de todo pasivo. — Reclamos ley, Cangallo 2535, domicilio partes. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1955.

$ 60.— e.1º|3-Nº 16.173.v.7|3|55

Se avisa, a los efectos de la Ley Nº 11.867, que "M.A.P.A.R., Manufactura Artículos Plásticos Argentina, S. R. L.", vende a "Plexitar, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", establecimiento MURGUIONDO Nº 2776, domicilio sociedad vendedora, Tucumán Nº 2311, de la compradora: Tandil Nº 4540. Interviene escribanía Schellemberg, Av. Roque Sáenz Peña Nº 917, donde deben formularse los reclamos de ley.

$ 60.— e.1º|3-Nº 16.177.v.7|3|55

R. Rodríguez, Medone & Cía., corredores, comisionistas y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, Capital T. E. 71-1589, avisan que por su intermedio el señor Antonio Corbal, pasa en venta a los señores Justo Castiñeira y Arturo Trillo, el negocio del ramo de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle MONROE Nº 1996 esquina O'HIGGINS, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas

$ 80.— e.28|2-Nº 16.067-v.4|3|55

"N"

Castilla Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, avisan al comercio que con su intervención, los señores Juan Domiciano Boffa, Atilano Argentino Suárez y Adolfo Aníbal Russo, venden libre de todo gravamen al señor Pedro Cebrián, su negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital Federal, calle NOGOYA Nº 4657|61. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas, calle Triunvirato Nº 5372, Capital Federal.

$ 80.— e.2|3-Nº 16.239.v.8|3|55

Felipe Martorani, abogado, avisa que Enrique A. E. Maccione, liquidador judicial de "Laboratorios Brancato, S. R. L.", Laboratorios Medicinales, con domicilio en la calle NAZARRE 3454, transfiere dicho fondo de comercio a "Instituto Sanitas Argentino, S. A.", con domicilio en Sarmiento 1946. — Reclamos de ley en Tucumán 326, 5º piso, Dpto. 5.

$ 60.— e.2|3-Nº 16.232.v.8|3|55

"O"

Avisa: Jesús Costa, balanceador y martillero público con oficinas calle Bogotá 2953, T. E. 69-2671 que: Héctor Gorosito vende y transfiere a sus condóminos Rafael Rabuñal y Alfredo Del Ponte, la tercera parte indivisa del negocio denominado antigua despensa "Rey" de depósito y transvasamiento de aceites, molienda de café, comestibles y venta bebidas en general envasadas, que compartía con los citados, sito en la calle OLAVARRIA número 746, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Domicilio del vendedor Olavarría 351, de los compradores mismo negocio. Reclamos ley mis oficinas.

$ 100.— e.1o|3-Nº 16.128-v.7|3|55

"P"

Se hace saber que la Sociedad "O. P. A. V. E.", Organización Panamericana de Ventas, Representaciones, Distribuidores, establecida en esta Capital, calle PERU 1121, piso 4o, T. E. 34-1474, Int. 4, con negocios de comisiones y ventas de artefactos eléctricos, constituída entre los señores José Alfaya y don Antonio Francisco Pontieri, se disuelve por el retiro del socio Antonio Francisco Pontieri, haciéndose cargo del activo y pasivo social José Alfaya, interviene en la operación el señor Gregorio Gueler, con domicilio en la calle Thames 2401, lugar donde constituyen domicilio las partes y se harán los reclamos de ley.

$ 100.— e.3|3-Nº 16.323-v.9|3|55

Con intervención de "La Comercial", Naredo Vallina y Cía., se vende el negocio del ramo de Panadería Mecánica, establecido en esta Capital, calle PIEDRAS número 1056. — Reclamaciones término de ley oficinas de los intermediarios, calle Azcuénaga Nº 75, Capital. Vendedores: Edmundo Halley Cardello y Juan Rodríguez Bouso, Piedras 1056. Comprador: Mauro García, Azcuénaga 75.

$ 60.— e.2|3-Nº 16.229.v.8|3|55

Carlos S. Colombo, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796, T.E. 38-1817, avisa que Ermelindo Salomón, domiciliado Montevideo 286, piso 1º, vende la parte que le corresponde del restaurante, parrilla, "La Hostería De Nápoli", sito PARANA 345 a sus condóminos, Calderón, Del'arco, Arnold y Cía., quienes se hacen cargo activo y pasivo del mismo, domicilio éste compradores. — Reclamos ley mismo negocio.

$ 60.— e.1º|3-Nº 16.130.v.7|3|55

R. Rodríguez, Medone & Cía., corredores, comisionistas y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, Capital, T. E. 71-1589, avisan que por su intermedio el señor Nunziato D'Agostino, pasa en venta a Gaspar Francisco Juan José Salvador López e Isolina Teresa Toresani, el negocio del ramo de hotel, denominado "Fina", ubicado en la calle PAMPA Nº 2149, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.28|2-Nº 16.066-v.4|3|55

"R"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan Lorenzo Peruyero vende a Alfonso Fernández y Jacinto Angel Blanco, parte que le correspondía negocio almacén y bar, sito RIVADAVIA número 1300 esquina SANTIAGO DEL ESTERO, que conjuntamente explotaban con Julio Morán, Severino Casto Calleja y Gerardo Suárez. Nueva firma: cargo activo y pasivo. Domicilio partes y reclamaciones ley mismo negocio.

$ 80.— e.3|3-Nº 16.307-v.9|3|55

Tallarico, Gerez y Cía., martilleros públicos, comunican que José Tallarico vende su negocio de librería, cigarrería y golosinas, sito en REPUBLIQUETAS Nº 2125, Capital Federal, al señor Alfredo Cassano. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas, Lavalle 870, piso 2º, Cap. Federal.

$ 60.— e.2|3-Nº 16.230.v.8|3|55

Se hace saber que el Señor Ricardo Lanata domiciliado en la calle Coronel Apolinario Figueroa 1176, vende al Señor Víctor Enrique Cerri domiciliado en la calle Avellaneda 2049, la mitad indivisa de un negocio denominado "Optica del Once de Cerri y Lanata", sito en la calle RIVADAVIA 3052 de esta Capital Federal. Reclamos de ley Estudio Doctor Rodolfo A. de Castro, calle Bahía Blanca 180, Capital Federal.

$ 60.— e.1º|3-Nº 16.121 - v.7|3|55

S. M. Muñoz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Paraguay 643, 7º piso, T.E. 32-4682, avisan: Miguel Angel Capece vende libre de deuda a Juan Pablo Belmartino, su negocio de "depósito de conservas vegetales envasadas", sito calle RIVADAVIA Nº 3181, domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.1º|3-Nº 16.167.v.7|3|55

Arturo Figuerola, martillero público, matrícula Nº 1830, avisa al comercio, José Luis Schiavone, vende a Adolfo Antonio Enrique, su negocio de "venta de vinos sueltos y bebidas envasadas", sito en la calle RAMON L. FALCON Nº 2534, libre de todo gravamen. Reclamos ley 11.867 en mis oficinas, Ramón L. Falcón Nº 2532, T. E. 66-2668.

$ 60.— e.28|2-Nº 16.095-v.4|3|55

Modesto M. Migoya, martillero público, oficinas Gutenberg 3163, T. E. 50-0535, avisa, Elidio J. M. Canciani vende a Alejandro Giuggia y Lidia Malausa de Giuggia, negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas, calle RIO CUARTO 2751, domicilio partes.

Se publica nuevamente por haberse publicado con error de mi parte, el día 1º de enero de 1955, aviso Nº 14.459. Reclamos ley mis oficinas.

$ 80.— e.28|2-Nº 16.097-v.4|3|55

"S"

Silvio Hill & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 651, tercer piso, T. E. 33-0730, comunican que los señores Antonio Fernández Prado & Cía. venden a los señores Benito Díaz Ruibal y Abraham Finkel (en comisión), su negocio de confitería sito en la calle SARMIENTO 777, de esta Capital. Reclamos de ley en nuestra oficina, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.3|3-Nº 16.286-v.9|3|55

Avisa Fernando Corral, balanceador y martillero público, oficinas Rivadavia 1709, T. E. 40-7166, que José Rodríguez vende a Ramón Ces la cuarta parte que le corresponde en la sociedad de hecho que tenía con sus condóminos Adriano Fernández, Gumersindo Ces y Andrés Beade en el negocio de café y bar sito calle SAN JUAN 1199 esq. SALTA. Reclamos ley mismo negocio, domicilio constituído por contratantes activos y pasivos a cargo comprador.

$ 80.— e.2|3-Nº 15.123-v.8|3|55

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 23|2 al 1º|3|55.

Ley 11.867. Se hace saber que la sociedad "Flores Santa Fe", Juan Carlos Beinhart y Cía., con domicilio en SANTA FE 1201, vende únicamente el activo de su negocio de florería, allí existente, a don

Osvaldo Lucchini. Reclamaciones de ley, escribano Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60.— e.1º|3-Nº 16.103-v.7|3|55

Al comercio: Hijos de S. Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alsina Nº 1495, 1er. piso, T. E. 38 Mayo 8213, avisan que: Juan Cabanas, Manuel Pampin, Francisco Pampin, Francisco García, Florentino Villanueva, José Alonso, Atilio Bonetti y Virgilio Figaredo, que giran en plaza bajo la razón social de "Cabanas, Pampin y Cía." venden a Carlos González, David González, Rogelio Valerga y José Pérez, su negocio de casa de lunch, despacho de comestibles y bebidas alcohólicas denominado "Celta", establecido en esta Capital, calle SARMIENTO Nros. 1702|06|10 esquina RODRIGUEZ PEÑA Nº 288. Reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 120.— e.1º|3-Nº 16.106-v.7|3|55

El contador público Waldemar J. Sauc, con estudio en Quilmes 231, Capital, T. E. 91-4906 hace saber que Mauricio Fuerman y José A. Pechman venden libre de deudas y gravámenes al Sr. José Jadzinsky, su negocio sucursal de mueblería sito en esta Capital, calle SAN JUAN 2647. Reclamos de ley en su estudio donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.28|2-Nº 16.022-v.4|3|55

Enrique S. Herrera, escribano público, con oficinas en la calle Lavalle 1206, piso 6, dep. L, hace saber por el término de ley, que el señor don Celso Sarli con domicilio en la calle Avellaneda 2165 vende al señor Ignacio Medina, con domicilio en la calle Esteban Bonorino 1446, el negocio de buffet sito en el SUBSUELO DEL PALACIO DE LOS TRIBUNALES NACIONALES de la Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas, Lavalle 1206, 35-0839.
$ 80.— e.28|2-Nº 16.033-v.4|3|55

"T"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficina Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan Orlando Carlovich y Andrés Avelino Momo, venden a Pedro Valiña y Enrique Pablo Mastandrea, negocio despensa sito TERRERO Nº 2602|06. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 60.— e.3|3-Nº 16.306-v.9|3|55

Avisa que José Mario Luzzi vende a Carlos Fortunato Bartolo su negocio de carnicería, sito en la calle TRELLES 2556, libre de todo gravamen y deudas. Domicilio de las partes, reclamos de ley Trelles Nº 2556, Capital.
$ 40.— e.28|2-Nº 16.085-v.4|3|55

Se hace saber que Godofredo Thaler, vende a Osvaldo Hércules Pera y a Ricardo Antonio Osorio, su negocio de restaurant, sito en TRONADOR Nº 4615, donde las partes constituyen domicilio y donde deberán efectuarse los reclamos de ley.
$ 40.— e.28|2-Nº 16.080-v.4|3|55

"V"

Se hace saber por cinco días que don Aurelio Ayabar, vende a don Ernesto José Capelli el negocio de lechería y afines, sito en la calle VIRREY DEL PINO Nº 2707. — Reclamos de ley en el domicilio indicado, que lo es de las partes.
$ 60.— e.2|3-Nº 16.247.v.8|3|55

Al comercio: Hijos de S. Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alsina Nº 1495, 1º piso, T. E. (38) 8213, avisan que: Héctor Raúl Salvador De Antoni vende a Martín Castiñeiras, Eladio Castiñeiras, Salvador Castiñeiras, Antonio Eirey, Ramón Montes y Eladio Fernández González, su negocio de almacén de comestibles al por menor y bebidas envasadas, establecido en esta Capital, calle VIAMONTE Nº 702. Reclamaciones término ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.1º|3-Nº 16.107-v.7|3|55

Avísase que Dionisio González vende a Adelino Rodríguez de Campos, su despacho de pan, VEDIA 2637. — Reclamos balanceador interviniente, R. J. Alais, oficinas Bahía Blanca 4185, domicilio de las partes.
$ 40.— e.1º|3-Nº 16.178.v.7|3|55

Vázquez, Lema & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela Nº 1525, T.E. 38-1035, avisan que por su intermedio que los Sres. Joaquín Ruiz y José Prego, venden a los Sres. Ramón Verde y Manuel Verde, su negocio del ramo de café, bar y casa de lunch, ubicado en la calle VARELA Nº 1296 esq. ASAMBLEA de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.1º|3-Nº 16.143.v.7|3|55

Marcos Friszman procurador del estudio jurídico Friszman, con oficinas en Ayacucho 467 5º piso, oficina 2, avisa por su intermedio, Chaim Hersz Goldman domiciliado en Valentín Virasoro 845, de Capital vende a Aizik Maier Goldman la totalidad de su parte indivisa del negocio y taller de pilotos de la calle VALENTIN VIRASORO 845, de Capital, que gira bajo la razón social: "Goldman e Hijo". Sociedad Colectiva. Activo y pasivo a cargo del comprador, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.28|2-Nº 16.082-v.4|3|55

"Z"

Victorio José Taddei, Luis Santiago Alarcia y Luis Rescia, integrantes de la sociedad colectiva que gira bajo la razón social de "Victorio J. Taddei & Cía.", ramo tapicería y decoraciones, con domicilio en la calle ZABALA Nº 3343|3345, Capital Federal, hacen saber que, con motivo del retiro de la sociedad del señor Luis Rescia, la misma se disuelve parcialmente, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Taddei y Alarcia con quienes continuará la sociedad citada bajo idéntica razón social. Reclamos en el término de ley en Gral. Enrique Martínez Nº 850, estudio Dr. (Abogado) Mario Alberto Cichero donde las partes constituyen domicilio.
$ 120.— e.3|3-Nº 16.288-v.9|3|55

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Ley 11.867 — Manuel Antonio Falsca, vende a José Falsca, su establecimiento de fábrica de cal, sito en CHARCAS 76 y 77 de COMODORO RIVADAVIA. Pasivo a cargo vendedor. Reclamaciones a escribanía Gómez, Rivadavia 364, Comodoro Rivadavia, domicilio constituído por contratantes.
$ 40.— e.3|3-Nº 16.284-v.9|3|55

Ley 11.867 — Juan Pedro Márquez vende a José Leonor Gallardo Valladolid, la mitad indivisa del negocio carnicería, almacén "La Esperanza" sito en DORREGO 1645, COMODORO RIVADAVIA. Reclamaciones Ley 11.867, ante Escribano Gómez, Avenida Rivadavia 364, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
$ 60.— e.3|3-Nº 16.281-v.9|3|55

SANTA CRUZ

Avelino Alvarez, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avenida San Martín Nº 281, Río Gallegos (Sta. Cruz), avisa que con su intervención, ha quedado disuelta, al 22 de noviembre ppdo., la sociedad colectiva integrada por los señores Raúl Eduardo Fernández y Ernesto Raúl Alvarez, establecida en esta Capital, calle ROCA Nº 1385 y sucursal en la calle ROCA esquina CORRIENTES, en el renglón de ramos generales, denominada "Casa Calo". Activo y pasivo a cargo del señor Raúl Eduardo Fernández. Reclamos y domicilio partes su oficina.
$ 100.— e.3|3-Nº 16.315-v.9|3|55

Juan José Bayá Elía, escribano, a cargo del Registro Nº 2 de Río Gallegos, territorio de Santa Cruz, con oficinas en Roca Nº 619, avisa que, con su intervención se realiza la disolución de la sociedad comercial colectiva Peralvarez Hermanos, con negocio de tienda y mercería en ROCA Nº 923, RIO GALLEGOS, SANTA CRUZ, integrada por los socios Victoriano Peralvarez y Francisco Peralvarez; y que el activo y pasivo de esa sociedad se hará cargo la firma "Peralvarez Hnos. y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por los socios Victoriano Peralvarez, Francisco Peralvarez, José Antonio Cabral y José Durán, todos con domicilio en la calle Roca número 923. Las reclamaciones pertinentes dentro de términos legales ante el escribano actuante. — Río Gallegos, febrero 12 de 1955.
$ 120.— e.1º|3-Nº 16.110-v.7|3|55

Juan José Bayá Elía, escribano, a cargo del Registro Nº 2 de Río Gallegos, territorio de Santa Cruz, con oficinas en Roca Nº 619, hace saber que, con su intervención, Luis Calgabrina vende a la sociedad comercial colectiva en formación, Mantovani y Diérico, integrada por Alfredo Mantovani y Alfredo Pino Diérico, su negocio de despensa familiar, sito en calle LIBERTAD Nº 113, domicilio también de las partes contratantes. Los reclamos a formularse ante el escribano actuante, dentro de los términos legales. — Río Gallegos, 10 de febrero de 1955.
$ 80.— e.1º|3-Nº 16.111-v.7|3|55

Juan José Bayá Elía, escribano, a cargo del Registro Nº 2 de Río Gallegos, territorio de Santa Cruz, con oficinas en Roca Nº 619, hace saber que, con su intervención se realiza: 1º) La disolución de la sociedad de hecho "Neil y Giménez", constituída por los socios Nasif Miguel Neil y Miguel Angel Giménez, establecida con negocio de almacén, tienda y bazar, denominado "Casa Neil", en YACIMIENTO PRESIDENTE PERON, SECCION "DOROTEA", en RIO TURBIO, territorio nombrado. 2º) La venta de la cuota social del socio Nasif Miguel Neil en esa sociedad a don Miguel Angel Giménez y don Oscar Alberto Sosa, quienes compran para sí o para la sociedad en formación "Giménez y Sosa". Todos los nombrados se domicilian en el negocio citado, debiendo formularse los reclamos que correspondieran ante el escribano interviniente dentro de los términos legales. — Río Gallegos, febrero 12 de 1955.
$ 140.— e.1º|3-Nº 16.112-v.7|3|55

Juan José Bayá Elía, escribano, a cargo del Registro Nº 2, con oficinas en calle Roca Nº 619, Río Gallegos, territorio de Santa Cruz, avisa al comercio en general que, con su intervención, el socio doctor Luis Emilio Brandam Bayá vende a los socios Antonio Jack del Nido y Angel Héctor Perri, su cuota social en la firma "Al. An. Sociedad Industrial y Comercial", todos domiciliados en esta ciudad, calle LIBERTAD Nº 646, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma los compradores, quienes quedan como únicos integrantes de la misma. Las reclamaciones se efectuarán ante el escribano actuante dentro de los términos legales. — Río-Gallegos, 12 de enero de 1955.
$ 120.— e.1º|3-Nº 16.113-v.7|3|55

RIO NEGRO

Por el término de ley se hace saber que don Lucio Flores Martín, vende a don Enrique José Houriet su negocio de despensa y almacén denominado La Esparanza, sito en este nuevo pueblo de General Roca, Río Negro, en la intersección de las calles BARTOLOME MITRE e HIPOLITO YRIGOYEN, domicilio de las partes contratantes. — Reclamaciones de ley al escribano Arturo Amadeo Llanos, con oficinas en la calle don Bosco Nº 480 de General Roca, Río Negro, donde los interesados constituyen domicilio. — General Roca, febrero 16 de 1955.
$ 80.— e.1º3-Nº 16.165.v.7|3|55

En cumplimiento de la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco días, que los señores Angel Pablo Magaña y Pedro J. Juliá Luquet, domiciliados en la Capital Federal, calle Juncal Nº 653, décimo piso, venden al Estado Nacional Argentino, (Ministerio de Educación), con domicilio en la calle Rodríguez Peña 935, el hotel de su propiedad, denominado "Gran Hotel Vuriloche", sito en SAN CARLOS DE BARILOCHE, RIO NEGRO, en el Km. 1,200 en el camino pavimentado a Llao Llao. — El comprador no se hace cargo del pasivo. La escritura será otorgada por ante el escribano general del Gobierno de la Nación, Jorge E. Garrido, con domicilio en la Capital Federal, calle Uruguay 637, donde deberán formularse las reclamaciones de ley.
$ 120.— e.1º|3-Nº 16.158.v.7|3|55

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ARTURO Y ALBERTO BARUGEL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 25 de marzo de 1955, a las 18 horas 15 minutos, en el local social calle Corrientes 1740, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 1º [illegible] los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 240.— e.1º|3-Nº 16.193.v.21|3|55

ASOCIACION DE BASQUETBOL DE BUENOS AIRES, EX ASOCIACION DEL BASQUETBOL
Sociedad Civil
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el miércoles 9 de marzo de 1955, a las 19 horas, en el local social Viamonte 1366, piso 1º, a efecto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1954.
2º Cálculo de recursos y presupuesto de gastos para 1955.
3º Ascenso a 1ra. división del Club Sportivo Alsina.
4º Elección de presidente de la Asociación para 1955.
5º Elección de miembros del Tribunal de Penas para 1955; (seis titulares y tres suplentes).
6º Elección de la comisión revisora de cuentas para 1955; (tres titulares y dos suplentes).
7º Consideración del proyecto de reformas al estatuto, reglamento general y nuevo Código de Penas.
8º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Si a la media hora después de la fijada en la convocatoria no hubiera el quórum establecido en el Art. 22º, la asamblea sesionará válidamente con cualquier número de miembros presentes, Art. 23º del estatuto. — Dr. Ramón A. Cereijo, presidente. — Jorge L. Cuviello, secretario general.
$ 144.— e.2|3-Nº 16.275.v.4|3|55

A. MARSHALL, MOFFAT, S.A., I. y C. de Importaciones, Exportaciones y Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de abril de 1955, a las 18 horas, en nuestro local de la Avenida Belgrano 512|16, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico titular, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de seis directores titulares por dos años y síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Rescate total de las acciones ordinarias.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión.
$ 480.— e.25|2-Nº 15.975.v.17|3|55

ARTURO Y ALBERTO BARUGEL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Corrientes 1740, el 25 de marzo de 1955, a las 18 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1954, y consideración de las cuentas, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado mientras la sociedad se hallaba en formación, al 30 de setiembre de 1953, así como distribución de las utilidades netas resultantes al 30 de setiembre de 1954.
2º Remuneración del Directorio y síndico y fijación del número de directores y elección de los mismos y designación de tres directores suplentes.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e1º|3-Nº 16.194.v.21|3|55

ASOCIACION FILANTROPICA Y DE SOCORROS MUTUOS HUMANITAS
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por nuestros estatutos, convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de marzo de 1955 a las 20,30 horas, en la sede social, calle Cangallo Nº 1242, Capital Federal a los efectos de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados presentes para firmar con el señor presidente y secretario el acta de la asamblea.
2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos, al 31 de diciembre de 1954, e informe del órgano de fiscalizadores.
3º Renovación del consejo de administración.
4º Elección de dos fiscalizadores, cinco miembros del tribunal especial y tres suplentes para el mismo.
5º Elección de un representante y un suplente ante las autoridades nacionales.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1955.
$ 32.— e.24|2-Nº 15.874-v.9|3|55

AVELLANEDA MOTOR S. A. C. e I.
Charcas 684 — 6º piso

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 17 de marzo del corriente año a las 16,30 horas, en el local de la sociedad, calle Charcas 684, 6º piso, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la renuncia de los Sres. Síndicos Titular y Suplente y designación de sus reemplazantes hasta la próxima Asamblea correspondiente al ejercicio que se cierra el 30 de junio de 1955 (Artículo duodécimo de los Estatutos Sociales).
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta (Artículo décimo séptimo de los Estatutos Sociales).

Se recuerda a los Sres. Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán cumplir los requisitos del artículo décimo sexto de los Estatutos Sociales.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1955. — El Directorio.
$ 540.— e.18|2-Nº 15.701 - v.14|3|55

ALARSA
Alcaloides Argentinos S. A.
Fábrica de Productos Químicos
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas que tendrá lugar en la sede de la sociedad calle Avda. Pte. R. Sáenz Peña 710, 3er. piso, de esta Capital, el 18 de marzo de 1955, a las 10 horas, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Rectificación del balance al 31 de enero de 1954 aprobado en la asamblea del 30 de setiembre de 1954 por revaluación de los bienes inmuebles de la sociedad y destino del remanente resultante de esta revaluación.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1955. — El Directorio.
$ 360.— e.17|2-Nº 15.661-v.11|3|55

A. F. I. S.
S. A. Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria.

Convoca sus accionistas a Asamblea General Ordinaria, día 9 de marzo 1955, a las 18 horas, R. S. Peña 651, esc. 63.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, C. Com.
2º Elección de síndicos.
3º Designar dos accionistas firmar acta.
Buenos Aires, febrero 4 de 1955. — El Directorio
$ 180.— e.10|2-Nº 15.306.v.4|3|55

"B"

BANCO MERCANTIL ARGENTINO, S. A. (Reg. 2.107).
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de marzo de 1955, a las 22 horas, en el local del banco, Av. Corrientes 1891, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio.
2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1954 y el informe del síndico.

3º Elección de un vicepresidente por 2 años, un director secretario por 2 años, tres directores por 2 años, un síndico titular por 1 año y un síndico suplente por 1 año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Nota: En caso de no realizarse esta asamblea por falta de quórum legal, se llevará a cabo en segunda convocatoria el día 18 de abril de 1955, a las 22 horas. — La recepción de votos se realizará de 18 a 21 horas, en el mismo local. — Es indispensable la presentación de la tarjeta de entrada para asistir a la asamblea y tomar parte en la votación.

Buenos Aires, enero de 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.28|2-Nº 16.061-v.18|3|55

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 9 de MARZO DE 1955
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata comunica a los señores accionistas que no habiendo sido depositado el número suficiente de acciones para que tuviera lugar el 18 de febrero de 1955 la Asamblea General Ordinaria, ha resuelto transferirla para el día 9 de marzo de 1955, a las 10 horas y 30, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del 79º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954, informe del síndico, distribución de utilidades.

2º Remuneración del síndico por el año 1954.

3º Elección de tres directores por tres años.

4º Elección de un síndico titular y de dos síndicos suplentes por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del banco, en Buenos Aires, o en sus sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión.

$ 360.— e.17|2-Nº 15.672-v.4|3|55

BELFAST, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de marzo de 1955, a las 14.30 horas, en la calle Esmeralda Nº 55, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que actúen de escrutadores y aprueben y firmen el acta respectiva.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario general, balancé general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954. Fijación de remuneración al Directorio y síndico titular.

3º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes. Elección del presidente del Directorio. Elección de síndico titular y síndico suplente.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Esmeralda Nº 55, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco. — El Directorio.

$ 660.— e.10|2-Nº 15.270-v.4|3|55

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
Asamblea General Ordinaria
1ª CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1ª convocatoria) que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes 2516, el día 15 de marzo a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1) Memoria, inventario, balance general, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico.

2) Elecciones de: 1 secretario por 3 años en reemplazo del señor Moisés Hyderman; 3 vocales por 3 años en reemplazo de los señores Mauricio Bucrinsky, Elías Cuasnicu e Israel Mertvoy; 1 síndico por 1 año en reemplazo del señor León Bolotner; 1 síndico suplente por 1 año en reemplazo del señor Meier Toker.

3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Boris Knobel, presidente. — Moisés Hyderman, secretario.

NOTA: Art. 18 de nuestros estatutos sociales: Las asambleas ordinarias y extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en primera convocatoria que los accionistas presentes por sí o por apoderados, representen el 50 % del capital suscripto previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria.

OTRO: En caso de no realizarse la asamblea en la primera convocatoria, se realizará en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes, el día 30 de marzo de 1955, a las 22 horas en el local de la calle Paso Nº 429.

$ 600.— e.18|2-Nº 15.644-v.14|3|55

"C"

COMPAÑIA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA "CLISSA", S. A.

Convócase accionistas Asamblea General Extraordinaria, calle Perú 375, Capital, 25 marzo 1955, nueve horas,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación reforma artículos primero y segundo estatutos sociales.

2º Designación dos accionistas aprobar y firmar acta.

Accionistas depositarán secretaría tres días antes acciones, títulos provisorios o certificado bancario. — El Directorio.

$ 300. — e.3|3-Nº 16.321-v.23|3|55

CASA DENK, ACEROS BOEHLER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 25 de marzo de 1955, a las 9 horas, en el local social calle Belgrano 510 (entrepiso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital social autorizado a m$n. 7.000.000.— y modificación del artículo 5º del estatuto.

2º Designación de personas para realizar todos los trámites necesarios para la aprobación de las reformas y su posterior inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.3|3-Nº 16.301-v.23|3|55

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE, S. A.
(Reg. Nac. Nº 829).
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 21 de marzo de 1955, a las 17 horas, en Cerrito 388, 1er. piso, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma general del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 30 del estatuto.

$ 200. — e|3|3-Nº 16.311-v.16|3|55

COMPAÑIA DE NAVEGACION GANADERA Y COMERCIAL "GANADOS", S. A.
TRANSPORTE FLUVIAL DE GANADO EN PIE
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Navegación Ganadera y Comercial "Ganados", S. A., a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 24 de marzo de 1955, a las 11,30 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 328, piso cuarto, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 9º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.

2º Elección del presidente del Directorio, cuatro directores titulares y tres suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos.

$ 480.— e.28|2-Nº 16.058-v.18|3|55

"COFIMER", SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Cangallo 564 — Capital
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de marzo de 1955, a las 16 horas, en Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Modificación de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.2|3-Nº 16.245-v.22|3|55

CONTINENTAL TEXTIL LANERA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Corrientes 569, 7º piso, para el día 11 de marzo de 1955 a las 17 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31|8|1954.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente (Art. 43. de los estatutos).

3º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con 3 días de anticipación a la asamblea.

$ 420.— e.17|2-Nº 15.663-v.11|3|55

CAPITALIZADORA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Previsión y Ahorro
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de marzo de 1955, a las 18 horas, en la calle Florida número 550, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Fijar número de directores.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.17|2-Nº 15.690-v.11|3|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE ESTIBAJES INDUSTRIAL & COMERCIAL S. A.
(Antes The Argentine Stevedoring Co. S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad a los Arts. 21 y 28 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de marzo de 1955, a las 10 y 30 horas, en el local social, calle Sarmiento 424, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado de la cuenta ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1954, presentados por el Directorio e informe del síndico.

2º Nombramiento de cinco directores titulares y dos suplentes por un año, de acuerdo al Art. 14 de los estatutos sociales.

3º Nombramiento de un síndico titular y un suplente por un año, de acuerdo al Art. 25 de los estatutos sociales.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 31 de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 540.— e.24|2-Nº 15.886-v.16|3|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de marzo a las 9 horas, en San Martín 66, escritorio 216, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1954.

2º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de la asamblea.

$ 360.— e.16|2-Nº 15.608-v.10|3|55

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES
Sociedad Anónima
Nº 1.648
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 9 de marzo de 1955, en las oficinas de la Compañía, en esta Capital, calle Santiago del Estero Nº 217, a las 11 horas,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente un director y el síndico.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de las utilidades e informe del síndico, correspondientes al 34 ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1954.

3º Elección de seis directores titulares.

4º Elección de síndico y de síndico suplente.

Para poder asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 27º del estatuto, los señores accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones o los certificados de su depósito en Bancos, en las oficinas de la Compañía, en la Capital Federal, calle Santiago del Estero Nº 217, lo que podrán hacer con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 600.— e.10|2-Nº 15.260-v.4|3|55

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y [illegible]
Comercial, Industrial y Financiera, S. A.
Capital $ 21.500.000.
Nº 6.398
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de marzo de 1955, a las 18.30 horas, en el local social, Alsina 1315, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1954 y distribución de utilidades.

2º Remuneración especial de directores.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.15|2-Nº 15.533-v.9|3|55

"COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO"
Compañía de Seguros, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 29º y 30º de los estatutos sociales y no habiéndose obtenido el quórum necesario en la primera convocatoria el día 15 de febrero para realizar la Asamblea Extraordinaria, resuelve convocar para una nueva sesión que se realizará el día 15 de marzo de 1955 a las 10.30 horas en el local social Avenida de Mayo 975, 2º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la modificación de los estatutos sociales sobre la base propuesta en los ejemplares que se encuentran en la sociedad, a la disposición de los señores accionistas, quienes podrán solicitar su entrega acreditando su condición de tales.

2º Autorizar al presidente o vicepresidente o al director que cualquiera de éstos designe, para que cualquiera de ellos, indistintamente, separada o alternativamente, gestione la aprobación de las reformas, su protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar y discutir las modificaciones que, a lo resuelto, pudieran sugerir las autoridades pertinentes.

3º Designación de dos señores accionistas para que, con el presidente y secretario, redacten y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, febrero 15 de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el art. 31 de los estatutos sociales, según el cual deben depositar sus acciones en las oficinas de la compañía, con la anterioridad de tres días al señalado para la asamblea.

$ 600.— e.25|2-Nº 15.990-v.10|3|55

"CARHUE"
Soc. Anón., Com., Ind., Inmob. y Fin.

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de marzo de 1955, a las 10 horas, en el local de la sociedad 25 de Mayo 479, piso 1º, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio clausurado el 31 de mayo de 1954.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta, previa lectura de la misma.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 15 del estatuto, los accionistas depositarán sus acciones con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea en la secretaría de la sociedad. — Lázaro Golstein, vicepresidente.

$ 468.— e.15|2-Nº 15.551-v.7|3|55

Comercial, Americana, Sociedad Anónima, Financiera e Industrial
"C.A.S.A.F.I."
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 10 de marzo de 1955, a las 16 horas en el local social calle Alsina 1287|47, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que, de acuerdo al artículo 12 escrutarán las votaciones, autorizarán y firmarán el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al 22º ejercicio anual, cerrado el 31 de diciembre de 1954. (Art. 8º, inc. h). Remuneración a los directores y síndico titular. (Art. 9).

3º Elección de tres directores por un año, (Art. 6). Elección de síndico titular y síndico suplente. (Art. 6).

Nota: De acuerdo al artículo 14 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad hasta 3 días antes del fijado para la asamblea, sus acciones o certificados de su depósito en algún banco. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1955. — El Directorio.

$ 660.— e.10|2-Nº 15.266-v.4|3|55

"D"

DESTILERIA JOSEPH E SEAGRAM AND SONS LTDA. S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Destilerías Joseph E. Seagram And Sons Limitada, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Marzo de 1955 a las 11.30 horas en la calle Cangallo Nº 328, cuarto piso, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de cinco directores, y fijación del término de su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea — El Directorio.

$ 420. — e.3|3-Nº 16.289-v.23|3|55

"DEMAR", S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial
Avenida de Mayo 651 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1955, a las 19 horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.

2º Fijación remuneración director gerente.

3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.1º|3-Nº 16.133-v.21|3|55

D. I. C. S. A.
Distribuidora, Industrial y Comercial, S.A.
N-4.971
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en nuestra sede social, Montevideo 431, para el día 24 de marzo de 1955, a las 19.30 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.28|2-Nº 16.048-v.18|3|55

DR. LAZAR & CIA. SOCIEDAD ANONIMA
Química e Industrial
Nº 4.261
CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria, para el 10 de marzo de 1955, a las 12 horas, en Ayacucho 318, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, directores y síndicos.

4º Designación de accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.11|2-Nº 15.341-v.7|3|55

DESTILERIA SAN IGNACIO, S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el artículo 23 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al primer ejercicio, que tendrá lugar el día 14 de marzo de 1955, a las 8 horas, en la sede de la sociedad, Luzuriaga 361, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales.

3º Aumento del capital social a diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000,00 m|n.), de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos sociales.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 420.— e.17|2-Nº 15.638-v.11|3|55

DUNCAN, FOX (ARGENTINA) S. A.

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Marítima

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 16 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá efecto en el local de la administración, Avda. Pte. Julio A. Roca 710, 6º piso, Buenos Aires el día 16 de marzo de 1955, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Destino de las utilidades.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 18: — Para tener derecho a asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la caja social, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea sus acciones o bien un certificado bancario que acredite que éstas se hallan depositadas en algún Banco del país o en el extranjero y contra el depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. — El Directorio.

$ 600.— e.16|2-Nº 15.616-v.10|3|55

"E"

EFDELIT, S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1955, a las 10 horas, en el local social, Avda. Juan de Garay 2858, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1954.

2º Dar cuenta de lo resuelto por el Directorio, según acta de fecha 2 de febrero de 1955, conforme al artículo 18º, inc. b), de los estatutos y decidir sobre la remuneración del síndico conforme al artículo 16º.

3º Determinar el número de directores, elección de los mismos, elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia y voto deberán depositarse las acciones o un certificado de depósito bancario en las cajas de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. (Art. 22º estatutos sociales).

$ 540.— e.1º|3-Nº 16.134.v.21|3|55

ECUADOR

S. A., Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de marzo de 1955, a las 15 horas, en el local calle Córdoba 834, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1954, e informe del síndico e inventario.

2º Elección del Directorio, síndico titular y suplente y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 300.— e.10|2-Nº 15.271.v.4|3|55

EDITORIAL MANUEL LAINEZ LIMITADA S. A.

Registro Nº 2556

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de marzo a las 11 horas en nuestro local social, Avda. Callao 1332, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 26º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración de las resoluciones tomadas por el Directorio en virtud de lo dispuesto por el art. 7º de los estatutos sociales.

4º Elección de siete directores titulares y dos directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — El Directorio.

$ 480.— e.28|2-Nº 16.021-v.18|3|55

EMEC, S. A.

Industrial y Comercial

Patagones 2538, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 12 y 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Patagones 2538 de esta Capital, el día veinticuatro de marzo de 1955, a las diez y seis horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del estado económico y financiero de la sociedad.

2º Reducción del capital social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.28|2-Nº 16.039.v.18|3|55

ESTUARIO, S. A.

Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 del estatuto, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 16 de marzo de 1955, a las 19 horas, en el local social, calle Lavalle Nº 1886, planta baja, departamento 1º, Buenos Aires, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Determinación de la cantidad de directores que integrarán el futuro Directorio.

3º Elección de presidente, vicepresidente, directores y síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: En cumplimiento del artículo 11 del estatuto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de acciones con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Lavalle Nº 1886, planta baja, departamento 1º, Buenos Aires.

Buenos Aires, febrero 8 de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.15|2-Nº 15.508.v.9|3|55

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA "EL OMBU" S. A.

De acuerdo con el artículo XIII de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, el día 12 de marzo de 1955, a las 15 horas, en su sede social, Sarmiento 860, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 23º ejercicio de la sociedad, terminado el 15 de diciembre de 1954.

2º Elección de síndicos: titular y suplente, por un año.

3º Distribución de utilidades, a propuesta del Directorio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, para tener derecho al voto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 480.— e.14|2-Nº 15.403-v.8|3|55

"ELECTROCLOR"

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Paseo Colón Nº 285 — Capital

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 10 de marzo de 1955, a las 11, en el local social, Paseo Colón Nº 285, 1er. piso, Capital, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma integral del estatuto social.

2º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.10|2-Nº 15.277.v.4|3|55

"F"

F I C O N A R

Soc. Anón. de Financiación, Construcciones y Arquitectura

Av. Pte. Figueroa Alcorta 3800

Tel. 72-7645|7477 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1955 a las 17 horas, en el local de la sede social de la empresa, Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3800, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores para el ejercicio 1955 y elección de los respectivos titulares.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1955.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.28|2-Nº 16.030-v.18|3|55

F. H. MORESCO LTDA.

S. A., Industrial y Comercial

Buenos Aires

Registro Nº 2.591

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle José Bonifacio Nº 1750, el día 23 de marzo de 1955, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico titular.

4º Elección, por terminación de mandato, de directores titulares y suplentes.

5º Elección de síndico titular y suplente, para el próximo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.28|2-Nº 16.092.v.18|3|55

"G"

GRACE Y CIA. ARGENTINA, S. A.

Comercial, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 21 de marzo de 1955, a las 11 horas, en su sede social, calle 25 de Mayo 460, sexto piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1º, Código de Comercio al 31|12|54 y distribución de utilidades.

2º Nombramiento directores y síndicos y fijación honorarios.

3º Designación dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.28|2-Nº 16.078.v.18|3|55

GRANDES AVENIDAS SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIRIA

G. A. S. A. I.

Registro Nº 4.027

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 18 de marzo de 1955 a las 10 horas en Avda. de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio del ejercicio al 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número y elección de directores, elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.18|2-Nº 15.720-v.14|3|55

GENARO GRASSO S. A.

Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 del estatuto social, convócase a los señores accionistas de "Genaro Grasso, Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de marzo de 1955, a las 19 horas, en su local social, calle Bolívar 430, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades y forma en que serán abonadas, sea mediante su pago en dinero efectivo o con entrega de acciones.

3º Elección de presidente de la sociedad, de cinco directores titulares y de cuatro suplentes.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Bolívar 430, tercer piso, Capital, donde se le entregará recibo que servirá de entrada. — El Directorio.

$ 600.— e.23|2-Nº 15.772-v.15|3|55

"H"

HORACIO MORIXE S. A. MOLINERA

Comercial e Industrial

Registro Nº 3.941

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 31 de marzo de 1955, a las 16 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes 222, piso 11º, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al XII ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.

2º Consideración y aprobación de la constitución del fondo de previsión.

3º Distribución de los beneficios del ejercicio.

4º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

5º Fijación del número de miembros que integrará el nuevo Directorio.

6º Elección de nuevos directores, síndico y síndico suplente.

7º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.1º|3-Nº 16.139-v.21|3|55

HAMEX S. A. C. e I.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 21 de marzo de 1955, a las horas, en el local social, calle Freno 2334, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación del número de directores titulares y su elección.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente

4º Fijación de honorarios del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.25|2-Nº 16.008-v.17|3|55

HIERROTAN, S. A. C. I. F. e I.

Se convoca a los señores accionistas de Hierrotán, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de marzo de 1955, en su local social de la calle Sucre 2496, Capital, a las 12 horas, para considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio de la sociedad cerrado al 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de tres o cinco directores en reemplazo de los que termina su mandato.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el presidente y secretario ad hoc.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1955. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 10 de los estatutos deberán depositar en la caja social con tres días de anticipación a la asamblea, sus acciones o el certificado de depósito en un Banco. — El Presidente.

$ 540.— e.23|2-Nº 15.803.v:15|3|55

HAVERO

Exportación de Productos Sudamericanos Sociedad Anónima

(Reg. Nº 3.952)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 1955 a las 16 horas, en San Martín 296 para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al décimo cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación de remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de síndico por 1 (un) año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, febrero 15 de 1955. — El vicepresidente.

$ 420.— e.16|2-Nº 15.618-v.10|3|55

"I"

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA

(Sud América)

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores delegados a la décima sexta Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 19 de marzo de 1955 a las 20 horas en la Iglesia "Boca" calle Iraia 849, Capital, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta de la asamblea. — Roberto E. Maddalena. Director.

$ 300.— e.11|2-Nº 15.384-v.7|3|55

ITALAR

Industrial, Textil, Algodonera Argentina Sociedad Anónima

Nº 3.072

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno 1431, primer piso, a efectos de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1954, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor síndico.

2º Remuneración del Comité Ejecutivo.

3º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión sus acciones o el certificado de las acciones depositadas en Bancos de esta plaza.

$ 504.— e.1º3-Nº 16.113-v.24|3|55

"J"

JOSE MARCONETTI E HIJOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 1955, a las 10 horas, en el local social, Paseo Colón Nº 1580, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos comprendidos en el artículo 347 del Código de Comercio, relacionado con el balance general cerrado el 30 de noviembre de 1954.
2º Ratificación de la actuación del Directorio hasta el día de la asamblea.
3º Remuneración a los directores.
4º Remuneración al síndico.
5º Distribución de utilidades.
6º Elección de siete directores por el término de tres años.
7º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.
8º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 420 — e.1º|3-Nº 16.174-v.21|3|55

JOHN POWELL & CIA.
S. A. Comercial e Industrial
N - 3.838

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 18 de marzo de 1955, a las 17 horas en el local social, Condarco 1535 para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de noviembre de 1954 e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndicos.
4º Fijar el número de directores y elección de los mismos y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.18|2-Nº 15.737-v.14|3|55

"L"

"LA FORTUNA"
Sociedad Anónima Argentina de Ahorro y Previsión
Hipólito Yrigoyen 476 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 29 de marzo de 1955, a las 10.30 horas, en calle Hipólito Yrigoyen Nº 476,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar de escrutadores y para firmar el acta.
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
3º Determinación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de los estatutos, del número de directores que actuarán durante el ejercicio.
4º Elección de los directores titulares, por el término de dos años, hasta completar el número que la asamblea, de acuerdo con el punto anterior, resolviera que debe integrar el Directorio; elección de tres directores suplentes por el término de un año y del síndico y síndico suplente, también por un año. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las cajas de la sociedad, Hipólito Yrigoyen 476, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco.

$ 720. — e.3|3-Nº 16.296-v.23|3|55

LIPSIA S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de marzo de 1955 a las 11 horas, en Avenida Corrientes 316.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de directorio y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — El Directorio.

$ 300. — e.2|3-Nº 16.209-v.22|3|55

LUIMAR, SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Luimar, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de marzo de 1955, a las 18 horas, en el local Alsina 1777, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del señor síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1954.
2º Fijación del número de directores que regirán los destinos de la sociedad en el nuevo ejercicio (art. 12 E.S.) y su designación. Elección de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. —El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de las mismas en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para su realización, (art. 19 E.S.).

$ 600.— e.28|2-Nº 16.065-v.18|3|55

LEVIN HERMANOS ITE, S. A.
Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1955, a las 9 horas, en la sede social, Moreno 1381, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1954.
2º Renovación total del Directorio.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 21 de los estatutos sociales.

$ 420.— e.28|2-Nº 16.071.v

LUIS COLOMBO Y HNO., S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 24 de marzo de 1955, a las 18 horas, en el local de la empresa, calle Malabia Nº 449, Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y cuadro anexo del ejercicio Nº 2 terminado el 30 de noviembre de 1954 e informe del síndico.
2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.
3º Elegir el síndico titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda el artículo 14 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 420.— e.28|2-Nº 16.049.v.18|3|55

LEGION EXTRANJERA
Fábrica de Hojas de Afeitar, Industrial y Comercial, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de marzo de 1955, a las 10 horas, en su sede social de la Avda. Belgrano 1345, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria del director-presidente, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico.
3º Ampliación del Directorio a 5 miembros titulares y 2 suplentes. Elección de los 4 miembros titulares y 2 suplentes. Fijación de las futuras asignaciones del Directorio. (Art. 38 de los estatutos).
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Sueldos del gerente y subgerente.
6º Ampliación del capital autorizado a la suma de quince millones de pesos ($ 15.000.000) m|legal.
7º Distribución de las utilidades.
8º Adquisición del terreno en Martínez o instalación de la nueva fábrica.
9º Alquiler del local Avda. Belgrano 1345, Capital.
10º Distribución de la mercadería. Aspectos: comercial, económico, financiero y administrativo. — El Directorio.

Los accionistas deberán depositar hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea sus acciones, certificados o los resguardos bancarios de dichos documentos, para poder obtener la entrada a la asamblea. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1955.

$ 720.— e.28|2-Nº 16.054 v.18|3|55

LAPPAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 2895
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de marzo de 1955 a las 11.30 horas en la calle Santa Fe 1381 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de síndicos titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Director.

$ 360.— e.23|2-Nº 15.766-v.15|3|55

LUIS SCALA Y CIA. S. A.
Comercial, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto por el art. 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de marzo del corriente año, a las 17 horas, en la sede social, Sarmiento Nº 320, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 36º, fenecido el 31 de diciembre de 1954 y distribución de utilidades.
2º Elección de dos directores por el término de dos años y de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el art. 36 de los estatutos.

Buenos Aires, febrero 11 de 1955. — Arturo Scala, presidente del Directorio.

$ 480.— e.16|2-Nº 15.598-v.10|3|55

LABORATORIO WANDER ARGENTINA
S. A. C. e I.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 21 de marzo de 1955 a las 8.30 horas, en el local social, calle French 2334, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1954.
2º Fijación del número de directores titulares y su elección.
3º Fijación de honorarios del síndico.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.25|2-Nº 16.007-v.17|3|55

"LAS CAVAS"
Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria, S. A.
N-6.872

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 9 de marzo de 1955, a las 18 horas, en el local Sarmiento 930, 6º piso P. "A", Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta respectiva.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de octubre de 1954.
3º Retribución de los directores y del síndico.
4º Determinación del número de miembros que ha de integrar el Directorio durante el segundo ejercicio y elección de los respectivos directores, síndico y síndico suplente.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.10|2-Nº 15.336.v.4|3|55

"M"

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de marzo de 1955, a las 11 horas en su local social, Dique III, lado Este del Puerto de la Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1954.
2º Distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria.
3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

$ 420. — e.3|3-Nº 16.297-v.23|3|55

MADERERA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de marzo de 1955 a las 9 horas en la sede social, calle Bouchard Nº 644, piso 4º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1954 e informe del síndico.
2º Aprobación de los arreglos celebrados por el Directorio con motivo de los gastos originados por el concordato
3º Elección de dos directores suplentes.
4º Remuneración a los directores y al síndico.
5º Elección de síndicos, titular y suplente.
6º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término prescripto por el art 24 de los estatutos.

$ 320.— e.25|2-Nº 15.944-v.10|3|55

MONTENEGRO S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Cinematográfica y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 22, inciso k) del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 12 de marzo de 1955, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Corrientes 2025 (5º piso "A"), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.
2º Cambio de denominación de la sociedad.
3º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 6º ejercicio de la sociedad terminado el 31 de diciembre de 1954 con informe del síndico.
4º Elección de un director titular por renuncia del anterior, elección de dos directores suplentes.
5º Elección de un síndico titular y un suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 32 del estatuto. — El Directorio.

$ 600.— e.17|2-Nº 15.669-v.11|3|55

MITEXTIL, "HEYMAN Y CIA."
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de marzo de 1955, a las 9 horas, en el local social, calle Alsina Nº 1766, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.
2º Designación de síndico y fijación de su remuneración.
3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, febrero 10 de 1955. — El administrador.

$ 240.— e.15|2-Nº 15.527.v.9|3|55

"O"

OLIVARES DE CORDOBA, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el H. Directorio y en virtud de lo establecido en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 1955, a las 15 horas en el local de la calle Alsina 1465, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1954.
2º Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los que terminan sus mandatos; de un director titular por un año; de dos directores suplentes por un año y síndico titular y suplente por igual período.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto en el artículo 26 de nuestros estatutos, que dice: "Hasta 3 días antes de la reunión de la asamblea los accionistas deberán depositar las acciones o recibo de depósito de ellas, en un Banco o en la caja de la sociedad, a fin de obtener la tarjeta de entrada en la cual se determinará el número de acciones que les corresponde y el capital que representan".

Nota: El registro de asistencia permanecerá abierto desde las 14 horas. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1955. — Juan C. Banchi, Director Gerente.

$ 600. — e.3|3-Nº 16.304-v.23|3|55

"P"

PRODUCTOS SAINT HERMANOS
SOCIEDAD ANONIMA
AVISO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 27º de los estatutos y lo resuelto por el Directorio en su sesión del 2 del actual, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 26º de los mismos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 10 de marzo próximo, a las 15 horas, en la sede social Herrera Nº 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Facultar al Directorio para que resuelva aumentar el capital autorizado y la correspondiente emisión en una o más series de nuevas acciones, de conformidad al artículo 8º de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y el secretario del Directorio firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, febrero 4 de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que atento a lo determinado por el artículo 31 de los estatutos para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o bien presentar un certificado de depósito bancario, con dos días de anticipación a la misma como mínimo, en la caja de la sociedad.

$ 540.— e.10|2-Nº 15.259-v.4|3|55

PESQUERIAS Y FABRICAS "JUNCAL"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de marzo próximo a las 17 horas en el local social Alsina 2648, 5º piso "J", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de siete directores en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 12 de los estatutos sociales, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 540.— e.10|2-Nº 15.261-v.4|3|55

"R"

RCA VICTOR ARGENTINA
S. A. I. C.

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1955 a las 10,00 horas, en la sede social, Bmé. Mitre 1961, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1954.
2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones
3º Elección y número de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.1º|3-Nº 16.169-v.21|3|55

R. K. O. RADIO PICTURES ARGENTINA S. A. Comercial de Películas Cinematográficas

Nº 3.454

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 23 de marzo de 1955, a las 11 y 30 horas, a celebrarse en el local social, Río Bamba 356, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 27 de noviembre de 1954, e informe del síndico.

2º Destino del resultado económico del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.1º|3-Nº 16.180-v.21|3|55

"S"

Sociedad Anónima de Construcciones, Inmobiliaria, Comercial e Industrial VERNETTI & GRIBAUDO

Registro Nº 5924

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la calle Charcas 1871, primer piso, el día 29 de marzo próximo, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro miembros titulares y un suplente para integrar el Directorio por expiración del mandato de los actuales directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Remuneración del síndico.

6º Asignaciones a los señores Felipe S. Vernetti y Héctor O. Gribaudo para sus funciones ejecutivas.

7º Gratificación a miembros del personal.

8º Tipo de interés a aplicar a los saldos en cuentas corrientes.

9º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de aquella. — Buenos Aires, febrero 16 de 1955. — El Directorio.

$ 660. — e.3|3-Nº 16.303-v.23|3|55

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL

Compra, Venta, Administración y Explotación de Bienes

1ª CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 25 de marzo p.v. a las 10 hs. en el domicilio de la Sociedad, 25 de Mayo 252 esc. 73 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, reparto de utilidades, informe del síndico, correspondientes al décimo tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1955. — El Directorio.

$ 480. — e.2|3-Nº 16.200-v.22|3|55

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA SUAREZ LADOUCH, LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de marzo de 1955, a las diez horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Capital del Territorio de Santa Cruz, con el objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 300.— e.1º|3-Nº 16.144-v.21|3|55

SANTA URSULA S. A.

Agrop. Ind. Com. e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día martes 29 de marzo de 1955 a las once horas, en el local de la calle Cangallo 439, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico corespondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.

2º Determinación del número de directores que deben componer el Directorio y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, febrero 24 de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.1º|3-Nº 16.179-v.21|3|55

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

(en liquidación)

Asamblea General Ordinaria del 9 de marzo de 1955. La comisión liquidadora de la Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata, (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 9 de marzo de 1955, a las 11 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y estado general de cuentas del 9º ejercicio de liquidación terminado el 31 de diciembre de 1954 e informe del síndico.

2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 288.— e.23|2-Nº 15.813.v.4|3 55

"SEGURA"

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria de Importación y Exportación

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de marzo próximo, a las 18 horas en el local social calle Juncal 2010 planta baja, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de los directores titulares y suplentes, y duración en sus cargos.

4º Designación del síndico titular y síndico suplente.

5º Nombrar dos señores accionistas para que en unión del señor presidente, firmen la respectiva acta.

Nota: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco, en la caja social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración (art. 14).

Buenos Aires, 15 de febrero de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.24|2-Nº 15.909-v.16 3|55

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LTDA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 18 de marzo de 1955 a las 18 horas, en el local social, calle Bernardo de Irigoyen 546 P. B., para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio a emitir quinientos mil pesos en cinco mil acciones ordinarias de un valor nominal de $ 100.— cada una. Estas acciones se emitirán a la par, dándose plazo para la suscripción hasta el 31 de marzo y de integración hasta el 31 de agosto de 1955; tendrán preferencia los actuales poseedores en la proporción de 1 cada 9 en su poder con derecho de acrecer en caso de no aceptación por todos los accionistas; el saldo que hubiere se librará a la suscrición pública. Gozarán de dividendo desde la fecha de integración.

2º Autorizar a los señores Martín A. Feit y/o Domingo Claudio para aceptar y efectuar las modificaciones sugeridas por la Inspección General de Justicia a la reforma aprobada de nuestros estatutos y poder llevar a fin el mandato conferido.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o un certificado de depósito en un Banco de la Capital por lo menos tres días antes del designado para la misma.

Por resolución del Directorio. Martín A. Feit, presidente.

$ 660.— e.18|2-Nº 15.719-v.14|3|55

S. A. "EL MERIDIANO"

Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

San Martín 132

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo primero de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de marzo de 1955 a las 11 horas en el local de la institución, calle San Martín 132, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas inventario e informe del síndico correspondientes al décimo tercer ejercicio de la sociedad terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Remuneración al Directorio.

4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 12º de los estatutos para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, febrero de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.14|2-Nº 15.419-v.8|3|55

S.U.R.A.M.A.

Sur, Administraciones y Mandatos, Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de marzo de 1955, a las 16 horas, en el local social, sito en la calle Corrientes Nº 311, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del capital autorizado a la suma de m$n. 15.000.000. (Quince millones de pesos moneda nacional).

2º Modificación de los artículos 3º 17º y 18º de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.10|2-Nº 15.285.v.4|3|55

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual para el jueves 10 de marzo de 1955, a las once horas, en su sede social, Avda. Pte. R. S. Peña Nº 1219, segundo piso, Nº 201, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimoctavo ejercicio (Año 1954).

2º Nombramiento de tres directores titulares y de dos directores suplentes por dos años.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario u otro director y del síndico.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus títulos o certificados de depósito en Bancos, en el domicilio de la sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea y recabar de la secretaría de la misma la boleta de entrada, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas. — El Directorio.

Buenos Aires, 21 de enero de 1955.

$ 640.— e.11|2-Nº 15.278-v.8|3|55

"T"

TELAHILO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de marzo de 1955, a las 18 horas, en el local social, calle Corrientes 424, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

3º Elección del directorio.

4º Elección de un síndico y de un síndico suplente. — El Directorio.

$ 360.— e.3|3-Nº 16.251-v.23|3|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

PYREXOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que el señor León Antonio Junker, cede y transfiere al señor Carlos Alberto Durruty, treinta y tres cuotas de mil pesos de valor cada una y al señor Alfredo Luis Claudio Iacobacci, las treinta y cuatro cuotas restantes del mismo valor, que poseía en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "PYREXOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según surge de las Escrituras de fecha veinte de diciembre ppdo., otorgadas ante el Escribano M. López Magallanes. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120. — e.1º|3-Nº 16.187-v.7|3|55

OCHOA Y BALBIERER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 11 de febrero de 1955, Miguel Balbierer y Juan Balbierer ceden y transfieren a José Ochoa y José Enrique Ochoa la totalidad de las cuotas de capital que tienen y les pertenecen en OCHOA Y BALBIERER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: Don Miguel Balbierer cede y transfiere a don José Ochoa sus novecientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una; y don Juan Balbierer cede y transfiere a don José Enrique Ochoa sus cincuenta cuotas de un mil pesos cada una. Las cesiones, involucran las referidas participaciones, derechos y acciones, utilidades, intereses, créditos personales y cualquier otro crédito que a las mismas pueda corresponder, y se efectúan por el precio de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, en conjunto. Y que, por el mismo convenio queda designado como único gerente de la sociedad nombrada el socio señor José Ochoa, con las más amplias facultades de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 11.645 y por el artículo 1.881 del Código Civil.

Buenos Aires, febrero 18 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 220.— e.1º|3-Nº 16.155-v.7|3|55

EDITORIAL AMERICALEE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Juan Carlos Varangot, Secretaría Nº 16, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los Sres. Aniceto Carod y Gazulla, José M. Fernández Suárez, Sinesio Baudilio García, españoles, Domingo Landolfi, italiano; Vito Luis Landolfi, Alberto Rogelio Picoroso y Samuel Rudoy, argentinos, socios de la "Editorial Americalee, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad con fecha 27 de marzo de 1946, bajo el Nº 251 al folio 277, del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y doña Josefa América Scarfó, argentina; todos domiciliados en la calle Tucumán Nº 353, mayores de edad y hábiles, convienen: Primero: Efectuar las siguientes transferencias de cuotas de capital de la EDITORIAL AMERICALEE S. R. L., de Aniceto Carod y Gazulla a Domingo Landolfi, sus cuarenta y tres cuotas por cuarenta y tres mil pesos m|n.; de José M. Fernández Suárez a Domingo Landolfi, quince cuotas por quince mil pesos y a Vito Luis Landolfi veintiocho cuotas por veintiocho mil pesos; de Sinesio Baudilio García a Vito Luis Landolfi, veintinueve cuotas por veintinueve mil pesos y a Josefa América Scarfó catorce cuotas por catorce mil pesos; de Alberto Rogelio Picoroso a Josefa América Scarfó cuarenta y tres cuotas por cuarenta y tres mil pesos, y de Samuel Rudoy a Josefa América Scarfó cuarenta y tres cuotas por cuarenta y tres mil pesos. Todos estos importes han sido satisfechos. — Segundo: En consecuencia quedan separados de la Editorial Americalee S. R. L. los señores: Aniceto Carod y Gazulla, José M. Fernández Suárez, Sinesio Baudilio García, Alberto Rogelio Picoroso y Samuel Rudoy, quienes transfieren a los adquirentes de las cuotas todos sus derechos y acciones en la misma, sin excepción alguna. — Tercero: Queda incorporada como socia de la Editorial Americalee, S. R. L. doña Josega América Scarfó. — Cuarto: El Sr. Samuel Rudoy deja de ser gerente suplente de la Editorial Americalee S. R. L. — Quinto: El capital social de trescientos un mil pesos m|n. corresponde a mérito de las transferencias de cuotas realizadas, a los señores Domingo Landolfi, ciento una cuotas, o sean ciento un mil pesos m|n.; Vito Luis Landolfi, cien cuotas, o sean cien mil pesos m|n. y Josefa América Scarfó cien cuotas, o sean cien mil pesos m|n. Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, el 28 de mayo de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario. — Buenos Aires, febrero 23 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 420.— e.1º|3-Nº 16.168-v.7|3|55

CAMIFIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 2 de Febrero de 1955, don Abraham Jasper, vende, cede y transfiere a favor de doña Sofía Munitz de Samet, las 150 cuotas, capital valor $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "CAMIFIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, subrogando a la cesionaria, en todos los derechos, acciones, obligaciones, que el cedente tenía dentro de la sociedad, quedando como consecuencia de esta cesión como únicos componentes de la sociedad, la cesionaria y don Azriel Samet, con 150 cuotas, capital cada uno de $ 1.000.— m|n., o sean pesos 150.000.—, quienes resuelven modificar algunas cláusulas del contrato original, de acuerdo con lo que se estipula a continuación, quedando en plena vigencia las cláusulas restantes: Cláusula Quinta: Serán Gerentes de la Sociedad ambos socios señores don Azriel Samet y doña Sofía Munitz de Samet, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad, y el uso indistinto de la firma social, en forma individual. La firma social consistirá en el nombre de la sociedad, agregado a la firma personal de uno de los Gerentes. Ejercerán en la forma indicada la representación de la Sociedad en todos los actos en que la misma intervenga, en tal sentido podrán efectuar compras, pagos, ventas, cobros, importar, exportar y operaciones de toda naturaleza con cualquier Banco Oficial o particular, abriendo cuentas, extrayendo fondos, librando, descontando, renovando y firmando letras, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio, adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir derechos reales, otorgar fianzas, suscribir instrumentos públicos, otorgar poderes generales y especiales, delegando todas o partes de sus facultades. Asimismo cualquiera de los Gerentes indistintamente podrá representar en Justicia a la Sociedad, en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga cualquiera fuera el fuero, instancia o jurisdicción con facultades para promover y contestar demandas, presentar escritos, poner y absolver posiciones interponer recursos, constituir apoderados con amplias facultades, percibir, transar, y en general, para solicitar todas las medidas y realizar cuantos actos creyere conveniente al mejor desempeño de su mandato. De igual modo y con iguales facultades será representada la sociedad en todas las gestiones y actuaciones administrativas por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, etc. La precedente enunciación no es de ningún modo limitativa, sino simplemente explicativa. — Décima: Los gerentes percibirán un sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional. Todos los otros retiros que efectúen se imputarán a sus cuentas personales.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 520.— e.2|3-Nº 16.237-v.8|3|55

FRYDMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

FRYDMAN SOC. RES. LTDA. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que se rectifica el artículo sexto del contrato social de forma que las utilidades como las pérdidas de la sociedad serán distribuídas de la siguiente forma: al señor Isaac Frydman el ochenta por ciento y a la señora Celina Birnbaum de Frydman el veinte por ciento. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 120.— e.2|3-Nº 16.268-v.8|3|55

M.A.T.Y.A. TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 12 de enero de 1955, el señor Eduardo S. Chame, vende, cede y transfiere a la sociedad A. Orfali y Compañía, su capital, y todos sus derechos y acciones que tiene en la sociedad "M.A.T.Y.A. TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o sea seis mil cuotas. Con motivo de esta cesión el señor Chame deja de ser socio y gerente de la referida sociedad nombrándose en su reemplazo socio gerente al señor Orfali.

Buenos Aires, febrero 18 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 140.— e.2|3-Nº 16.212-v.8|3|55

E S F E R V I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del doctor Alejandro J. M. Labougle, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto por el término de cinco días en el Boletín Oficial:

"ESFERVI S. R. L., cuyo contrato social de fecha 10 de mayo de 1948 figura inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 1º de julio de 1948, bajo el número 849 al folio 461 del libro 13 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modifica la cláusula octava de su contrato social en el siguiente sentido: Los socios señores Arcadio Espina y Manuel Villar percibirán un sueldo de mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal mensuales cada uno, sumas que se imputarán a la cuenta Gastos Generales, en concepto de retribución por los servicios que los mismos prestan al ente social; dicho sueldo podrá ser aumentado por acuerdo mutuo entre los socios. En lo que respecta al socio señor Alvaro Fernández el mismo podrá retirar hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional de curso legal mensuales, imputables a su cuenta particular, suma que podrá también ser modificada por acuerdo mutuo entre los socios." — Arcadio Espina, Manuel Villar y Alvaro Fernández. — Buenos Aires, febrero 14 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 240.— e.1º|3-Nº 16.154-v.7|3|55

M.A.D.C.A.

MANUFACTURA DE CERAMICA ARTISTICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3 Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Dr. Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha 7 de Febrero de 1955, el Señor Rubén José Carmelo Mónaco ha cedido la totalidad de las cuotas que tenía en la firma M.A.D.C.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MANUFACTURA DE CERAMICA ARTISTICA, al señor Eduardo Santamaría 40 cuotas y a la Señora Norberta López de Santamaría 10 cuotas. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120.— e.28|2-Nº 16.073-v 4|3|55

"RICARDO CARRASCO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de Diciembre de 1954, el señor Luis M. Alvarez cede y transfiere a favor de Ricardo Carrasco las cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad "RICARDO CARRASCO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Raspado - Nacional - Vale. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1955. — E - 1955 - vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.28|2-Nº 16.044-v.4|3|55

CONCADO PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de diciembre de 1954, entre doña Nélida Urbana Richetti de Concado, que acostumbra firmar Nélida U. R. de Concado, de nacionalidad argentina, casada, domiciliada en la calle Santa Fe 1563 y don Manuel Juan Concado, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Fe 1563, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º) La Sociedad se denominará "CONCADO PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Charcas 1422, 2º p. y podrá establecer sucursales o agencias y toda clase de representaciones en cualquiera parte del país o del extranjero. — 2º) La Sociedad tiene por objeto continuar el giro de los negocios de la actual "Concado Publicidad", fundada por el Sr. Manuel Juan Concado en 1940, quien se inscribió en el Registro Público de Comercio como comerciante en el ramo de publicidad el 29 de junio de 1951 al Lº 828 al folio 525 Tomo 49 de Matrícula. Para cumplir el objeto principal podrá celebrar los actos, contratos, que sean menester para realizar toda clase de propaganda comercial por cuenta propia o de terceros, pudiendo tomar en arrendamiento locales, espacios en diarios, revistas, estaciones radiales y de televisión subarrendarlos o cederlos y efectuar todos los demás negocios vinculado directa o indirectamente con el objeto principal. — 3º) La Sociedad durará 50 años a contar desde el 1º de Enero de 1954 a cuyo efecto se retrotraen todos los actos y contratos realizados a esa fecha. — 4º) El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Pesos Noventa Mil ($ 90.000.—) Moneda Nacional, dividido en noventa (90) cuotas de pesos mil ($ 1.000.—) moneda nacional cada una, dicho capital totalmente integrado se encuentra invertido en los bienes que constituyen la actual "Concado Publicidad", según el inventario y balance celebrado al 30 de junio de 1950 y debidamente certificado por el Contador Público Sr. Jorge Guillermo Torres, que firmados por los constituyentes forman parte integrante de este contrato y es aportado por los socios por partes iguales, la Sra. Nélida Urbana Richetti de Concado cuarenta y cinco (45) cuotas equivalentes a pesos cuarenta y cinco mil ($ 45.000.—) moneda nacional, el señor Manuel Juan Concado igual número de cuotas con igual capital. — 5º) La representación, dirección de la Sociedad, estará a cargo del socio Manuel Juan Concado en carácter de Gerente, con las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales el Art. 1.881 del Código Civil requiere poder especial. Podrá hacer uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones de la sociedad, siéndole absolutamente prohibido usarla en garantía o fianza de terceras personas o negocios ajenos al giro social; podrá celebrar contratos de locación y de sublocación por el máximo del término legal, celebrar seguros contra incendios y otros riesgos, operar en el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y establecimientos de créditos particulares, nacionales o extranjeros, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras operaciones, hacer depósitos, otorgar, librar cheques, giros, letras, vales y demás papeles de comercio, tomarlos, endosarlos, girar contra los depósitos de la Sociedad en cuenta corriente, tener apoderados generales o especiales y celebrar cualquier otro acto relacionado con el objeto social. Con la conformidad de ambos socios podrá solicitar préstamos en las instituciones bancarias citadas y girar en descubierto. — 6º) El socio Gerente Manuel Juan Concado dedicará todo su capacidad y energía al negocio, objeto de este contrato, no pudiendo ocuparse ni directa ni indirectamente en ningún otro similar. Faltando el cumplimiento de esta obligación el socio Manuel Juan Concado abonará a la otra parte una multa de pesos diez mil ($ 10.000) moneda nacional reservándose ésta además, el derecho de recabar de inmediato la disolución anticipada y liquidación de la Sociedad. — 7º) El balance general se practicará el 31 de diciembre de cada año, de acuerdo con las reglas contables corrientes con las amortizaciones técnicas y usuales. — 8º) De las utilidades realizadas en cada ejercicio anual se destinará, el cinco por ciento al fondo de reserva hasta completar el diez por ciento y el remanente se distribuirá a prorrata entre los socios, sin perjuicio de las reservas especiales que los socios resuelvan adoptar en cada caso. — 9º) En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la mismo proporción que las utilidades y si dichas pérdidas alcanzasen el setenta y cinco por ciento del capital se procederá inmediatamente a la liquidación de la Sociedad, la que será practicada por las personas que los socios designen. Si no se pusieran de acuerdo con esa designación, la hará el Dr. Ricardo M. Aldao. — 10º) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro incorporándose a los sucesores del socio fallecido o incapacitado, quienes, si fueran varios, unificarán su representación en una sola persona. — 11º) Los derechos que corresponden a los socios con arreglo a este contrato no podrán cederse a terceros, sino mediante la conformidad de ambos. — 12º) Los socios anualmente fijarán el valor de cada una de las cuotas representativas del capital social, para el caso eventual de cesión o venta. — 13º) En caso de liquidación, los fondos sobrantes, una vez cancelado el pasivo, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — 14º) Toda divergencia o duda sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato será resuelto por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, nombrado por los mismos árbitros antes del laudo, debiendo éste ser inapelable y aceptado por las partes. En caso de no ponerse de acuerdo los árbitros sobre la designación del tercero, éste lo nombrará el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o la persona que éste designe. — 15º) Para todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicará la ley 11.645 y subsidiariamente el Código de Comercio. — Bajo estos términos las partes contratanes formalizan ese contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Fdo.: Nélida Urbana Richetti de Concado. — Manuel Juan Concado.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.140.— e.3|3-Nº 16.325-v.9|3|55

JOEL TANDETER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 9 de Noviembre de 1954, el señor Wolf Kuperszmid, cede, vende y transfiere al señor Luis Tandeter, las diez cuotas de capital de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "JOEL TANDETER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Enmendado — Kuperszmid. — Vale. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.3|3-Nº 16.288-v.9|3|55

"SABUARES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Justo Sueiro, de cincuenta y nueve años de edad, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen mil novecientos setenta y tres, argentino, comerciante; Lorenzo Francisco Cánepa, de cuarenta y cinco años de edad, casado, domiciliado en Medrano cuatrocientos treinta y nueve, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, argentino, comerciante y Atanasio Francisco José Palleiro Rojo, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, domiciliado en Pedro Goyena mil setecientos noventa y ocho, español, comerciante, se conviene el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: (Objeto): La sociedad tendrá por objeto, la explotación de bosques forestales, compra venta de maderas, explotación de aserraderos, explotación de campos y producción e industrialización de productos forestales, agrícolas, ganaderos y afines. — Podrá también cultivar, industrializar y comerciar frutas en general. — Segundo: (Duración): La duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde el primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la que retrotraen todas las operaciones. — Tercero: (Denominación): La Sociedad se denominará "SABUARES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarto: (Sede Social): La Sociedad tendrá su sede social en la Capital Federal, calle Hipólito Yrigoyen mil novecientos setenta y tres, pudiendo trasladar este domicilio dentro o fuera de la Capital Federal, así como también establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Sus actividades se desarrollarán en la Capital Federal y en las provincias o territorios donde instale sus explotaciones y ejerza su comercio. — Los Directores gerentes, podrán disponer el traslado de la sede a otro domicilio. — Quinto: (Capital Social): El capital social queda fijado en la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos, dividido en setecientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente forma por Justo Sueiro: Cuatrocientos cincuenta mil, o sea cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que quedan totalmente integradas en postes, maquinarias, leña y vigas depositadas en la estancia "Caraguatá", ubicada en el Departamento de Orán, hoy San Martín, Provincia de Salta, de acuerdo al inventario practicado y suscrito por todos los socios. — Don Lorenzo Francisco Cánepa, cincuenta mil pesos, o sea cincuenta cuotas de mil pesos cada una, las que se aportan en efectivo, en este acto. — Don Atanasio José Francisco Palleiro Rojo, doscientos cincuenta mil pesos, o sea doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una las que se aportan en efectivo en este acto. — Sexto: (Administración): Los señores Justo Sueiro y Atanasio Francisco José Palleiro Rojo, serán los Directores gerentes, de la Sociedad, con uso de la firma social y con todas las facultades otorgadas por el Código de Comercio, debiendo actuar conjuntamente para comprar, vender, ceder o de cualquier modo adquirir o transferir toda clase de bienes inmuebles, constituir, aceptar, ampliar, transferir y cancelar hipotecas, prendas y toda clase de derechos reales. — Los señores Directores gerentes, podrán conjunta, separada o alternativamente sin más limitaciones que la de no poder usar la firma social en negocios ajenos a la actividad de la Sociedad, actuar administrando todos los bienes que posea la Sociedad, comprar, vender, ceder o de cualquier modo adquirir o transferir, toda clase de bienes muebles; constituir, aceptar, ampliar o transferir toda clase de derechos personales o creditorios, ya sea que la Sociedad aparezca como deudora o acreedora; dar y tomar dinero en préstamo conviniendo el monto de los intereses, con o sin garantía de particulares, establecimiento de créditos, bancos oficiales o no, y en especial de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, aceptando las disposiciones de sus estatutos y reglamentos internos; realizar toda clase de operaciones bancarias y financieras, depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar descuentos, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques u órdenes de pago contra depósitos o en descubierto librar, aceptar, endosar y avalar letras, pagarés, vales, cheques u otros documentos de comercio; celebrar contratos de locación como locador o locatario, contratos de locación de servicios, de sociedad de cualquier clase de depósito, mandato y consignación y cualquier otro contrato lícito, civil o comercial, comparecer en juicio por sí o por apoderados en defensa de los intereses sociales como actores o demandados, en cualquier instancia, fuero y jurisdicción, como así también ante las autoridades y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, ministerios, secretarías, con amplias facultades; hacer pagos cobrar y percibir; dar o exigir recibos y cartas de pago; renunciar o aceptar renuncias de derechos; transar, conferir poderes especiales y generales, pudiendo revocarlos parcial o totalmente, otorgar aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar los actos enumerados, siendo esta enumeración taxativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá por intermedio de sus directores-gerentes efectuar los actos y negocios requeridos para el cumplimiento de su finalidad sin limitación. No podrán comprometer la firma social en garantía de terceros ni en provecho particular. — Séptimo: Sin perjuicio de lo dicho en la cláusula precedente, se faculta y se da mandato especial a los socios, señores Lorenzo Francisco Cánepa y Atanasio Francisco José Palleiro Rojo, para que en nombre y representación de Sabuares S. R. L. firmen escritura traslativa de dominio, de la finca de campo que Sabuares S. R. L., ha adquirido a don Justo Sueiro, según las condiciones emergentes del boleto de compra-venta firmado el mismo día en que se constituye y firma este contrato de S. R. L. — La finca en cuestión está ubicada en el Departamento antes de Orán, hoy en el Partido de Itiyuro, Departamento San Martín, Provincia de Salta, compuesta por dos fracciones denominadas como lote G. y H. con la siguiente extensión, límites según mensura y deslinde a que se refiere su título. Lote G.: con extensión de veintidós mil trescientas cuarenta y dos hectáreas, ochenta y dos áreas, cincuenta y seis centiáreas; limitando al Sud, con la línea Sud del polígono general en línea Este-Oeste de quince mil ciento veintiocho metros al Este, con una línea Norte-Sud de diez y siete mil novecientos diez y siete metros: lindando con el lote H. Al Norte con lote E. y con la línea Este-Oeste, de novecientos cuarenta y tres metros; al Oeste: con una línea Sud-Este de cuarenta y cinco grados, once mil quinientos metros; y al Sud-Oeste con cuarenta y cinco grados, diez mil metros con la propiedad que fué de don Belisario Bonio, hoy Petrona Nieves y otros, en seguida el río Itiyuro. — Lote H.: con extensión de veintiún mil novecientos siete hectáreas, once áreas, cincuenta y nueve centiáreas, limitando al Sud, línea Este-Oeste del polígono general de doce mil doscientos veintisiete metros, al Oeste, línea Norte-Sud de diez y siete mil novecientos diez y siete metros del lote G.; al Norte línea Este-Oeste de doce mil doscientos veintisiete metros con el lote F.; y al Este con la línea Norte-Sud del polígono general de diez y siete mil novecientos diecisiete metros. — Octavo: El Socio Sr. Lorenzo Francisco Cánepa deberá dedicar todo su tiempo a los negocios sociales, trasladándose e instalándose en los montes o aserraderos o campos en explotación que tenga la Sociedad ubicados en cualquier parte. Se conviene expresamente que la actividad societaria del socio Cánepa se desarrollará en los mismos lugares de la explotación. — Noveno: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que realicen los directores-gerentes. El balance anual se considerará aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días de ser conocido por los socios De las utilidades obtenidas, se deducirá el fondo de reserva legal y las demás reservas especiales determinadas por las leyes, así como las amortizaciones usuales del inventario físico. El saldo de las utilidades líquidas realizadas será distribuído en la siguiente forma: cuarenta y cinco por ciento para el socio señor Sueiro, veinte por ciento para el socio Sr. Cánepa y treinta y cinco por ciento para el socio señor Palleiro Rojo. — Décimo: Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Undécimo: Los socios Sueiro y Palleiro Rojo no podrán retirar sus utilidades correspondientes al primer año hasta el segundo ejercicio. Estas utilidades permanecerán en sus cuentas particulares gozando de un interés anual de un ocho por ciento. — Duodécimo: El socio Sr. Cánepa tendrá un sueldo de dos mil pesos mensuales m|nacional. La Sociedad, anualmente, por resolución consignada en Acta, determinará la suma dentro de la cual el socio Sr. Cánepa podrá hacer retiros con cargo a su cuenta personal. — Décimo Tercero: A los efectos sociales cada uno de los socios representa un voto. Toda vez que los negocios sociales lo requieran, uno o ambos socios gerentes podrá convocar a Asamblea, la que resolverá por simple mayoría de personas. — Décimo Cuarto: La transferencia de cuotas sociales sólo puede ser cedida a terceros con consentimiento de la mayoría de los socios, contados por persona. Los socios tendrán derecho a adquirir las cuotas sociales del cedente a igual precio que el ofrecido por un tercero, extraño a la Sociedad y en las mismas condiciones relativas a plazo facilidades, etc. — En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, el curador o los sucesores, continuarán en la Sociedad, representados por un solo apoderado. — Décimo Quinto: La Sociedad será liquidada en el caso de que en algún ejercicio hubieren pérdidas que excedieran el cincuenta por ciento del capital integrado o a la terminación del plazo convenido. Puede también disolverse anticipadamente por acuerdo unánime de los socios. Una vez decidida la liquidación, los socios gerentes procederán a realizar el activo y abonar el pasivo. Del remanente se abonará en primer término el capital aportado por los socios El saldo será distribuído en la proporción fijada a las utilidades. — Décimo Sexto: Las divergencias que llegaren a suscitarse por la interpretación, ejecución, disolución y liquidación serán resueltas por la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. A todos los efectos legales, lo

domicilios indicados en el encabezamiento, se consideran especiales constituídos. En prueba de conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco. — El presente contrato se extiende en los sellos nacionales de $ 3.— cada uno, serie N, números: 779184, 779185; 779186 y el presente. S|r.: "779184", "779185", "779186", "veintiocho"; E|L.: "o" todo vale. — Fdo.: Justo Sueiro. — Lorenzo Fco. Cánepa. — Atanasio Fco. José Palleiro Rojo. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.840.— e.8|3-Nº 16.290-v.9|3|55

LABORATORIOS LAMARCK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Nro. 2, del doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 4, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — Entre los señores doctor Luis Constantino Zapico Antuña, argentino, casado, con domicilio en la calle Entre Ríos un mil seiscientos cincuenta y uno, don Carlos Alberto Persio Constantino, argentino, casado, domiciliado en la calle Avenida Parral un mil ciento quince; don Ludovico Beltrami, argentino, soltero, con domicilio en la calle Lavalleja un mil quinientos cincuenta y siete, todos mayores de edad y hábiles para contratar y vecinos de esta Capital y doña Adela Magdalena Hlozek, argentina, soltera, de veinte años de edad, autorizada para ejercer el comercio, con domicilio en la calle Santander un mil quinientos setenta y seis, Capital Federal, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en los términos de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se constituye bajo la razón social de "LABORATORIOS LAMARCK", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil ochocientos sesenta y dos, de esta Capital Federal, el que podrá trasladar libremente, como asimismo establecer sucursales o agencias en el interior de la República y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la fabricación y comercialización de productos químicos, su importación y exportación a la realización de análisis clínicos y biológicos, a las accesorías técnicas relacionadas con estos objetos; y a todos los propósitos afines; siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa, pudiendo por lo tanto la sociedad dedicarse a cualquier negocio que no le esté expresamente prohibido por el artículo tres de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportada por los socios en iguales proporciones, es decir: Treinta cuotas por el socio Luis Constantino Zapico Antuña; treinta cuotas por el socio Carlos Alberto Persio Constantino; treinta cuotas por la socia Adela Magdalena Hlozek; y treinta cuotas por el socio Ludovico Beltrani. — Las suscripciones quedan aportadas e integradas totalmente de acuerdo al balance que firman todos los socios y forma parte integramente del presente. — Cuarta: La sociedad se constituyé por el término de diez años a partir del día de la fecha. — Quinta: La dirección de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del socio Luis Constantino Zapico Antuña, acompañada con la de cualquiera de los demás integrantes revistiendo todos el carácter gerentes. — Para su validez los actos sociales deberán ser suscriptos indistintamente por dos de los socios gerentes conjuntamente, anteponiéndose a las firmas el sello de la sociedad, no pudiendo emplearla para comprometer a la sociedad en asuntos y negocios ajenos al interés social, ni comprometerla en garantías o fianzas para terceros. — De conformidad con el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios tendrán las facultades más amplias dentro de las limitaciones de las reglas del mandato para obrar a nombre de la sociedad, pudiendo entre otros efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos oficiales o privados, pudiendo actuar igualmente ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales y entidades autárquicas, para intervenir en licitaciones públicas o privadas, firmar los compromisos que de ello deriven, percibir sumas de dinero y otorgar recibos y cartas de pago. — Asimismo se podrán delegar sus facultades total o parcialmente a favor de apoderados y otorgar poderes con el expreso y unánime consentimiento de los demás socios incluyendo en sus facultades las previstas por el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Sexta: El socio gerente señor Luis Constantino Zapico Antuña, en su carácter de doctor en bioquímica y farmacia, ejercerá la dirección técnica de los laboratorios, siendo necesaria su firma en todo lo relacionado con la faz técnica y de todo informe de esa índole que emane del laboratorio estando autorizado delegar total o parcialmente sus funciones con la conformidad de la mayoría. — Séptima: Los socios en ningún caso podrán dedicarse particularmente o como gerentes, directores o administradores de otros negocios o empresas cuyo objeto sea la ejecución de análisis químicos, clínicos, biológicos, farmacológicos y asesorías afines. — Octava: La cesión de cuotas entre socios solamente podrá ser efectuada previa conformidad de todos los socios, pudiendo optar cada socio por la proporción que le correspondiere de acuerdo a sus cuotas de capital. — Para ceder las cuotas a terceros ajenos a la sociedad se requerirá la conformidad unánime escrita de los socios, debiendo darse preferencia a éstos en igualdad de ofertas y condiciones. — Novena: Anualmente al treinta de junio, por la primera vez el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco se cerrará el ejercicio social, debiendo practicarse a esa fecha el inventario y balance general. — Dichos balances inventarios serán practicados de acuerdo con las siguientes reglas generales: a) Los rubros del activo fijo figurarán por el valor con que hayan sido aportados a la sociedad o comprados por la misma, efectuándoseles una amortización anual en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva; b) Las existencias de mercaderías figurarán por su precio costo, que podrá ser rebajado cuando el estado de la plaza así lo aconseje; c) Los créditos pendientes se considerarán incobrables cuando tengan más de un año de vencidos; d) Se constituirá una reserva para cubrir la responsabilidad por despido de empleados de acuerdo a la ley once mil setecientos veintinueve y decreto treinta y tres mil trescientos dos. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas si las hubieren previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décima Primera: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio a fin de considerar la marcha de los negocios y el inventario general y balance general. — Todas las resoluciones inclusive la aprobación del balance general, serán tomadas por simple mayoría, computándose cada socio la cantidad de votos de acuerdo a lo previsto en el artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quedan exceptuadas aquellas resoluciones para las cuales la ley fija expresamente una mayoría especial. — A los fines de dejar asentadas las resoluciones sociales, se llevará un libro de actas rubricado que será firmado por todos los socios. — Décima Segunda: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se llevará a cabo bajo la dirección de los socios gerentes, quienes deberán actuar conforme a lo prescripto en el artículo trescientos treinta y cuatro y concordantes del Código de Comercio. — Abonados que sean la totalidad de los acreedores sociales se procederá a repartir en forma proporcional al aporte de cada socio, el remanente del aserto social. — Décima Tercera: En ningún caso, ni al liquidarse la sociedad, ni al retirarse algún socio, ni en caso de fallecimiento de alguno de ellos se considerarán valores de llave, plus valía, ganancias futuras u otros activos intangibles. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido o representantes del incapaz podrán optar por continuar en la sociedad, debiendo a tal unificar su personería y nombrar un veedor que los represente, con facultades de intervenir en la administración de los negocios sociales. — Si optasen por retirarse de la sociedad, deberán ceder sus cuotas de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava del presente. — Décima Quinta: Toda divergencia entre los socios sobre interpretación, cumplimiento e incumplimiento del presente contrato al liquidarse la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte. — En caso que no se pongan de acuerdo, los árbitros nombrados, los socios desde ya se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las quince cláusulas que anteceden se deja constituída esta sociedad, firmando las partes contratantes en prueba de conformidad en la ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Luis Constantino Zapico Antuña. — Carlos Alberto Persio Constantino. — Ludovico Beltrani y Adela Magdalena Hlözek. — Buenos Aires, cuatro de febrero de 1955. — Ante mí. — S|raspado: "repartir", vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1,440.— e.3|3-Nº 16.287-v.9|3|55

JOEL TANDETER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 4 de Febrero de 1955, Doña Paulina Tandeter, vende, cede y transfiere a favor de Doña Lea Kuperschmidt de Tandeter, las cien cuotas de capital, de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "JOEL TANDETER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Febrero 17 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.3|3-Nº 16.277-v.9|3|55

RIPLUEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 18 de Enero de 1955, el señor Alfredo Yankillevich, cede, vende y transfiere a favor de Don David Bekier, las cuarenta cuotas de capital de mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "RIPLUEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Febrero 17 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario

$ 100.— e.3|3-Nº 16.278-v.9|3|55

WOOLAR INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 21 de diciembre de 1954, el señor Baldomero Torregrosa, cede y transfiere al señor José Palmeiro mil doscientas cuotas de capital y al señor Francisco Eduardo Bravo cincuenta cuotas de capital que tenía en la sociedad "WOOLAR", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. R. L.", todo por la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. Se modifica además la cláusula sexta del contrato social en el sentido de que la Gerencia, Administración, Dirección y uso de la firma social estará a cargo del socio señor José Palmeiro. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 140.— e.3|3-Nº 16 282-v.9|3|55

RASKOVAN HERMANOS Y STUHLMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí escribano y testigos, comparecen los señores don Marcos Raskovan, don Samuel Raskovan, don Abraham Stuhlman y don Carlos Raskovan, todos casados en primeras nupcias, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura pasada ante mí el dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, los tres primeros comparecientes constituyeron una sociedad que gira en esta plaza actualmente calle Viamonte dos mil seiscientos sesenta y dos, bajo el rubro de: "Raskovan Hermanos", por un término ilimitado y que se dedica a la fabricación de confecciones en general, ropería y tejidos al por mayor con un capital de seiscientos dos mil pesos nacionales formado por seiscientas dos cuotas de mil pesos cada una, correspondiéndole a don Samuel Raskovan doscientas sesenta y seis cuotas de mil pesos cada una, a don Marcos Raskovan doscientas sesenta y seis cuotas de mil pesos cada una y a don Abraham Stuhlman setenta cuotas de mil pesos cada una, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos treinta y siete, folio cuatrocientos ochenta y cuatro, del libro siete. — Por escritura del cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta ante el Registro ciento ochenta de esta Capital, ingresó en esa sociedad el compareciente don Carlos Raskovan y modificando el rubro social por el de: "RASKOVAN HERMANOS Y STUHLMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y ampliando su capital a un millón de pesos nacionales y ese aumento o sea de trescientos noventa y ocho mil pesos nacionales, los socios se adjudicaron por esa escritura así: Para el señor Marcos Raskovan, cien cuotas de mil pesos cada una, al señor Samuel Raskovan, cien cuotas de mil pesos cada una, al señor Stuhlman cien cuotas de mil pesos cada una y al señor Carlos Raskovan noventa y ocho cuotas de mil pesos cada una, inscribiéndose esa modificación en el Registro Público de Comercio el veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil seiscientos treinta y cinco al folio ciento noventa, del libro diecinueve. — Y los cuatro aquí comparecientes dicen: Que vienen ampliar el capital social a un millón quinientos mil pesos, nacionales y que el aumento o sea de quinientos mil pesos nacionales está formado por quinientas cuotas de mil pesos cada una que suscriben los socios en la siguiente proporción: A don Marcos Raskovan ciento ochenta y tres cuotas de mil pesos cada una, a don Samuel Raskovan ciento ochenta y tres cuotas de mil pesos cada una, al señor Stuhlman ciento treinta y cuatro cuotas de mil pesos cada una. — Los señores Marcos y Samuel Raskovan integran las cuotas que han suscripto en la siguiente forma: a) Aportando a la sociedad de pleno derecho la suma de trescientos mil pesos nacionales, en conjunto, de que son acreedores en cuenta particular de la sociedad según balance de sumas y saldos realizado al treinta de noviembre de este año. — b) La suma de sesenta y seis mil pesos nacionales que aportarán a la sociedad dentro de los ciento ochenta días de la fecha. — Don Abraham Stuhlman integra las cuotas que ha suscripto en esta forma: a) Cien mil pesos nacionales que aporta a la sociedad con su crédito particular contra la misma al día treinta de noviembre de este año, según balance practicado entre los socios. — b) La suma de treinta y cuatro mil pesos nacionales que aportará dentro de los ciento ochenta días de la fecha. — Los socios declaran que el aumento de caiptal se hace con efecto retroactivo al primero de diciembre de este año y que se confirma las demás cláusulas del contrato. — Leída y ratificada firman por ante mí y los testigos del acto don Isidoro Cerro y don Miguel D'Emilio, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — M. Raskovan. — S. Raskovan. — A. Stuhlman. — C. Raskovan. — Isidoro Cerro. — Miguel D'Emilio. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo M. Savastano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mía al folio quinientos ocho del Registro Trescientos ochenta y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para los otorgantes expido este primer testimonio en dos sellos nacionales de dos pesos cada uno, de la serie N., número seiscientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y siete y el presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, febrero 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 740.— e.3|3-Nº 16.280-v.9|3|55

EL CARIBE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Ramiro Cardín, Juan de la Cruz Poli, Antonio Rodríguez Orge, Hipólito Melendi, Justo Gonzalvo, españoles, casados, y Severino Poli, Benito Poli e Ismael Cardín, es[illegible]ficles, solteros, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas cláusulas se enumeran a continuación y se ajustan a las exigencias de la Ley 11.645: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de EL CARIBE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Avenida Sáenz 1181|83, sede de las operaciones. — Segunda: El objeto social lo constituye la explotación comercial del negocio de Pizzería, Venta de Helados y Despacho de Bebidas Alcoholicas en el domicilio arriba indicado. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años, que comenzarán a contarse desde el 17 de noviembre de 1954 fecha de iniciación de las actividades. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 600 cuotas de Un Mil Pesos Moneda Legal, cada una, suscriptas en la siguiente forma: el señor Ramiro Cardín 140 cuotas o sean Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Legal; los señores Juan de la Cruz Poli y Severino Poli, 150 cuotas cada uno o sean Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal, cada uno; el señor Ismael Cardín, 10 cuotas o sean Diez Mil Pesos Moneda Legal, los señores Benito Poli y Justo Gonzalvo, 40 cuotas o sea Cuarenta Mil Pesos Moneda Legal cada uno; el señor Antonio Rodríguez Orge, 50 cuotas o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal y el señor Hipólito Melendi 20 cuotas o sean Veinte Mil Pesos Moneda Legal; dicho capital es resultante del balance que se acompaña y se halla integrado en su totalidad. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad podrá estar a cargo de uno o más gerentes, nombrándose en este acto a los señores Severino Poli e Ismael Cardín, quienes podrán ser reemplazados en sus funciones, cuando las circunstancias así lo exijan, con acuerdo general de socios, quienes lo harán constar en el libro de Actas. Para obligar a la sociedad serán necesarias las firmas de uno de los gerentes con la de cualquiera de los socios restantes; de esta forma podrán constituir depósitos en dinero o valores, en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia del presente contrato; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, valores, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado. — Representar a la sociedad ante los tribunales de la Capital Federal, en cualquiera de lo — Continúa en el sello fiscal 782908, valor $ 0,20. —

Viene del sello nacional 782.907, valor $ 0.20. — fueros, formular protestos y protestas y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración general. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías ni como avalista en operaciones o actos ajenos al giro social. — Sexta: Se realizará una asamblea como mínimo por año, pudiendo en cualquier momento llamarse a reunión, notificando previamente a cada uno de los socios. Todas las decisiones o resoluciones que se tomasen en las asambleas o cualquiera modificación de interés general, deberán ser aprobados por unanimidad o la mayoría de votos; dejándose constancia en el libro de Actas antes mencionado, cada cuota de capital dará derecho y se computará como un voto. — Séptima: El 17 de Noviembre de cada año, se realizará un Balance General con su respectivo Cuadro de Pérdidas y Ganancias, donde quedarán establecidas las utilidades o pérdidas, que serán repartidas o soportadas entre los socios, de acuerdo a la proporción del capital aportado, una vez deducido el cincuenta por ciento, destinados al fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. las pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social, comprobadas en cualquiera de los balances que se practiquen, provocará la disolución de la sociedad. — Octava: Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los noventa días, posteriores al cierre de cada ejercicio, debiendo suscribir todos con sus firmas, la falta de observaciones al mismo, una vez transcurrido dicho plazo, significará su aprobación. — Novena: Los socios deberán dedicar su atención y trabajo al bien explotado, no pudiendo participar en otro negocio similar o no al de referencia, percibiendo por tal motivo en carácter de sueldo la suma de Setecientos pesos Moneda Nacional, cada uno, mensualmente. Quedan exentos de esta obligación los señores Ramiro Cardín y Justo Gonzalvo quienes podrán dedicar su tiempo a otras actividades y no tendrán ninguna retribución en concepto de sueldo. — Décima: La muerte o incapacidad de cualquiera de los socios no produce disolución de sociedad, los restantes admitirán a los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo estos últimos designar una persona para que represente su parte, y a la vez que desempeñe las tareas que hasta ese momento realizaba el fallecido o incapacitado. En caso que los herederos decidan retirarse de la sociedad, deberá practicarse un inventario y Balance General, y la parte que correspondiese al socio saliente será abonada en cuatro cuotas espaciadas cada 90 días, las cuales no devengarán interés. — Undécima: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros sus cuotas de capital, sin la —Continúa en el sello fiscal 782.909, valor $ 0,20. — —Viene del sello fiscal Nº 782.908, valor $ 0,20.— autorización previa y expresa de los sócios restantes, y si alguno de ellos manifestara sus deseos de retirarse antes del vencimiento del contrato, deberá preavisar con una anticipación de 90 días y por telegrama colacionado siéndole liquidadas, sus cuotas de capital, más las utilidades acumuladas hasta el momento de su retiro, y su pago será realizado de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior. —

Duodécima: Si por mayoría de votos se realizara la venta del negocio, la participación en el beneficio de la transferencia, será de acuerdo y en proporción a las cuotas de capital, de cada uno de los socios. — Décima Tercera: Cualquiera de los socios, que no cumpla con las obligaciones inherentes a las tareas que desempeñen, y que se le comprueben irregularidades o dolo, podrá ser obligado por el resto de los socios a transferir sus cuotas de capital entre el resto de los componentes de la misma, y la forma pago será la establecida en la cláusula Undécima. — En prueba de conformidad, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los 22 días del mes de Diciembre de 1954 — S. Poli. Calvo. — Antonio Rodríguez. — Hipólito Melendi. — Juan de la Cruz Poli. — Ramiro Cardín. — Ismael Cardin. — Benito Poli. — Justo Gonzalvo. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario

$ 1.000.— e.3|3-Nº 16.310-v.9|3|55

J. E. MONTARON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Raúl Melitón Aime, domiciliado en Malabia 1926; Julio Montaron, domiciliado en Uruguay 911; María Luisa Elvira Aime de Montaron, domiciliada en Junín 1384; Susana Montaron de Amato, con el mismo domicilio y Odette Elvira Montaron, también con el mismo domicilio, todos argentinos y hábiles para ejercer el comercio, se ha convenido: 1º Constituir una sociedad que girará con el nombre de "J. E. MONTARON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la Capital Federal, actualmente en José Mármol 824, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. — 2º Tiene por objeto continuar las operaciones de la sociedad del mismo nombre que se extinguió por vencimiento del plazo del contrato, haciéndose cargo de su activo y pasivo y explotando la fábrica de hojalatería mecánica y cromolitografía que le pertenece, comerciando principalmente en fabricación, importación, exportación, compra y venta de envases de hojalata y efectuar trabajos de cromolitografía por cuenta propia o de terceros. — Para el cumplimiento de estos fines la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos, y desarrollar actividades industriales y comerciales que tengan relación directa o indirecta con su objeto. — 3º El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1º de enero de 1955, fecha a la cual se retrotraen las operaciones sociales. — 4º El capital social se fija en la suma de Ochocientos Mil Pesos m|n. divididos en 800 cuotas de $ 1.000 cada una, el cual es suscripto e integrado en la siguiente forma: María Luisa Elvira Aime de Montaron, $ 300.000, o sea, trescientas cuotas que integra en total con la participación en la empresa extinguida que le correspondiera en la sucesión de su marido don Julio Enrique Montaron, que tramitó ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría del Dr. Collazo. — Odette Elvira Montaron, $ 200.000, o sea, doscientas cuotas que integra así: $ 150.000, con la participación en la empresa extinguida que le correspondió como heredera de su padre don Julio Enrique Montaron y $ 50.000 con el importe del valor de las cuotas sociales que por la misma cantidad poseía en la citada empresa. — Susana Montaron de Amato, $ 200.000, o sea, doscientas cuotas que integra así: $ 150.000 con la participación en la empresa extinguida que le correspondió como heredera de su padre don Julio Enrique Montaron y $ 50.000 en efectivo, de los cuales integra el 50 o|o en este acto. — Raúl Melitón Aime, $ 50.000, o sea, cincuenta cuotas, con la participación que por la misma cantidad tenía en la empresa extinguida. — Julio Montaron, $ 50.000, o sea, cincuenta cuotas, con la participación que por la misma cantidad tenía en la empresa extinguida. — La integración de bienes se justifica con el balance de disolución al 31 de diciembre de 1954 de "J. E. Montaron, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que firmado por todos los socios forma parte del presente contrato. — Los saldos de integración serán integrados en dinero efectivo a medida que lo requiera la sociedad. — 5º La gerencia será desempeñada por los socios Raúl Melitón Aime, Julio Montaron, María Luisa Elvira Aime de Montaron y Odette Elvira Montaron en forma simultánea, alternada o indistinta, quienes tendrán la dirección de los negocios sociales, ejercerán la representación legal y usarán de la firma social, necesitándose la de dos de ellos para obligar a la sociedad, así como para la firma de cheques y otros documentos de deuda. — Tendrán todas las facultades del art. 16º de la ley 11645 con la limitación del art. 14º de la misma. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización sobre las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles. — 6º Los gerentes retirarán cada uno mensualmente con imputación a gastos generales, las sumas que convengan los socios, asentándose en el Libro de Actas. La marcha de la sociedad se decidirá por el voto de la mayoría de capital, así como la aprobación de balances, que tendrá lugar dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. — El balance e Inventario se realizará al 31 de diciembre de cada año. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta completar el 10 o|o del capital; 10 o|o como retribución adicional a cada uno de los gerentes y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes integrados. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — El mayor valor de los bienes aportados por los herederos de don Julio Enrique Montaron serán distribuídos exclusivamente entre los aportantes y sus herederos, no participando los demás socios. 2º — Los socios herederos de don Julio Enrique Montaron tendrán preferencia a la compra de las cuotas de capital de los demás o de ellos mismos, en proporción a sus aportes y con prohibición de venderlas a terceros. — El socio saliente recibirá únicamente el valor nominal de sus cuotas con más las reservas correspondientes y utilidades que no hubiese percibido correspondientes al último balance, no teniendo derecho a reclamar suma alguna en concepto de llave o indemnización por valorización de los bienes del activo. — 9º En caso de muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios se procederá así: si afectara a Raúl Melitón Aime o Julio Montaron, los herederos de Julio Enrique Montaron tendrán la preferencia sobre sus cuotas establecidas en el art. 8º por el precio que allí se fija no teniendo derecho a las ganancias ni soportando las pérdidas posteriores al día del fallecimiento o interdicción. — Si afectara a los socios herederos de Julio Enrique Montaron, sus sucesores se incorporarán como socios debiendo unificar representación. — 10º. — Resuelta la liquidación de la sociedad serán liquidadores los gerentes. En tal caso, los bienes aportados por los herederos de Julio Enrique Montaron, tales como máquinas, muebles y útiles y rodados existentes a la fecha de la disolución pasarán a sus aportantes por su valor en libros y como pago de sus cuotas. El saldo se destinará a cubrir las deudas sociales y reembolsar el capital. El resto se distribuirá entre todos los socios como ganancia. — 11º — Cualquier dificultad que se produjera sobre la interpretación de este contrato será resuelta por un árbitro arbitrador nombrado por cada parte, quienes designarán un tercero para caso de desacuerdo. El fallo será inapelable, renunciando los socios a toda intervención judicial. — 12º La sociedad podrá transformarse en una de otro tipo por resolución unánime de los socios. — 13º El aporte en efectivo de Susana Montaron de Amato se efectúa con bienes propios recibidos en la sucesión de su padre Julio Enrique Montaron y el valor de los bienes aportados en especie, tanto por ella como por María Luisa Elvira Aime de Montaron y Odette Elvira Montaron ha sido estimado por el que figura en los libros de la sociedad extinguida. — 14º En prueba de conformidad se firman seis ejemplares, de los cuales uno para el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los diez días del mes de enero de 1955. — Elvira A. de Montaron. — Odette E. Montaron. — Susana M. de Amato — R. M. Aime. — J. Montaron. — Buenos Aires, Febrero diez y seis de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.200. — e.3|3-Nº 16.513-v.9|3|55

COLONIAS Y OBRAJES MAYBAU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Doctor Carlos A. Espiro Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Veintiséis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparecen Don José Luis Pavón, casado, argentino, con Cédula de Identidad número un millón novecientos noventa y seis mil trescientos treinta, domiciliado en Federación, Provincia de Entre Ríos, de tránsito en ésta y Don Juan Carlos Clauss, argentino, casado, con Cédula de Identidad número dos millones cuarenta mil novecientos quince, domiciliado en Diagonal Norte número setecientos treinta, de la Capital Federal, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que Dicen: Que formalizan por este acto un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo el rubro social de COLONIAS Y OBRAJES MAYBAU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, declárase constituída con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco entre don José Luis Pavón y don Juan Carlos Clause, una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo objeto es dedicarse por cuenta propia o de terceros, directamente o por intermediarios o en la mejor forma que lo consideren conveniente a la importación, compra y venta por mayor y menor, exportación de maderas en general, explotación de bosques, aserraderos, colonizaciones y cualquier otro negocio afín, como así también a todo negocio o explotación agrícolo ganadera, sin restricción alguna, pudiendo realizar cualesquiera clase de operaciones civiles o comerciales permitidas por las leyes. Para el cumplimiento del objeto expresado, la sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y|o arrendar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes y derechos, constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes de éstas que se crearen, dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones, adquirir, vender, permutar y solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención, celebrar contratos de sociedades y hacer aportes a sociedades a constituirse o constituídas, en las condiciones que juzgare conveniente y realizar cuantos más actos se consideren necesarios para alcanzar los fines de la sociedad, debiendo entenderse que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas o enunciadas. — Segunda: Se establece el domicilio de la sociedad en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente Diagonal Norte número setecientos treinta, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o el extranjero. — Tercera: Se fija el plazo de duración de la sociedad en cincuenta años a contar del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, pero este contrato podrá ser rescindido cuando de algún balance resultare una pérdida superior al veinte por ciento del capital social. —

Cuarta: Queda fijado el capital de la sociedad en la suma de seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, el que es suscripto por los socios en la proporción de trescientas setenta cuotas don Juan Carlos Clauss y doscientas setenta cuotas don José Luis Pavón. De este capital suscripto aquéllos realizan el cincuenta por ciento en dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo de sus respectivas suscripciones a medida que los negocios sociales así lo exijan. —

Quinta: La dirección y administración de la sociedad, como así también el uso de la firma social estará a cargo indistintamente y sin limitación de cualesquiera de los socios actuales quienes investirán los caracteres de gerentes. La sociedad podrá, sin limitación alguna, conferir poderes generales a socios y a extraños, con las más amplias facultades, inclusive las acordadas por este contrato a los gerentes. — Sexta: La firma social no podrá ser utilizada en asuntos ajenos al giro de la sociedad, en prestaciones gratuitas ni en garantías para asuntos particulares de los socios. — Séptima: Todas las resoluciones de la sociedad, que importen el nombramiento o remoción de gerentes o la incorporación de nuevos socios, serán resueltas por mayoría de votos. — Octava: En el caso de que un socio gerente transfiera totalmente sus cuotas automáticamente cesará en sus funciones de tal, sin derecho a indemnización alguna. Lo mismo ocurrirá en el caso de un socio, que ejerciendo las funciones de gerente, fuera separado de la sociedad, por las causales previstas en el Código de Comercio. — Novena: Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar, sin limitación alguna, a nombre de la sociedad, especialmente en aquellos actos vinculados con el objeto de la misma. Podrán asimismo los gerentes, en nombre de la sociedad, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, firmar toda clase de escrituras públicas y documentos públicos y privados, hacer denuncias y deducir querellas criminales y realizar todos los actos previstos en los incisos del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan por reproducidos, a excepción de los incisos quinto y sexto. También podrán realizar todos los actos previstos en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, que también se dan por reproducidos. — Décima: De toda resolución de importancia que interese a la sociedad o a sus socios particularmente, se dejará constancia en un libro de actas rubricado. — Décima Primera: Anualmente al día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general a fin de determinar el patrimonio de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimen realizar periódicamente. Los balances e inventarios generales, se confeccionarán de acuerdo a los más estrictos principios de contabilidad y serán comunicados a los socios dentro de los diez días de su cierre si no fueren observados, quedarán automáticamente aprobados a los diez días del vencimiento de ese plazo, sean o no firmados por los socios. — Décima Segunda: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva. b) Las sumas que se creyere conveniente destinar para amortizaciones de inmuebles, si los hubiere, instalaciones, existencias de cualquier naturaleza, elementos de transporte, útiles y otras pertenencias de la sociedad. c) Las sumas que se acuerden destinar para fondos de previsión. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales realizados. Las pérdidas se soportarán en proporción a los capitales suscriptos. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento, incapacidad física o interdicción de uno de los socios, se procederá a la liquidación de la sociedad, actuando como liquidador el otro socio, con el control de los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto que deberán unificar la representación. — Décima Cuarta: Las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, como igualmente por la disolución o liquidación de la sociedad serán resueltas por un arbitrador único, elegido por todas las partes divergentes, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Décima Quinta: Los actuales socios gerentes quedan en libertad de ocuparse en otros negocios ajenos a la sociedad inclusive en los que tengan objetos afines. — Décima Sexta: Para los casos de fallecimiento, incapacidad física, interdicción, entrada o salida de socios en la sociedad o liquidación de la misma, en los balances respectivos no se incluirá el rubro "llave". Bajo las Dieciséis Cláusulas que Anteceden, los señores José Luis Pavón y Juan Carlos Clauss, dejan formalizado el contrato social de Colonias y Obrajes Maybau Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y firman en prueba de conformidad, por ante mí y los testigos instrumentales del acto, los cuales son de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, siendo esos testigos los señores don Enrique Strassburger y don Alberto Comedi, de todo lo cual yo Escribano Público autorizante doy fe — J. L. Pavón. — J. C. Clauss. Tgo.: E. Strassburger. Tgo.: A. Comedi. Hay un sello. Ante mí: Julio Carrera Pereyra. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos noventa y siete, del Registro número trescientos ocho, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del ochocientos sesenta y cuatro mil dos al presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. Enmendado: Directamente - colonizaciones. Vale. Hay un sello. Firmado: Julio Carrera Pereyra. Hay un sello de derechos arancelarios.

Buenos Aires, febrero 16 de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 1.500.— e.3|3-Nº 16.276-v.9|3|55

ANTONIO COLL & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nacional Nº 2, Dr. Pedro Andino (Secretaría Nº 5), hace saber por cinco días que por contrato privado del 30 de septiembre 1953, doña María Zambrana de Saraza, doña Nélida María Sarasa de Castán y doña María Angélica Sarasa, en su carácter de sucesoras de don Mariano Sarasa, han cedido, vendido y transferido a Antonio Coll (h) y Alfredo Juan Coll, ciento sesenta y siete cuotas de capital de un valor nominal de $ 100.— cada una, que tenían en la sociedad ANTONIO COLL & CIA. S. R. L., adjudicándose el Sr. Antonio Coll (h) ochenta y cuatro cuotas y el Sr. Alfredo Juan Coll ochenta y tres cuotas.

Buenos Aires, febrero 11 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.3|3-Nº 16.314-v.9|3|55

L A N D E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 11 de febrero de 1955 se resuelve modificar la cláusula tercera del contrato social de la sociedad LANDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que queda del siguiente tenor: Tercera: El plazo de duración es de diez años contados desde el 1º de marzo de 1950.

Buenos Aires, febrero 23 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.3|3-Nº 16.293-v.9|3|55

FAINA Y TEPPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado número 1, doctor Hugo D. Maciel, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores: Ubaldo Romeo Faina, argentino, casado, domiciliado en Córdoba 1859, y el señor Gustavo Teodoro Tepper, polaco, casado, domiciliado en Vedia 4865, ambos mayores de edad, han resuelto lo siguiente: — Primero; Queda constituída entre los comparecientes, con efecto retroactivo al día 22 de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "FAINA Y TEPPER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital $ 165.000.— moneda nacional" y el asiento de la misma será en esta Capital, calle Córdoba 1859, o donde se fijare posteriormente, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrán establecerse en la Capital o interior del país. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la de explotar negocios en el ramo de hoteles, residenciales, pensiones, bares, confiterías, restaurantes, o cualquier negocio afín que en el futuro resuelva la Sociedad adquirir, alquilar o explotar en cualquier otra forma y en especial la de continuar explotando el "Residencial Hotel Grand Córdoba", que fuera adquirido por los integrantes de esta Sociedad, con fecha 22 de marzo del corriente año y el que pasa a formar parte del activo de la Sociedad de Resp. Ltda., que han resuelto constituir por este acto. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, suscripto e integrado totalmente por los socios y se encuentra constituído por los bienes físicos de la Sociedad a raíz de la compra del Residencial Grand Hotel Córdoba y mejoras introducidas en el mismo, adquisición de nuevos enseres y materiales para el mejor desenvolvimiento del referido negocio: todo lo que se ha delimitado debidamente en inventario practicado de conformidad entre las partes. — El capital social es dividido en ciento sesenta y cinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una, habiendo sido integradas totalmente por los socios a razón de noventa y cinco por el socio Ubaldo Romeo Faina y de setenta por el socio Gustavo Teodoro Tepper; o sea un capital de m$n. 95.000.— correspondiente al señor Faina y de m$n. 70.000.— del señor Tepper. — Cuarto: La Sociedad se hace cargo del saldo de precio adeudado al ex-propietario del "Residencial Hotel Grand Córdoba", por el total de noventa mil pesos m|n., que pagará en documentos mensuales de m$n. 5.000.— c|u. — Quinto: La duración de la Sociedad será de diez años, a contar desde el comienzo de sus operaciones. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo conjuntamente de los dos socios, con las más amplias facultades que la ley 11.645 les acuerda, y los que tendrán el carácter de gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social, y además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración, podrán representar a la Sociedad en cualquier acto o gestión administrativa o judicial de cualquier fuero, o jurisdicción, otorgando o revocando poderes generales o especiales; pudiendo igualmente abrir cuentas corrientes en Bancos privados u oficiales, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial o de la Nación Argentina, emitir cheques, vales o pagarés, descontar documentos, endosarlos, girar en descubierto, girar, tomar o dar dinero prestado firmando los instrumentos privados o públicos que sean necesarios, adquirir o vender propiedades, hipotecarlas o cancelar los gravámenes y en fin efectuar cuanto acto sea necesario en representación de la Socie-

ad; con la sola prohibición de que la irma social no podrá ser dada a terceros omo fianza o prestaciones gratuitas. — on respecto al giro en los Bancos y la misión de cheques, cualquier socio podrá uscribirlos hasta un máximo de un mil esos m|n.; requiriéndose para cualquier xtracción superior a esa cantidad, la firna conjunta de ambos socios gerentes. — Séptima: Anualmente se practicará un alance inventario general, sin perjuicio le los de simple comprobación que en ualquier momento se podrán realizar a edido de cualquier socio. — De las utiidades que se produzcan se reservará el inco por ciento para fondo de reserva egal, conservándose ésta hasta comple-arse el diez por ciento del capital, y l saldo se repartirá en partes iguales ntre los socios, los que también soporta-án en partes iguales las pérdidas si las ubiere. — Octavo: De todas las resolu-ciones que interesen a la Sociedad se de-jará constancia en un libro de actas. — Noveno: Serán cláusulas de este contrato respecto a las no previstas o circunstan-cias especiales, todas las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 11.645 y las que determina el Código de Comercio. — Bajo tales conceptos se deja formali-zado la presente Sociedad, en prueba de lo cual suscriben el presente en la Ciu-dad y fecha ut supra. — Firmado: Ubal-do Falna. — G. Tepper. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1954. —

$ 800.— e.3|3-Nº 16.318-v.9|3|55

BRISTOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: — En Buenos Aires, a veintisiete días del mes de enero de 1955, entre los señores José Maquieira, José Mourente Castro, Eulogio Mourente Castro, Adriano Alonso, Ramón Mourente, Armando Juan Fassi y Amadeo Vilar, integrantes de la razón social BRISTOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Talcahuano 836, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de abril de 1954, bajo el número 624, al folio 249 del libro 25 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en ampliar la cláusula quinta del referido contrato en la siguiente forma: — Quinta: Además de las atribuciones conferidas al gerente en la cláusula de referencia, éste podrá en nombre de la sociedad, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazos, por los precios, plazos o formas y demás condiciones que considere convenientes, aceptando los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias, oficiales, mixtas o particulares, de las que se soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato. — En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha ut supra indicados. — Ramón Mourente. — José Mourente. — Armando Fassi. — José Maquieira. — P. P. Adriano Alonso. — José Maquieira. — Amadeo Vilar. — Eulogio Mourente — Buenos Aires, febrero 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 240.— e.3|3-Nº 16.308-v.9|3|55

PROVISION ARROYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 20 de enero de 1955, el señor José Monteiro, ha cedido las quince cuotas de un mil pesos moneda nacional que poseía en la sociedad PROVISION ARROYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores José Maquieira, Ramón Mourente y José Mourente, en la proporción de cinco de un mil pesos cada una respectivamente. — Buenos Aires, febrero 24 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 100.— e.3|3-Nº 16.309-v.9|3|55

DINASHOE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de ésta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de ampliación de capital y modificación de estatutos de sociedad de responsabilidad limitada. — Entre los señores Vicente Elorrieta Mingo, español, casado, domiciliado en Avenida La Plata 141; Mariano Carmelo Mendizábal, español, casado, domiciliado en Chaco 12, 4º piso "I"; José Lásuen, español, casado, domiciliado en Leiva 4083, 3º piso "A" y Angel Danio, casado, argentino, domiciliado en Billinghurst 680, todos mayores de edad, de esta Capital Federal y hábiles para contratar, por el presente contrato se resuelve: Primero: Siendo los tres primeros nombrados únicos componentes de la razón social "DINASHOE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actualmente en la calle Independencia 3661 de esta Capital Federal, constituída por contrato de fecha 14 de noviembre de 1948, inscripto el 7 de junio de 1949, bajo el Nº 1071 al folio 438 del libro 16 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y modificada sucesivamente por contratos de fecha 5 de junio de 1950, inscripto el 19 de julio de 1950, bajo el Nº 1264 al folio 490 del libro 17 de sociedades de responsabilidad limitada; 4 de abril de 1952, inscripto el 10 de octubre de 1952, bajo el Nº 2616 al folio 94 del libro 23 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; 19 de junio de 1952, inscripto el 10 de octubre de 1952, bajo el Nº 2617 al folio 94 del libro 23 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y de fecha 11 de agosto de 1954, inscripto el 27 de septiembre de 1954, bajo el Nº 2386 al folio 10 del libro 27 de sociedades e responsabilidad limitada, resuelven por este acto aumentar su capital actual de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de quinientos pesos cada una, a un millón doscientos mil pesos moneda nacional, admitiendo al mismo tiempo como nuevo socio al señor Angel Danio, quienes suscriben al efecto las un mil seiscientas cuotas en la siguiente proporción: El señor Vicente Elorrieta Mingo setecientas veinte cuotas con trescientos sesenta mil pesos; el señor Carmelo Mendizabal doscientas cuotas con cien mil pesos; el señor José Lasuen ochenta cuotas con cuarenta mil pesos, y el señor Angel Danio seiscientas cuotas con trescientos mil pesos, todos moneda nacional, de manera que en adelante el capital de cada socio será el siguiente: Vicente Elorrieta Mingo setecientos mil pesos, Mariano Carmelo Mendizabal ciento treinta mil pesos, José Lasuen setenta mil pesos y Angel Danio trescientos mil pesos, totalmente integrado, de acuerdo al balance practicado a la fecha y que forma parte de este contrato. — Segundo: Queda modificada la forma de distribución de utilidades que en adelante será de la siguiente forma: 57% al señor Vicente Elorrieta Mingo; 18% al señor Angel Danio; 15% al señor Mariano Carmelo Mendizabal y 10% al señor Lasuen. — Previamente a esa distribución se separará el 5% de las utilidades netas para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 por ciento del capital social. — Tercero: Se modifica igualmente la última parte del artículo 10 del contrato modificatorio de fecha 11 de agosto de 1954, en el sentido de que en adelante percibirán un sueldo mensual de dos mil pesos moneda nacional cada uno de los señores Vicente Elorrieta Mingo, Mariano Carmelo Mendizabal y José Lasuen. — Cuarto: Se modifica igualmente la fecha del cierre del ejercicio anual, que en adelante será del 31 de enero de cada año, en lugar del 31 de marzo que regía actualmente. — Quinto: Quedan en vigencia todas las demás cláusulas y disposiciones del contrato originario y posteriores modificaciones, que no hayan sido expresamente modificadas por el presente. — De conformidad, firman las partes en Buenos Aires a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Entre líneas: argentino, vale. — (Fdo.): Vicente Elorrieta Mingo. — Mariano Carmelo Mendizabal. José Lasuen. — Angel Danio. — Buenos Aires, febrero 18 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 760.— e.23|2-Nº 16.096-v.4|3|55

PANIEGO, GALVALISI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Por documento de fecha veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, Elena Paniego de Médica vende, cede y transfiere a María Eugenia Paniego de Alonso cien cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, de la sociedad PANIEGO, GALVALISI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1955. — Mario Lessaga, secretario.

$ 80.— e.23|2-Nº 16.045-v.4|3|55

E V O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, por la Secretaría número 6, hace saber por el término de cinco días que por escritura privada de fecha 31 de diciembre de 1954, el Sr. Emilio Barbeito, vende, cede y transfiere a favor de los Sres. Federico Ernesto Víctor Martín, Manuel Blanco y Luis D'Amato, las trescientas cuotas que tiene y le pertenece en la sociedad "EVO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 120.000 m|n., como así las utilidades o pérdidas que le correspondiere en la misma, en la suma de Treinta mil pesos m|n. — Sraspado: "por la Secretaría Nº 6", sí vale.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 120.— e.1º|3-Nº 16.173-v.7|3|55

ACTIVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2139. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos cincuenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte y tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí el presente escribano público autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don José Gómez Paratcha, casado, español, domiciliado en la calle Tucumán cuatrocientos quince, de esta ciudad; don Luis Rodolfo Díaz, casado, argentino, domiciliado en la calle Corrientes mil cuatrocientos ochenta y cinco, primer piso A., Capital Federal; y don Enrique Jorge Estevez, casado, argentino, domiciliado en la calle Beauchef cuatrocientos cuarenta y seis, todos hábiles, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, quienes dicen que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que continuará los negocios y se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad "Activa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por los señores Enrique Jorge Estevez y Felipe Santiago del Canto, con fecha quince de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, por escritura número cuarenta y dos pasada ante el autorizante, la que se regirá por las cláusulas y condiciones que siguen. — Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "ACTIVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Reconquista quinientos treinta y tres, Capital Federal, o donde se resuelva trasladarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) Ejercer toda clase de representaciones, mandatos y comisiones; b) Realizar toda clase de negocios vinculados con la publicidad por sí y en representación o asociada a terceros; c) constituir, integrar y formar parte de otras sociedades civiles o comerciales; d) comprar, vender, distribuir, recibir y dar en consignación, importar y exportar mercaderías en general. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas en la siguiente forma: José Gómez Paratcha, mil cuarenta cuotas o sean ciento cuatro mil pesos moneda nacional; Luis Rodolfo Díaz, quinientas treinta y dos cuotas o sean cincuenta y tres mil doscientos pesos moneda nacional; Enrique Jorge Estevez, cuatrocientas veinte y ocho cuotas o sean cuarenta y dos mil ochocientos pesos moneda nacional. — Dichas cuotas son integradas en su totalidad según el balance que firmado por las partes se agrega a la presente y queda como parte integrante de esta escritura. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes designados en la primera reunión de socios, los que tendrán todas las facultades acordadas por el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; el artículo ochocientos ocho del Código de Comercio y el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en sus partes pertinentes, las que se dan por reproducidas y cualquier otra disposición legal que requiera poder especial pues los gerentes podrán realizar cualquier acto y celebrar cualquier contrato de disposición, gravamen o administración. — El uso de la firma social estará a cargo de los dos gerentes conjuntamente. — Podrán realizar toda clase de operaciones sociales con toda clase de Bancos o institución bancaria o financiera, oficial o particular, nacional o extranjera, creada o a crearse y reparticiones públicas donde se requiere poder especial. — Sexta: Tanto los gerentes como los socios podrán hacerse representar en su calidad de tales por mandatarios con poder especial, subsistiendo siempre la responsabilidad de los mandantes. — Séptima: Se practicará un balance anual el día treinta y uno de diciembre de cada año, el que deberá ser aprobado por los socios. — Las utilidades, previa deducción del fondo destinado a la reserva legal, se distribuirá en proporción a las cuotas suscriptas. — Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — En ningún caso los socios gerentes percibirán sueldos, siendo todos los retiros que se efectúen a cuenta de utilidades. — Octava: En caso de muerte de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, que ingresarán a la sociedad unificando personería. — Novena: En cualquier caso en que corresponda la liquidación de la sociedad, ella estará a cargo de los gerentes. — Décima: En caso de que este contrato diera lugar a divergencias durante su vigencia, su disolución o nulidad, éstas serán dirimidas por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en disidencia, quienes designarán otro en caso de discordia y cuyo laudo arbitral será inapelable, renunciando desde ya las partes o recurrir a tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, dejan formalizado lo comparecientes el contrato social de la sociedad "Activa, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí y junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Alfredo Blanco y don Raúl Romagnoli, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José G. Paratcha. — L. R. Díaz. — E. Estevez. — Tgo.: Alfredo Blanco. — Tgo.: Raúl Romagnoli. — Hay un sello. Ante mí: Luis P. Varangot. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número seiscientos cincuenta y dos, pasó ante mí titular al folio dos mil ciento treinta y nueve, del registro número catorce de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Activa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: un millón diez y nueve mil treinta y siete y el presente, un millón diez y nueve mil treinta y ocho, ambos de la Serie N., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, febrero 23 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.060.— e.2|3-Nº 16.253-v.8|3|55

LA PLATENSE-MOGYANA, MIGUEZ Y CALZADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre de 1954, entre don Gumersindo Míguez, don Daniel Calzado Poceiro, don Manuel Suárez y don Daniel Anselmo Calzado, españoles, y don José Calzado, argentino, todos casados y domiciliados en esta Capital, en su carácter de únicos componentes de "La Platense-Mogyana, Míguez y Calzado, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato del 12 de febrero de 1946, inscripto bajo el Nº 172, folio 295, libro 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada" y sus modificaciones del 21 de marzo de 1946, inscripta el 11 de abril de 1946, bajo el Nº 291, folio 238, del libro 10 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; del 10 de junio de 1947; del 1º de abril de 1950, inscripta con fecha 27 de abril de 1951, bajo el Nº 921, folio 297, del libro 20 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y del 3 de mayo de 1951, inscripta con fecha 4 de junio del mismo año, bajo el Nº 1268, folio 349, del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de la Capital Federal, convienen en aceptar la venta que por este acto efectúa don Manuel Suárez a favor de don Daniel Anselmo Calzado, con efecto retroactivo al 1º de enero del año en curso, de las diez cuotas capital que aquél poseía en la Sociedad, incluídas las reservas legales y utilidades del corriente año, por la suma global de veinticinco mil pesos moneda nacional, dejando en su consecuencia el vendedor de formar parte de la Sociedad a partir de la citada fecha. — Resuelven, asimismo, los socios restantes, modificar el contrato social, el que en lo sucesivo se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "LA PLATENSE - MOGYANA, MIGUEZ Y CALZADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADDA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad, lo constituye la explotación comercial e industrial de los ramos de café, té, cacao, yerba mate y demás artículos afines, sus derivados y productos alimenticios en general, así como la importación y exportación de los mismos. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de veinte años, a contar del 1º de enero de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato en todo lo que le sea pertinente, pudiendo, sin embargo, cualquiera de los socios pedir la disolución anticipada al vencimiento de cada período de cinco años de vigencia, previo aviso a los demás socios, por telegrama colacionado, con una antelación de seis meses a dicho vencimiento. — Cuarta: El capital social actual de pesos doscientos mil moneda nacional, se eleva a un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una. — Las ochocientas cuotas en que se aumenta el capital, son suscriptas en la siguiente forma: don Daniel Calzado Poceiro, trescientas veinte cuotas, que unidas a las ochenta que ya posee, forman un total de cuatrocientas; don Gumersindo Míguez, doscientas veinte, que unidas a las ochenta que ya posee, forman un total de trescientas cuotas; D. José Calzado, ciento treinta cuotas, que unidas a las veinte que ya posee, forman un total de ciento cincuenta cuotas; y don Daniel Anselmo Calzado, ciento treinta cuotas, que unidas a las diez que ya posee y a las diez que por este acto adquiere de don Manuel Suárez, forman un total de ciento cincuenta cuotas. Los socios integran el 80 % de las cuotas suscriptas en este acto, con dinero efectivo y mercaderías, según detalle que se consigna en el balance firmado por todos los socios y que forma parte integrante del presente contrato, debiendo integra el saldo cuando lo determine la mayoría de los socios. — Quinta: Se designan gerentes a los señores Gumersindo Míguez y Daniel Calzado Poceiro, fundadores de la Sociedad, y a los señores José y Daniel Anselmo Calzado, los que actuarán conjunta, separada o alternativamente, teniendo el uso de la firma social, la que no podrá ser comprometida en negocios ajenos al giro de la Sociedad, ni en fianzas o garantías de cualquier índole a favor de terceros, salvo conformidad unánime de los socios, dada por escrito. — Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. — Así, sin que esta enunciación sea limitativa, podrán: representar a la Sociedad en todas sus operaciones o negocios ante terceros, sean estos poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, o entidades autárquicas o particulares, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, del Cré-

dito Industrial Argentino, y otros bancos particulares de ésta y otras plazas; establecidos o que se establecieren; podrán asimismo celebrar toda clase de negocios, actos, contratos, cualquiera sea su objeto, dentro de los fines de la Sociedad; celebrar contrato de locación y servicios, designar mandatarios especiales o generales para asuntos que interesen a la Sociedad; realizar operaciones comerciales, o de bancos con las instituciones bancarias antes indicadas; solicitar préstamos ordinarios o con garantía, abrir cuentas corrientes, librar cheques, letras de cambio, giros, billetes, pagarés, vales y cualesquiera otras clases de papeles de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad, efectuar depósitos, recibir bienes en pago, comprar muebles e inmuebles, semovientes, hipotecar y edificar, llevar a cabo cualquier operación o negocio conveniente al objeto de la Sociedad. — La remoción de los gerentes, se hará por las causales y en la forma que determina el Código de Comercio. — Sexta: La contabilidad será llevada en forma legal, de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio y en libros rubricados, reservándose cada socio el derecho de inspeccionarla dentro del domicilio social por sí o por intermedio de otra persona debidamente autorizada por carta poder. — Séptima: Los gerentes percibirán mensualmente el sueldo que en forma periódica fijarán los socios en reunión que realicen para tal efecto, imputándose los mismos a gastos generales. — Octava: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se hubieren considerado necesarios. — Las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances, se distribuirán en la forma siguiente: 5 % para el fondo de reserva legal prescripto por la Ley 11.645 y hasta que cubra el 10 % del capital social; 30 por ciento para el socio señor Gumersindo Míguez; 25 % a cada uno de los socios señores Daniel y José Calzado; y el 20 % restante al socio señor Daniel Anselmo Calzado. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Novena: Si la Sociedad fuera a la liquidación, ésta se practicará por los gerentes, quienes deberán actuar en forma conjunta, procediendo en primer término al pago de las deudas sociales y si hubiere utilidades las distribuirán entre los socios en la proporción indicada en la cláusula anterior. — Las reservas, si existieran, y el capital, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a personas extrañas a la Sociedad, salvo acuerdo unánime de los demás socios y todos deberán consagrarse a la Sociedad, prestándole todo su tiempo y actividad, no pudiendo dedicarse a otros negocios ajenos a la misma, cualquiera que fuera su índole. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, es facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes de los mismos, contra la cesión de sus cuotas sociales, los saldos que tuviese en cuenta particular, reservas computables, la parte de capital y utilidades de conformidad al balance que al efecto se practicará a los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declaración de incapacidad, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — En caso de que se resolviera no incluir a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, lo que a los mismos le correspondiere, según lo expresado más arriba, será entregado en cinco cuotas semestrales, a contar del día del fallecimiento o del de declaración de incapacidad, las que devengarán un interés del ocho por ciento anual. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, los cuales serán nombrados dentro de los treinta días, uno por cada parte, debiendo éstos, antes de entrar a deliberar, designar un tercero para el caso de discordia. — El fallo de aquéllos o del tercero en su caso será inapelable, y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada. — Conformes con lo estipulado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar ut supra. — G. Míguez. — D. Calzado. — M. Suárez. — D. A. Calzado. — J. Calzado". — Buenos Aires, febrero 25 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.620. — e.2|3-Nº 16.238-v.8|3|55

KOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del doctor José M. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de cuotas y modificación de contrato: — Los señores Mariana Ruf de Kopatschek, Boabdil Juan Marchetti, Roberto Enrique Cursack y José María Fernández Yáñez, únicos socios integrantes de Komar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis (número mil ciento cuarenta y seis, folio sesenta y siete, libro once), con ulteriores modificaciones parciales registradas con fecha diez y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y siete (número mil cuatrocientos noventa, folio cuarenta, libro catorce) y veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho (número dos mil noventa y cinco folio doscientos diez, libro diez y seis) resuelven en la fecha ceder y transferir sus respectivas cuotas de capital en la siguiente forma: primero): Doña Mariana Ruf de Kopatschek cede a doña Aidée Esther Raggi de Kopatschek, argentina, casada, comerciante, mayor de edad, domiciliada en calle O'Higgins mil novecientos setenta y seis, Buenos Aires, las cuatrocientas cuotas por valor de cien pesos moneda nacional cada una que posee en la Sociedad; don Boabdil Juan Marchetti cede a don Enrique Jorge Kopatschek, argentino naturalizado, casado, ingeniero civil, mayor de edad, domiciliado también en la calle O'Higgins mil novecientos setenta y seis Buenos Aires, las trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que posee en la Sociedad; don Roberto Enrique Cursack cede al mismo don Enrique Jorge Kopatschek las cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que posee en la Sociedad y don José María Fernández Yañez, cede asimismo a don Enrique Jorge Kopatschek las cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que posee en la Sociedad. — Segundo) La cesión se efectúa por el importe nominal de las cuotas cedidas de tal manera que Doña Mariana Ruf de Kopatschek, percibe de doña Aidée Esther Raggi de Kopatschek la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional y los señores Boabdil Juan Marchetti, Roberto Enrique Cursack y José María Fernández Yáñez, perciben de don Enrique Jorge Kopatschek las cantidades de treinta mil, diez mil y diez mil pesos moneda nacional respectivamente. — Tercero): Los cedentes declaran haber recibido el importe de las cesiones antes de ahora sirviendo la presente de suficiente constancia, quitándose completamente para el futuro de todo interés en la Sociedad y colocando a los cesionarios en su mismo rango y lugar. — Cuarto): Como consecuencia de lo pactado precedentemente doña Aidée Esther Raggi de Kopatschek y don Enrique Jorge Kopatschek quedan como únicos integrantes de Komar, Sociedad de Responsabilidad Limitada y prosiguen el giro de sus negocios sociales a cuyo efecto convienen expresamente en que dicha Sociedad se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad proseguirá girando bajo la denominación de "KOMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña setecientos sesenta. — Segunda: El capital de la Sociedad continúa siendo de noventa mil pesos moneda nacional, correspondiendo a ambos socios en la siguiente proporción: Doña Aidée Esther Raggi de Kopatschek, cuarenta mil pesos moneda nacional y don Enrique Jorge Kopatschek, cincuenta mil pesos moneda nacional. — Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años a partir de la fecha de otorgado el presente. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de construcciones y direcciones de obras públicas o privadas. — Podrá también ejecutar por cuenta propia toda clase de construcciones con el fin de explotarlas directamente y|o enajenarlas o en cualquier otra forma negociarlas. — Quinta: Además de los actos y contratos inherentes a su objeto, la Sociedad tiene capacidad jurídica plena para efectuar los siguientes actos: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos con derecho real de hipoteca o con cualquier otro derecho; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, inhibirse voluntariamente en garantía de cualquier obligación u operación, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir y ceder créditos, comprar y vender mercaderías y materiales, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de arrendamiento por seis o más años y rescindirlos, presentarse en toda clase de licitaciones nacionales, provinciales, municipales, de reparticiones autónomas y|o autárquicas, o particulares, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, denuncias, querellas y acusaciones, dar y tomar posesión, tomar parte en otras sociedades ya existentes o que se constituyan, o fusionarse con ellas, financiar toda clase de negocios y operaciones, administrar propiedades, establecer industrias afines con el objeto social, ejecutar operaciones bancarias de toda índole con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales y|o particulares, creadas o a crearse en el país o en el extranjero, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y giros, endosarlos, cobrarlos, negociarlos y renovarlos, estar en juicios de cualquier clase, fuero o jurisdicción, como actora, demandada o interesada, para todos cuyos fines puede otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean menester y realizar cuantos más actos, contratos y operaciones sean conducentes al mejor desarrollo de los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Sexta: Los dos socios asumirán el carácter de gerentes, en forma indistinta, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre y en representación de la Sociedad. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general con fecha 31 de diciembre. Las ganancias que se registren, y las pérdidas si las hubiere, se prorratearán en proporción a los aportes de cada socio. — Octava: En caso de disolución, la Sociedad seguirá funcionando al sólo efecto de dar cumplimiento a los compromisos contractuales que no pudieren transferirse y hasta tanto sean entregadas y aceptadas definitivamente las obras pendientes — Novena: El ingeniero Angel Isaac Marchetti cesa en su cargo de gerente para el que fuera designado por los socios cedentes. — En un todo de acuerdo, se firma este ejemplar original en Buenos Aires, a 28 de diciembre de 1954. — Buenos Aires, febrero 17 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.260.— e.2|3-Nº 16.221-v.8|3|55

CARTONGRAF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a diez y ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los Sres. Sime Lovric, Elisabetta Battistin de Lovric y Maximiliano Battistin, socios integrantes de "CARTONGRAF", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; y el Señor Angel Luis Solari, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cosquín 2035 Capital Federal, resuelven: 1º) De acuerdo al Artículo 12º de la Ley 11.645, los socios aceptan por unanimidad la transferencia de mil cuotas de cien pesos m|n., cada una, y de sus derechos, acciones y obligaciones que el señor Sime Lovric efectúa a favor del señor Angel Luis Solari, por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, declarando este último conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad, que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1.735, folio 419, libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, fecha 6 de Julio de 1951; y de las modificaciones posteriores, inscriptas bajo los Nros. 1.971, folio 463, libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, fecha 25 de Agosto de 1952; y Nº 2.202, folio 466, libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, fecha 14 de Octubre de 1953. — 2º) Modifícase el artículo 5º) de la reforma inscripta el 14 de Octubre de 1?53, designándose como gerentes a los socios Sime Lovric y Angel Luis Solari, los cuales actuarán en forma conjunta. — 3º) Modifícase el Artículo 6º) del contrato original, inscripto el 6 de Julio de 1951, en cuanto se refiere al cierre de los ejercicios comerciales, el cual será en lo sucesivo al 31 de Diciembre de cada año. — 4º) Resuelven los presentes encomendar al socio Sr. Sime Lovric y al Sr. Luis Vallarino la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción de la presente modificación en el Registro Público de Comercio, sirviendo ésta de suficiente autorización. — En prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha "ut supra". — Sime Lovric; Elisabetta Battistin de Lovric; Maximiliano Battistin.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 400.— e.2|3-Nº 16 202-v.8|3|55

F.A.D.A.R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Juan Carlos Linardi, argentino, casado, de 32 años, Armando Bernath, argentino, soltero, de 23 años, y doña Salcia B. Vda. de Bernath, casada, de 44 años, todos comerciantes y con domicilio real en la calle Paula A. de Sarmiento 3461, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá en general por las disposiciones del Código de Comercio, de la Ley 11.645 y en particular por las normas que seguidamente se expresan: 1º) Se constituye una sociedad que girará bajo el rubro de "F.A.D.A.R., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene establecido su domicilio principal en la calle Paula A. de Sarmiento 3461, sin perjuicio de trasladarlo posteriormente e instalar agencias, sucursales y|o representaciones en el interior o exterior del país, según se considere necesario. — 2º) La duración de este contrato es de 10 años, contados desde el día 1º de enero de 1955, fecha a la que se retrotraen los efectos del mismo. — No obstante cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez transcurrido un año, de la vigencia de este contrato, debiendo preavisar esta decisión por telegrama colacionado, a los otros socios, con una anticipación de 90 días. — 3º) El objeto de la Sociedad es la fabricación de accesorios para la refrigeración, su importación y exportación y cualquier otra actividad que los socios pudieran decidir de común acuerdo. — 4º) El capital social está constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, aportados por los socios de la siguiente manera, el señor Juan Carlos Linardi, aportará la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el señor Armando Bernath, aportará la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional, divididos en veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y doña Salcia B. Vda. de Bernath, aportará la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, dividido en veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Dicho importe se encuentra totalmente integrado en maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, mercaderías, cuentas a cobrar y demás rubros que integran el balance general que se acompaña y hace parte integrante de este contrato debidamente firmado por todos los socios. — 5º) La Sociedad cerrará su ejercicio económico financiero el 31 de Diciembre de cada año, debiendo realizarse los balances de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y previa deducción del 5 o|o (cinco por ciento) para la formación del fondo legal de reserva hasta integrar el 10 o|o (diez por ciento) del capital social, el remanente que así resultare se dividirá en la siguiente forma: Para el socio señor Juan Carlos Linardi, el 50 o|o (cincuenta por ciento), para el socio Armando Bernath, el 25 o|o (veinticinco por ciento) y para la socia doña Salcia B. Vda. de Bernath, 25 o|o (veinticinco por ciento). — En idénticas proporciones soportarán las pérdidas que hubiere. — 6º). La dirección y la administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Juan Carlos Linardi y Armando Bernath, que desde ya asumen el cargo de Gerentes con iguales atribuciones, y con las limitaciones expresamente indicadas en este contrato. — El uso de la firma social estará a cargo de los socios Juan Carlos Linardi y Armando Bernath, en forma conjunta. — Estos firmarán en todos los casos con sus firmas particulares, precedidas por un sello con la denominación de la Sociedad y enunciación de su capital. — 7º). Para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales, la Sociedad podrá adquirir y transferir, comprar, vender, gravar, hipotecar, prendar todas clases de bienes muebles e inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo con ó sin garantías de cualquier clase que ellas sean, reales o personales, presentarse a licitaciones oficiales o particulares, efectuar toda clase de operaciones con el sistema Bancario Oficial y particular, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, y de la Provincia de Buenos Aires, solicitar créditos con o sin garantías, renovarlos, ampliarlos, tener cuenta corriente, celebrar contratos de cualquier naturaleza, firmar, endosar, aceptar, avalar letras, billetes, vales, pagarés, cheques, tener y otorgar cuentas corrientes comerciales, con o sin intereses, adquirir, transferir y registrar patentes y marcas, estar en juicio como autora o demandada, otorgar poderes generales y especiales para sus representantes y para terceros en caso de representación judicial, actuar ante los Ministerios Públicos y Reparticiones Nacionales, y realizar sin excepción alguna todos los actos que requiera su marcha y desenvolvimiento progresivo, entendiéndose que la precedente enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — 8º). Los socios podrán participar en cualquier otro negocio que no sea de la competencia de la Sociedad. — 9º). Los asuntos propuestos se resolverán por mayoría de votos salvo en los casos en que la Ley exige una proporción establecida o la unanimidad. — Las resoluciones que se tomen de conformidad se asentarán en un libro de actas que debidamente rubricado se llevará al efecto. — Firmándose por todos los socios asistentes las aprobaciones de balances e inventarios, las designaciones de cargos, las remuneraciones fijas para los socios la establecerán de acuerdo con lo que resuelvan los socios Juan Carlos Linardi y Armando Bernath, de común acuerdo. — 10º). Para el caso de disolución parcial por retiro voluntario de uno de los socios, fallecimiento, o incapacidad legal, queda establecido que los restantes podrán optar por los siguientes: a) Continuar los negocios sociales con los herederos, legatarios o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación, gozando el representante de iguales derechos que el socio incapaz o fallecido, siempre en la medida de los capitales aportados por éste; b) adquirir la parte de capital respectiva del socio incapaz o fallecido, abonando a los herederos, legatarios o representantes legales del mismo, lo que les correspondiere por el capital y utilidades con más las partes proporcionales que tuviere en la reserva legal y otras formuladas. — La suma que así resulte se abonará en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, la primera de ellas a los seis meses de vencido el ejercicio económico financiero de la sociedad, y las demás cada seis meses de la anterior. — Estas cuotas devengarán un interés del 7 o|o (siete por ciento) anual. — En caso de disolución total cada socio podrá retirar en concepto de capital, las maquinarias aportadas por el mismo, según inventario inicial, deducidas las amortizaciones técnicas en el momento de disolución. — Asimismo las llaves de los locales de los señores Linardi y Bernath, corresponde á los mismos, sin necesidad de pago alguno por dicho concepto, ya que los mismos son cedidos en la misma forma a la sociedad. — 11º). Sobre las sumas que los socios tuvieren depositadas en la Sociedad por cualquier motivo que fuere, la Sociedad abonará un interés del 6 o|o (seis por ciento) anual. — 12º). Todos los retiros, así como las disoluciones parciales por causa de fallecimiento

se harán efectivas al día del acaecimiento. — 13º). Todo diferendo que surgiere entre los socios o con motivo de la interpretación de este contrato se resolverá por árbitros arbitradores amigables componedores, designados en número de dos por los socios Linardi y Bernath, los árbitros laudarán dentro de los noventa días de designados y a tales efectos los socios fijarán los puntos del diferendo dentro de los diez días de hecha la designación, estando facultados ambos árbitros para designar un tercero, antes de comenzar la labor, cuyo fallo será inapelable. — 14º). Las cuotas del capital son intransferibles a terceros sin la conformidad de los demás socios, expresada en reunión social celebrada al efecto y debidamente asentada en el libro de actas. — Queda establecido que en caso de retiro del socio Armando Bernath o doña Salcia B. Vda. de Bernath, el socio, Linardi da desde ya su conformidad y aprobación para que las cuotas de capital del socio que se retira se transfieran al que permanezca en la misma de manera que quedara el equilibrio entre Linardi 50 o|o (cincuenta por ciento), Bernath 50 o|o (cincuenta por ciento). — 15º). Los socios Juan Carlos Linardi y Armando Bernath, dedicarán su labor personal durante no menos de cinco horas diarias, pudiendo así mismo dedicarse a otros negocios que no sean similares a los sociales, bajo pena de perder en beneficio de los demás socios las utilidades a que tuvieran derecho. — 16º). A los socios Gerentes les está prohibido comprometer la firma social en operaciones o fianzas, avales o garantías ajenas a la sociedad o a favor de terceros. — Bajo las diez y seis cláusulas precedentes, queda constituída "F.A.D.A.R., Sociedad de Responsabilidad Limitada", que a todos sus efectos se inscribirá en el Registro Público de Comercio, usando hasta tanto se registre el contrato, el aditamento de "en formación", firmándose de conformidad, en dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, uno de los cuales servirá para la inscripción, en Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Fdo.: Juan Carlos Linardi. — Armando Bernath. — Salcia B. Vda. de Bernath. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.680.— e.2|3-Nº 16.224-v.8|3|55

FIBRATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Simón Salem, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Tucumán 2174; Alberto Salem Attie, argentino, soltero, con igual domicilio, que tienen constituída la sociedad "FIBRATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se rige por contrato del 22 de agosto de 1950, inscripto en Registro Público de Comercio el 6 de octubre del mismo año, bajo el número 1.888, al folio 6 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado y ordenado en un solo cuerpo, por escritura pasada por ante el escribano Edmundo M. Gallo del 21 de junio de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de julio de 1951, bajo el número 1.788 al folio 426 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor José Ezra Attie, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín 2630, se convienen lo siguiente: Primero: Don Simón Salem, cede, vende y transfiere a don José Ezra Attie, las ciento veinticinco cuotas por valor de Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de que es titular en la precitada sociedad, renunciando a la vez a su condición de socio y gerente de la misma, de la que se separa por este acto, en el que se incorpora el cesionario señor José Ezra Attie, con todas las acciones y derechos que al cedente le pertenecían en la sociedad, inclusive la parte correspondiente al fondo de reserva legal y de las amortizaciones, por todo lo cual y por separado el cedente otorga el recibo pertinente, en tanto que el restante socio señor Alberto Salem Attie, manifiesta su expresa conformidad con la cesión que se instrumenta. — Segundo: Entre los socios Alberto Salem Attie y José Ezra Attie, que por este acto se incorpora a la sociedad, se acuerda modificar el contrato social y extender su plazo, a cuyo efecto se sustituyen las cláusulas tercera, cuarta y sexta del mismo por las que siguen: Cláusula Tercera: Fíjase el término de duración de la sociedad en seis años a contarse del día 15 de julio de 1954. — Cláusula Cuarta: Fíjase el Capital Social en Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por Cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en las que corresponden veinticinco cuotas por Veinticinco mil pesos moneda nacional a Alberto Salem Attie y cuatrocientas veinticinco cuotas por Cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda nacional a José Ezra Attie, que se encuentran totalmente integradas según surge del balance al día 15 de julio de 1954 y demostración de aportes a la fecha que se acompañan como parte integrante del contrato. — Cláusula Sexta: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios, de cuyas utilidades y previa deducción del cinco por ciento que se afectará a la reserva prescripta por el artículo 20 de la Ley 11.645, hasta cubrir el diez por ciento del capital y de las reservas y previsiones especiales que acordaren los socios, para responder a las obligaciones creadas por las leyes de trabajo, de previsión e impositivas, el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — Tercero: El socio entrante declara conocer y aceptar en todos sus términos el contrato social que con la modificación que antecede, ambos socios declaran en plena vigencia en todo cuanto no ha sido modificado por el presente, firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicados. Fdo.: Simón Salem. — José Ezra Attie. — Alberto Salem Attie.

Buenos Aires, febrero 23 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 720.— e.2|3-Nº 16.222-v.8|3|55

BAJO CERO REFRIGERACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Jaime Krauss, casado en primeras nupcias, de 48 años de edad, de nacionalidad argentino, domiciliado en el pueblo de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, calle Vélez Sársfield 568; don Jorge Horacio Krauss, mayor de edad, argentino, soltero, domiciliado en la calle Vélez Sársfield 568, del pueblo de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, y don Julio Argentino Quiroga, de nacionalidad argentino, de 30 años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Vélez Sársfield 568 del pueblo de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires se conviene lo siguiente: Entre los dos primeros existe constituída la sociedad "BAJO CERO REFRIGERACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de septiembre de 1953, bajo el número 2.143, al folio 8 del libro 25 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y por este acto se resuelve la incorporación a la sociedad de don Julio Argentino Quiroga, y el aumento de capital social de aquélla, a cuyo efecto se modifican las cláusulas 2ª, 5ª, 8ª, 11ª y 12ª del mencionado contrato, las que quedan redactadas en la siguiente forma: Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Maipú Nº 834 o el que ulteriormente se fije, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Quinta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.), dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, que suscriben los socios íntegramente y en esta forma: 900 cuotas por $ 900.000 m|n. por el socio Jaime Krauss; 50 cuotas por $ 50.000 m|n. por el socio Jorge Horacio Krauss; y 50 cuotas por $ 50.000 m|n. por el socio Julio Argentino Quiroga, integrado por mercaderías, muebles y útiles, etc., de acuerdo al inventario y balance general firmado por las partes que forma parte integrante de este contrato. — Octava: Ningún socio podrá transferir sus cuotas a terceros, en parte o en su totalidad salvo conformidad de los otros socios, quienes tendrán derecho para adquirirlas al valor que arroje el último balance aprobado, debiendo abonarse en efectivo en el acto de producirse la cesión. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capaces, podrán optar entre disolver la sociedad o continuar con el giro de los negocios o con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado. En el primer caso el capital saliente determinado de acuerdo al balance inventario que se practicará dentro de los 15 días de producido el deceso o incapacidad, se abonará en 6 cuotas semestrales e iguales, con más el interés del 8 o|o anual. En todos los casos los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su personería. — Duodécima: La sociedad se disolverá: a) Por vencimiento del plazo de su constitución, sino se ampliara su vigencia; b) Por pérdida del 20 o|o del capital integrado, a requerimiento de cualquiera de los socios, previo aviso con 60 días de anticipación mediante telegrama colacionado en el domicilio de la sociedad; c) Por decisión unánime de los socios, en cualquier tiempo. De común acuerdo se suscribe el presente en Buenos Aires, a 29 de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Jaime Krauss. — Jorge Horacio Krauss. — Julio Argentino Quiroga. — S|r.: provincia - Vélez. Vale.

Buenos Aires, febrero 18 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 660.— e.2|3-Nº 16.213-v.8|3|55

J. J. BERTAGNI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Eduardo Fauzon Sarmiento con fecha 21 de diciembre de 1954, los Sres. Vicente Francisco y Oscar José Espoueys, ceden y transfieren a favor de los señores José Juan Bertagni, César Bernardo Arrigo, y Américo Juan Bertagni, la totalidad de las setecientas cincuenta cuotas de capital que ellos tienen en la sociedad "Bertagni, Espoueys y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Se adquieren estas cuotas en la siguiente proporción: para Américo Juan Bertagni, quinientas cuotas, José Juan Bertagni, y César Bernardo Arrigo, ciento veinte y cinco cuotas cada uno de ellos. — Con motivo de esta cesión los señores Vicente Francisco y Oscar José Espoueys, renuncian al cargo de Gerentes que tenían en la referida sociedad, y se modifican algunas cláusulas del contrato en la siguiente forma: — Segunda: Nombre y domicilio. — La sociedad, girará bajo el rubro de "J. J. BERTAGNI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Ayacucho mil doscientos noventa o donde más adelante se convenga. — Cuarta: Capital. — El capital social queda fijado en doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una los cuales han sido totalmente suscriptos en la siguiente proporción: José Juan Bertagni y César Bernardo Arrigo, setecientas cincuenta cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, y Américo Juan Bertagni, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos. — Las cuotas quedan integradas en la forma que se indica en el balance que por separado se firma. — Quinta: Dirección y Administración. — La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios José Juan Bertagni y César Bernardo Arrigo, quienes actuarán con el carácter de Gerentes. — Los Gerentes podrán actuar separada o indistintamente y efectuar todas las operaciones sociales sin limitación de ningún género. — La firma social será la propia de cada uno de ellos, precedida del rubro social, y seguida de la mención Gerente. — Cualquiera de los dos Gerentes podrá efectuar todas las operaciones bancarias con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y demás instituciones bancarias privadas ejercer toda clase de acciones judiciales; o extrajudiciales, conferir poderes especiales, o generales, y revocarlos cuantas veces lo creyeren conveniente y celebrar toda clase de actos o contratos que se reputen convenientes para los fines de la sociedad, pues la enumeración precedente no es limitativa. — Sexta: Obligación de los socios. — El Gerente señor José Juan Bertagni, deberá dedicar toda su actividad a la atención de los negocios sociales, y no podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros, a otros asuntos que absorban su actividad personal. — Los otros socios podrán dedicarse a otras actividades. — Octava: Balance. Distribución de Utilidades. — Anualmente el treinta y uno de julio se efectuará un inventario y balance general. — Estas operaciones se efectuarán de acuerdo a la práctica contable. — Las utilidades realizadas y líquidas, que resulten una vez deducidos el fondo de reserva legal, y las amortizaciones y previsiones que corresponda, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: José Juan Bertagni y César Bernardo Arrigo, el cuarenta y cuatro por ciento cada uno de ellos, y Américo Juan Bertagni, el doce por ciento. — En idéntica proporción se soportarán las pérdidas. — Raspado: balance. Compañía. — Enmendado: Bertagni, propia, todo vale. — Buenos Aires, febrero 18 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 740.— e.2|3-Nº 16.204-v.8|3|55

SANTIAGO DOWLING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado número 3, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Santiago Antonio Dowling, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Santa Fe 3246 y Francisco Fernando Alliger, alemán, casado, comerciante, domiciliado en la calle 14 de Julio 1647, ambos vecinos de la Capital Federal, hábiles, mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y el presente contrato: — Primero: Queda constituída entre Santiago Antonio Dowling y Francisco Fernando Alliger la sociedad "SANTIAGO DOWLING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos 100.000.—, con domicilio en la calle Santa Fe 3246, la que podrá tener toda clase de establecimientos industriales, agropecuarios y comerciales, fábricas, depósitos, agencias, sucursales y representaciones en el país y en el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye: a) las actividades de fumigación y desinfección de barcos y navíos y cualesquiera otros vehículos de transporte por mar, tierra o aire, como así la realización de esos trabajos en cualesquiera otros lugares o locales; b) la industrialización, comercialización, importación y exportación de toda clase de materias primas maquinarias y productos semimanufacturados o naturales frutos del país y mercaderías, la realización de cualesquiera actividades conexas con su aprovechamiento, consumo, distribución y transporte y el ejercicio de cualesquiera representaciones o agencias, mandatos civiles o comerciales y la ejecución de toda clase de trabajos vinculados con estos fines. — Tercero: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: realizar cualquier clase de operaciones sobre bienes muebles, títulos o valores, derechos y obligaciones garantizadas o no, que podrá adquirir, enajenar, ceder y transferir a título oneroso o gratuito en la forma que conviniere; comprar, vender, arrendar, administrar toda clase de bienes inmuebles, donarlos o aceptarlos en donación, gravarlos, o enajenarlos en cualquier forma y bajo cualquier título, constituir y aceptar hipotecas y cualquier derecho real; solicitar, explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar concesiones de cualquier clase, privilegios, marcas, patentes de invención, procedimientos de fabricación, modelos y toda clase de bienes inmateriales; efectuar todos los actos jurídicos y económicos autorizados por las leyes vinculadas directa o indirectamente con el objeto social o los fines y medios antes mencionados. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y el ejercicio social correrá del 1º de marzo de cada año, al último día de febrero del año siguiente, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su retiro anticipado de la sociedad, preavisando a ésta y al otro socio con tres meses de anticipación al cierre de cualquier ejercicio. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 1.000 cuotas de $ 100.— cada una, las que se suscriben por mitades entre los socios y se integran en un 50 % en este acto. — El saldo lo será cuando las operaciones lo requieran. — Sexto: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley y los auxiliares que la práctica aconseje o los socios convengan, los balances se ajustarán a las normas legales que fueren aplicables avalándose las mercaderías al costo o al valor de plaza si éste fuera inferior al mismo y deberán ser firmados por ambos socios en el Libro Inventario. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el importe legal a este fondo de reserva y del saldo corresponderá 75 % al señor Santiago Antonio Dowling y 25 % a don Francisco Fernando Alliger, hasta que éste haya recibido por beneficios acumulados, percibidos o acreditados la suma de pesos 50.000.—. — A partir de cuyo momento las utilidades se distribuirán por mitades entre los socios. — Las pérdidas si las hubiere se distribuirán en proporción a las cuotas de los socios sin que exista obligación de reponer — Séptimo: La sociedad será administrada por uno o varios gerentes y|o uno o varios apoderados que la obligarán sola o conjuntamente según se establezca al tiempo de su designación. — Los gerentes obligarán a la sociedad con su firma personal bajo el sello Santiago Dowling, S. R. L., Capital $ 100.000.— con las más amplias facultades para realizar las operaciones a que se refieren los artículos 2 y 3, inclusive los del art. 1.881 del Código Civil y las requeridas para las operaciones que mencionan los arts. 1.882 a 1.888 del mismo Código y 782 y 2.262 también del Código Civil, 608 del Código de Comercio, leyes 111, 3.975 11.867 y cualesquiera otras que requieran mandato expreso o especial, pudiendo además otorgar y aceptar toda clase de prendas civiles, comerciales y de registro y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Nacional de Previsión Social y sus distintas Cajas, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias (IMIM) o Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (IAPI) de acuerdo a lo que dispongan las respectivas Cartas Orgánicas y reglamentos y efectuar cuantos más actos y gestiones sean convenientes al interés de la sociedad, pues esta enunciación no es limitativa. — La forma en que los apoderados representarán a la sociedad y las facultades de los mismos resultarán del respectivo poder a cuyo respecto si fuere general se cumplirá lo dispuesto en la ley 11.645. — Quedan designados gerentes los señores Santiago Antonio Dowling y Francisco Fernando Alliger, quienes podrán obligar a la sociedad indistintamente y quedan relevados de la restricción del art. 14 de la ley 11.645. — Octavo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios sus derechos serán ejercidos por el representante legal o pasarán a sus sucesores, los que quedarán incorporados a la sociedad y sólo podrán pedir su retiro conforme al artículo cuarto. — En caso de que cualquiera de los socios o sus derecho habientes solicitare el retiro conforme a la cláusula cuarta, se practicará al vencimiento del respectivo ejercicio un balance en que se actualizarán los valores del activo, sin incluir ningún importe por llave, marcas u otros bienes inmateriales por un importe distinto a aquel con que figuraran en el último balance anterior, se castigarán todos los deudores dudosos e incobrables y en el pasivo se computarán como capital todas las reservas no afectadas a una obligación cierta y exigible a la fecha del balance. — El valor de las cuotas resultante de dicho balance será incrementado en el doble del promedio de las utilidades logradas en los últimos cinco años o de los años de existencia de la sociedad si éste fuera menor y de acuerdo al importe resultante quedará determinado el valor de las cuotas del socio que pidió el retiro. — El socio que no lo haya solicitado podrá adquirir las cuotas del otro por el importe así establecido pagadero en cuatro cuotas trimestrales; la primera de las cuales vencerá a los sesenta días de la aprobación del balance especial mencionado. — La opción en tal sentido deberá ejercerse en forma fehaciente dentro de los treinta días de dicho balance y en caso de no hacerse uso de ella, la sociedad entrará en liquidación la que será efectuada por él o los gerentes que estuvieren en ejercicio en ese momento — En caso de solicitar su retiro el señor Francisco Fernando Alliger o sus causa habientes, antes de que dicho socio haya obtenido en la sociedad $ 50.000.—, por concepto de beneficios, la suma que le corresponde de acuerdo al balance especial será reducida en un importe igual a la diferencia entre los beneficios logrados por el mencionado socio hasta ese momento y la suma de $ 50.000.—. — Las resoluciones se tomarán de común acuerdo y no lográndose éste como así cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, serán resuelto por arbitraje, nombrando el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el árbitro tercero por falta de acuerdo entre los que designen las partes. — En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del més de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — E|l.: agropecuarios, vale. — Santiago Antonio Dowling. — Francisco Fernando Alliger. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.060.— e.2|3-Nº 16.196-v.8|3|55

MONTREAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco entre los señores Don Carlos Nussbrecher, domiciliado en la calle Olleros número dos mil seiscientos veintiséis, de esta Capital; Doña Regina Gottesmann de Nussbrecher, con igual domicilio que el anterior; y Don José Evaristo Vázquez, domiciliado en la calle Chacabuco número un mil doscientos cuarenta y uno, de esta ciudad, todos argentinos, mayores de edad, casados y comerciantes

se conviene en formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: Por el presente se constituye y con efecto retroactivo al primero de enero del mil novecientos cincuenta y cinco una sociedad de Responsabilidad Limitada para continuar y explotar los negocios y actividades comerciales de la firma "Pablo Gindra y Compañía" que funciona en la Avenida Belgrano número cuatrocientos treinta y ocho, de propiedad de Don Carlos Nussbrecher quien, por este acto, la trasmite con sus muebles, máquinas, mercaderías y todo lo que hace al fondo comercial citado, a la nueva sociedad que se forma por este contrato y que girando con el nombre de "MONTREAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" proseguirá explotando la compra-venta al por mayor y menor, importaciones, exportaciones y representaciones de ramos generales. — Segundo: Se fija como sede del domicilio legal y el de su administración y dirección el actual de sus escritorios en la Avenida Belgrano número cuatrocientos treinta y ocho, pudiéndose trasladar el domicilio legal y su administración y dirección a cualquier otro lugar, pueblo o ciudad, si la conveniencia de los negocios así lo exigiera en el futuro. — Tercero: El capital social de la presente sociedad se encuentra constituído por seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales suman Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional y que se suscriben entre los socios de la siguiente manera: El señor Carlos Nussbrecher quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional que aporta según balance de apertura al primero de enero del presente año de la firma "Pablo Gindra y Compañía"; la señora Regina Gottesmann de Nussbrecher setenta cuotas o sea setenta mil pesos moneda nacional que integra en el presente acto; y el señor José Evaristo Vázquez treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional. El aporte del señor José Evaristo Vázquez se efectúa el cincuenta por ciento en dinero en efectivo en el presente acto, y la otra mitad dentro de un plazo de treinta meses a contar de la fecha. — Cuarto: La nueva sociedad "Montreal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" además de las actividades que se señalan en el artículo primero podrá ampliar las mismas con todas clases de operaciones comerciales lícitas, comprar, vender, transferir, hipotecar inmuebles, constituir derechos reales, recibir y dar en prenda, contratar locaciones hasta seis años, adquirir bienes muebles o inmuebles, enajenar o gravar bienes raíces o de otra clase, así como constituir o aceptar hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otro banco o de particulares y acogerse y obligarse con instituciones públicas, mixtas o privadas o personas. — Quinto: El plazo de duración de la presente sociedad de responsabilidad limitada se establece en Cinco Años, pudiéndose prorrogar el mismo a su vencimiento, indefinidamente. — Sexto: La dirección, administración y gestiones de los negocios de la presente sociedad de responsabilidad limitada estarán a cargo del señor Carlos Nussbrecher, quien para ese objeto revisté el carácter de gerente con las más amplias facultades acordadas por este contrato, en especial las especificadas en las cláusulas primera, segunda y cuarta de la presente; pudiendo realizar los actos, contratos y todo lo demás que sea inherente al normal desenvolvimiento de esta sociedad. Además el socio gerente tendrá el uso exclusivo de la firma social. En tal forma podrá otorgar poderes a terceros y a profesionales, con facultades limitadas o amplias para representar a la sociedad o hacer cualquier clase de gestiones ante las oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales, autoridades de la Nación, de las Provincias y de los Municipios, autoridades judiciales, jueces y cámaras de apelaciones, de cualquier fuero, jurisdicción o competencias y, en general, practicar cuanto más actos sean necesarios o convenientes para la sociedad, pues las facultades consignadas las son a título enunciativo y no limitativas. — Séptimo: El socio gerente señor Carlos Nussbrecher tendrá una remuneración mensual de tres mil quinientos pesos moneda nacional y se imputará a gastos generales. — Octavo: La sociedad celebrará reuniones bimestrales por lo menos, y sus resoluciones se asentarán en un libro de Actas rubricado, que firmarán todos los socios que hayan asistido a cada reunión y en las que se detallarán, circunstancialmente, las opiniones, consejos, determinaciones de cada uno de los intervinientes de las mismas. — Noveno: Los socios podrán otorgarse poder uno a otro por simple carta o consignando tal poder en el libro de Actas, obligando dicho mandatario a su mandante igual que si éste hubiere firmado personalmente el acuerdo establecido en el libro de Actas. — Décimo: Les está vedado a los socios ocuparse por sí o por intervención de terceros en la explotación del mismo ramo que la sociedad, ni participar en otras sociedades que se dediquen a explotaciones similares, salvo autorización expresa y por escrito de los otros socios. — Undécimo: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un Balance e Inventario General de las existencias, a las que se dará el valor de costo. Deducidos de los beneficios el importe de la Reserva Legal y las de Previsión que se estimen convenientes, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Duodécimo: Para la conformidad de los Balances, se requiere la mayoría de tres cuartas partes del capital. Dentro de los quince días de confeccionado el balance y conocido por los socios, se considerará automáticamente aprobado por aquél que no lo hubiera suscripto. El retiro de todo o parte de las utilidades lleva implícita la aceptación de los Balances por el socio que no lo hubiere hecho oportunamente. — Décimo Tercero: Las cuotas de capital no podrán ser vendidas, cedidas ni transferidas sino de acuerdo a lo establecido por el artículo duodécimo de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Cuarto: Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada en operaciones extrañas a la sociedad, ni en caso alguno para garantizar operaciones a terceros. — Décimo Quinto: En caso de retiro de cualquier socio, el pago de su parte de capital y ganancia, si correspondiera, se efectuará de acuerdo con un balance a la fecha de su retiro y ajustado a las normas que se establece en el artículo undécimo. — Décimo Sexto: En caso de disolución, la sociedad será liquidada con arreglo a lo estatuído por el Código de Comercio, designándose especialmente como liquidador al Sr. Carlos Nussbrecher; o en su defecto por invalidez o incapacidad a la señora Regina Gottesmann de Nussbrecher. — Décimo Séptimo: Se faculta al socio don Carlos Nussbrecher para que cumpla con las formalidades del artículo quinto de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes dejan formalizado este contrato, firmándolo de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. Firmado: C. Nussbrecher. — Regina G. de Nussbrecher. — J. Evaristo Vázquez.

Buenos Aires, febrero 24 de 1955. — S|r.: "Dr. Julio G. Seeber, interinamente a cargo del Juzgado 4". Vale. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 1.280.— e.2|3-Nº 16.203-v.8|3|55

JAIME SCHOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis A. Palacio y Secretaría número 21 del autorizante, se hace saber por cinco días que, por acto privado del 15 de febrero de 1955 don Isidoro Serber cede y transfiere a doña Sofía Kotler de Schor argentina, casada, domiciliada en la calle Azcuénaga 307 de esta ciudad, con retroactividad al primero de julio de 1954, las veinticinco cuotas de capital que constituyen su aporte a la sociedad "JAIME SCHOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro de Comercio bajo el Nº 647 al folio 284 del libro 23 y modificada bajo el Nº 1.558, al folio 421 del libro 23, por el precio de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, subrogando a la cesionaria en todos sus derechos y retirándose de la empresa. Los actuales socios, por ese mismo acto, resuelven modificar las cláusulas quinta y octava del contrato social, en la parte correspondiente, respectivamente, a la distribución de utilidades o pérdidas, y al uso de la firma social, en la siguiente forma: Cláusula Quinta: Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal que deberá ser del diez por ciento del capital, se repartirán o soportarán en la siguiente proporción: ochenta y cinco por ciento para Jaime Schor; diez por ciento para León Morginstern y cinco por ciento para Sofía Kotler de Schor, sin tener en cuenta el capital aportado por cada socio. — Cláusula Octava: El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente Jaime Schor y de doña Sofía Kotler de Schor, en forma indistinta, quienes firmarán con su firma personal precedida por un sello con la denominación social.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 320.— e.2|3-Nº 16.236-v.8|3|55

I. N. C. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, interinamente a cargo del Juzgado Comercial Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que con fecha 16 de noviembre de 1954, se ha resuelto modificar la cláusula Cuarta del contrato I.N.C.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como sigue: El capital se fija en la suma de Setecientos mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en la siguiente forma: Angel Zaffaroni, trescientas sesenta cuotas; Cecilia Gamberale de Zaffaroni, cincuenta cuotas; Antonio Manfredo Zaffaroni, ochenta cuotas; Victorio Pablo Zaffaroni, setenta y cinco cuotas; Angel Augusto Zaffaroni, setenta cuotas; Jorge Eduardo Zaffaroni, sesenta y cinco cuotas, suscriptas totalmente de acuerdo al balance e inventario de la fecha, firmado por todos los socios.

Buenos Aires, febrero 24 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 180.— e.2|3-Nº 16.225-v.8|3|55

FARMACIA SAN LUIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino y secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 28 de octubre de 1954 pasada por ante el escribano Vicente D. Bruno, doña Elvira Catalina Rabellino y don Oscar Miguel Guma, venden, ceden y transfieren a favor de Antonio Tomás Anunciado De Riso, argentino, casado, idóneo de farmacia, domiciliado en Gascón 843, Dto. 8, y don Raúl José Carrizo, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Independencia 3699, las 190 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, que tienen y le corresponden en la sociedad "FARMACIA SAN LUIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de $ 440.000 m|n., transfiriéndoles sus cuotas por partes iguales, conjuntamente con todos los derechos y acciones que con respecto a las mismas tenían dentro de la sociedad. Sobre raspado: "190", vale.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1955. — E|l.: interinamente a cargo. Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 220.— e.2|3-Nº 16.220-v.8|3|55

BEDFORD ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Jaime Krauss, casado en primeras nupcias, de 45 años de edad, de nacionalidad argentino domiciliado en el pueblo de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, calle Vélez Sársfield 568; don Jorge Horacio Krauss, mayor de edad, argentino, soltero, domiciliado en la calle Vélez Sársfield 568 del pueblo de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, y don Julio Argentino Quiroga, casado, de 30 años de edad, argentino, domiciliado en la calle Vélez Sársfield 568 del pueblo de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y que constituyen domicilio en la calle Maipú Nº 834 de la capital federal, hacen constar: Que han convenido en constituir con arreglo a la Ley 11.645, un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituída una sociedad comercial bajo la denominación de BEDFORD ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Maipú 834 o el que ulteriormente se fije pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: La duración de este contrato es de 10 años a partir desde la fecha. — Cuarta: El objeto principal de esta sociedad será la fabricación, importación, exportación, representaciones, consignaciones de aparatos de refrigeración doméstica y comercial y compra venta de mercaderías en general. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividido en 100 cuotas de mil pesos cada una, que suscriben los socios íntegramente y en esta forma: 90 cuotas por $ 90.000 m|n. por el socio Jaime Krauss, 5 cuotas por $ 5.000 m|n. por el socio Jorge Horacio Krauss y 5 cuotas por $ 5.000 m|n. por el socio Julio Argentino Quiroga, integrándose totalmente en efectivo en este acto. — Sexta. La dirección y administración de la sociedad, como así también el uso de la firma social, está a cargo indistinto de los socios, siéndoles prohibido emplearla ni comprometerla en negocios extraños a su objeto. — Séptima: Los socios gerentes están investidos de todas las facultades inherentes a sus cargos de representación y ejecución de todas las facultades sociales, con amplitud máxima requeridas para el desempeño de sus funciones, como ser: Comprar, vender, permutar e hipotecar bienes inmuebles, así como adquirir y transferir maquinarias, muebles, semovientes, títulos de renta, derechos, acciones y créditos por los precios, plazos, pactos y demás condiciones que juzguen convenientes, pagando o recibiendo el importe de las operaciones que realicen al contado o a plazos, por los intereses que estipulen, con o sin garantías personales, hipotecarias o prendarias, firmando las escrituras públicas y documentos públicos o privados que fueren menester intervenir en las licitaciones públicas o privadas, incluyendo entre ellas a cualquiera de las reparticiones nacionales, provinciales y municipales; firmar pagarés, letras de cambio, cheques, vales y toda otra clase de documentos comerciales a la orden o al portador, ya sea como aceptante girante o avalista, sin limitación de cantidad ni tiempo; podrán hacer depósitos en dinero, documentos, descontar letras, efectos, etc., en los Bancos oficiales y particulares creados o a crearse y en sus sucursales, en cuenta corriente caja de ahorros, plazo fijo o en cualquier otra forma; bien entendido que estas facultades son solamente enunciativas y no limitativas. — Octava: Ningún socio podrá transferir sus cuotas a terceros, en parte o en su totalidad, salvo conformidad de los otros, quienes tendrán derecho para adquirirlas al valor que arroje el último balance aprobado, debiendo abonarse en efecto en el acto de producirse la cesión. — Novena: Cualquiera de los socios podrá formar parte de otras empresas comerciales o industriales o ejercer otra actividad comercial o industrial, sean éstas o no de naturaleza semejante a la que constituye el objeto de esta sociedad. — Décima: Anualmente, el día 30 de junio se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los especiales que en cualquier momento pueda pedirle cualquiera de los socios y de las ganancias que resulten, después de separado el 5 % para el fondo legal de reserva, hasta cubrir el 10 % del capital social; el remanente se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio En caso de pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capaces podrán optar entre disolver la sociedad o continuar con el giro de los negocios o con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado. En el primer caso el capital saliente determinado, de acuerdo al balance inventario que se practicará dentro de los 15 días de producirse el deceso o incapacidad, se abonará en 6 cuotas semestrales e iguales, con el interés del 8 % anual. En todos los casos los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su personería. — Duodécima: La sociedad se disolverá: a) por vencimiento del plazo de su constitución, si no se ampliara su vigencia. b) por pérdida del 20 % del capital integrado, a requerimiento de cualquiera de los socios, previo aviso a los otros socios con 60 días de anticipación, mediante telegrama colacionado en el domicilio de la sociedad. c) por decisión unánime de los socios, en cualquier tiempo. — Décima Tercera: Toda diferencia de opinión que se suscitare entre los socios así como cualquier cuestión con respecto a la interpretación de este contrato, será resuelto por árbitros, arbitradores, amigables componedores que se designarán uno por cada parte en litigio, nombrándose un tercero en caso de discordia, de común acuerdo o por el Juez competente, de no avenirse las partes al respecto, siendo su fallo que recaiga inapelable. — Décima Cuarta: Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituído el presente contrato, que se obligan a cumplir y respetar con arreglo a derecho, debiendo ser inscripto en el Registro Público de Comercio como corresponde. En Buenos Aires, a los 22 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Jaime Krauss. — Jorge Horacio Krauss. — Julio Argentino Quiroga. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.140.— e.2|3-Nº 16.214-v.8|3|55

E X I M A R G

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Comercial Nº 3, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, a cargo del doctor Luis Horacio Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, se reúnen los señores Enrique Bokor, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Avenida Alvear 1446, Capital; Alejo Novak, eslovaco, casado, con domicilio en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 933, Capital; José Liska, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Paraná 762, Capital; Juan Branek, eslovaco, casado, con domicilio en la calle Montevideo 1498, Capital; Esteban Polakovic, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Virrey Melo 2609, Capital; Miguel Bokor, eslovaco, casado, con domicilio en la calle Bacacay 2215, Capital; Constantino Antoniu, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante 1673, Capital, todos comerciantes, mayores de edad, en su carácter de únicos socios de la firma "EXIMARG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída según contrato de fecha 20 de septiembre de 1948, pasado por ante el escribano Hernán Ceriani Cernadas e inscripto en el Registro Público de Comercio el 2 de noviembre de 1948, bajo el número 389 al folio 225 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que fué modificado posteriormente mediante contrato de fecha 1º de noviembre de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio el 18 de diciembre de 1953, bajo el número 2.756 al folio 47 del libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y resuelven, de común acuerdo, aumentar el Capital Social con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1954 en la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional, con lo que el mismo queda fijado en la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, mediante la capitalización de parte de los saldos a su favor que tienen en la firma con motivo de utilidades acreditadas en sus cuentas particulares provenientes de los resultados de los Balances practicados al 31 de octubre de 1953 y al 31 de octubre de 1954, como también por aportes efectuados durante el ejercicio. En consecuencia las sumas que cada uno de los socios aportan para el aumento del capital es la siguiente: Enrique Bokor, treinta mil seiscientos pesos moneda nacional; Alejo Novak, seis mil cien pesos moneda nacional; José Liska, cincuenta mil seiscientos pesos moneda nacional; Juan Branek, seis mil cien pesos moneda nacional: Esteban Polakovic, sesenta y un mil trescientos pesos moneda nacional; Miguel Bokor, diez y ocho mil quinientos pesos moneda nacional y Constantino Antoniu, treinta y seis mil ochocientos pesos moneda nacional. En virtud de lo expuesto los socios convienen en modificar el artículo quinto del contrato social el que queda redactado en la siguiente forma: Artículo 5º El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que corresponden á los socios en la siguiente proporción: Enrique Bokor, ochocientas seis cuotas con un valor nominal de ochenta mil seiscientos pesos moneda nacional: Alejo Novak, ciento sesenta y una cuotas con un valor nominal de diez y seis mil cien pesos moneda nacional: José Liska, ochocientas seis cuotas con un valor nominal de ochenta mil seiscientos pesos moneda nacional; Juan Branek, ciento sesenta y una cuotas con un valor nominal de diez y seis mil cien pesos moneda nacional; Esteban Polakovic, un mil seiscientas trece cuotas con un valor nominal de ciento sesenta y un mil trescientos pesos moneda nacional; Miguel Bokor, cuatrocientas ochenta y cinco cuotas con un valor nominal de cuarenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional y Constantino Antoniu, novecientas sesenta y ocho cuotas con un valor nominal de noventa y seis mil ochocientos pesos moneda nacional. Este capital ha sido totalmente integrado y está constituído por los valores que se indican en el Balance adjunto practicado al día 1º de noviembre de 1954, que firmado por los socios y certificado por el doctor Lirio Marino forma parte integrante del presente contrato. Los comparecientes dejan expresa constancia que no modifican ninguno de los otros artículos del contrato social, salvo el artículo quinto anteriormente transcripto, firmando en prueba de conformidad y ratificación en el lugar y fecha al comienzo indicados. Este contrato ha sido extendido en los sellados de 20 centavos números 238.380 y 238.381. — Enrique Bokor. — Alejo Novak. — José Liska. — Juan Branek. — Esteban Polakovic. — Miguel Bokor. — Constantino Antoniu. Buenos Aires, febrero 17 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 520.— e.2|3-Nº 16.197-v.8|3|55

ESTABLECIMIENTO TEXTIL PALTI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Elías Palti, turco, casado, domiciliado en la calle Vera setecientos treinta de esta Capital; don Isaac Palti, turco, casado, domiciliado en la calle Chacabuco cuatrocientos cincuenta y dos, departamento segundo, Banfield, Provincia de Buenos Aires y don Salomón Palti, argentino, soltero, domiciliado en la calle Vera setecientos treinta de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los señores Elías Palti, Isaac Pati y Salomón Patil una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "ESTABLECIMIENTO TEXTIL PALTI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Vera setecientos treinta y tendrá una duración de diez años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. La sociedad podrá extender sus operaciones y establecer sucursales en cualquier parte del país. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación de los ramos de fabricación y comercialización de tejidos, hilados y artículos de punto al por mayor y menor. Podrá asimismo dedicarse a toda clase de actividad industrial y comercial en el ramo de tejidos, hilados y anexos, comprendiendo la fabricación, manufacturación, transformación, compra-venta, importación y exportación, distribución, comisión y consignación y representación de materias primas y productos elaborados. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender e hipotecar bienes raíces o de cualquier otro modo adquirir, enajenar y gravar bienes muebles, frutos o productos, constituir, aceptar y transferir prendas agrarias a simples: efectuar con particulares, con los Bancos o con cualquier institución operaciones de crédito o negocio lícito, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y otros Bancos o instituciones bancarias de crédito de carácter oficial, mixta o particular, creada o a crearse, hacer descuentos, dar o tomar dinero, títulos u otros valores en préstamos, formar sociedades, conferir y aceptar mandatos y celebrar los demás actos que se refieran directa o indirectamente con su objeto. La sociedad no podrá ser obligada por garantías o fianzas a favor de terceros en negocios ajenos a la sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una. — Ha sido íntegramente suscripto por — (Sigue en el papel sellado de $ 1.— Nº 111.617) — (Viene del papel sellado nacional de $ 1.— Nº 111.616) — los socios en la siguiente proporción: al socio Elías Palti, le corresponden setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional, al socio Isaac Palti, le corresponden cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional y al socio Salomón Palti cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional que se integran de acuerdo al balance que firman todos los socios y que forma parte integrante del presente constituído por maquinarias y tejidos. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios con carácter de gerentes. — Los socios tendrán para el ejercicio del cargo de gerente las más amplias facultades para realizar todos los actos de disposición y administración necesarios para el objeto de la sociedad, aun aquellas para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos, requieran poder especial, pues los Gerentes podrán realizar cualquier acto y celebrar cualquier contrato permitido por la ley sin restricción alguna. — Quinta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará un balance general del activo y pasivo de la sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación que se verificarán cuando cualquiera de los socios lo requiera. — Las utilidades que resulten de cada ejercicio, previa deducción de las reservas legales y otras que exija la buena marcha del negocio, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Ninguno de los socios podrá vender, ceder o gravar sus cuotas sin consentimiento expreso de los demás, quienes tendrán derecho preferente para adquirirlas. — Séptima: Cada socio tendrá el derecho de retirarse de la sociedad en un día determinado, para lo cual deberá dar aviso a la sociedad por telegrama colacionado dirigido al domicilio social, actual o futuro, con seis meses de anticipación al día que fijare para su retiro. — Para este caso el haber del socio saliente se determinará mediante un inventario y balance general que la sociedad realizará treinta días antes a aquel que el socio hubiere fijado para su retiro, sin que pueda modificarse rubro alguno por revaluación o llave. — Conocido el resultado del balance la sociedad abonará al socio saliente su haber mediante diez cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios la parte que correspondiera a sus herederos por capital y utilidades será determinada según balance practicado a la fecha de deceso conforme a la cláusula anterior y abonado del mismo modo. — Novena: En caso de liquidación la misma será practicada por la persona designada de común acuerdo por los socios, o en — (Sigue en el papel sellado nacional de pesos 1.— Nº 111.618) — (Viene del papel sellado nacional de $ 1 — Nº 111.617) — su defecto por Juez competente. — El liquidador tendrá los poderes más amplios para realizar los bienes sociales, debiendo satisfacer totalmente el pasivo antes de proceder a cualquier distribución de fondos. — Décima: Toda cuestión, discrepancia o diferencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo final será inapelable. — Undécima: Para todos los casos no previstos en este contrato la sociedad se regirá por lo que preceptúan la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y del Código Civil. — En la forma enunciada en las once cláusulas precedentes, dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, y firman en los ejemplares de ley en el lugar y fecha ut supra. — Elías Palti. — Isaac Palti. — Salomón Palti. — Buenos Aires, febrero 15 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.000.— e.1º|3-Nº 16.121-v.7|3|55

APRO E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, a 31 días mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los Señores Andrés Apró, Adalberto Apró y Ernesto Nicolás Apró, en el carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de APRO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de Enero de 1951, bajo el Nº 26 al folio 198 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Aumentar el Capital Social a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 150.000 c|l.), por las utilidades habidas y no retiradas de la sociedad, dicho capital está integrado en Máquinas, Herramientas, Rodados, etc., de acuerdo al Balance General efectuado al 31 de diciembre de 1953, fecha a la que se retrotraen el presente aumento de Capital. — La distribución del mismo está determinada en la siguiente forma: Andrés Apró, 50 cuotas de m$n. 1.000 cada una; Adalberto Apró, 50 cuotas de m$n. 1 000 cada una y Ernesto Nicolás Apró, 50 cuotas de m$n. 1.000 cada una. — Segunda: Entra a formar parte de la sociedad el Señor don Nicolás Apró, yugoeslavo, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Boedo 512 de esta Capital, con las mismas obligaciones y derechos de los demás socios, aportando a la misma un Capital de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000 c|l.), o sean, 50 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, con carácter retroactivo al 1º de Enero de 1954. — Tercera. Se modifica la cláusula Séptima del Contrato Original por la siguiente: El Señor Andrés Apró retirará mensualmente la suma de Cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, por sus trabajos en la fábrica y con cargo a Gastos Generales. Los demás socios podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades y con cargo a sus cuentas particulares. — Cuarta: El Señor Nicolás Apró, da su conformidad a las demás cláusulas del Contrato Original, que no se han modificado por el presente. — Prestan su conformidad todos los componentes de la sociedad y manifiestan que el Señor Nicolás Apró, podrá actuar en la dirección y administración de la sociedad como gerente, en forma indistinta como los otros tres socios de acuerdo a la cláusula Sexta del Contrato Original. — Con motivo del ingreso del Señor Nicolás Apró, el Capital Social se eleva a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 200.000 c|l.), dividido en 200 cuotas de m$n. 1 000 cada una, correspondiendo 50 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, a cada uno de los cuatro socios. — En prueba de ello firman el presente en el lugar y fecha arriba indicado. — Sobre raspado "mes de Diciembre". Vale. — Firmado: Andrés Apró. — Adalberto Apró. — Ernesto N. Apró. — Nicolás Apró. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 520.— e.1º|3-Nº 16.103.v.7|3|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE CAUCHO INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 14 de Enero de 1955, los señores Virgilio Rinaldi, Adriano Rodolfo Rinaldi y Virgilio Daniel Rinaldi, ceden y transfieren la totalidad de su cuotas de capital en COMPAÑIA ARGENTINA DE CAUCHO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Chaskiel David Rimer, polaco, soltero, domiciliado en Coronel Díaz 2512, Piso 1º C, Capital, y Enrique Pelmer, argentino, casado, domiciliado en Chañar 5835, Capital, que las adquieren por partes iguales. — La cesión se realiza por el precio de novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional en conjunto, comprendiendo las referidas participaciones, derechos, acciones, utilidades, intereses, créditos personales y cualquier otro crédito que a las mismas pueda corresponder. — Y que, por el mismo convenio, los nuevos cuotistas señores Chaskiel David Rimer y Enrique Pelmer, resuelven introducir las siguientes modificaciones en el contrato social: a) Aumentar el capital. b) designar nuevos gerentes. c) Modificar las cláusulas "cuarta", "quinta", "séptima", y "novena", cuya redacción quedará totalmente reemplazada por la siguiente: Cuarta: Se fija como término de duración de la sociedad, treinta años, a contar desde la fecha, pudiendo cualquier socio separarse de la misma después de transcurridos los primeros cinco años. — Quinta: El capital social será de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, integrado por los socios por partes iguales, según resulta del balance que firmado por los mismos constituye parte integrante de este contrato. — Séptima: La sociedad será dirigida y administrada por los cuotistas señores Chaskiel David Rimer y Enrique Pelmer, que quedan nombrados gerentes, con uso de la firma social en forma conjunta o separada, indistintamente, con las más amplias facultades de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la ley 11645 y por el artículo 1881 del Código Civil, con prohibición absoluta de comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo, que los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares y oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, de las Provincias, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. Los gerentes suscribirán la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, —manuscrita o a sello— de: "Compañía Argentina de Caucho, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Novena: Las utilidades, o las pérdidas, serán distribuídas, o soportadas, por los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos, que representen mayoría de capital, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 600.— e.1º|3-Nº 16.156.v.7|3|55

ARCONEX
Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de cesión de cuotas sociales. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de noviembre de un mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Isaac Diskin, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales número mil trescientos ochenta y cinco, de esta Capital, por una parte; y don Mario Fiszer, polaco, casado, domiciliado en la Avenida Díaz Vélez número tres mil novecientos noventa y dos, departamento "H", de esta Capital, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales, con arreglo a las siguientes cláusulas: — Primero: El señor Diskin declara ser titular de doscientas cuotas de capital de un valor nominal de quinientos pesos moneda nacional cada una, equivalentes a cien mil pesos moneda nacional, de la sociedad "ARCONEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" con sede en ésta Capital, cuyo contrato social con sus modificaciones se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo los números un mil quinientos siete, folio ciento veintitrés, libro quince, noventa y ocho, folio doscientos veintiocho, libro dieciocho; setecientos setenta y tres, folio cuatrocientos dieciséis, libro diecisiete un mil setenta y cinco y un mil setenta y seis, folio trescientos cuarenta y siete, libro veintitrés; cuatrocientos noventa y dos, folio doscientos veintinueve, libro veinticinco; y seiscientos noventa y seis, folio ciento setenta y siete, libro veintiséis, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: En este carácter, el señor Diskin, cede, vende y transfiere al señor Fiszer las doscientas cuotas de capital a que se refiere la cláusula anterior para lo cual cuenta con el consentimiento de los restantes socios señor Osvaldo Raff y Eduardo Alberto Walter, según acta de fecha quince del corriente asentada en el libro de actas registrado de la firma. — Tercera: El precio de la presente cesión queda fijado de común acuerdo en la suma de cuarenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos, moneda nacional, cuyo pago se estipula en la siguiente forma: tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos, al contado y en efectivo que el señor Fiszer entrega en este acto y el señor Diskin recibe de conformidad, y el saldo o sea la cantidad de treinta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos, moneda nacional, el señor Fiszer toma a su cargo la cancelación de la obligación que por esta suma el señor Diskin tiene contraída con los antiguos titulares de la sociedad señores Martín, Bernhard, Lohmann y señora de Schramm. — Cuarta: El señor Fiszer acepta en estas condiciones la presente cesión. — Quinta: Ambas partes se someten al fuero ordinario de la Capital Federal y constituyendo domicilios en los arriba indicados. — Conformes con lo estipulado en las cinco cláusulas precedentes firman dos ejemplares del mismo tenor. — Firmado: I. Diskin. — M. Fiszer. — Cláusula adicional: De común y unánime acuerdo los actuales integrantes del elenco societario de "Arconex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", señores don Osvaldo Raff, Eduardo Alberto Walter y Mario Fiszer, resuelven modificar la cláusula quinta del contrato de la sociedad, con la siguiente disposición: Cláusula Quinta: La Gerencia de la Sociedad será ejercida por todos los socios, quienes en el desempeño de sus funciones tendrán facultades tan amplias como les sean menester, siendo la firma social de uso exclusivo del socio don Osvaldo Raff, la que deberá ser acompañada con la de cualquiera de los otros Gerentes en todos los actos y contratos que comprometan o afecten al patrimonio de la empresa. — Los Gerentes dedicarán personalmente toda su atención a los negocios sociales. — La retribución mensual que con imputación a cuenta de utilidades reciban los Gerentes será fijada conforme el artículo séptimo del contrato. — Si alguno de los Gerentes renunciase o fuese separado del cargo automáticamente perderá su derecho a toda retribución, limitándose a percibir los beneficios netos que correspondan a su aporte de capital. — Segundo: A los fines dispuestos por el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco fórmase el presente en lugar y fecha ut supra dándose por modificada la cláusula quinta del contrato societario en la forma precedentemente expresada. — Firmado: Osvaldo Raff. — M. Fiszer. — N. A. Walter — SIraspado: "dieciséis" vale. — SIraspado "Arconex", vale. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 740.— e 1º-Nº 16 160-v.7|3|55

TEWE Y DITECO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Isaac Tevlin, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Las Heras 2247 y Eluzer Dimetman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en García del Río 3872 ambos mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de la sociedad colectiva denominada "Casa Tewe" que gira bajo el rubro y razón social de "Tevlin y Weindichansky", según contrato de constitución y modificación inscripto en el Registro Público de Comercio bajo los Nros. 729, 622, 9? 1177 936 y 357 a los folios 184, 368, 95, 29 308 y 107 de los libros 46, 46, 47, 50 50 y 55 de Contratos Privados, siendo los mismos intervinientes únicos integrantes, también de la Sociedad Colectiva denominada "Compañía Industrial y Comercial Diteco" que gira bajo el rubro social de "Dimetman y Tevlin", según contrato de constitución y modificación inscripto bajo los Nros. 1178 y 688 de los folios 29 y 452 de los libros 50 y 53 de Contratos Privados, convienen en transformar ambas sociedades, en virtud de la facultad conferida por el art. 23 de la Ley 11 645, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que toma a su cargo el activo y pasivo de las dos sociedades que en este acto se transforman, y se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará "TEWE Y DITECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".— Segundo: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, pero cualquiera de los socios podrá pedir la separación de la misma pasado un año de la fecha del presente, debiendo comunicar su decisión al otro socio, con una anticipación de tres meses, mediante telegrama colacionado.— Tercero: La sociedad tendrá su domicilio legal en Buenos Aires, siendo el actual en la calle Talcahuano, 479, pudiendo abrir sucursales y agencia en todo el país y en el extranjero.— Cuarto: Su objeto principal será continuar con el perteneciente a las sociedades transformadas, o sea: a) importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de artículos de cirugía, óptica, ortopedia, etc., y dedicarse en esta plaza, en el resto de la República y en países extranjeros a la importación y exportación de mercaderías en general; b) Construcción, fabricación, transformación, conservación y reparación de todo tipo de materias primas y productos brutos, semielaborados o manufacturados en general; c) Compra-venta, construcción y administración de inmuebles y, en general, realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación.— Quinto: El capital social lo constituyen la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal representado por quinientas cuotas de un mil pesos cada una, totalmente invertido en el giro de los negocios sociales de acuerdo a un balance que se firma por separado y forma parte integrante de este contrato.— El capital lo suscriben los socios por partes iguales, por lo que corresponde a cada uno de ellos doscientos cincuenta cuotas — Sexto: Anualmente, con fecha 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general de conformidad con las disposiciones impositivas vigentes y se considerará aprobado de no mediar oposición de los socios dentro de los treinta días de haberse realizado.— Las utilidades o pérdidas que resulten previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal que deberá ser del 10 % del capital social, se repartirán o soportarán por partes iguales.— Séptimo: La sociedad podrá adquirir o enajenar materias primas, artículos elaborados o semielavorados, bienes muebles o inmuebles, hipotecarios, prendarios, otorgar y obtener créditos admitir y otorgar representaciones, consignaciones, aceptar daciones en pago, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes judiciales generales o especiales, y generales de administración, cobrar y percibir deudas activas y pasivas, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza que sean, operar con el Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Central y demás bancos oficiales, provinciales, mixtos y particulares, creados o a crearse dentro de la Nación Argentina. — Podrá igualmente la sociedad concurrir a licitaciones públicas o privadas, establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Importar y exportar.— Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta con el cargo de socios gerentes.— El uso de la firma social estará a cargo de uno cualquiera de los socios, debiendo hacerlo con su firma personal y el aditamento del sello de la sociedad y no podrán usarla para comprometer a la sociedad con fines ajenos a las operaciones de la misma, ni garantizar obligaciones personales o de terceros ni otorgar fianzas cualquiera sea la naturaleza de las mismas.— Percibirán mensualmente la su-

ma de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, por los trabajos que realicen a favor de la sociedad, importes que serán imputados a gastos generales.— Esta retribución mensual podrá ser aumentada o disminuída por acuerdo unánime de los socios debidamente asentada en el libro de actas.— Noveno: El nombramiento o remoción de gerentes, así como cualquier decisión sobre los negocios sociales se tomarán por mayoría de votos de capital y serán asentadas en el libro de actas.— Décimo: En caso de disolución o liquidación de la sociedad serán liquidadores ambos socios, pudiendo renunciar uno en favor del otro; en caso de no poder ponerse de acuerdo se procederá en la forma establecida en la claúsula décimo segunda.— Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará, debiendo los herederos o derecho-habientes del socio fallecido unificar su representación.— Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o partición entre los socios, sus herederos o representantes legales, será dirimida por árbitros arbitradores, amigabels componedores, designados uno por cada parte disidente, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que pronuncien inapelable, haciendo cosa juzgada, pues las partes renuncian a toda acción o procedimiento judicial. — En prueba de conformidad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento conforme a derecho, se firma en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Isaac Tevlin. — Eluzer Dimetman. — Entre paréntesis (ambos socios en forma indistinta con el cargo de). no vale. — Buenos Aires, febrero 15 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1 020.— e.1º|3-Nº 16.114.v.7|3|55

EMPRESA DE TRANSPORTES SANTA ROSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Juan L. Páez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Don Oscar Falbo, argentino casado, domiciliado en Beauchef 1143; don Angel Antonio Ruiz, argentino, casado, domiciliado en Beauchef 1147 y don Zervino Pérgola, argentino, casado, domiciliado en Zelada 5608, todos de Capital Federal, mayores de edad, convienen. Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo régimen se ajustará en general, a las disposiciones de la Ley 11.645 y pertinentes del Código de Comercio y especialmente a las del presente contrato, que girará en plaza bajo la denominación de "EMPRESA DE TRANSPORTES SANTA ROSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer en cualquier tiempo sucursales, agencias, depósitos y anexos, aun en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Segundo: La Sociedad se dedicará especialmente a compraventa y transporte de combustibles líquidos y lubricantes, sus derivados y sucedáneos y en general al transporte de mercaderías generales con sus actividades derivadas, anexas y conexas. Para el cumplimiento de sus fines podrá operar dentro o fuera del país, por sí sola o asociada a terceros, en nombre y|o por cuenta propia o ajena, en comisión, participación o en cualquier otra forma, realizando los actos enumerados y|o autorizados expresa o tácitamente en el artículo quinto. — Tercero: La Sociedad durará diez años a contar desde el 1º de enero de 1955. — Transcurridos tres años a partir desde dicha fecha, cualquiera de los socios podrá apartarse de la misma preavisando a los otros socios con anticipación de, por lo menos, tres meses. En ese caso, el socio saliente deberá ceder sus cuotas sociales con beneficios o pérdidas y reservas legales a los otros socios o a la Sociedad; y si aquéllos acordaran aceptarlos absorberán los capitales cedidos a prorrata de los suyos propios, o en la proporción que se convenga. Caso contrario, se disolverá parcialmente la Sociedad con relación al socio saliente. — Las cuotas se cederán por su valor nominal, calculándose los beneficios o périddas en base al último balance de ejercicio aprobado, pagándose el importe correspondiente en cuatro cuotas trimestrales iguales con interés del ocho por ciento, debiendo abonarse la primera a los noventa días de la fecha de cesión, o en su caso, de disolución parcial, en cuyo supuesto, la reintegración del capital y utilidades o pérdidas se operará del mismo modo. No se computará en ningún caso valor llave. — El retiro del socio señor Oscar Falbo importará la disolución de la Sociedad, en cuyo caso, éste tendrá derecho para continuar por sí solo el giro comercial, desinteresando a los otros dos socios en la forma prevista en en párrafo precedente. — Cuarto: El capital social, que asciende a $ 500.000 y se divide en cuotas de m$n. 1.000 cada una, es totalmente suscripto por los socios: El señor Oscar Falbo suscribe 300 cuotas que importa 300.000 pesos; el señor Angel Antonio Ruiz suscribe 100 cuotas que importan cien mil pesos; el señor Zervino Pérgola suscribe 100 cuotas que importan cien mil pesos, todos en moneda nacional. Dichos capitales son totalmente integrados con los bienes que figuran inventariados y valorizados en planilla firmada por los tres socios que se agrega como integrante del presente contrato. — Quinto: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no de la misma, designados por la Asamblea de Socios, los que independientemente de las facultades y atribuciones conferidas por las leyes y decretos del país, podrán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad; b) Administrarla libremente realizando todos los actos permitidos y amparados por las leyes del país, sin excluir aquellos que hagan indispensable poder especial en los términos de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes, en cuanto son compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la Sociedad, se dan por reproducidas y se tendrán por transcriptas en este lugar; c) Ejecutar toda clase de operaciones con los Bancos: Central, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento bancario o institución Nacional, Provincial, Municipal, Autárquica y|o particular del país y|o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; d) Comprar, vender, y arrendar muebles o inmuebles; constituir hipotecas, derechos reales y prendas, dentro y fuera del país; e) Formular denuncias y promover querellas y conferir poderes generales y especiales y revocarlos; f) Adquirir, comprar, dar y recibir en pago; vender, ceder, transferir, permutar; g) dar o tomar en usufructo o arrendamiento y|o gravar en cualquier forma nombres y marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, concesiones y privilegios, sean de carácter público o privado, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros; h) Y en general, efectuar toda clase de operaciones: Inmobiliarias, industriales, comerciales, financieras y de crédito, y todos los actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, ya que la precedente enumeración es simplemente enunciativa. — Los gerentes no podrán comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a su giro. — Sexto: Se designan gerentes de la Sociedad a los socios Angel Antonio Ruiz y Zervino Pérgola quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta o cualquiera de ellos conjuntamente con el señor Oscar Falbo. — Antès las comisiones de conciliación de los Tribunales del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión y trámites ante Reparticiones Públicas, podrán actuar indistintamente cualquiera de los Gerentes. La firma social será la individual de los referidos socios precedida del nombre de la Sociedad. — Séptimo: El día 31 de marzo de cada año se cerrará el ejercicio financiero de la Sociedad, practicándose el inventario y balance general. Hechas las amortizaciones que correspondan de acuerdo con las normas técnicas que rigen en la materia; separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que ésta totalice el diez por ciento del capital social; el 5 % para fondo de reserva destinado a cubrir depreciación de material rodante, hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital; y hechas además las otras reservas destinadas a leyes obreras y de previsión social y las que la Asamblea de socios decida por considerar conveniente para la buena marcha de la Sociedad, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas entre los socios (salvo lo previsto en el artículo décimo tercero) en la siguiente proporción: 60 % para el señor Falbo y 20 % para cada uno de los señores Ruiz y Pérgola. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en igual proporción. Los balances serán considerados por la Asamblea de socios dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio, debiendo ser distribuídos entre los socios con antelación de diez días, por lo menos, a la Asamblea. — Octavo: Habiendo pérdida en cualquier ejercicio, la misma será cubierta con las reservas que se hubieren acumulado para prevenir quebrantos; si agotadas éstas, o no habiéndoselas constituído, la pérdida afectará el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad. — Noveno: Las cuotas de capital podrán ser libremente cedidas entre socios total o parcialmente. Para ceder a terceros se requerirá la unanimidad. — Décimo: Los socios realizarán reuniones a petición de cualesquiera de ellos con notificación previa de tres días; las decisiones a los efectos del artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se adoptarán por simple mayoría de votos. Todas las decisiones y acuerdos, que se asentarán en el libro rubricado "actas" se adoptarán reconociéndose en todos los casos un voto a cada cuota. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios restantes podrán, facultativamente, aceptar o no a los causa habientes del fallecido o incapacitado. La oposición de uno solo impedirá la admisión de dichos causahabientes. Los derechos del fallecido o incapacitado será abonado a los herederos o representantes legales en cuotas trimestrales iguales con interés del ocho por ciento, firmándose pagarés, sobre la base de un balance especial que se practicará al día del fallecimiento o declaración de incapacidad, observándose exactamente las mismas normas aplicadas para los balances de ejercicio. — Duodécimo: Al vencimiento del plazo contractual, será optativo del señor Oscar Falbo continuar con los negocios sociales o realizarse la liquidación y partición. Para el primer caso, el señor Falbo abonará a los otros socios los valores que resulte de un balance e inventario que se practicará a esa fecha, pagándose los beneficios resultantes de inmediato y el capital en cuatro cuotas trimestrales iguales con interés del ocho por ciento firmándose pagarés; si la liquidación debiera llevarse a cabo, ésta será realizada por los gerentes que se hallen en ejercicio, o por quienes designe la Asamblea de socios. La mayoría decidirá si la venta se realizará en block o en especie; los derechos al local volverán sin cargo alguno al señor Oscar Falbo en caso de disolución y liquidación total. — Décimotercero: Queda establecido que los socios señores Ruiz y Pérgola dedicarán todo su tiempo, sus conocimientos y experiencia comercial, al servicio de la Sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades industriales o comerciales ni ejercer función o empleo, remunerado o no, que en cualquier medida puedan afectar su rendimiento en el comercio explotado por la sociedad, ni intervenir personalmente o por terceros en sociedades industriales o comerciales que se dediquen a la industria o comercio de artículos similares a los comprendidos en el objeto social. Caso de que dichos socios infrigieran las disposiciones de este artículo, podrán ser separados de la gerencia, y sus derechos a los beneficios se limitarán a la proporción que corresponda según el capital integrado, sin perjuicio de las responsabilidades legales correspondientes. — Décimo Cuarto: Toda duda, cuestión o divergencia que ocurra entre los socios sus herederos o representantes legales, sea durante su vigencia o en el período de disolución, liquidación o partición de la Sociedad, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, tramitándose las cuestiones que ocurran por el procedimiento previsto para las excepciones dilatorias. Las partes renuncian expresamente a la prevista por el artículo 448 del Código de Comercio. — Se firma el presente en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, dejándose constancia de que el doctor Príamo Balbuena se halla autorizado para realizar los trámites accesorios para la publicación e inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — O. Falbo, A. A. Ruiz, Z. Pérgola. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.840.— e.1º|3|-Nº 16.144-v.7|3|55

TALLERES DE GALVANOPLASTIA, G. Y. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto;

Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Ernesto Mario Guglianone, domiciliado en Uriarte Nº 1729; Anselmo Mario Yannella, domiciliado en Loyola número 815 y Jacobo Atilio, domiciliado en Serrano Nº 920, todos de esta Capital, casados, argentinos y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad mercantil industrial de responsabilidad limitada, de conformidad con la ley 11.645, regida por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TALLERES DE GALVANOPLASTIA, G. Y. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y la firma social, se expresará en un sello con esa denominación, seguida de la firma personal de los gerentes o apoderados en su caso. — Segunda: El domicilio legal será sito en la calle Castillo Nº 341, de esta Capital y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del territorio de la República. — Tercera: La sociedad se constituirá por el término de quince (15) años a contar del primero de enero del corriente año, fecha a la cual retrotraen todas las operaciones sociales y a los efectos del presente contrato. — Cuarta: Su objeto principal lo constituirá la explotación del taller de galvanoplastia y repusaje, así como toda otra actividad conexa o de misma índole sin limitación alguna que los socios por mayoría de votos resolvieran realizar en el futuro, continuando con la explotación del taller que los otorgantes tienen establecido en Castillo Nº 341, Capital Federal, como sociedad de hecho, cuyo activo y pasivo toman a su cargo, agregándose como parte integrante del presente, el balance que se practicó al 31 de diciembre de 1954, con la conformidad de todos los socios. — Quinta: El capital social, se fijará en setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000.— m|n.), dividido en setecientas cincuenta cuotas (750) de cien pesos ($ 100.—) cada una, correspondiendo a cada socio doscientas cincuenta cuotas (250), estando totalmente integrado por maquinarias, útiles de trabajo, materias primas y mercaderías, todo de acuerdo al balance referido. — Sexta: La sociedad para el mejor giro de sus negocios podrá: Adquirir y vender toda clase de maquinarias, herramientas, drogas y todo implemento del ramo; al contado o a plazos; con o sin garantía; acordar y aceptar bonificaciones; quitas, esperas y descuentos; suscribir toda clase de documentos y operaciones bancarias, comerciales e industriales con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución de crédito nacional, provincial o municipal, mixta o privada, tanto de la República como del extranjero; aceptar mandatos, comisiones, consignaciones; realizar por cuenta propia o de terceros toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con sus fines principales. — Podrá también realizar sobre bienes muebles e inmuebles los actos siguientes: Comprarlos, venderlos, permutarlos, cederlos, darlos y aceptarlos en dación de pago, hipotecarlos, gravarlos y de cualquier otro modo enajenarlos por los precios, formas de pago y demás que creyeren convenientes y con las cláusulas de estilo en cada caso; pudiendo también prendarlos, locarlos o tomarlos en locación por plazos mayores de seis años y en fin realizar los demás actos permitidos por las leyes civiles y comerciales vigentes al momento de celebrarse los mismos. — Podrá también tomar participación en otras sociedades o empresas que tengan el mismo objeto social. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes asumen el carácter de gerentes, y en el uso de la firma social, para que la misma tenga validez deberán concurrir dos de ellos. — Ninguno de los socios podrá utilizar la firma social para negocios ajenos a la sociedad, ni dar dicha firma social como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Octava: Son atribuciones, obligaciones y deberes de los gerentes, las que a continuación se enumeran por vía de enunciación y sin perjuicio de las que por ley o el giro de los negocios les corresponden: a) Efectuar todos los actos que constituyen el objeto social: b) Hacer depósitos de dinero y valores en general, extraer total o parcialmente dichos depósitos constituídos a nombre de la sociedad firmando los correspondientes cheques o documentos que se exijan en cada caso; c) Librar, aceptar, descontar, cobrar, percibir y de cualquier otro modo enajenar, ceder y negociar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos al portador o la orden, de crédito público o privado, con o sin garantía: hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; e) Conferir poderes especiales y generales de cualquier índole y con la amplitud que fuere necesaria; f) Otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas, instrumentos públicos y privados, y cuantos justificativos fueren necesarios para la buena marcha de los negocios sociales y de la sociedad, pudiendo cobrar, percibir y abonar cualquier suma de dinero emergente de actos sociales, ya sean negocios o simples actos de administración. — Novena: Al 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios creyeran conveniente realizar en cualquier del año, en el que, luego de incluídas todas las imputaciones relacionadas con el ejercicio, y las amortizaciones normales, del remanente líquido de utilidad se distribuirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal establecido en el artículo 20 de la ley Nº 11.645 y hasta formar un fondo del veinte por ciento del capital y el remanente se distribuirá entre los mismos por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Décima: En caso de fallecimiento, interdicción, quiebra, incapacidad legal o retiro de los socios, la sociedad no se disolverá. — Producido uno de los hechos precedentes, se levantará dentro de los noventa días un inventario y balance general a la fecha del acontecimiento, en el que no se incluirá ninguna llave, marca u otro bien inmaterial por un valor distinto a aquel con que figura en el último balance anterior. — Una vez verificado el mismo, los socios tendrán derecho a adquirir la parte correspondiente al socio causante por la suma que al mismo le corresponda de acuerdo al balance referido, debiéndose abonar el importe resultante, en cuotas mensuales y consecutivas de un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500.— m|n.), con más el interés bancario que rija en dicha época. — Undécima: Cualquier divergencia en la aplicación o interpretación del presente contrato o al liquidarse la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para los casos de discordia; el fallo arbitral será inapelable. — Duodécima: La disolución de la sociedad, liquidación o partición de los bienes sociales será realizada por los socios gerentes o el liquidador que designen en un todo de acuerdo a la ley Nº 11.645 y a las disposiciones del Código de Comercio. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — E. Guaglianone. — J. Atilio. — Anselmo Yannella. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.280.— e.1º|3-Nº 16.185-v.7|3|55

SEIRA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Eduardo Seira, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Santo Domingo 2967, Capital Federal, don Tomás Seira, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Santo Domingo 2973, Capital Federal, don Roberto Seira, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Santo Domingo 2973, Capital Federal, don Juan Seira, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lavalle y José Evaristo Uriburu, Ciudad Alberti, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, de común acuerdo convienen en formar una sociedad conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "SEIRA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su sede social queda fijada en esta capital, calle Luzuriaga Nº 1185, pudiendo establecer agencias, sucursales y agencias en cualquier punto de la república o del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato queda fijado en tres años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogado por períodos iguales si alguno de los socios no manifestara su voluntad de retirarse de la sociedad, cuya voluntad deberá hacerla saber a la sociedad con una anticipación no menor de seis meses por telegrama colacionado, pudiendo los socios continuar con la misma haciéndose cargo de las cuotas del socio saliente, en proporción al capital aportado, determinándose el haber del socio saliente, por capital y utilidades, de acuerdo al balance practicado al final del tercer ejercicio y el importe que resultara, le será abonado en 10 (diez) cuotas bimestrales iguales sin interés. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto, reparación de automotores, fabricación de repuestos para los mismos, como así también placas para acumuladores pudiendo dedicarse a la exportación e importación de sus afines y en general de toda clase de mercaderías, maquinarias, materias primas y cualquier otro producto sin limitación alguna, pudiendo realizar cualquier otro negocio o industria relacionado directa o indirectamente con los fines expresados, como así también a toda clase de operaciones inmobiliarias. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de 240.000.— pesos moneda nacional, (doscientos cuarenta mil) de curso legal, dividido en 240 (doscientas cuarenta) cuotas de capital de un mil pesos cada una, totalmente integrado y suscriptas por partes iguales entre los cuatro socios todo de acuerdo a balance que firman las partes al dos de Febrero de 1955 y que forma parte integrante del presente. — Quinto: La dirección, gerencia, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de todos los socios y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de los mismos quienes con cargo de gerentes, para todos los casos deberán estampar su firma personal, precedida del sello que diga "Seira Hnos." S. R. L. y en tal forma, tendrán las más amplias facultades que la ley acuerda a los gerentes, incluso para representarla en todos los actos ante los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cualquier otro banco ya sea oficial o privado, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I.A.P.I.) y demás entidades autárticas nacionalizadas o mixtas, pudiendo comprar, vender y enajenar a título oneroso toda clase de bienes muebles o inmuebles, créditos o mercaderías, estar en juicio como actora o demandada ante los tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero, naturaleza o jurisdicción, y realizar en fin cuanto más actos sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones, entendiéndose que la presente enumeración, es solamente enunciativa y de ningún modo taxativa. A todos los socios les queda terminantemente prohibido, hacer uso de la firma social en operaciones ajenas a la sociedad o constitución de fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Sexta: Anualmente al 31 de Diciembre, se practicará un balance general inventario, y las ganancias líquidas y realizadas que resulten del mismo, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los socios de la siguiente forma: En las utilidades o pérdidas del Taller corresponde (1|3) una tercera parte a los señores Tomás, Eduardo y Roberto Seira, en cambio las utilidades o pérdidas de Fábrica corresponden en partes iguales (1|4) una cuarta parte a cada uno de los socios. — De las utilidades solamente podrán retirar el 50 % (Cincuenta por ciento). Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción y será transferida a una cuenta especial. Si transcurridos treinta días de la presentación de los balances no fueren observados por los socios, éstos se considerarán aprobados. — Séptima. Las resoluciones sociales, serán tomadas por mayoría de votos, a cuyo efecto, cada cuota representará un voto. Las resoluciones a que se refiere el artículo 18 de la Ley 11.645, requerirá unanimidad de votos. Los retiros de los socios y la forma de su imputación serán fijadas por mayoría de votos. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán adquirir a los herederos del socio fallecido o su representación legal, las cuotas que pertenecían al mismo, a cuyo efecto se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad para determinar el haber de éste en la sociedad por capital y utilidades, y el importe que resulte del mismo, será abonado en 10 cuotas bimestrales sin interés. Este derecho de los socios sobrevivientes o capaces, deberá ser ejercido dentro de los seis meses de producido el fallecimiento o incapacidad — Novena: La incorporación de nuevos socios o la transferencia de cuotas por uno o alguno de ellos requerirá unanimidad de votos. En el caso de haber más de un interesado en adquirir las cuotas del socio saliente, los consocios tendrán derecho preferente para adquirirlas en igualdad de condiciones y en proporción a las cuotas que poseen en la sociedad. — Décima: En todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y el Código de Comercio. Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador nombrado por los cuatro miembros, designados, uno por cada parte, y un tercero nombrado por los mismos arbitradores, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes firman el presente de conformidad en lugar y fecha de su otorgamiento obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Eduardo Seira, Tomás Seira, Juan Seira, Roberto Seira.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.140.— e.28|2-Nº 16.019-v.4|3|55

GUILLERMO A. PEÑA Y HERMANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 1.992. — Primer Testimonio. — Número Seiscientos Setenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Ingeniero Civil don Guillermo Alberto Peña, con Libreta de Enrolamiento, matrícula trescientos veintiséis mil seiscientos cincuenta y seis, casado, Escribano don Ernesto Peña, con Libreta de Enrolamiento, matrícula doscientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y dos, casado; don Ricardo Varela Linares, con Libreta de Enrolamiento, matrícula doscientos sesenta mil ochocientos diez y ocho, casado; don Aurelio Alfredo Rodríguez, con Libreta de Enrolamiento, matrícula trescientos setenta y nueve mil setecientos ochenta y seis, casado; Doctor don Francisco Rodolfo Almendral, con Libreta de Enrolamiento, matrícula dos millones ocho mil ciento setenta y seis, casado; don Marcos Agustín Gándara, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital, número un millón quinientos treinta mil ochocientos veintiséis, soltero; doña Hilda Felisa Sillés, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital, número dos millones novecientos sesenta y ocho mil setecientos catorce, soltera, don Juan Ramón Marmolejo, con Libreta de Enrolamiento, matrícula ciento veintidós mil seiscientos noventa y cuatro, casado; don Helvecio Andreoni, con Libreta de Enrolamiento, matrícula un millón ochocientos noventa y cinco mil setecientos sesenta y tres, casado; don Carlos Manuel Diez, con Libreta de Enrolamiento, matrícula cuatro millones doscientos treinta mil novecientos catorce, casado; don José Ricardo Rodríguez Varela, con Libreta de Enrolamiento, matrícula cuatro millones cinco mil novecientos setenta y cuatro, casado; Arquitecto don Carlos Honorato Savigliano, con Libreta de Enrolamiento, matrícula ciento ochenta y siete mil trescientos noventa y dos, casado; don Antonio Torres, con Libreta de Enrolamiento, matrícula trescientos treinta y cinco mil novecientos noventa y siete, soltero y don Octavio Enrique Palacios, con Libreta de Enrolamiento, matrícula un millón setecientos treinta y siete mil seiscientos noventa y nueve, casado: todos de nacionalidad argentina, mayores de edad y con domicilio en esta Ciudad, calle Perú número seiscientos treinta y uno, y los Señores Ingeniero don Guillermo Alberto Peña y Escribano don Ernesto Peña, dicen: Que son únicos componentes de la Sociedad colectiva que gira en plaza bajo el rubro de "Guillermo A. Peña y Hermano", constituída el primero de Octubre de mil novecientos treinta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el número setecientos veintidós, al folio ciento cuarenta y cinco del libro doscientos veinticinco de Contratos Públicos, y han resuelto convertirla con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, transfiriendo su activo y pasivo, incorporando como nuevos socios a los demás comparecientes y rigiéndose con arreglo a las siguientes bases: Primera: Girará en plaza bajo el rubro de "GUILLERMO A. PEÑA Y HERMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con domicilio en esta Capital, calle Perú número seiscientos treinta y uno, con atribución de instalar sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad será administración de bienes inmuebles y muebles, compra venta de bienes inmuebles, muebles, por cuenta propia o de terceros, toda clase de operaciones inmobiliarias y financieras, construcciones en general, dar y tomar representaciones, comisiones, consignaciones, estudio, plan y ejecución de urbanizaciones, subdivisiones, introducción y venta de máquinas herramientas, útiles, exportar e importar productos fabricados atingentes al ramo del objeto, fabricación de materiales para uso o comercialización y cualquier otro derivado afín al objeto principal. — Tercera: El plazo de duración será de Diez Años a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha retrotraen las operaciones sociales. — Cuarta: La Sociedad podrá realizar todos los actos que la ley permite a las personas capaces, especialmente los enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en todos sus incisos, excepto el quinto, sexto y décimo séptimo, y concordante seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, la Sociedad podrá operar especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos de plaza y fuera de ella, realizando todas las operaciones que demanden sus intereses, incluso pedir préstamos, girar en descubierto, pedir descuentos, firmando todos los recaudos que le fuesen exigidos. — Hacer cumplir las resoluciones que adopten, intervenir en todas las reparticiones públicas, representada en este caso por Gerente Administrativo que nombrará al efecto, quien tendrá todas las atribuciones para seguir expedientes, ajustar valores, percibir liquidaciones, suscribir licitaciones y todo cuanto más comprende la actividad administrativa ante las dependencias referidas sin limitación. — Quinta: El Capital social lo constituye la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en diez mil cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, que aportan lo socios de la siguiente forma: Don Guillermo Alberto Peña, cuatro mil ciento ochenta y cinco cuotas que representan dos millones noventa y dos mil quinientos pesos moneda nacional; don Ernesto Peña, cuatro mil ciento ochenta y cinco cuotas que representan dos millones noventa y dos mil quinientos pesos moneda nacional; don Ricardo Varela Linares, quinientas cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Aurelio Alfredo Rodríguez ciento treinta cuotas que representan sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Francisco Rodolfo Almendral ciento treinta cuotas que representan sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Marcos Agustín Gándara ciento treinta cuotas que representan sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; doña Hilda Felisa Silles ciento treinta cuotas que representan sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Juan Ramón Marmolejo ciento treinta cuotas que representan sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Helvecio Andreoni cien cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional; don Carlos Honorato Savigliano cien cuotas que representa cincuenta mil pesos moneda nacional; don Antonio Torres setenta cuotas, que representan treinta y cinco mil pesos moneda nacional; don Carlos Manuel Diez, setenta cuotas que representan treinta y cinco mil pesos moneda nacional; don José Ricardo Rodríguez Varela, setenta cuotas que representan treinta y cinco mil pesos moneda nacional y don Octavio Enrique Palacios, setenta cuotas que representan treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — El capital social está representado con los bienes del balance que firmado por las partes sin transcribirse se agrega y es parte de la presente, quedando integrado en este acto el cuarenta por ciento; igual proporción el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y el saldo del veinte por ciento, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, obligación que proporcionalmente los socios toman a su cargo. — La transferencia y deslinde de los inmuebles que expresa el balance referido se hará al final de la presente. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Guillermo Alberto Peña y don Ernesto Peña, con las funciones de gerentes generales, quienes tendrán el uso de la firma social, en forma individual, indistinta o alternativamente para la administración, disposición de bienes, constitución de gravámenes y representación de la sociedad. — La sociedad podrá delegar la firma social en otros socios y otorgar poderes a terceros, en la forma y modo que crea conveniente. — La firma social será empleada exclusivamente para fines sociales. — La sociedad resolverá la distribución de cargos a los socios que no los tengan por este contrato y fijará sus retribuciones. — Se designan: a don Ricardo Varela Linares, gerente administrativo; a don Aurelio Alfredo Rodríguez y a don Marcos Agustín Gándara, sugerentes. — Los gerentes generales, el gerente administrativo, los subgerentes y demás socios, percibirán los sueldos que se fijen por acta, con imputación a gastos generales. — Para la designación o remoción del gerente administrativo y subgerentes, esta última por las causas que se indican en la cláusula décima tercera, será necesario el voto favorable de socios que representen el sesenta por ciento del capital social. — En ningún caso el gerente administrativo o los subgerentes designados por este contrato se considerarán nombrados por tiempo determinado: el cargo que desempeñen lo es sin término o plazo fijo. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario y balance general al treinta y uno de diciembre de cada año, siguiendo las prácticas comerciales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en la forma que resuelva la sociedad, debiendo practicarse el primero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y el último el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — El balance e inventario general deberán ser concluídos dentro de los sesenta días posteriores al vencimiento de cada ejercicio. — En reunión posterior de socios que deberá realizarse dentro de los veinte días siguientes se someterá el mismo a su aprobación por mayoría de votos. — Octava: De las utilidades líquidas que resulten, se apartarán: a) Un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) Las sumas necesarias para cubrir las indemnizaciones que fija la ley once mil setecientos veintinueve o cualesquiera otras leyes que se dicten más adelante, y las amortizaciones que corresponda efectuar por las maquinarias, repuestos, muebles y útiles, de acuerdo a la ley de impuesto a los réditos; y c) El saldo restante se distribuirá o será soportado por los socios en la siguiente forma y proporción: a don Guillermo Alberto Peña el treinta y uno, cinco centésimos por ciento; a don Ernesto Peña el cuarenta y uno, cinco centésimos por ciento; a don Ricardo Varela Linares el doce por ciento; a don Aurelio Alfredo Rodríguez, el dos, cincuenta centésimos por ciento; a don Francisco Rodolfo Almendral el uno, veinticinco centésimos por ciento: a don Marcos Agustín Gándara el uno, noventa centésimos por ciento: a doña Hilda Felisa Silles, el uno, noventa centésimos por ciento: a don Juan Ramón Marmolejo, el dos, cincuenta centésimos por ciento; a don Helvecio Andreoni, el uno, cincuenta centésimos por ciento: a don Carlos Honorato Savigliano, el uno por ciento: a don Antonio Torres el cero, ochenta centésimos por ciento: a don Carlos Manuel Diez, el cero, setenta y cinco centésimos por ciento; a don José Ricardo Rodríguez Varela, el cero, ochenta centésimos por ciento y a don Octavio Enrique Palacios, el uno por ciento. — Novena: Los socios se reunirán a pedido de cualquiera de los gerentes generales o a solicitud de socios que representen el veinte por ciento del capital social, para considerar los temas que harán saber. — Las reuniones serán presididas por un gerente general: en su ausencia, por el socio que designe la mayoría. — Los socios podrán conferir representaciones en otros socios o expresar su decisión por escrito. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital, considerándose un voto por cada cuota suscripta — Lo resuelto quedará asentado en el Libro de Actas. — Décima: Si de cualquier balance anual resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social, la Sociedad resolverá por mayoría de dos tercios del capital social, su disolución o proseguir en ejercicio, siendo facultativo de los socios retirarse de la Sociedad; en tal caso los socios que continúan se obligan a adquirir sus cuotas al contado y en proporción a sus capitales, pero su valor nominal, ajustado al resultado parcial del ejercicio a la fecha del retiro. — Resuelta la disolución, se procederá en la forma que resuelva el setenta y cinco por ciento del capital con arreglo a las leyes vigentes.

— Décima Primera: Las diferencias que se produzcan entre los socios o sus representantes legales en el caso de haber fallecido alguno de ellos durante la vigencia, disolución y liquidación de la Sociedad, será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte, los que nombrarán a su vez un tercero para el caso de discordia, quien decidirá con carácter inapelable y en forma obligatoria para todos los socios. — Estos renuncian desde ya a la apelación o a otro recurso que hubiere en derecho. Los amigables componedores o el tercero árbitro amigable componedor, deben ser o haber sido comerciantes. — Décima Segunda: El Gerente Administrativo don Ricardo Varela Linares y los Subgerentes don Aurelio Alfredo Rodríguez y don Marcos Agustín Gándara, podrán actuar únicamente en forma individual, indistinta o alternativamente y con las facultades inherentes al Gerente General, inclusive, la de absolver posiciones antes los Tribunales de Justicia, en toda clase de fueros y jurisdicción, nacional o provincial, como así también en los Ministerios y Reparticiones Nacionales, provinciales o municipales, Ministerio de Trabajo y Previsión Tribunales Nacionales de Trabajo y Comisión Nacional de Conciliación Tribunal Municipal de Faltas, Dirección General Impositiva y Cámara de Alquileres de la Capital Federal o Provinciales en cuyo caso asumirán la representación de la Sociedad en todos los asuntos vinculados a la misma. — Décima Tercera: Todos los socios con excepción de los Señores don Guillermo Alberto Peña y don Ernesto Peña, están obligados y comprometidos a dedicar exclusivamente sus actividades a los negocios de la Sociedad, salvo excepciones expresamente resueltas y asentadas en el Libro de Actas — La cesación en sus cargos, por incapacidad o por resolución tomada por mayoría del setenta y cinco por ciento del capital social, que considere negligencia o abandono de sus deberes o funciones, comporta el retiro de la sociedad y la obligación de hacer cesión de sus cuotas a los otros socios. — Estos se obligan a su vez a adquirirles las mismas, en la forma que se prevee en la cláusula décima cuarta. El precio que se abonará por las cuotas, será su valor nominal, acrecentado con el fondo proporcional de la reserva legal del cinco por ciento. — La utilidad o pérdida del ejercicio en que se produzca el retiro o la cesación del socio, será abonada o deducida en proporción a los meses del mismo que hayan transcurrido — Décima Cuarta: Dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso o incapacidad de cualquiera de los socios mencionados en la cláusula décima tercera, la Sociedad por mayoría de votos que representen dos tercios del capital social, resolverá si los herederos del mismo continuarán en la Sociedad o si por el contrario dejarán de pertenecer a ésta, desde el día del fallecimiento o incapacidad de cualquiera de dichos socios — La opción que se reserva la Sociedad para decidir por la cesación o la continuación en la misma de los herederos del socio fallecido es un derecho que aquella ejercerá en forma amplia, sin que éstos tengan recurso alguno contra la decisión adoptada. — En caso de que el ejercicio en que se produzca el deceso arroje utilidades, las mismas se liquidarán como ejercicio completo y se harán efectivas a los herederos dentro de los noventa días del cierre del balance — La adjudicación de cuotas a los demás socios, por cualquiera de las causas señaladas en las cláusulas décima y décima tercera y la presente, se hará en proporción a los capitales aportados, quedando a resolución de la Sociedad la forma de adjudicación o destino a darse a los porcentajes especiales asignados a las cuotas del socio que dejare de pertenecer

a la Sociedad. — Se establece especialmente que para los socios entre sí y sus sucesores y cónyuges, no habrá ningún activo inmaterial ni valor de llave bajo ningún concepto. — Décima Quinta: Los socios don Guillermo Alberto Peña y don Ernesto Peña podrán ceder sus cuotas hasta un cincuenta por ciento de las que poseen, a uno o más terceros extraños a la Sociedad haciendo renuncia los demás socios al privilegio que les acuerda el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Sexta: La presente Sociedad podrá convertirse en Sociedad Anónima o en Comandita por Acciones cuando así lo resuelvan socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Los bienes que se transfieren en este acto a la Sociedad que se constituye y que son parte del balance que se ha referido, son los siguientes: a) Finca ubicada en la Zona Sur de esta Capital, Circunscripción trece, Sección dos, Manzana veinte, Parcela cuarenta y tres a, con frente a la calle Perú Número seiscientos trece/veinticinco hoy Seiscientos Trece/Seiscientos Diez y Nueve/Seiscientos Veinticinco entre las de México y Chile, compuesta de dos fracciones a saber: Perú seiscientos trece/diez y siete, mide: Ocho metros de frente al Este, por treinta metros cuarenta y cinco centímetros de fondo, ad-corpus, lindando: Por el frente con la calle; por el fondo con Mezquita; por el Norte con Amalia Bernal de Linch, y al Sur con Ladislao D. Aubanch. — Y Perú seiscientos diez y nueve/seiscientos veinticinco, mide: ocho metros cincuenta centímetros de frente al Este, sobre la calle Perú; ocho metros ochenta y cinco centímetros en el contrafrente al Oeste, lindando con Mezquita; treinta metros, diez y seis centímetros de fondo al Norte, lindando con Joaquín Peña Seisdedos, y treinta metros, diez y seis centímetros al Sur, lindando con Juan Bautista Peña. — Y en conjunto miden: diez y seis metros, cincuenta centímetros de frente al Este; treinta metros, diez y seis centímetros de fondo al Norte; treinta metros, diez y seis centímetros al Sur y diez y seis metros, treinta centímetros en el contrafrente al Oeste; y según medición de las partes, que refiere el título: diez y seis metros, veintiséis centímetros de frente al Este; treinta metros, ciento setenta y cinco milímetros de fondo al Norte; treinta metros diez y siete centímetros al Sur y diez y seis metros, veinticinco centímetros al Oeste, lindando: por el frente con la calle; por el Norte con Amalia Bernal de Linch; al Sur con sucesores de Juan Bautista Peña y al Oeste con Mezquita. — El expresado inmueble está valuado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de quinientos veintiséis mil quinientos pesos moneda nacional, y empadronado bajo la partida número doscientos quince mil ochocientos treinta y siete e inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad al tomo setecientos diez y siete, folio ciento cuarenta y ocho, tomo doscientos noventa y seis, folio quinientos veinte, tomo novecientos siete, folio catorce y tomo novecientos setenta y tres, folio ciento noventa y cuatro de la Zona Sur, finca cincuenta y siete mil seiscientos once, y corresponde a los señores don Guillermo Alberto y don Ernesto Peña o Peña y de la Peña a mérito de los siguientes títulos y antecedentes: a) Su señor padre, don Joaquín Peña Seisdedos adquirió el inmueble en dos fracciones: la primera, entonces finca calle Perú seiscientos trece/diez y siete, a mérito de la compra que realizó en unión del señor don Lorenzo Bernardo, como así consta de la escritura de fecha veintiséis de agosto de mil ochocientos noventa y tres, otorgada ante el escribano don Diego J. Cordero, y acrecido la totalidad del dominio por compra de su parte indivisa al expresado señor Bernardo, con fecha tres de noviembre de mil ochocientos noventa y ocho, por escritura pasada ante el escribano señor Leandro García. — La segunda o sea la finca entonces Perú seiscientos diez y nueve/veinticinco, la compró el mismo señor Joaquín Peña Seisdedos a don Antonio Blanco, el catorce de julio de mil novecientos veinte, por escritura pasada ante el escribano don Germán A. Tirigall. — b) Fallecido el señor don Joaquín Peña Seisdedos, se promovió su juicio testamentario en el Juzgado en lo Civil de esta Capital, a cargo del doctor Francisco D. Quesada, Secretaría del doctor Luis M. Bunge Campos, en cuyos autos por resolución de fecha nueve de febrero de mil novecientos treinta y tres, fué declarado válido su testamento, en el cual instituyó herederos a sus legítimos hijos, los señores don Joaquín Rodolfo, don Horacio Jaime, doña María Angela, don Guillermo Alberto, doña Adelina Margarita, doña Isabel, doña Julia y don Ernesto Peña, dejando a salvo los derechos que correspondían a su señora esposa, doña Concepción de la Peña. — Y por resolución de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y tres se declaró satisfecho el impuesto sucesorio. — c) Fallecida la señora doña Concepción de la Peña de Peña, se tramitó su juicio sucesorio en el mismo Juzgado del doctor Quesada, Secretaría del doctor Bunge Campos, recayendo con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y siete, declaratoria de herederos en favor de sus legítimos hijos, los ya nombrados en el apartado anterior, y con fecha trece de octubre de mil novecientos treinta y ocho se declaró satisfecho el impuesto sucesorio. — d) Por último, el veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y por escritura otorgada ante el escribano señor Carlos Falchi, al folio trescientos cuarenta y cinco del Registro doscientos cuarenta y nueve, los señores don Guillermo Alberto y don Ernesto Peña acrecieron la totalidad del dominio por compra que hicieron a sus hermanos doña María Angela, doña Adelina Margarita, doña Isabel, doña Julia, don Joaquín Rodolfo, y don Horacio Jaime Peña. — b) Finca ubicada en la Zona Sur de esta Capital, Circunscripción trece, Sección dos, manzana veinte, Parcela cuarenta y dos, con frente a la calle Perú números seiscientos veintinueve/treinta y uno, hoy seiscientos treinta y uno al seiscientos treinta y cinco, entre las de México y Chile, edificada en terreno compuesto según título de: Quince metros, quince centímetros de frente al Este, sobre la calle Perú; quince metros, quince centímetros al Oeste lindando con Dolores Besengal, y cuarenta y cinco metros, cuarenta y seis centímetros al Norte y Sur, lindando con propiedad del señor Brown y Nicanor Elías. — Y según medición del perito del Banco Hipotecario Nacional, consta de quince metros, cuarenta y cinco centímetros al Este; diez y siete metros, diez y siete centímetros al Oeste; cuarenta y cinco metros, cincuenta y siete centímetros al Sur; treinta metros, ocho centímetros al Norte, desde allí un martillo a favor de dos metros, cuarenta y tres centímetros, por quince metros, veintiocho centímetros, hasta llegar al contrafrente. Inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad al tomo mil ciento treinta y ocho folio ciento sesenta, Zona Sur número cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y ocho. El expresado inmueble está valuado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de un millón cinco mil pesos y empadronado bajo la partida número doscientos quince mil doscientos treinta y seis, y corresponde a los señores Guillermo Alberto Peña y don Ernesto Peña por compra que hicieron al señor don Carlos Guillermo Bonorino Udaondo, el veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el escribano señor Francisco Vaquer, al folio trescientos sesenta y ocho del registro doscientos cuarenta y ocho. — Y c) Finca ubicada en la Zona Sur de esta Capital, Circunscripción trece, Sección dos, manzana veinte, parcela tres, con frente a la calle México número seiscientos veintiocho, entre las de Chacabuco y Perú, que mide: Quince metros ciento cincuenta y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la calle México; quince metros, quince centímetros en su contrafrente al Sur; estando su costado Oeste formado así: cinco metros dos centímetros partiendo de la línea de la calle hacia el Sur, donde arranca un pequeño martillo a favor de Este a Oeste, de treinta centímetros, siguiendo luego hacia el Sur, en una extensión de veintidós metros seiscientos cinco milímetros hasta encontrar la línea del contrafrente y en cuanto al costado Este, está compuesto así: a partir del frente y en línea ligeramente oblicua hacia el interior se medirán trece metros, a cuyo término existe otro pequeño martillo a favor de setenta centímetros y de aquí en dirección al Sur, hasta hallar la línea del contrafrente, doce metros noventa centímetros, ad corpus lindando: por el Norte con la calle México; al Sur con Ladislao Auhón; al Este Amalia Bernal y al Oeste con Dolores Vernet de Granel. — El expresado inmueble está valuado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de ciento veintiocho mil quinientos pesos moneda nacional y empadronado bajo la partida número doscientos quince mil ochocientos e inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad al tomo mil cuatrocientos setenta, folio cincuenta y siete, Zona Sur, finca cuatro mil setenta y nueve, y corresponde a los señores Guillermo Alberto y don Ernesto Peña por compra que hicieron a la señora doña Rosa Iglesias de Bohilio, con fecha catorce de febrero de mil novecientos cincuenta, según así resulta de la escritura otorgada en este mismo registro al folio cien. — Con los certificados que se agregan a la presente cuyos despachos los comparecientes conocen y aceptan, se acredita: Que los causantes ni los señores Guillermo Alberto y don Ernesto Peña, se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, que lo deslindado cuyo dominio consta, no reconoce embargo ni más gravámenes que las siguientes hipotecas: a) Una que afecta la finca de la calle Perú número seiscientos trece/diez y nueve/veinticinco a favor del Banco Hipotecario Nacional por la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, constituída el veintidós de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el escribano señor Castro, inscripta al tomo ciento setenta y tres, Zona Banco Sur, folio doscientos diez y siete, y b) Otra sobre la finca calle Perú número seiscientos veintinueve/treinta y uno, también a favor del Banco Hipotecario Nacional, por la suma de trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional, constituída al primero de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el escribano señor Dousset, inscripta al tomo ciento treinta y cinco, Zona Banco Sud, folio ciento setenta, las que toma a su cargo la sociedad que por este acto se constituye, habiéndose ajustado antes de ahora los valores amortizados e intereses por lo que a este respecto, no podrá haber reclamo alguno ulterior, no adeuda Contribución Inmobiliaria, impuestos municipales, Obras Sanitarias y afirmado con arreglo a las leyes vigentes.

— Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron en todas sus partes, firmando como acostumbran hacerlo, en presencia de los testigos don Juan Caprile y don Vicente Bravo, hábiles, vecinos mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Guillermo Peña. — Ernesto Peña. — R. Varela. — A. A. Rodríguez. — F. Rodolfo Almendral. — M. A. Gándara. — J. R. Marmolejo. — H. F. Silles. — H. Andreoni. — Carlos M. Díez. — José M. Rodríguez Varela. — Carlos H. Saviglia-no. — A. Torres. — O. E. Palacios. — Tgo.: Juan Caprile. — Tgo.: Vicente Bravo. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para Guillermo A. Peña y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en diez sellos de ley numerados correlativamente desde el: Setecientos setenta y tres mil doscientos uno al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, febrero 15 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 4.380.— e.28|2-Nº 16.070-v.4|3|55

NAHUEL HUE INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de noviembre de 1954, el Sr. José Manuel Otero Irigoyen, vende, cede y transfiere a favor de los señores Angel Félix Oscar Loria, Ricardo Quintana, Alfredo Ramiro García y doña María Luisa Zuleta, las ciento veinte y cinco cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "NAHUEL HUE, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Enmendado — Hue — Vale. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1955. — E — 1955. — Vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160.— e.2|3-Nº 16.254-v.8|3|55

LEISER Y BEER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 10 de febrero de 1955, los componentes de la sociedad "LEISER Y BEER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven modificar la cláusula cuarta de su contrato de la siguiente manera son designados gerentes los señores Jacobo Isaak Leiser y Marcos Beer, quienes tendrán todas las facultades para obrar en su nombre y representación, percibiendo por actividad la cantidad de Quinientos Pesos mensuales cada uno, que serán imputados a gastos generales. — Queda subsistentes las demás cláusulas del contrato social. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160.— e.2|3-Nº 16.252-v.8|3|55

R. Y. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio G. Seeber, interinamente a cargo del Juzgado número 4, se hace saber por cinco días que: Por escritura pasada ante el Escribano Delfín Rueda con fecha 2 de Febrero de 1955, don Eugenio Enrique Ravera, vende, cede y transfiere sin reserva ni limitación alguna a favor del señor Oscar Santiago Cardemartori, las veinte cuotas de capital que tiene y le corresponden en la Sociedad "R. Y. C.", S. R. LTDA. Se realizó esta venta, cesión, transferencia por la suma de veinte mil pesos moneda nacional que el cedente recibe en dinero efectivo, quedando totalmente desvinculado de la nombrada sociedad. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 140.— e.2|3-Nº 16.240-v.8|3|55

GUIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor, Luis Alberto Palacio. Secretaría, a cargo del autorizante, publíquese por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Manuel Caamaño, de 25 años de edad, argentino, soltero, domiciliado en Belgrano Nº 2562; Simón Burstein, de 32 años de edad, argentino, soltero, domiciliado en Julián Alvarez Nº 675; y Félix Gegundez, de 46 años de edad, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Maza Nº 631; todos hábiles para contratar, resuelven por este acto, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que regirá en un todo por la Ley Nº 11.645, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "GUIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en Tacuarí Nº 999, pero podrá modificarlo y constituir agencias o sucursales en el interior y|o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de confecciones en general, pudiendo realizar todo acto de comercio lícito, por cuenta propia o de terceros. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de doscientos treinta mil pesos moneda nacional, dividido en 230 cuotas de un mil pesos cada una, siendo aportado en la siguiente proporción: Manuel Caamaño, cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos; Simón Burstein, cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos y Félix Gegundez, ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos, capitales totalmente suscriptos e integrados en dicha proporción en mercaderías, maquinarias, muebles, útiles e instalaciones, y cuentas a cobrar justificados con valores que resultan de los balances que debidamente firmados por los socios se acompañan y que forman parte integrante del presente contrato — Los socios que aporten cuentas a cobrar, se comprometen a tener realizadas dichas cuentas para el primer semestre del primer ejercicio comercial. — Cada cuota tendrá derecho a un voto. — Se requerirá unanimidad de votos para todas las resoluciones relativas a la marcha de la sociedad. — Cuarta: La duración de este contrato es de tres años, a partir del 1er. día de diciembre de 1954, a cuya fecha se retrotraen las actividades. — Cualquiera de los socios podrá pedir o solicitar su retiro, mediante telegrama colacionado a la casa particular de cada uno de los otros socios, con una anticipación de noventa días a la fecha del cierre del ejercicio comercial y sobre los resultados de ese Balance General, se procederá a liquidarle la parte de capital, utilidades y reservas que le correspondiera, en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, firmándose al efecto pagarés, con el interés del Banco de la Nación Argentina a ese momento, o pudiendo la sociedad hacer entrega a cuenta de los mismos antes de su vencimiento. — El socio saliente no tiene derecho a llave alguna; con respecto a los bienes del activo fijo, se liquidarán por los valores contabilizados, salvo que la unanimidad de los socios determinen fijarles los valores del día. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios, firmando todos los actos dos cualesquiera de ellos, con su firma personal a continuación de la razón social. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro comercial, quedando prohibido comprometerla en operaciones personales y ajenas a la sociedad de que se trata, ni en prestaciones o fianzas a título oneroso y|o gratuito, reputándose nulas e inexistentes tales operaciones — Sexta: La sociedad podrá realizar además de los actos propios que requieren su objeto, los siguientes: a) Adquirir y transferir por compra u otra forma, bienes, muebles, inmuebles o semovientes, el dominio, condominio o la nuda propiedad, constituir y aceptar prendas, hipotecas, anticresis y cualquier otro derecho real sobre los mismos; b) Celebrar toda clase de actos jurídicos, para los cuales podrá suscribir cuantas escrituras públicas o privadas fueren menester; c) Podrá actuar en juicios por sí o por medio de sus representantes o apoderados generales y|o especiales; d) Operar en los bancos oficiales y|o particulares, creados o a crearse, como el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, etcétera, pudiendo efectuar depósitos en cuenta corriente, caja de ahorros u otras formas y, extraerlos, librar cheques, pagarés, letras de cambio vales y cualquier otro título o papel de comercio, a la orden o al portador, endosarlo y|o negociarlos; e) Realizar protestos y protestas, efectuar los trámites administrativos necesarios que los negocios exijan ante cualquier repartición pública nacional, provincial y|o municipal; f) La presente enumeración se entiende enunciativa y no limitativa. — Séptima: Los socios retirarán mensualmente con cargo a sus cuentas personales, los importes a establecerse en acuerdo general de socios, de los cuales se dejarán constancia en el libro de actas de la sociedad. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general, en un todo de acuerdo a la ley y disposiciones que rigen la materia. De las utilidades que resulten se deducirá un 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 10 o|o del capital social y el remanente se repartirá entre los socios por partes iguales. — En igual proporción soportarán las pérdidas, si las hubieran. — Novena: En caso de disolución y|o liquidación de la presente sociedad, se procederá de la siguiente manera: se abonarán primeramente las deudas sociales y el remanente que quedare se distribuirá de acuerdo a las cuentas capitales de cada socio, según el precio de adquisición de los efectos a distribuir. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del premuerto o incapacitado, quienes unificarán su representación dentro del término de noventa días del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad. — En caso que los herederos prefiriesen no continuar con la sociedad, se practicará un balance general e inventario, a efectos de establecer el estado patrimonial del premuerto o incapacitado, dentro de los noventa días del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad, abonándose a los herederos el capital y saldos resultantes, en seis cuotas semestrales e iguales, que devengarán un interés igual del Banco de la Nación Argentina a ese momento. — Décima: Cualquier divergencia en la interpretación de este contrato, durante su vigencia, o en el momento de la disolución y|o liquidación, será dirimida y resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de deliberar, designarán un tercero, para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable, renunciando expresamente las partes a toda acción judicial, recurriendo tan solo a los Tribunales de Justicia al solo efecto de autenticar el fallo. — Undécima: La sociedad tiene prioridad para adquirir las cuotas del socio saliente, fallecido o incapacitado. — Duodécima: El socio don Manuel Caamaño, aporta el uso, goce y propiedad de la marca "Guimar", registrado a su nombre, sin cargo alguno, la cual integrará el patrimonio de la sociedad. — De conformidad con todo lo que antecede, se firma el presente ejemplar, en Buenos Aires, a los treinta y un días de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Manuel Caamaño. — Sobre borrado y raspado: Félix Gegundez. — Sobre borrado y raspado: Guimar — Federal — justificados — liquidarle — firma — quedando — trata — orden — Realizar — necesarios — unanimidad — negociarlos. — Vale. — Fdo.: Félix Gegundez. — S. Burstein. — M. Caamaño.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.280.— e.28|2-Nº 16.027-v.4|3|55

ESQUIMALES GO-RIN-GO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Luis Alberto Palacio, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Jacobo Gorin, argentino, de veintitrés años de edad, soltero, domiciliado en la calle Rawson número ochocientos cuarenta y nueve, y Abraahm Gorin, argentino, de veintisiete años de edad, casado, domiciliado en la calle Moldes número dos mil trescientos cincuenta y cuatro, resuelven modificar el nombre de la sociedad de responsabilidad limitada que tienen constituída bajo el nombre de

"Go-rin-go" Sociedad de Responsabilidad Limitada e inscripta el día cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número dos mil quinientos diecisiete, folio veintisiete, libro veintisiete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, por "ESQUIMALES GO-RIN-GO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, subsistiendo todas las demás cláusulas del contrato original. En prueba de conformidad que firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha más arriba expresados. — Jacobo Gorin. — Abraham Gorin". — Testado: Testimonio. No vale. — Buenos Aires, febrero 18 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 220.— e 28|2-Nº 16.024-v.4|3|55

LOZA Y MONTENEGRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Con fecha 26 de enero de 1955 el señor Alberto Cabouli cede, vende y transfiere a los señores Jorge Carcagno, Eugenio Sáenz y Guillermo Jorge Corvetto las cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una que tiene y le corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LOZA Y MONTENEGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente proporción: setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una al señor Carcagno, veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una al señor Sáenz y diez cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una al señor Corvetto, por la suma de setenta y un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal que recibe de los señores Carcagno, Sáenz y Corvetto en la siguiente proporción: cincuenta mil cincuenta pesos del señor Carcagno; catorce mil trescientos pesos del señor Sáenz y siete mil ciento cincuenta pesos del señor Corvetto. Asimismo se resuelve modificar el artículo sexto del contrato social, cuyo texto es el siguiente: "La dirección y administración general estará a cargo del señor Emilio Loza quien correrá con todas las tareas relacionadas con la fase comercial y administrativa de la sociedad, y la dirección técnica de la construcción, instalación y reparación de los aparatos "Combus" estará a cargo del socio señor Alberto Cabouli, quien ejercerá su jefatura corriendo con toda la fase industrial y técnica de las operaciones. Ambos socios tendrán el carácter de gerentes, ejercerán sus funciones en íntima colaboración y estarán obligados a dedicar todas sus actividades, capacidad y tiempo a la atención de los negocios sociales. El uso de la firma social adoptada estará a cargo alternada o indistintamente de ambos gerentes acompañada del sello social para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio e industria en provecho particular de los socios ni en garantía a favor de terceros", en el sentido de que el señor Sáenz reemplazará al socio saliente, señor Cabouli, en su carácter de gerente de la sociedad y en las funciones que el mismo desempeñaba en ella. — Firmado: Alberto Cabouli, Jorge Carcagno, Eugenio Sáenz, Guillermo Jorge Corvetto y Emilio Loza. — Buenos Aires, febrero 17 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 440.— e.28|2-Nº 16.025-v.4|3|55

FANDOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5, del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán comparecen: don Miguel Fandos, que firma igual, casado en primeras nupcias con doña Juana López, argentino, comerciante, domiciliado en la Avenida Presidente Perón número diez mil ochocientos veinticinco de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, don Salvador Armando Asta, que firma "S. A. Asta", casado en primeras nupcias con doña Luisa Margarita Ernestina Vorraso, ar- gentino, comerciante, domiciliado en es- ta Capital calle Piedras número mil cien- to setenta y cuatro; y don Pedro Enri- que Dramis, que firma "P. E. Dramis", casado en primeras nupcias con doña Blanca Aurora Alonzo argentino, co- merciante, domiciliado en la calle Uru- guay número ochocientos setenta de Ca- seros, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires todos perso- nas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe como de que ex- ponen: Que concurren a este acto en el carácter de únicos socios de la razón social "FANDOS Y COMPAÑIA, SOCIE- DAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA- DA", como lo justifican con el testimo- nio de contrato de sociedad que me pre- sentan y que íntegramente transcripto dice así:...". — Es copia fiel, doy fe. Y continúan diciendo los comparecientes: Que en el carácter invocado vienen por este acto a modificar las cláusulas ter- cera y cuarta del referido contrato, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: — Tercera: El capital social as- ciende a la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y apor- tado por los socios en la siguiente for- ma: El señor Miguel Fandos ochenta y cuatro cuotas con un valor total de ochen- ta y cuatro mil pesos moneda nacional, el señor Salvador Armando Asta ochen- ta y cuatro cuotas con un valor total de ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional y el señor Pedro Enrique Dra- mis ciento treinta y dos cuotas con un valor total de ciento treinta y dos mil pesos moneda nacional. — Estos apor- tes son integrados con los saldos por igual valor tomados de sus respectivas cuentas capitales y representan un au- mento total de doscientos diez mil pesos moneda nacional sobre el capital origi- nario de noventa mil pesos del contrato social. — Cuarta: El término de dura- ción de la Sociedad será de Once Años, contados con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, quedando en esta for- ma prorrogado el plazo del contrato pri- mitivo. — Finalmente los comparecien- tes ratifican todos los demás términos del aludido contrato de sociedad, que continuarán en plena vigencia por el nuevo término fijado en la presente. — Leída y ratificada así la otorgan y fir- man con los testigos don Andrés Lava- llen y don César Salgueiro, ambos veci- nos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Miguel Fandos. — P. E. Dramis. — S. A. Asta. — Tgo.: A. Lavallen. — Tgo. C. Salgueiro. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil ciento catorce del Registro notarial ochenta y uno a mi cargo. — Para la Sociedad Interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a once de enero de mil novecientos cin- cuenta y cinco, extendido en este sello de dos pesos y cuatro anteriores de igual valor numerados correlativamente del un millón ciento cinco mil ciento treinta y cuatro al un millón ciento cin- co mil ciento treinta y siete. — Hay dos sellos. — Aquiles Yorio — Buenos Aires, Febrero 11 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 600.— e.28|2-Nº 16.083-v.4|3|55

FABRICA ARGENTINA DE HERRAMIENTAS DE PRECISION (F. A. H. P.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nacio- nal de Primera Instancia en lo Comer- cial Nº 2, Secretaría Nº 6, interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Aumento de capital, cesión de cuotas e ingreso de nuevos socios. — Entre el señor Emilio Ernesto Bianco, argentino, casado, domiciliado en la calle Uruguay Nº 959, de esta Capital Federal; la se- ñora Luisa Werner de Krebs, argentina, viuda, con domicilio en la calle Sin Nom- bre 541, Localidad de Acassuso, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Ai- res; la señora Matilde Vera Cosattini de Bianco, italiana, casada, con domicilio en la calle Uruguay 959, de esta Capital Fe- deral; la señorita Karin Krebs, argenti- na, soltera, con domicilio en la calle Sin Nombre 541, Localidad de Acassuso, Par- tido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires y el señor Carlos Lupo Gebhardt, alemán, casado, con domicilio en la ca- lle Tequendama 3772, de esta Capital Fe- deral, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene: Primero: Au- mentar el capital social de la razón so- cial "FABRICA ARGENTINA DE HE- RRAMIENTAS DE PRECISION" (F. A. H. P., S. R. L.), inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Fe- deral, el 5 de mayo de 1944, bajo el nú- mero 474 al folio 405 del libro 7 de Con- tratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según lo convenido en el acta Nº 10 del 31 de marzo de 1953, transcrip- to en el libro de actas Nº 1, rubricado, de la sociedad a fojas 18 a 20. — Segun- do: De acuerdo al acta mencionada se resuelve aumentar el capital de la so- ciedad con efecto retroactivo al 1º de enero de 1953, de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de c|l. (m$n. 750.000.— c|l.) a un millón doscientos setenta y seis mil pesos moneda nacio- nal de c|l. (m$n. 1.276.000.— c|l). — A fin de efectuar el aumento de capital correspondiente el señor Emilio Ernesto Bianco suscribe doscientas sesenta y seis cuotas de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una o sean dos- cientos sesenta y seis mil pesos mone- da nacional de c|l. (m$n. 266.000.— c|l.) y la señora Matilde Vera Cosattini de Bianco doscientas sesenta cuotas de un valor nominal de mil pesos cada una o sean doscientos sesenta mil pesos mone- da nacional de c|l. (m$n. 260.000.— c|l.). — Tercero: El señor Emilio Ernesto Bianco y la señora Matilde Vera Cosat- tini de Bianco integraron las cuotas sus- criptas por medio de la capitalización de los saldos acreedores de sus respecti- vas cuentas particulares y con maquina- rias entregadas a la firma, todo ello de acuerdo al balance firmado por las par- tes por separado y que se agrega al pre- sente. — Cuarto: De acuerdo a lo esti- pulado igualmente en el acta Nº 10 ya mencionado, el señor Ernesto A. Krebs cedió y transfirió al señor Emilio Er- nesto Bianco ciento doce cuotas de un valor nominal de mil pesos cada una o sean ciento doce mil pesos moneda na- cional de c|l. (m$n. 112.000.— c|l.); que habiendo recibido el importe correspon- diente con anterioridad a este acto ha otorgado recibo y carta de pago en for- ma. — Quinto: Que de acuerdo al acta Nº 13 de fecha 20 de febrero de 1954, transcripto a fojas 27 del libro de actas Nº 1, los socios Matilde Vera Cosattini de Bianco, Emilio Ernesto Bianco, Car- los Lupo Gebhardt, manifiestan su con- formidad con la transferencia de las seiscientas veintiocho cuotas equivalen- tes a seiscientos veintiocho mil pesos moneda nacional de c|l. (m$n. 628.000 c|l.) que le corresponden a la señora Luisa Werner de Krebs y a la señorita Karin Krebs, de acuerdo a la cuenta particio- naria de su finado esposo y padre don Ernesto A. Krebs. — Sexto: Que de acuer- do a lo estipulado en el acta Nº 14 de fecha 18 de mayo de 1954, transcripto a fojas 27 y 28 del libro de actas Nº 1, la señora Luisa Werner de Krebs cede y transfiere al señor Emilio Ernesto Bianco ciento cincuenta y cinco cuotas de capital de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una ó sean ciento cincuen- ta y cinco mil pesos moneda nacional de c|l. (m$n. 155.000.— c|l.); y la seño- rita Karin Krebs ciento sesenta y cua- tro cuotas de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una o sean ciento sesenta y cuatro mil pesos mone- da nacional de c|l. (m$n. 164.000.— c|l.); habiendo recibido el importe correspon- diente con anterioridad a este acto, otor- gando recibos y cartas de pago respecti- vos en forma. — Séptimo: Que en este acto y de acuerdo a lo convenido en el acta Nº 15 de fecha 5 de junio de 1954, transcripta a fojas 28 y 29 del libro de actas Nº 1, la señorita Karin Krebs cede y transfiere al señor Carlos Lupo Geb- hardt ciento cincuenta cuotas de un va- lor nominal de mil pesos moneda nacio- nal cada una, equivalentes a ciento cin- cuenta mil pesos moneda nacional de c|l. (m$n. 150.000.— c|l.), habiendo recibi- do el importe correspondiente con ante- rioridad a este acto y otorgando por con- siguiente recibo y carta de pago en for- ma. — Octavo: Todos los socios presen- tes manifiestan en este acto su mutua y plena conformidad con las cesiones y transferencias de las mencionadas cuo- tas de capital. — Noveno: En este estado los socios señor Emilio Ernesto Bianco, señora Matilde Vera Cosattini de Bianco, señorita Luisa Werner de Krebs y Carlos Lupo Gebhardt, ahora únicos integrantes de la "Fábrica Argentina de Herramien- tas de Precisión", Sociedad de Responsa- bilidad Limitada, convienen modificar la cláusula Tercera del Contrato Social, cu- ya redacción en el futuro será la si- guiente: Tercera: El capital de la socie- dad está constituído por la cantidad de un millón doscientos setenta y seis mil pesos moneda nacional de c|l. (m$n. 1.276.000.— c|l), dividido en mil doscien- tas setenta y seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, hallándose suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: El señor Emilio Ernesto Bianco seiscientas noventa y sie- te cuotas de capital equivalentes a seis- cientos noventa y siete mil pesos mone- da nacional de c|l. (m$n. 697.000.— c|l.); la señora Matilde Vera Cosattini de Bian- co doscientas sesenta cuotas de capital equivalentes a doscientos sesenta mil pe- sos moneda nacional de c|l. (m$n. 260.000 c|l.); la señora Luisa Werner de Krebs ciento cincuenta y nueve cuotas equiva- lentes a ciento cincuenta y nueve mil pe- sos moneda nacional de c|l. (m$n. 159.000 c|l.) y el señor Carlos Lupo Gebhardt ciento sesenta cuotas de capital equiva- lentes a ciento sesenta mil pesos mone- da nacional de c|l. (m$n. 160.000.— c|l.). — Todas las demás cláusulas del Con- trato Social subsisten sin modificación alguna. — De conformidad con lo prece- dentemente convenido, firman todas las partes en Buenos Aires, a los 7 días del mes de junio de 1954.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.160.— e.28|2-Nº 16.087-v.4|3|55

FABRICA ARGENTINA DE HERRAMIENTAS DE PRECISION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

(F A H P)

Por disposición del señor Juez, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, interinamente a cargo del Dr. Castro Walker, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato: Entre el señor Emilio Ernesto Bianco, que firma "Emilio Bianco", argentino, casado, domiciliado en la calle Uruguay 959, de esta Capital Federal; la señora Luisa Minna Hildegarda Werner de Krebs, que firma "Luisa W. de Krebs" argentina, viuda, con domicilio en la calle Sin Nombre 541, localidad de Acassuso, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; la señora Matilde Vera Cosattini de Bianco, italiana, casada, con domicilio en la calle Uruguay 959, de esta Capital Federal; el señor Carlos Lupo Gebhardt, alemán, casado, con domicilio en la calle Tequendama 3772, de esta Capital Federal, y el señor Rainer Hoffmann, argentino, soltero, con domicilio en la calle Sin Nombre 541, localidad de Acassuso, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Carlos Lupo Gebhardt con efecto al 13 de agosto de 1954, vende, cede y transfiere las 160 (Ciento sesenta) cuotas de capital de m$n. 1.000 cada una, o sean de un valor nominal de m$n. 160.000 (Ciento sesenta mil pesos moneda nacional de c|l.) que tiene en "FABRICA ARGENTINA DE HERRAMIENTAS DE PRECISION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", (FAHP), inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de mayo de 1944, bajo el Nº 474, al folio 405 del libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con todos los derechos, acciones y obligaciones inherentes a las mismas a los señores Rainer Hoffmann, Emilio Ernesto Bianco y a la señora Luisa Werner de Krebs, en la siguiente proporción: al señor Rainer Hoffmann 120 (Ciento veinte) cuotas de un valor nominal de m$n. 1.000 cada una por el precio de m$n. 75.000 (Setenta y cinco mil pesos moneda nacional de c|l.); al señor Emilio Ernesto Bianco 20 (Veinte) cuotas de un valor nominal de m$n. 1.000 cada una, por el precio de m$n. 12.500 (Doce mil quinientos pesos moneda nacional de c|l.); y a la señora Luisa Werner de Krebs 20 (Veinte) cuotas de un valor nominal de m$n. 1.000 cada una por el precio de m$n. 12.500 (Doce mil quinientos pesos moneda nacional de c|l.). Recibiendo el señor Carlos Lupo Gebhardt los importes correspondientes en este acto y no debiéndosele suma alguna por ningún concepto, otorga recibos y cartas de pago en forma. La señora Matilde Vera Cosattini de Bianco presta su plena conformidad con la cesión y transferencia de las cuotas mencionadas precedentemente. — Segundo: Los socios señor Emilio Ernesto Bianco, Matilde Vera Cosattini de Bianco, señora Luisa W. de Krebs y señor Rainer Hoffmann, ahora únicos componentes de la firma "Fábrica Argentina de Herramientas de Precisión, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (FAHP), convienen modificar la cláusula Tercera del contrato social cuya redacción será la siguiente: Tercera: "El capital de la sociedad está constituído por la cantidad de m$n. 1.276.000 (Un millón doscientos setenta y seis mil pesos moneda nacional de c|l.) dividido en 1.276 (Mil doscientas setenta y seis) cuotas de m$n. 1.000 cada una, hallándose suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: el señor Emilio Ernesto Bianco 717 (Setecientas diecisiete) cuotas de capital, equivalentes a m$n. 717.000 (Setecientos diecisiete mil pesos moneda nacional de c|l.); la señora Matilde Vera Cosattini de Bianco 260 (Doscientas sesenta) cuotas de capital equivalentes a m$n. 260.000 (Doscientos sesenta mil pesos moneda nacional de c|l.); la señora Luisa Werner de Krebs 179 (Ciento setenta y nueve) cuotas de capital equivalentes a m$n. 179.000 (Ciento setenta y nueve mil pesos moneda nacional de c|l.) y el señor Rainer Hoffmann 120 (Ciento veinte) cuotas de capital equivalentes a m$n. 120.000 (Ciento veinte mil pesos moneda nacional de c|l.). Las demás cláusulas del contrato social subsisten sin modificación alguna. De conformidad con lo precedentemente convenido firman todas las partes a los 13 días del mes de agosto de 1954.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1955. José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 760.— e.28|2-Nº 16.086-v.4|3|55

ERLICH Y MISELEVIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha treinta del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro la sociedad "ERLICH Y MISELEVICH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado los artículos quinto, sexto y noveno de su contrato constitutivo, los que para lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Art. Quinto: — El capital social estará constituído por la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas (600) cuotas de $ m|n. 500 cada una (quinientos pesos m|n.). — Art. Sexto: El capital social es suscripto así: El señor Judas León Erlich, suscribe 311 (trescientos once) cuotas, cuyo total asciende Ciento cincuenta y cinco mil quinientos pesos; y el señor Angel Miselevich, suscribe 289 (Doscientos ochenta y nueve) cuotas cuyo total asciende ciento cuarenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional de c|l. — El aporte de los socios está constituído íntegramente por mercaderías, materias primas, instalaciones, cuentas a cobrar, cuentas a pagar, de acuerdo con el Balance General que se acompaña al presente contrato. — Se agrega como último párrafo del Art. Noveno: Podrá representar a la sociedad, indistintamente cualquiera de los dos socios, gerentes, cuando se deban absolver posiciones y|o intervenir ante las autoridades administrativas, nacionales o provinciales, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerio de Trabajo y Previsión, entidades autárquicas y Tribunales Judiciales, administrativos, arbitrales y gremiales y sustituir total o parcialmente estas facultades a favor de terceros. — Esta enunciación de facultades es de carácter taxativo. — Sobrerraspado: del mes 3, Vale. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1955 — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 320.— e.28|2-Nº 16.035.v.4|3|55

YANKILLEVICH HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 25 de Enero de 1955, el Señor Alfredo Yankillevich, cede y transfiere a los Señores Roberto Yankillevich doscientas cincuenta cuotas y Marcos Yankillevich, doscientas cincuenta cuotas, que son las quinientas cuotas que tenía en la sociedad "YANKILLEVICH HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal, quinientos mil pesos, en virtud de esta cesión se modifican las cláusulas Sexta, Novena, Décima, Décima Primera, y Décima Segunda, del contrato original, en la siguiente forma: Sexta). — Que la gerencia estará a cargo del socio señor

Eduardo Yankilievich, quedando la administración y uso de la firma social a cargo indistintamente de los tres socios para todos los actos y contratos que sea requerida. — Novena. — Que el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas deberá ser aprobado por los tres socios. — Décima. — Las ganancias y las pérdidas, ellas serán distribuídas y soportadas por los socios en la proporción de los capitales suscriptos. — Décima Primera. — La liquidación de la sociedad será practicada por los tres socios. — Décima Segunda: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto de los otros socios. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 240.— e.28/2-Nº 16.017-v.4/3/55

PINZONE Y CIA.
Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas. — En Buenos Aires, a los treinta y un días de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Vicente Eloy Pinzone y Daniel Kahanovich, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "PINZONE Y CIA. SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el señor Jorge Vicente Alberto Pinzone, argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Paso Nº 26, Quilmes (Provincia de Buenos Aires), convienen lo siguiente: 1º): El señor Daniel Kahanovich cede y transfiere la totalidad de sus cuotas en la mencionada sociedad al señor Jorge Vicente Alberto Pinzone, quien por este acto ingresa a la misma con todos los derechos, atribuciones y obligaciones que tenía el cedente. — Esta cesión se formaliza por el valor nominal de las cuotas cedidas o sea por Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional. — 2º): En todo lo no modificado por el presente, queda en pleno vigor el contrato constitutivo de la sociedad. — Conformes los otorgantes con todo lo estipulado se firma para constancia y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — V. Pinzone. — D. Kahanovich. — Jorge A. Pinzone. — Buenos Aires, febrero 15 de 1955. — Testado: "testimonio" no vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 260.— e.28/2-Nº 16.026-v.4/3/55

HIERROXID
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis A. Palacio Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 30 de noviembre de 1954, el señor Enrique Znosil, cede y transfiere, al socio señor Domingo Panozzi, las ciento treinta y tres cuotas, que tenía en la sociedad "HIERROXID, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de $ 105.000.— m/n. — Buenos Aires, febrero 15 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 80.— e.28/2-Nº 16.018-v.4/3/55

FIMMER DELTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se reúnen los Señores Ingeniero Ricardo P. del Pino e Ingeniero Héctor Tam por sí y en representación del Ingeniero Ricardo Meregaglia en virtud del poder general otorgado ante el Escribano Alberto Hoeffener con fecha veinte y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro de Mandatos bajo el número siete mil doscientos treinta y siete, al folio veinte y ocho mil trescientos ochenta y ocho, Libro número cincuenta y dos, con fecha seis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho y convienen lo siguiente: Primero: El Ingeniero Ricardo P. del Pino, cede y transfiere por el valor nominal integrado es decir, dos mil pesos moneda nacional, las cuarenta cuotas de las que es titular en la sociedad "FIMMER DELTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los Señores Ingeniero Héctor Tam e Ingeniero Ricardo Meregaglia a razón de veinte cuotas a cada uno de los nombrados. — Segundo: El Ingeniero Ricardo P. del Pino declara haber recibido ya el importe de las cuotas y otorga por lo tanto a los Señores Ingeniero Héctor Tam e Ingeniero Ricardo Meregaglia, amplio y final recibo. — Tercero: A consecuencia de la transferencia de que da constancia este acto, quedan como únicos socios los Señores Ingeniero Héctor Tam e Ingeniero Ricardo Meregaglia. — Hecho en un solo ejemplar en sellado de diez centavos número un millón quinientos sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro. — Ricardo del Pino. — Héctor Tam. — Por poder del Ingeniero Ricardo Meregaglia. — Héctor Tam.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 360.— e.28/2-Nº 16.038-v.4/3/55

JOSE CATANIA E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días: Que los Sres. Carmelo S. Catania, Francisco Comerci y Valerio Pedroso, han decidido prolongar por el término de 10 años el contrato social que los une en "JOSE CATANIA E HIJO, S. R. L.", según documento privado de fecha 27 de diciembre de 1954. — Corregido "10". Vale. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 80.— e.28/2-Nº 16.076-v.4/3/55

CAFEVA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital Federal en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días: Que los Sres. Girolamo Feole; Renzo Valcarenghi y Dea Diógenes Mauri de Canese, ceden a favor de su socio Carlos Feole, cada uno cinco cuotas de capital el "CAFEVA", S. R. L.", valor nominal m$nacional 1.000.— c/u., según documento privado de febrero 4 de 1955. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 100.— e.28/2-Nº 16.075-v.4/3/55

MARSIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días: Que los Sres. Emilio Bobbio; Octavio S. Scaglia y Raúl Scaglia, ceden a favor del señor Francisco Nisi, cada uno sus diez cuotas de capital que poseían como socios de "MARSIL, S. R. L.", por la suma de m$n. 30.000.—, según documento privado de fecha 30 de septiembre de 1954. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 100.— e.28/2-Nº 16.074-v.4/3/55

DEPECO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el Escribano autorizante, titular del Registro número trescientos dos, y testigos al final nombrados, comparecen: Don Carlos Della Penna, italiano, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Paraná cuatrocientos sesenta y cuatro; Don Juan Filiberto Panebianco, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Francisca Palmira Luengo, domiciliado en la calle Bazurco número dos mil cuatrocientos veintiocho; don Guillermo Moscatelli, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Matilde de la Canal, domiciliado en la calle Entre Ríos número ciento veintiséis, todos los comparecientes domiciliados en esta Capital, mayores de edad hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y Dicen: Que tienen constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la denominación de "DEPECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un término de duración de cinco años contados a partir del día primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuyo contrato y sus subsiguientes modificaciones se inscribieron en el Registro Público de Comercio en la forma siguiente: número seiscientos setenta y tres, folio doscientos cincuenta y seis, libro diez y ocho, número mil ciento setenta y cuatro, folio trescientos treinta y cuatro, libro veinte, número dos mil quinientos cuarenta y ocho, folio cuarenta y uno, libro veintidós y número dos mil ciento setenta y siete, folio doce del libro veinticinco; todos los libros citados de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes Continúan Diciendo: Que vienen por la presente a prorrogar el contrato social por el término de diez años contados a partir del primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco y cuyo contrato queda redactado en la siguiente forma: Primero: La sociedad se denominará Depeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Acassuso número seis mil novecientos treinta, y seis mil novecientos treinta y seis, sin perjuicio de poder trasladarlo o de establecer sucursales o agencias en cualquier parte dentro o fuera del país. — Tercero: El término de duración de la sociedad se fija en diez años contados desde el día primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco no obstante lo expuesto el señor Carlos Della Penna podrá disolverla en cualquier momento dando un aviso en forma cierta a los demás socios con sesenta días de anticipación. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la explotación de carpintería mecánica en general, compra, venta, fabricación, importación y exportación de artículos de madera en general, y compra, venta, importación y exportación de maderas al por mayor y menor. — En consecuencia podrá realizar todos los actos de cualquier naturaleza o condiciones para el logro de su objeto. — Entre otros actos podrá: a) Comprar, vender, permutar, gravar, hipotecar, prendar, edificar, dar y tomar en arrendamiento y en pago toda clase de bienes, e inmuebles y semovientes. — b) Operar con todos los Bancos del país o del extranjero, oficiales o particulares: c) Tomar participación en negocios o empresas ya formadas o a formarse, ya sea como socios o en cualquier otro carácter, representar firmas y otras sociedades en general, hacer por cuenta propia y/o de terceros todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa. — Quinto: El capital social está representado por ochocientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que representan un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional y que los socios han suscripto e integrado en la forma siguiente: Carlos Della Penna, seiscientas sesenta cuotas que representan trescientos treinta mil pesos moneda nacional y Juan Filiberto Panebianco y Guillermo Moscatelli, setenta cuotas que representan treinta y cinco mil pesos por cada uno. — Este capital se encuentra totalmente integrado. — Sexto: Son gerentes de la Empresa don Carlos Della Penna y don Juan Filiberto Panebianco, quienes actuarán indistintamente salvo en las firmas de cheques y documentos de comercio que obliguen a la sociedad hacia terceros, en cuyo caso las firmas serán la de don Carlos Della Penna, con su sola firma o la de Juan Filiberto Panebianco conjuntamente con uno de los socios restantes que actuarán en ausencia o falta de don Carlos Della Penna. — Séptimo: Las directivas de la sociedad se establecerán en reuniones que realizarán los socios convocados por los gerentes o por socios que representen por lo menos la mitad del capital social, siendo obligatoria su ejecución por los gerentes. —

Dichas reuniones se realizarán en primera citación con socios que representen por lo menos la mitad del capital, y en segunda citación en caso de no poderse constituir en la primera con los socios que concurren. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Estas reuniones serán convocadas por los gerentes y deberán realizarse por lo menos una vez por año. — Octavo: Los socios Panebianco y Moscatelli tienen la obligación de dedicar sus actividades íntegramente a los negocios sociales, estándoles prohibidos directa o indirectamente dedicarse a operaciones ajenas a la Sociedad sean o no del mismo ramo, accidentales o permanentes. — Don Carlos Della Penna no está obligado en forma alguna a desempeñar funciones en situación de dependencia, en la Empresa, pudiendo dedicarse a toda clase de actividades con absoluta libertad pero obligándose a aportar a la Sociedad todo negocio en que intervenga referente a maderas y/o sus anexos. — Noveno:

La remuneración mensual de los socios señores Panebianco y Moscatelli se fijarán anualmente por resolución de los socios que se asentará en el libro de acta respectivo y serán imputadas a gastos generales. — En cuanto al socio Panebianco que pone a disposición de la Empresa para su movilidad su automóvil particular, se le reconocerá una suma que se fijará también por resolución de los socios, que se asentará en el libro de actas que se imputará a gastos generales, no tomando la empresa ningún otro cargo por este concepto. — Décimo: El balance anual se realizará el treinta y uno de Diciembre de cada año sujetándose a las normas siguientes. — Se practicará el inventario de las existencias al valor de compra y según constan entradas en la contabilidad y los materiales en construcción por el precio de costo al momento del Balance, se efectuarán las amortizaciones del Activo Fijo reglamentario en la ley del Impuesto a los Réditos; Títulos y Acciones si los hubiere se tomarán también por el valor de adquisición: Deudores varios así como obligaciones a cobrar, se tomarán con una previsión constante de igual al cinco por ciento del monto del rubro en el momento de balance se imputará a la cuenta Previsión, Ley once mil setecientos veintinueve, despidos, el un doce avo de las remuneraciones totales percibidas por las personas a sueldo o jornal que presten servicio en el momento de la ejecución del balance, debiendo el total del rubro representar siempre la indemnización total por antigüedad, a pagar en caso de liquidación de la Sociedad, suma que los socios aceptan como un pasivo cierto, se establecerá en todo balance anual o de liquidación o de separación de socios, la previsión aproximada de los impuestos a pagar del ejercicio vencido o corrido hasta el momento del balance como ser Réditos, Beneficios Extraordinarios, Ventas, Actividades Lucrativas, y todo otro impuesto creado o a crearse, otras previsiones podrán constituirse con la aprobación de la mayoría del capital social. —

De las utilidades así determinadas se destinarán el cinco por ciento a la Reserva Legal, el diez por ciento al interés reconocido a los capitales aportados por cada socio distribuyendo el saldo remanente como utilidad líquida, cuarenta por ciento para don Carlos Della Penna, y treinta por ciento para cada uno de los dos socios restantes. — Este balance así confeccionado servirá de base exclusiva en la liquidación del valor de cuotas, estando en todos los casos a lo que resulta de los libros de contabilidad con absoluta prescindencia de valores actuales. — En todos los casos se tomará como valor de cuotas el que en la contabilidad resulte en el último ejercicio aprobado con un cálculo del resultado positivo o negativo del ejercicio que esté corriendo en el momento de la transferencia o cesión de cuotas o separación de un socio en base exclusivamente al último ejercicio aprobado tomado proporcionalmente por el término corrido hasta la fecha que se esté considerando. — Los socios renuncian expresamente a toda exigencia o reclamación sobre valores actuales de bienes del activo quedando precedentemente determinada la forma del balance de liquidación parcial así como renuncian también a todo derecho sobre valorización de marcas, nombre comercial, fondo de negocio, llave, etcétera. — El balance anual quedará aprobado por el voto favorable de la simple mayoría de capital cuya resolución obliga a los socios restantes. — Dicho balance se someterá a la consideración de los socios dentro de los noventa días posteriores a la fecha del cierre del ejercicio y las sumas que como utilidad correspondan a los socios se les acreditará en cuenta a su disposición dentro de los ciento cincuenta días posteriores al cierre del ejercicio. — En cualquier momento que la marcha de los negocios no fuera a satisfacción del señor Carlos Della Penna o surgieran entre los socios divergencias aquél podrá resolver la separación del o de los socios haciéndoselo saber por telegrama colacionado abonándoles sus cuotas correspondientes valorizadas de acuerdo a los términos y condiciones fijadas para la determinación de las mismas en el párrafo precedente que dicta normas para la confección de cualquier balance. — Undécimo: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior con respecto al valor de las cuotas, se conviene que: a) Si el señor Carlos Della Penna hiciera uso del derecho que le confiere la última parte del artículo tercero y la última parte del artículo décimo, se computará como valor de las cuotas el que resulte fijado de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo sumándole la parte proporcional que corresponda de las reservas legales y facultativas y durante los primeros cinco años del plazo de la sociedad además la amortización del activo fijo: b) Si cualquiera de los otros socios deseara retirarse deberá dar a los otros socios un aviso en forma cierta con seis meses de anticipación y el valor de las cuotas se fijará única y exclusivamente de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo: c) Si cualquiera de los señores Panebianco y Moscatelli deseare ceder sus cuotas deberá dar previamente con seis meses de anticipación opción de compra a los demás socios en proporción a sus respectivos capitales. — Duodécimo: Si a juicio de la mayoría alguno de los socios realizara actos incorrectos perjudiciales o contrarios a los intereses sociales se podrá excluirlo lisa y llanamente de la sociedad tomándose como valor de cuotas del socio excluído el que resulte de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo, y sin que tenga derecho a ningún otro cobro e indemnización. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios Panebianco y Moscatelli se procederá a liquidar sus cuotas en la sociedad dentro de los sesenta días de producido el hecho. — Para la determinación del importe de las cuotas se estará a cuanto se ha dicho sobre balances en el artículo décimo. — El capital que les correspondiere entonces se les abonará a quien corresponda en cuatro cuotas trimestrales iguales con más el cinco por ciento de interés anual cesando las remuneraciones mensuales desde la fecha de fallecimiento o incapacidad. — En cuanto al socio Carlos Della Penna en caso análogo podrán optar los herederos por la cesión de cuotas o por sustituirse dentro de la sociedad en la persona del socio fallecido o incapacitado para lo cual unificarán su representación en la persona de don Luis N. Chinni y a falta de éste en la de don Filiberto Della Penna formulando a los demás socios la manifestación respectiva dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o la incapacidad. — En caso contrario se procederá a entregar el capital y utilidades que le correspondan dentro de los plazos antes fijados para los demás socios sin perjuicio de fijarlos de común acuerdo con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — Décimo Cuarto: Toda divergencia entre los socios se resolverá por la designación de un árbitro único cuya resolución es inapelable el que será designado de común acuerdo entre los socios por mayoría de capital. — Renuncian así expresamente a toda gestión judicial y aceptan la sentencia de árbitro único en todos los casos. — Décimo Quinto: Para cualquier notificación judicial o extrajudicial las partes constituyen domicilio en los expresados al comienzo del presente contrato y a los efectos de cualquier cuestión se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplirlo en todas sus partes. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron de su contenido firmando en prueba de ello junto con los testigos del acto don Wenceslao Tomás Petry y don Iván Marck Davel, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — C. Della Penna. — Juan F. Panebianco. — Guillermo Moscatelli. — Iván Marck Davel. — W. T. Petry. — Ante mí: J. B. Malvicino. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio noventa y nueve, del registro número trescientos dos a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en cinco sellos nacionales de dos pesos cada uno números un millón treinta y un mil quinientos noventa y dos correlativo al presente número un millón treinta y un mil quinientos noventa y seis, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Entre líneas: correlativo, vale. — J. Malvicino. — Buenos Aires, febrero 18 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.520.— e.28/2-Nº 16.069-v.4/3/55

RENES Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Angel Renes, español, casado, de 49 años de edad, domiciliado en la calle Agüero 1947; Héctor Norberto Renes, argentino, soltero, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Agüero 1947, y Haydée Renes de Schulkin, argentina, casada, de 28 años, domiciliada en la calle Agüero 1938, todos de esta Capital Federal, convienen en la fecha, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las condiciones y cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad, que girará bajo la razón social de "RENES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio y asiento legal de sus negocios en la calle Agüero Nº 1947, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, fábricas, talleres y escritorios en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segunda: Esta sociedad tendrá como objeto, la explotación del negocio de fabricación de mallas de baño y artículos de playa y anexos. Asimismo la compra-venta de construcciones civiles e industriales, ya sean financiadas por la sociedad o por terceros. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios o convenientes para facilitar su desarrollo, incluso comprar o vender en cualquier forma bienes muebles o inmuebles, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipoteca-

rias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de locación incluso de servicios, por un plazo que exceda o no de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares; nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central, el de Crédito Industrial, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos. Estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes especiales o generales, revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de 10 años a contar del día primero de enero de 1955, a cuya fecha se retrotraen todos y cada uno de los efectos de este contrato plazo éste que se considerará prorrogado por otro término igual si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de retirarse preavisando al otro con noventa días de anticipación mediante telegrama colacionado a la fecha del primer vencimiento. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 200.000.—) representado por doscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, de acuerdo a los valores que se detallan en el balance que las partes firman por separado y como formando parte integrante del presente. — Quinta: El uso de la firma social la tendrán los socios señores Angel Renes y Héctor Norberto Renes, indistintamente, los que quedan designados gerentes de la sociedad munidos de todas las facultades necesarias e inherentes a dichos cargos. No podrán usar la firma social para otorgar garantías o fianzas en favor de terceros. Deberán atender la administración y dirección de los negocios sociales, con prohibición de formar parte de otras entidades que tengan el mismo objeto que el determinado en la segunda cláusula de este contrato. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año, fecha en que se terminará el ejercicio económico, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época del año. El balance general, será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio económico y si transcurridos los treinta días posteriores a los de su presentación no fuera observado, se lo considerará aprobado. Para la confección de los balances se tendrán en cuenta las bases que en cada caso se acuerden entre los socios. — Séptima: De las utilidades líquidas y netas que arroje cada balance anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital. Las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en partes iguales. — Octava: En el caso de que hubiera pérdidas hasta el cuarenta por ciento del capital integrado, la sociedad podrá disolverse y liquidarse. La liquidación estará siempre a cargo de los gerentes. — Noveno: Los socios celebrarán una reunión mensual y toda vez que sea necesario tratar asuntos de importancia. Se llevará un libro de actas en el que se consignarán las deliberaciones y conclusiones. Todas las decisiones deberán ser tomadas por unanimidad de todos los socios. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos o causahabientes deberán nombrar un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. Durante el transcurso de ese mismo tiempo, se procederá a practicar un inventario y balance general de la sociedad. Los socios sobrevivientes y el representante del socio fallecido, resolverán de común acuerdo si las operaciones sociales seguirán o no con las modificaciones que convengan. De todas maneras, el representante único no podrá entorpecer la buena marcha de los negocios y sólo podrá ejercer medidas de control indispensables por sí o por tercera persona. — Undécima: En caso de disolución, se practicará un balance e inventario general, tomándose la existencia de mercaderías al precio que los socios convengan. Si hubiera ganancias se distribuirán entre los socios por partes iguales y los capitales se reintegrarán de acuerdo a los aportes realizados. Si hubiera pérdidas serán soportadas en igual forma y el remanente en idénticas manera distribuído. — Décima Segunda: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la vigencia de esta sociedad se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes y no pudieran ser resueltos en forma amigable, lo será por amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis contraria. En caso de discordia los amigables componedores designarán un tercero. En ambos casos el trámite sin ninguna clase de formalidad no podrá demorar más de treinta días desde que se plantee la cuestión. El fallo que se dicte será inapelable y surtirá para las partes el efecto de cosa juzgada, pues desde ya renuncian a toda otra acción o recurso. Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado este contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de ello en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero del año un mil novecientos cincuenta y cinco. Fdo.: Angel Renes. — Héctor Norberto Renes. — Haydée R. de Schulkin.

Buenos Aires, febrero 18 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.260.— e.28|2-Nº 16.032-v.4|3|55

SILVERIO AQUILANO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Silverio Aquilano, casado, domiciliado en la calle Santo Tomé 6045 y la señorita Dora María Ana Bertelli, soltera, ambos argentinos, mayores de edad, convienen en celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: 1º): Constitúyese una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "SILVERIO AQUILANO & CIA. S. R. L.", con asiento en la calle Santo Tomé 6045, pudiendo trasladarse y establecerse en cualquier punto del país. — 2º): El objeto de la Sociedad tiene como finalidad la continuación de los negocios que hasta el presente realizaba el taller del señor Silverio Aquilano, ocupándose de la transformación, elaboración de metales y anexos relativos a la mecánica, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otra actividad lícita que convengan los socios, incluso operaciones mercantiles, industriales, financieras, importación, etc. — 3º): La Sociedad tendrá una duración de 10 años, con efecto retroactivo al 1º de enero del corriente año, quedando automáticamente prorrogado por otros 10 años, salvo manifestación expresa en contrario de cualquiera de las partes con un preaviso de 90 días. — 4º): El capital social se constituye con la suma de m$n. 100.000.— (cien mil pesos m|n. c|l.), en cien cuotas de mil pesos cada una, totalmente integradas en dinero efectivo, maquinarias, instalaciones, materias primas, etc., especificadas en el inventario y balance que se firmó por separado, correspondiendo a la socia Dora María Ana Bertelli 53 cuotas por valor de 53.000.— m$n. (cincuenta y tres mil pesos m|n c|l.) y al socio Silverio Aquilano, 47 cuotas por valor de 47.000.— m$n. (cuarenta y siete mil pesos m|n. c|l.). — 5º Ambos socios quedan nombrados Gerentes, con todas las facultades del art. 16 Ley 11.645, quienes indistintamente, en forma conjunta o individual firmarán toda la documentación, cheques, etc., con su firma personal bajo un sello con la denominación social "Silverio Aquilano & Cía., S. R. L." quedándoles prohibido dar fianzas, garantías a terceros o comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma. — 6º): La Sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, por cualquier título, gravarlos y enajenarlos, abrir cuentas en los Bancos, solicitar préstamos así como ejercer todas las facultades administrativas y judiciales necesarias para el objeto que se ha constituído. — 7º): El socio Silverio Aquilano, deberá dedicarse exclusivamente a la atención de los asuntos sociales, estando a su cargo personal la dirección técnica de la fabricación, compra y venta de materiales y|o productos elaborados, así como todo lo relativo al personal obrero y organización del taller — 8º) La socia Dora María Ana Bertelli, tiene a su cargo la gestión administrativa, pudiendo sin limitación alguna dedicarse también a cualquier otra actividad comercial. — 9º): Toda resolución de importancia, gastos extraordinarios, compras de máquinas, ampliación de instalaciones, aprobación de balances, etc., serán asentados en el libro de actas que se llevará a tal efecto. — 10º): Los socios podrán asignarse en la oportunidad que estimen conveniente, sueldos que serán imputados a gastos, modificando sus montos de acuerdo a la circunstancias, dejándose constancia de ello en el libro de actas. — 11º): Se practicará Balance General al 31 de diciembre de cada año, que se someterá a las partes para su aprobación dentro de los 30 días de cerrado el ejercicio, destinándose de las utilidades líquidas y realizadas el 5 % para cubrir reserva legal hasta llegar al 10 % del capital, pudiendo efectuarse reservas extraordinarias que se convengan; el resto se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: al socio Silverio Aquilano le corresponderá el 80 % y a la socia Dora María Ana Bertelli el 20 %. — En caso que el ejercicio arrojara pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — 12º): A pesar de la cláusula tercera cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad con un preaviso de 90 días. — El socio saliente se obliga a vender las cuotas de capital al otro socio quien pagará su valor en efectivo en cuotas trimestrales que se convengan con un interés del 7 % anual, salvo se prefiera hacerlo dentro los 30 días sin interés. — 13º): No podrá ninguno de los socios, vender o ceder, parcial o totalmente a terceros sus cuotas sin previo consentimiento por escrito del otro socio. — 14º): En el lamentable caso de incapacidad o muerte del socio Silverio Aquilano, el otro socio decidirá si continúa o no con el negocio procediendo en el último de los casos a su liquidación. — En el caso de muerte de la socia Dora María Ana Bertelli, el otro socio se obliga a aceptar a los herederos de la primera si éstos desean continuar en la Sociedad, contrariamente procederá a liquidarlos comprándoles la parte correspondiente conforme a la cláusula 12º. — 15º): En el caso de liquidación o previsto en el art. 14 dentro de los 8 días se practicará un Balance General. — 16º): Cualquier divergencia que surgiera entre los socios, será sometida a árbitros arbitradores y amigables componedores. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los 10 días de febrero de 1955 — Firmado: Silverio Aquilano. — Dora María Ana Bertelli. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.000.— e.28|2-Nº 16.060-v.4|3|55

ESTETICA METAL DE MINGRONE TIGNANELLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según contrato privado de fecha 27 de diciembre de 1954 de la sociedad "ESTETICA METAL DE MINGRONE TIGNANELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que el Sr. José Fernández, quien en este acto se retira de la sociedad precitada, cede y transfiere a sus socios las cincuenta cuotas de $ 1.000 c| una en la siguiente proporción: al Sr. Norberto Domingo Fasce 18 cuotas; al Sr. Antonio Francisco Mingrone 16 cuotas y al Sr. Francisco Tignanelli 16 cuotas. — Buenos Aires, febrero 17 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.1º|3-Nº 16.170-v.7|3|55

"VERA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7 del Autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Entre los Sres. Svatopluk Malinsky, Luis Alberto Dragani y Francisco Miguel Dragani, únicos integrantes de "VERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede legal en Melincué 3926, inscripta en el Registro Público de Comercio el 25|4|1951, bajo Nº 877 al folio 290 del libro 20 de S. R. L., ampliada el 19|10|1951, bajo Nº 2.498 al folio 74 del libro 21 de S. R. L., resuelven lo siguiente: Que el domicilio social se traslada a Avda. Roque Sáenz Peña 943, piso 3º. Que los Sres. Luis Alberto Dragani y Francisco Miguel Dragani venden al señor Oscar Alberto Bozzo, domiciliado Avda. R. S. Peña 943, piso 3º, argentino, casado, sus cuotas sociales de 43 y 42 respectivamente que forman 85 en total de un mil pesos cada una por igual valor recibido con anterioridad a este acto o sean $ 85.000 m|l. (ochenta y cinco mil pesos moneda legal). — Que el señor Svatopluk Malinsky otorga su conformidad a esta cesión de cuotas y acto seguido los socios integrantes Sres. Svatopluk Malinsky y Oscar Alberto Bozzo resuelven modificar las siguientes cláusulas del contrato básico: Quinto: El uso de la firma social y administración estará a cargo del señor Oscar Alberto Bozzo. — Sexto: El usufructo de las patentes a nombre de Svatopluk Malinsky y Vera Vodakova de Malinsky quedan a beneficio de la S. R. L., a cuyo efecto se le transferirán las inscriptas hasta el presente a nombre de ambos. — Las demás condiciones del contrato continúan en vigor. — Las partes de conformidad firman el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 31 días de octubre 1954. — Fdo.: S. Malinsky. — L. A. Dragani. — F. M. Dragani. — O. A. Bozzo. — V. V. Malinsky. — Buenos Aires, febrero 16 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 300.— e.28|2-Nº 16.036-v.4|3|55

"RADIO ONCE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por resolución del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República, a los veinticinco días del mes de octubre del año un mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Salomón Mirochnik y José Vaisman, únicos integrantes de "RADIO ONCE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta bajo el número dos mil quinientos doce al folio ciento uno del libro veinte y con fecha ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número dos mil cuatrocientos noventa y nueve, al folio cuatrocientos cuarenta y uno del libro veintiséis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y la señora Ana Kors de Vaisman, inglesa, casada, con domicilio en Rodríguez Peña mil seiscientos sesenta y dos, Capital Federal, hábil para contratar, se resuelve lo siguiente: El señor Salomón Mirochnik, cede, vende y transfiere, con retroactividad al nueve de septiembre del corriente año sus noventa y nueve cuotas de capital de valor un mil pesos moneda nacional cada una que totalizan noventa y nueve mil pesos moneda nacional de la siguiente manera: noventa y ocho cuotas al señor José Vaisman, y una cuota a la señora Ana K. de Vaisman habiendo recibido en pago antes de ahora del señor Vaisman dos pagarés: uno de cincuenta mil pesos y uno de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional con vencimiento al treinta y uno de enero y veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco respectivamente, y de la señora Ana K. de Vaisman, un mil pesos moneda nacional en efectivo. En consecuencia a partir de la fecha precitada los únicos socios integrantes de la sociedad son el señor José Vaisman y la señora Ana Kors de Vaisman, quienes tendrán a su cargo indistintamente la administración y el uso de la firma social, siendo la participación en los resultados a distribuir entre socios: de siete por ciento sobre su capital para la señora de Vaisman y el remanente para el señor José Vaisman, continuándose en todo lo demás según las cláusulas del contrato original. — Se firma el presente en lugar y fecha ut supra — S. Mirochnik. — José Vaisman. — Ana Kors de Vaisman.

Buenos Aires, febrero 24 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 400.— e.1º|3-Nº 16.142-v.7|3|55

BALDOMERO CRIADO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del doctor Ernesto Lavayen, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 651. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Doscientos Sesenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores don Baldomero Criado, soltero, argentino, de veinte y siete años de edad; y don Guillermo Eduardo Broach, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y seis años de edad, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y expusieron: Que de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, han convenido celebrar un contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes don Baldomero Criado y don Guillermo Eduardo Broach, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto comerciar en el mercado interno y efectuar operaciones de importación y|o exportación de mercaderías en general por cuenta propia y|o de terceros o en sociedad con personas de existencia visible o ideal, tanto en esta República Argentina como en el extranjero, pudiendo realizar cuantas operaciones comerciales fueren necesarias para el cumplimiento de sus finalidades. — Segunda: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la sociedad podrá adquirir el dominio de bienes inmuebles, hipotecarlos, gravarlos y en cualquier otra forma enajenarlos, por los precios, plazo y demás condiciones que fueren más ventajosas para los intereses sociales. — Podrá igualmente la Sociedad por intermedio de sus representantes legales suscribir toda clase de documentos públicos o privados; solicitar préstamos en los Bancos Oficiales o Particulares, firmar letras, cheques, vales, pagarés y sus renovaciones, y cualquier otro documento de crédito, como aceptante, endosante, girante o avalista; abrir cuentas corrientes, girar sobre los fondos depositados y retirarlos total o parcialmente; peticionar ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, entidades autárquicas o empresas del Estado; notificarse de las Resoluciones o apelar de ellas; conferir poderes especiales o generales para representar a la Sociedad ya sea administrativamente o en juicio contencioso, a cuyo efecto se le otorgarán a los mandatarios las facultades necesarias en cada caso. — Tercera: Esta Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "BALDOMERO CRIADO Y CIA., SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tanto la administración como el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios indistintamente, quienes asumen el carácter de gerentes de la Sociedad y tendrán todas las facultades inherentes a dicho cargo, con las limitaciones que establecen los artículos catorce y quince de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: El plazo de duración de esta Sociedad será de diez años a partir del primero de Enero del año próximo venidero. — No obstante ello, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad comunicando su decisión al otro socio por telegrama colacionado con tres meses de antelación. — Quinta: El Capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportado en dinero efectivo por ambos socios por partes iguales. — Este capital se halla dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo por lo tanto, quinientas cuotas a cada socio. — Sexta: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Capital Federal, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen novecientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Séptima: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros que podrán practicarse periódicamente. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del Capital, y las cantidades que los socios juzguen convenientes para responder a las leyes de Previsión Social. — El saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad se disolverá, procediéndose a su liquidación conforme lo dispuesto al respecto por el Código de Comercio. — No obstante ello, el socio sobreviviente podrá continuar los negocios sociales con los herederos del socio fallecido, a cuyo efecto otorgarán un nuevo contrato social. — Novena: Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, contándose un voto por cada cuota de capital. — Décima: Toda divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato será dirimida por árbitros arbitradores que designarán uno por cada parte, nombrándose un tercero en caso de discordia. — El fallo de los árbitros será inapelable y hará cosa juzgada, salvo que versare sobre puntos no puestos en discusión. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la Ley. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí y los testigos don Alfredo Solá y doña Sarah L. Ruprecht, vecinos y hábiles, doy fe. — Baldomero Criado. — G. E. Broach. — Tgo.: A. Solá. — Tgo.: Sarah L. Ruprecht. — Hay un sello. — Ante mí: Luis M. Parral. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número trescientos cuarenta y dos a mi cargo doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en tres sellos de Ley de dos pesos moneda nacional cada uno Serie N., numerados correlativamente del número setecientos cincuenta y nueve mil ciento veinte y cuatro, al presente número: setecientos cincuenta y nueve mil ciento veinte y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello, Luis M. Parral. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.100.— e.1º|3-Nº 16.189-v.7|3|55

RISOLEO HNOS. & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Domingo Risoleo, italiano, casado, domiciliado en Cádiz tres mil ochocientos cincuenta y dos; Juan Risoleo, italiano, soltero, domiciliado en Larrea novecientos cuarenta y cuatro y Teresa Maltese de Risoleo, italiana, viuda, domiciliada en Estomba mil trescientos noventa y cinco; todos mayores de edad: únicos integrantes actuales de la sociedad "RISOLEO HNOS. & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fué inscripto enel Registro Público de Comercio el cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil quinientos setenta y siete al folio noventa del libro diez y seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y sus modificaciones, en el mismo registro, el seis de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número trescientos tres a. folio doscientos sesenta del libro veintiuno de aquellas sociedades, y el once de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número novecientos treinta y ocho al folio doscientos noventa y cinco del libro veinticinco de aquellas mismas sociedades; se aclara lo siguiente: que en virtud de las sucesivas cesiones de las cuotas de los socios que integraban la sociedad, ésta se halla actualmente administrada por los señores Domingo Risoleo, Juan Risoleo y Teresa Maltese de Risoleo, quienes tienen, indistintamente, el uso de la firma social para la suscripción de cualquier documento y para la realización de todos los actos previstos en la cláusula quinta del contrato social original. — Se firma el presente en tres ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto, en Buenos Aires, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Domingo Risoleo. — Juan Risoleo. — Teresa Maltese de Risoleo.

Buenos Aires, febrero 17 de 1955. — Carlos Castro Walker secretario.

$ 300.— e.1º|3-Nº 16.137-v.7|3|55

F. A. M. I. A.

Fábrica Argentina Metalúrgica Industrial, Agrícola

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: En Buenos Aires, a 19 días de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Juan Bautista Pace, italiano, Carlos Evaristo Maciel, argentino, y Abramo Nardi, italiano, todos mayores de edad, convienen celebrar el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social: "F. A. M. I. A." FABRICA ARGENTINA METALURGICA INDUSTRIAL, AGRICOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya sede social queda fijada en Garibaldi 1919, Capital Federal, pudiendo constituir sucursales y/o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto social, estará constituído por la explotación de la industria metalúrgica en general. — Tercera: El capital social asciende a trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo cien cuotas a cada uno de los socios y representado por maquinarias, herramientas, muebles y útiles, materia prima, etc., detallados en el inventario especialmente confeccionado al efecto, suscripto por los contratantes. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, pero para la firma de documentos que impliquen obligaciones para la sociedad, serán necesarias las firmas de dos cualesquiera de ellos. — Quinta: El ejercicio financiero de la sociedad quedará cerrado al 31 de diciembre de cada año y después de efectuadas la Reserva Legal y las amortizaciones correspondientes, las utilidades o pérdidas serán distribuídas por partes iguales entre los tres socios. — Sexta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes abonarán a los herederos del fallecido su parte de capital y utilidades en el plazo de dos años, en cuotas semestrales, iguales, sin interés — Séptima: La duración del presente contrato se establece en diez años y si antes de su vencimiento algún socio deseara retirarse, deberá comunicarlo a los restantes con seis meses de anticipación, procediendo éstos a abonarle su parte de capital y utilidades, en la misma forma que la prevista en la cláusula sexta. Conformes las partes con todo lo que antecede, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Fdo: Juan B. Pace. — C. Maciel. — Nardi Abramo.

Buenos Aires, febrero 16 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 420.— e.1º|3-Nº 16.138-v.7|3|55

LA TRINIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, los otorgantes doña Emilia Gómez de Boucau, viuda, doña María Angélica Boucau, soltera, domiciliada en la calle Gelly y Obes 2294, doña María Esther Mugica de Larroudé, domiciliada en Avenida Rivadavia 1380; doctores Felipe Eduardo Boucau, casado, domiciliado en Avenida Corrientes 830; Julio Ramón Montiel, casado, domiciliado en Manuela Pedraza 1780 y don Eduardo Tibiletti Yañez, domiciliado en Ramón L. Falcón 2154, todos mayores de edad, de esta capital, manifiestan que el primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con el rubro de "LA TRINIDAD", S. R. L. para dedicarse a actividades forestales, comprendiendo los ciclos de plantación, explotación e industrialización de los productos derivados de dicha actividad cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de noviembre de 1954, bajo el Nº 2903, folio 1, del libro 28 de sociedades de responsabilidad limitada. — Que en el artículo cuarto del mismo se fija el capital social en doscientos veinte mil pesos moneda nacional dividido en doscientas veinte cuotas de un mil pesos cada una figurando la señora Emilia Gómez de Boucau y la señorita María Angélica Boucau, aportando veinte cuotas cada una, que integran transfiriendo el dominio en terreno de isla que más adelante se deslindará. — Que la socia señorita María Angélica Boucau, ha resuelto retirarse de la sociedad, pero en cambio la señora Emilia Gómez de Boucau, amplía su capital social de veinte a cuarenta cuotas, las que integra transfiriendo el derecho de dominio que tiene sobre el terreno aludido, del que actualmente es la única dueña, haciéndolo por la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional. — Por lo tanto se modifica el artículo cuarto del referido contrato social en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientos veinte cuotas de mil pesos. — Para la formación del mismo se suscriben los socios en la forma siguiente: Emilia Gómez de Boucau cuarenta cuotas; María Esther Mujica de Larroudé, cuarenta cuotas; Felipe Eduardo Boucau, cuarenta cuotas; Julio R. Montiel, cuarenta cuotas y Eduardo Tibiletti Yañez, sesenta cuotas todas las cuales se integran en la forma siguiente: doña Emilia Gómez de Boucau integra sus respectivas cuarenta cuotas transfiriendo el derecho de dominio que tiene sobre un terreno sito en la Sección Cuarta de las Islas del Paraná, Provincia de Buenos Aires, determinado con el número ciento sesenta y nueve, compuesto de ciento veinte hectáreas, cuarenta y ocho áreas, ochenta y seis centiáreas, cuyo dominio transfiere a la sociedad en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional. — Los restantes socios suscriptores de las ciento ochenta cuotas que completan el capital social las integran en efectivo y en la siguiente proporción. Felipe E. Boucau: diez cuotas (10); María Esther Mujica de Larroudé, diez y siete (17): Julio Ramón Montiel, diez y nueve (19) y Eduardo Tibiletti Yañez veinticuatro cuotas (24). — En cuanto al resto del capital suscripto por cada uno de estos cuatro socios, será integrado en la forma y fecha que los socios fijen. — Quedan en vigor las demás cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad mencionada de las que se ratifican los otorgantes, como de la modificación consignada en este documento, al cual declaran parte integramente de aquél. — En consecuencia las partes firman presente de conformidad en Buenos Aires, en la fecha arriba indicada. — Firmado: Emilia Gómez de Boucau, María Angélica Boucau, María Esther Mujica de Larroudé, Felipe Eduardo Boucau, Julio Ramón Montiel, Eduardo Tibiletti Yañez". — Buenos Aires, febrero 17 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 660.— e.1º|3-Nº 16.163-v.7|3|55

EDUARDO F. GIRARD Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del 1º de febrero de 1955, ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, se elevó al seis por ciento el porcentaje del tres por ciento sobre el remanente de las utilidades establecidas para la socia doña Liria Schnitman en el inciso a) de la cláusula décima séptima del contrato social de EDUARDO F. GIRARD Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, febrero 17 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 120.— e.1º|3-Nº 16 104-v.7|3|55

NERSANZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Néstor Rubén Sanz, domiciliado en la calle Pasteur 722 de Martínez (Provincia de Buenos Aires), Hildo Della Maggiora, domiciliado en la calle Alvear 358 de Ramos Mejía (Provincia de Buenos Aires) y don Eduardo Maschio, domiciliado en la calle Luis Thorne 451 Haedo (Provincia de Buenos Aires), todos ellos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, a partir del 17 de enero de 1955, que se regirá por las bases y condiciones siguientes: 1º) Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo el rubro de "NERSANZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Veinticinco de Mayo 533, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del interior o exterior del país. — 2º) Objeto: La sociedad se dedicará a la explotación de estaciones de servicio para automotores y anexos, comenzando por la ubicada actualmente en la calle Eva Perón número 2216 de Béccar, Partido de San Isidro Provincia de Buenos Aires, y las que en el futuro resuelva instalar o explotar. — 3º) Otros Negocios: Además de los negocios, actos y contratos que requiera el objeto de su constitución, la sociedad podrá realizar los siguientes negocios: fabricación, compra, venta, importación y exportación de mercaderías en general: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos y|o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender derechos o acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación o arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención para lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejando expresa constancia que esta enumeración es enunciativa y en ningún caso limitativa. — 4º) Operaciones Bancarias: La sociedad podrá efectuar cualquier clase de operaciones bancarias con los Bancos y demás Instituciones de Crédito existentes en el país o que se crearen sean nacionales, provinciales, municipales o particulares y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, tales como solicitar créditos, descuentos, préstamos, realizar depósitos, operar en cuenta corriente, retirar toda clase de depósitos que se efectuaren a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girar sobre ellos cualquier género de libranzas a la orden o al portador, descontar letras, etc. — 5º) Duración: La sociedad tendrá una duración indeterminada a contar del 17 de enero de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, ratificando los socios las operaciones realizadas hasta la fecha, por haberse practicado con su conocimiento y conformidad. La disolución podrá solicitarla cualquier socio a partir del 30 de junio de 1957, siempre que notificare su voluntad en tal sentido a los otros socios con una anticipación no menor de seis meses y por sendos telegramas colacionados. — 6º) Capital: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que serán pagadas e integradas en la siguiente proporción: doscientas ochenta por don Néstor Rubén Sanz, diez cuotas por don Hildo Della Maggiora y diez cuotas por don Eduardo Maschio. — 7º) Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Néstor Rubén Sanz y del apoderado de éste, doctor Néstor Félix Bonesana, argentino, casado, mayor de edad, con poder inscripto en el Registro de Mandatos el 18 de junio de 1953, bajo el número 4.547, al folio 212 del libro 85 y bajo el número 57.706, inscripto el 12 de noviembre de 1953 en el Registro de Mandatos de la Ciudad Eva Perón, quienes son designados por este acto gerentes de la misma y tendrán el uso de la firma social separadamente cada uno de ellos, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad, ni en prestaciones a título gratuito, ni en beneficio de terceros o de los intereses particulares de los mismos socios. La atención de la o de las estaciones de servicio estará a cargo de los dos socios restantes, señores Hildo Della Maggiora y Eduardo Maschio, quienes estarán obligados a dedicar todo su tiempo, capacidad energía, única y exclusivamente a la sociedad, no pudiendo dedicarse a atender ningún otro negocio u ocupación directa ni indirectamente, fuera de la sociedad. — 8º) Mandato: Además de las operaciones que forman el objeto de la sociedad, el mandato de los gerentes para administrar comprende las siguientes facultades: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en caso de adjudicación o enajenación el precio y forma de pago de la operación y dar y tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituído a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés de particulares o establecimientos bancarios y celebrar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares de la República o del extranjero y en especial con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, de acuerdo con sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, girar en descubierto, obtener adelantos o anticipos, efectuar descuentos de letras de cambio, pagarés, vales, cheques y otras libranzas, documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria o personal, y cualquier otro documento comercial o no, firmando con garantes, aceptantes o endosantes; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, vales y demás documentos negociables; e) Aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente; g) Presentarse ante cualquier repartición pública interponiendo toda clase de recursos y reclamos, presentando solicitudes y documentos, notificándose, consintiendo o apelando resoluciones o decretos y retirar la correspondencia epistolar o telegráfica; h) Comparecer por sí o por medio de apoderado ante los jueces y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción inclusive ante las Comisiones de Conciliación y Jueces de Trabajo, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, interponer denuncias o querellas, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; j) Formular protestos o protestas y firmar todos los instrumentos necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — 9º) Libro de Actas: Todas las resoluciones que tomen los socios serán asentadas en un Libro de Actas, las que una vez aprobadas serán firmadas por todos los socios. — 10º) Balances: Anualmente, al treinta y uno de marzo, se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que puedan realizarse en cualquier tiempo y cuando cualquiera de los socios lo exija. — Los balances quedarán automáticamente aprobados si después de transcurridos treinta días desde que estuvieran terminados y puestos en conocimiento de los socios, ninguno de ellos lo observa. — 11º) Utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas, después de efectuadas las reservas técnicas de amortización que se estimen convenientes se distribuirán en la siguiente forma: El cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: sesenta por ciento para don Néstor Rubén Sanz; veinte por ciento para don Hildo Della Maggiora y el veinte por ciento restante para don Eduardo Maschio. — 12º) Pérdidas: Las pérdidas que arrojara el balance anual, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, que deberá ser solicitada dentro de los treinta días subsiguientes a la aprobación del balance del cual resulten las pérdidas aludidas. — 13º) Liquidación: En caso de disolución social la liquidación se practicará en forma conjunta por los socios encargados de administrarla, con todas las facultades que les confiere el presente contrato, debiendo proceder a realizar el activo, cancelar el pasivo y distribuir entre los socios lo que correspondiera en concepto de capital y utilidades, a menos que se resuelva de común acuerdo entre los socios, que alguno o algunos de ellos se hagan cargo del activo y pasivo, abonando al o a los salientes, los importes que les correspondieran, de acuerdo a un balance con valores a la fecha de disolución. — En ese caso, salvo estipulación en contrario, el pago será efectuado en doce cuotas bimestrales iguales, con interés del nueve por ciento anual. — 14º) Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios; el o los socios sobrevivientes tendrán derecho de adquirir a los herederos del socio fallecido o incapaz, las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren con valores de inventario a la fecha del fallecimiento. — El pago a favor de la sucesión será efectuado, salvo acuerdo en contrario, en doce cuotas bimestrales iguales, con interés del nueve por ciento anual. — Dicha opción de compra deberá ejercitarse en forma fehaciente, por sendos telegramas colacionados dirigidos a los herederos y al socio sobreviviente, dentro de los quince días hábiles de producido el fallecimiento. — En caso contrario, la sociedad quedará terminada de hecho; los herederos del socio fallecido o incapaz designarán un representante y con los socios sobrevivientes procederán a liquidar el activo social, y a repartir lo que resulte luego de cubierto íntegramente el pasivo. — 15º) Cesión de Cuotas: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros, ni total ni parcialmente sin previa conformidad de los demás socios, quienes tendrán opción para adquirirlas en proporción a sus respectivos aportes de capital. — En este caso, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulta de dividir el activo neto, es decir capital y reservas de la sociedad más utilidades devengadas a la fecha de la cesión, por el número total de las cuotas integradas en base a un balance general e inventario con valores a esa fecha, que se practicará al efecto. — 16º) Divergencias: Todas las divergencias que surgieran entre los socios, o con los sucesores, o con sus representantes legales, sea durante la vigencia de la sociedad, sea al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelto por medio de amigables componedores, designados uno por cada parte, los que designarán un tercero en caso de discordia — El fallo de este tribunal será inapelable. — 17º) Firmas: En prueba de conformidad las partes dejan formalizado el presente contrato que firman en el lugar y fecha arriba expresado, extendiéndose el original en papeles sellados números 063936 - 063937 - 063938 - 063939 y 063940. — N. R. Sanz. — Hildo Della Maggiora. — Eduardo Maschio.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.060.— e.1º|3-Nº 16.183-v.7|3|55

CIERRE PLASTICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Juan L. Páez, Juez Nacional a cargo del Juzgado No 3, en lo Comercial, de la Capital Federal, Secretaría del doctor Ricardo Sylvester, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Alberto Julián Fernández Ortiz, argentino, domiciliado en la calle Callao 676 Capital Federal; Amílcar Manuel Bonamusa, argentino, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín 1299, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Ulises Antonio Chibene, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Uruguay 1217, Capital Federal; Emilio Borlenghi, argentino, domiciliado en México 625, Capital Federal y Esteban Fogarassy Wellesz, húngaro, domiciliado en la calle Capitán Ramón Freire 1944, Capital Federal, todos mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguien-

tes: — Primero: Razón social y domicilio: Bajo el nombre de CIERRE PLASTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que se domiciliará en esta Capital Federal, en la calle, número y oficinas que los socios determinen. — La sociedad podrá abrir sucursales, representaciones o agencias en cualquier otra parte del país o en el extranjero. — Segundo: Duración: La duración de la sociedad se fija hasta el trece de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, pudiendo prorrogarse si así lo resolviere la asamblea de socios por el voto de la mayoría del capital social. — Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la explotación de cierres relámpagos industrializados en material plástico, según patente de invención Nº 94.360 de propiedad del señor Esteban Fogarassy Wellesz y que éste aporta a la firma conforme al artículo cuarto. — Asimismo la sociedad podrá dedicarse a la fabricación, compra, venta, importación, exportación, y toda otra transacción de maquinarias útiles, instalaciones, automotores, herramientas y toda otra actividad anexa y conexa, siendo la enunciación precedente simplemente ilustrativa y no taxativa. — Cuarto: Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de $ 200.000.— dividido en dos mil cuotas de $ 100.— cada una, las cuales son suscriptas por los socios de la siguiente manera: el señor Alberto Julián Fernández Ortiz el 16 por ciento o sean 320 cuotas que representan $ 32.000.—; el señor Amílcar Bonamusa el 16 % o sean 320 cuotas que representan $ 32.000.—, el señor Ulises Antonio Chibene el 16 % o sean 320 cuotas que representan $ 32.000.— el Sr. Emilio Borlenghi el 12 % o sean 240 cuotas que representan $ 24.000.— y el Sr. Esteban Fogarassy Wellesz el 40 % o sean 800 cuotas que representan $ 80.000.—. Los socios señores Fernández Ortiz, Bonamusa, Antonio Chibene y Borlenghi integran en este acto en dinero efectivo el 50 % de su suscripción y el 50 % restante será integrado en el tiempo y forma que requiera la mayoría. El socio señor Fogarassy Wellesz integra la totalidad de su aporte cediendo a la sociedad en plena propiedad, en este acto la patente de invención Nº 94.360, otorgada por la Dirección de la Propiedad Industrial con fecha 13 de Julio de 1954, que cubre "un cierre lineal". El valor del aporte del Sr. Fogarassy Wellesz ha sido establecido de común acuerdo por todos los socios, teniendo en cuenta las sumas invertidas y gastos incurridos con motivo del invento y las posibilidades económicas del mismo. — Quinto: Dirección y administración: La dirección y administración de los negocios sociales queda a cargo de los señores Amílcar Manuel Bonamusa, Emilio Borlenghi y Alberto Julián Fernández Ortiz, a quienes se les designa con el cargo de Gerentes, pudiendo actuar: a) en forma individual el Sr. Bonamusa; b) en forma conjunta y entre sí, los Sres. Borlenghi y Fernández Ortiz o cualquiera de ellos con el Sr. Bonamusa. Los Gerentes designados tendrán todas las facultades necesarias para obligar a la sociedad, a la que comprometerán en cualquier acto bajo su firma actuando en el modo previsto en el párrafo anterior. Podrán por consiguiente, sin que ello importe una limitación a la generalidad de sus poderes, comprar y vender toda clase de muebles e inmuebles, arrendarlos por más de seis años y constituir derechos reales sobre los mismos; dar y tomar dinero en préstamo y toda clase de bienes; constituir sociedades, operar ante cualquier banco oficial o particular del país o del extranjero, especialmente con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y toda otra institución financiera o bancaria, oficial, particular o mixta, creada o a crearse, pudiendo realizar toda clase de operaciones de crédito con o sin garantía real prendaria o hipotecaria; otorgar poderes generales y especiales; promover querellas; aparecer en juicios como actor y demandado y desempeñar todos los actos para los cuales los artículos 1881 del Código Civil y 608 y 1458 del Código de Comercio exigen poderes especiales o que sean exigidos por cualquier otra disposición de dichos Códigos o de las leyes actualmente en vigor las que se dan aquí por reproducidas. El o los gerentes que se designen en el futuro en adición o reemplazo de los nombrados en este artículo, tendrán los poderes que en cada caso resuelva otorgarles la Asamblea de Socios, los que deberán ser debidamente publicados e inscriptos en el Registro Público de Comercio. Los Gerentes no podrán utilizar la firma social para asuntos ajenos a la sociedad ni para otorgar avales, fianzas ni garantías a favor de terceros extraños a la misma. — Sexto: Los Gerentes gozarán del sueldo que les fije la Asamblea de Socios, el que empezará a devengarse a contar de los dos meses de iniciada la fabricación de cierres relámpagos, ya sea ésta hecha por la propia sociedad o por terceros. — Séptimo: El socio Sr. Fogarassy Wellesz queda designado como Director Técnico y recibirá un sueldo mensual igual al promedio de los sueldos mensuales que ganan los Gerentes designados con más la suma de pesos 2.500 por mes. La remuneración prevista en este artículo empezará a devengarse en cuanto comience la fabricación de cierres relámpagos, ya sea ésta hecha por la sociedad o por terceros. — Octavo: El socio Sr. Fogarassy Wellesz deberá dedicar a la sociedad todo el tiempo, capacidad y energías que exija su cargo de Director Técnico. Queda expresamente establecido que el socio Sr. Fogarassy Wellesz así como los socios gerentes no podrán dedicarse a actividades que directa o indirectamente se relacionen con el ramo dentro del cual se desarrolla la sociedad. — Noveno: Balances: El ejercicio económico será cerrado al 31 de Diciembre de cada año, en cuya fecha se procederá a practicar el Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Sin perjuicio de este balance anual, a pedido de dos o más socios podrán realizarse balances parciales o de comprobación. — Décimo: Distribución de resultados: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un 10 % para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el 10 % del capital social y el resto será reservado, capitalizado o distribuído entre los socios según resuelva la mayoría. Toda vez que medie una distribución o capitalización de utilidades, los socios participarán en las mismas a prorrata de sus capitales.

En caso de existir pérdidas, la mayoría decidirá su pase a cuenta nueva, su absorción con reservas anteriores o la reducción del capital social en cuyo caso las cuotas de capital de los socios serán afectadas en proporción a sus respectivos importes. — Décimo Primero: Voluntad Social: Toda resolución que interese a la sociedad y a la marcha de los negocios sociales se tomará en reunión de socios y será asentada en un libro de actas. La convocatoria se hará a instancias de los gerentes o de cualquiera de los socios, con expresión de los puntos a tratarse en la reunión. La convocatoria a Asamblea para tratar el Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, deberá realizarse dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio. Los socios deberán ser citados telegráficamente, y la Asamblea quedará constituída con la presencia de todos ellos. En caso de no lograrse este "quórum", deberá citarse a una nueva reunión mediante nueva comunicación telegráfica. En este último caso la reunión se celebrará con la asistencia de socios que representen más del 55 % del capital. Sea en primera o segunda convocatoria las resoluciones de la Asamblea sólo serán válidas —excepto los casos en que por la ley o este estatuto se requiera unanimidad— con el voto favorable de la mayoría del capital social. Los socios podrán votar por correspondencia o por poder conferido a otros socios o tercero, computándoselos en este caso, como presentes en la Asamblea. Las decisiones tomadas por la mayoría de acuerdo a ley y los presentes estatutos, dentro de los temas de la convocatoria, son válidas para los presentes y ausentes. Los socios que no estuvieran conformes con las resoluciones adoptadas por la Asamblea podrán apelar de las mismas por ante el árbitro previsto en el artículo décimo sexto a cuyo efecto deberán manifestar su desacuerdo en el mismo acto de la reunión dejándose constancia en el libro de actas, o mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad dentro de las 48 horas de levantada la sesión. Las constancias de las actas en cuanto a lo tratado en la reunión, la convocatoria efectuada, votos emitidos por escrito y validez de los poderes emitidos por los ausentes, harán plena fe y no podrán ser contestados por los socios frente a terceros. podrán ser sin embargo contestadas por los socios entre sí al sólo efecto de hacer efectivas las responsabilidades que entre ellos cupieren del caso corresponder. A los efectos de la presentación de tales actas ante terceros será constancia bastante de su autenticidad la certificación que al efecto efectúen cualquiera de los Gerentes designados en el artículo quinto. — Décimo Segundo: El cambio de objeto social, la reintegración del capital social en cuanto importa nueva contribución de los socios, la transferencia de cuotas sociales a terceros extraños la fusión de la sociedad con otra e aumento del capital social y la incorporación de nuevos socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. La disolución anticipada de la sociedad, la prórroga de su duración, la reducción del capital social, la transferencia de cuotas sociales a otro socio, la remoción de los Gerentes designados en el artículo quinto, el nombramiento y remoción de nuevos Gerentes, la aprobación de los balances y demás actos y resoluciones que por la ley o los presentes estatutos no requieren una mayoría especial, serán resueltos por mayoría del capital social. Asimismo, la

Asamblea por mayoría de votos podrá aplicar las sanciones a que se hicieren acreedores los socios que no hubieren dado cumplimiento a las obligaciones y responsabilidades que han asumido según este contrato y las que asumieran en el futuro, pudiendo llegar hasta la separación o exclusión de la sociedad del socio incumplidor. — Décimo Tercero: Fallecimiento o exclusión de socio. En caso de que por fallecimiento o exclusión de alguno de los socios la sociedad deba devolver una cuota de capital, los derechos del socio saliente o fallecido se establecerán conforme a las cifras del último balance aprobado, sin dar lugar a revalúo de ninguna especie, a cuyo resultado se adicionará o sustraerá la parte proporcional de la ganancia o pérdida del ejercicio en curso a la fecha del retiro o fallecimiento del socio, cerrado que sea el mismo. A los efectos del cómputo previsto en este artículo la previsión por despido será considerada como un pasivo de la empresa, sobre cuyos importes el socio saliente o los herederos del socio fallecido no podrán alegar derecho alguno. La reintegración del haber del socio saliente o fallecido con más o menos el saldo acreedor o deudor de su cuenta particular si existiere, le será liquidada por la sociedad en la siguiente forma: 20 % al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales del 20 % cada una a partir de la fecha de cierre del ejercicio en curso, devengando los saldos un interés anual del 6 %. La falta de pago de una cualquiera de las cuotas hará exigible el pago de las restantes, considerándoselas de plazo vencido. En todos los casos en que corresponda devolver una cuota social, los derechos conferidos a la misma por el presente contrato serán distribuídos entre los restantes socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Décimo Cuarto: Cesión de cuotas: Los socios no podrán, en caso alguno, ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, salvo aceptación unánime de los restantes. En caso de oposición no habrá recurso alguno para el socio disidente, ni aún el previsto en el segundo párrafo del art. 12 de la ley 11.645, que todos los firmantes renuncian expresamente en este acto. Los socios podrán, en cambio, ceder total o parcialmente sus cuotas a otros socios, siempre que esta transferencia fuera autorizada por mayoría de votos, computándose a los efectos de esta mayoría los votos del socio cedente y del cesionario. — Décimo Quinto: Prórroga — Liquidación: Al término previsto por el artículo segundo o de su prórroga: a) Si la sociedad decidiera la continuación de los negocios sociales en las mismas condiciones previstas por el presente contrato, la minoría disidente tendrá derecho de apartarse, recibiendo su haber en las condiciones previstas en el artículo décimo tercero y determinándose sus derechos en la forma allí establecida. b) La mayoría del capital tendrá derecho a continuar los negocios sociales con exclusión de la minoría, pero en este caso el haber de esta última se establecerá conforme a un balance levantado especialmente a la época de terminación del presente contrato, donde los rubros activos y pasivos contabilizados o no, serán establecidos conforme a un avalúo especialmente practicado al efecto. Fijado dicho haber, el mismo deberá ser satisfecho al contado. c) Si no se decidiera la continuación de los negocios sociales, la liquidación se efectuará en la forma que disponga la mayoría del capital, quien nombrará en carácter de liquidadores a dos gerentes en ejercicio de la gerencia y les otorgará los poderes y facultades que se estimen convenientes. — Décimo Sexto: Arbitraje: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios y/o sus herederos durante la existencia de la sociedad, ya sea relativa a la aplicación o modificación de las cláusulas del presente contrato; número de gerentes, alcance de sus atribuciones, así como su separación del cargo y/o de la sociedad; sanciones que se apliquen a los socios con motivo de su incumplimiento de los deberes y responsabilidades asumidas por el presente y las que asumieran en el futuro; disolución o liquidación de la sociedad; etc., será sometida a la decisión inapelable de un Tribunal de amigables componedores, renunciando irrevocablemente los socios, por sí o por sus herederos, a resolverla por la vía judicial. A tales efectos se designarán árbitros arbitradores amigables componedores uno por cada parte, quienes a su vez, antes de entrar a resolver la cuestión que se les someta, designarán un tercero para caso de discordia. Si los árbitros de parte no se pusieran de acuerdo para la designación de un árbitro tercero éste será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo de la mayoría será inapelable, hará cosa juzgada y será de cumplimiento obligatorio para todos los socios y/o sus herederos. De conformidad suscriben los socios el presente ejemplar que queda en poder del socio Gerente Sr. Amílcar Manuel Bonamusa, para que por sí o por intermedio de la o las personas que designe gestiona su inscripción en el Registro Público de Comercio. — E/L.: "Chibene". Vale. Testado: "de operaciones", no vale. — Esteban Fogarassy Wellesz. — A. J. Fernández. — A. Bonamusa — Ulises Antonio.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.820.— e.1º|3-Nº 16.141-v.7|3|55

BLOQUELIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los Once días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores, Ingeniero Eduardo Víctor Zucal, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Méndez de Andés mil ciento sesenta y cinco, Capital, y Atanasio Villasanti, mayor de edad, paraguayo, casado, domiciliado en la calle José León Suárez ciento cuarenta y cinco, primero A, Capital, se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la denominación de "BLOQUELIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su sede en esta Ciudad, actualmente en la calle José León Suárez ciento cuarenta y cinco, primero A, con facultades para cambiar su sede, instalar agencias, sucursales, fábricas, depósitos, etcétera, en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad lo constituye principalmente la fabricación, importación, exportación, compra y venta de materiales y artículos para la construcción, así como la construcción de edificios, puentes, pavimentos, caminos y afines y también la compra y venta de inmuebles. — Tercero: La Sociedad se constituye por un plazo de noventa y nueve años, a contar del primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, salvo el derecho de terceros. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), dividido en cuotas de Cien pesos cada una y suscriptas en la siguiente forma: Ingeniero Eduardo Víctor Zucal, quinientas cuotas y Atanasio Villasanti, quinientas cuotas. — La integración de las cuotas se efectúa en efectivo por todos los socios, los que depositarán en el Banco de la Nación Argentina el cincuenta por ciento de sus respectivas cuotas al momento del pase de este Contrato al Registro Público de Comercio. — El otro cincuenta por ciento se integrará a medida que el giro del negocio lo requiera y así lo decidan los socios. — Quinto: La gerencia estará desempeñada en forma conjunta por dos socios, teniendo todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, usar de la firma social sin restricción alguna, efectuando y celebrando todo cuanto acto y contrato haga el mejor cumplimiento del objeto social y especialmente integrar o constituir cualquier clase de sociedades, adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, muebles, semovientes, derechos y acciones; venderlos, arrendarlos, gravarlos con hipoteca, prenda de toda clase o cualquier otro derecho real, dar y recibir dinero en préstamos de bancos oficiales o privados o de personas o instituciones particulares, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, constituir prendas o hipotecas en bienes de terceros y cancelarlas; permutar, dar y recibir bienes en pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención. — Además, la sociedad podrá efectuar por intermedio de sus representantes, operaciones bancarias o comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o cualesquiera otra institución bancaria o de crédito oficial o privada de todo el territorio nacional o del extranjero, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente y extraer fondos de las mismas, librar cheques, giros, letras, vales, pagarés u otros papeles de comercio endosarlos, avalarlos, cobrarlos y negociarlos; girar en descubierto, etcétera. — Sexto: Los gerentes practicarán al treinta de junio de cada año un balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances de comprobación que cualquier socio puede efectuar a su costo cuando lo desee. — El primer balance se cerrará el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Las bases para la confección de los balances serán las siguientes: El inventario se efectuará estimando los bienes a su valor de costo, o el valor del día si fuere inferior a aquél. — Las amortizaciones se efectuarán conforme al régimen aceptado por la Dirección General Impositiva. —

La contabilidad se llevará por el sistema de partida doble. — Los balances y los inventarios en que se funden, serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los cuarenta y cinco días de terminado el ejercicio, y con una anticipación de quince días a la reunión que se convocará especialmente a ese efecto en la sede social. — Se considerará que los socios que no concurran a dicha reunión han aprobado el balance, salvo que con anterioridad lo hubieran impugnado. — Para la aprobación de los balances será suficiente el sesenta y uno por ciento de votos según capital. — Una vez aprobado el balance y deducidas las reservas legales y facultativas que por igual mayoría se establezcan, los beneficios o pérdidas que resulten, se repartirán en proporción a las cuotas de cada socio. — Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, será facultativo de los herederos del mismo continuar o no en la sociedad. — En el primer caso, los herederos deberán unificar personería. — En el segundo caso, los demás socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas del socio fallecido en proporción a sus cuotas de capital, fijándose como valor de aquéllas su valor nominal y estimándose la parte de valor llave teniendo en cuenta el resultado de los tres últimos ejercicios o de todo el tiempo si la duración del contrato fuese menor, y considerándose como beneficio normal el doce por ciento anual. — Octavo: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación conforme a las reglas del Código de Comercio, actuando como liquidadores dos socios en forma conjunta. —

Noveno: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, será decidida por los tribunales ordinarios de comercio de la Capital Federal, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décimo: Los señores Zucal y Villasanti declaran que han solicitado a título personal por expediente cuatrocientos veintinueve mil cincuenta y ocho de la Dirección de Propiedad Industrial la marca "Bloquelit" para la clase tres y se comprometen a transferirla a la sociedad, si obtuvieren la misma. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Firmado: Eduardo V. Zucal. — A. Villasanti.

— Buenos Aires, febrero 18 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.240.— e.1º|3-Nº 16.147-v.7|3|55

BECHER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 2, doctor Pedro Andino (Secretaría Dr. José M. Caramés Ferro), se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: don Samuel Becher, argentino naturalizado, de cuarentisiete años de edad, casado; doña Pesea Novoseletzky de Becher, rumana, de cincuenticuatro años de edad, casada, y don Benjamín Becher, soltero, argentino, de veintiséis años; todos domiciliados en la calle José Evaristo Uriburu cuarentiocho; hábiles para contratar, han convenido celebrar el contrato de sociedad que instruye los siguientes artículos: Primero: A contar desde el día primero de Febrero próximo, queda constituída entre los contratantes, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación "BECHER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle Carlos Pellegrini número cuatrocientos noventiuno, pudiendo instalar agencias o sucursales en esta Ciudad y/o en el interior del país. — Tercero: La duración de la sociedad será por el término de Diez Años

pudiendo ponerse fin a la misma por decisión de todos los socios. — Cuarto: El objeto social lo constituye la explotación del negocio de venta de confecciones para señoras, en general, que bajo el rubro do "Casa Parisien" gira en la calle Carlos Pellegrini número cuatrocientos noventiuno de esta Ciudad. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos moneda nacional, representado por Un mil ochocientas cuotas de cien pesos cada una, las que son suscriptas como sigue: mil seiscientas cuotas el señor Samuel Becher; cien cuotas por la señora Pesea Novoseletzky de Becher y cien cuotas por el señor Benjamín Becher. — El aporte de cada uno de los socios ha sido debidamente integrado en mercaderías, muebles, útiles, etcétera, conforme a balance suscripto por ellos, y que se encuentran ya en el giro de la sociedad. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por el señor Samuel Becher, quien es designado gerente de la misma y tendrá el uso de la firma social para todos los actos y operaciones en que la sociedad sea parte, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos al interés social o afectarla en fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptimo: Todos los socios deberán dedicar su tiempo y actividad al incremento de los negocios sociales, estándoles prohibido dedicarse a otras tareas, similares o distintas de las que forman el objeto de la sociedad. — Octavo: La contabilidad se llevará de conformidad a las prescripciones legales. — Se rubricará, además, un libro especial de acuerdos, donde se asentarán las resoluciones que se adopten en reunión de socios. — Noveno: Los socios se reunirán, por lo menos, una vez cada treinta días, para considerar la marcha de la sociedad, balances, etcétera. — Además, cada vez que un socio lo solicite, debiéndose, en tal caso, notificarse por medio de telegrama. — El quórum para sesionar, en primera convocatoria, será del cincuenta por ciento, como mínimo, de las cuotas de capital. — En segunda convocatoria, para el mismo día y después de media hora de espera, con el número presente. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital posea. — Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en los artículos doce, trece y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en los que se requerirá la mayoría allí establecida. — Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán confeccionarse en cualquier momento y a solicitud de cualesquiera de los socios, anualmente, al treinta y uno de Enero, s practicará uno general, que deberá ser considerado en reunión de socios, dentro de los quince días de practicado. — De las ganancias obtenidas, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta un máximo del diez por ciento del capital social: igualmente se apartarán las sumas destinadas para responder al pago de impuestos, retribuciones o gratificaciones y las indispensables para responder a indemnizaciones de la ley número once mil setecientos veintinueve. — Las ganancias líquidas, o las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: cincuenta y cinco por ciento para el señor Samuel Becher; veinticinco por ciento para la señora Pesea Noyoseletzky de Becher, y veinte por ciento para el señor Benjamín Becher. — Décimo Primero: Los socios podrán transferir o ceder sus cuotas sociales a terceras personas, de conformidad a lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para este supuesto, los socios tendrán prioridad en igualdad de precios y condiciones. El socio que deseare vender o transferir sus cuotas, avisará a la sociedad y a los otros socios por medio de telegrama. — Décimo Segundo: Para el caso de que ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, o sobreviniese la incapacidad de cualesquiera de ellos, la sociedad no se disolverá, continuando su giro comercial con los demás socios, quienes deberán adquirir el haber del socio fallecido o incapacitado en proporción a sus respectivos aportes. — Décimo Tercero: Resuelta la disolución social, los socios, por simple mayoría de votos, determinarán la forma de liquidación, realizarán su activo y extinguirán el pasivo. — El remanente, será distribuído proporcionalmente al capital aportado individualmente — Décimo Cuarto: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, en la interpretación o cumplimiento de este contrato o de cualesquiera de sus cláusulas, ya sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de ello, en el lugar y fecha arriba indicados. — Samuel Becher. — Benjamín Becher. — Pesea Becher".

Buenos Aires, Febrero 18 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.000. — e.28|2-Nº 16.028-v.4|3|55

NEAR, NUEVAS EDICIONES ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 6, a cargo del Dr. José M. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto

Contrato de Sociedad: Entre los Sres. Francisco Manuel González, Antonio Carlos Tejero, Rubén Szapiro, Mauricio Schemper y Oberdán Caletti, domiciliados respectivamente en: México 4131, Bonpland 891, Rincón 1272, 2º E, Warnes 1030 y Canning 259, 8º C, Capital, todos ellos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar se celebra el presente contrato de sociedad. — Art. 1). Denominación. Domicilio: La sociedad girará bajo el nombre de "NEAR", NUEVAS EDICIONES ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal actualmente en Lavalle 1762, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Art. 2). Plazo: La sociedad se constituye por el plazo de 5 años, a partir del día primero de enero de 1955. — Art. 3). Objeto: La sociedad se dedicará a la actividad editorial e industrias afines; importación y exportación de libros, revistas y publicaciones, y materiales para las artes gráficas, papel inclusive; pudiendo abarcar así mismo otras actividades incluso extrañas al objeto social, siempre que así lo resuelvan los socios por unanimidad. — Art. 4). Capital Social: El capital social se fija en la suma de m$n. 50.000 divididos en 500 cuotas de m$n. 100 cada una, suscribiendo cada socio 100 cuotas equivalentes a m$n. 10.000 que integran en efectivo aportando el 50 o|o en el acto. — El resto se entregará a medida que lo requieran las necesidades sociales. — Art. 5). Gerencia: Ejercerán la gerencia de la sociedad los cinco socios, quienes actuando en forma conjunta dos de ellos, gozarán de todas las facultades propias de administración, pudiendo operar en cuenta corriente, a crédito y en cualquier otra forma con los bancos: Central de la República, Industrial de la R. Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otro u otros presentes o a fundarse, oficiales, mixtos o particulares; con las entidades autárquicas, autónomas, mixtas o del Estado; con el I.A.P.I., D.I.N.I.E., etcétera; intervenir en licitaciones públicas o privadas; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero o lugar; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas o intervenir en ellas como actores, demandados o testigos; tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantías; transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, que podrán substituir, entendiéndose que la precedente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. Para negociación de inmuebles o constitución de gravámenes reales, se requerirá firma de tres gerentes. — Todo lo relacionado con la parte técnica editorial y derechos de autor, estará a cargo del socio gerente Sr. Oberdan Caletti, a quien se faculta al efecto, para actuar en forma exclusiva e individual. — Art. 6). Balance: El ejercicio comercial cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se practicará balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. Las obras en curso serán contabilizadas por sus valores de costo; los bienes del activo fijo se amortizan de conformidad con las tablas de la Dirección Nacional Impositiva. — Los deudores incobrables serán pasados directamente a ganancias y pérdidas en el ejercicio en que se compruebe la imposibilidad de su cobro. — Los saldos deudores y acreedores de las cuentas personales de los socios podrán devengar un interés que se fijará por acuerdo entre ellos. —

Art. 7). Distribución de Utilidades y Pérdidas: Las utilidades que arrojan los balances, previa deducción del 5 o|o para los fondos de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — De igual modo se procederá con las pérdidas, las que se transferirán a una cuenta especial. — No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Art. 8). Renuncia de socios. Transferencias de Cuotas: Todo socio podrá renunciar a la sociedad o transferir sus cuotas siempre que medie el consentimiento unánime de los demás socios. — Los haberes del renunciante le serán entregados en la forma y plazo que en cada caso se determine. Si no se llegare a acuerdo, se establecerá como plazo máximo para la entrega de dichos haberes el término de 3 años; y como mínimo 6 meses. — Art. 9). Muerte e Incapacidad de Socio: Si ocurriera la muerte o incapacidad de un socio, se practicará un balance a la fecha que este acontecimiento se hubiera producido. — Los haberes del causante o del insano serán entregados a sus derechos habientes o curadores en un plazo que no será mayor de 3 años ni menor de 6 meses. — Ello no obstante por acuerdo de ambas partes (la sociedad y los derecho habientes o curadores), podrá llegarse a otras condiciones. — Art. 10). Disolución: La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios, por unanimidad, aun antes del vencimiento del plazo que estipula el artículo 3. — En tal caso se practicará inventario y balance general que servirán en base para la liquidación. — Si uno o varios socios desearen hacerse cargo del activo y pasivo social y proseguir por su cuenta el giro comercial se determinará además de los valores arrojados por el balance, un "Valor de Llave". — Para su estimación cada parte designará un perito y éstos elegirán un tercero para caso de discordia. — No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se han saldado las deudas sociales. La liquidación estará a cargo de los Gerentes. — Los remanentes se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Art. 11). Voluntad Social: Cada cuota representa un voto. — Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, salvo las siguientes, que requieren unanimidad: cambio de objeto social, aumento de capital, aceptación de nuevos socios y aprobación de balances. — Todo caso no previsto en el presente contrato será motivo de una reunión de socios, y el acta que se labre, con la firma de todos ellos tendrá validez de una cláusula del presente contrato. — En prueba de conformidad, se firma un solo ejemplar en Buenos Aires, el día 20 de diciembre de 1954. s|r. y E|l. "Near", Nuevas Ediciones Argentinas, Sociedad de Responsabilidad: Vale. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.120.— e.2|3-Nº 16.235.v.8|3|55

BUZZETTI, DAGLIO Y COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre Don Osvaldo Alberto Buzzetti, argentino, soltero, con domicilio en la calle Carlos Calvo número tres mil quinientos ochenta y tres, Capital Federal; Don Alberto Duilio Daglio, argentino, casado, con domicilio en la calle Fernández de Enciso número cuatro mil doscientos sesenta y cinco, Capital Federal y Don Manuel Rodríguez, español, casado, con domicilio en Cangallo dos mil doscientos setenta y cuatro Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y comercialización en todas sus etapas, por mayor y menor, de muebles en general, tapicería, decoraciones e instalaciones, sin perjuicio de ejecutar todas las actividades que los socios de común acuerdo resuelvan efectuar posteriormente. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "BUZZETTI, DAGLIO Y COMPAÑIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y fija su domicilio en la calle Carlos Calvo tres mil quinientos ochenta y tres, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo, establecer otros, y abrir sucursales, agencias y|o representaciones en el interior o exterior del país. — Tercero: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años, a contar de la fecha del presente contrato. — Cuarto: El capital se fija en la suma de moneda pesos nacional doscientos cincuenta mil (Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en doscientas cincuenta cuotas de moneda pesos nacional un mil (Un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, que los socios suscriben en la proporción siguiente: Osvaldo Alberto Buzzetti, cien cuotas. o sea la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacional cien mil) que integra en dinero efectivo a la firma del presente; Alberto Duilio Daglio, cien cuotas, o sea la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacional cien mil) que integra en mercaderías varias y Manuel Rodríguez, cincuenta cuotas o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacional cincuenta mil) que integra también en mercaderías varias, según inventario valuado debidamente firmado por los socios que se adjunta al presente. — Quinto: Los socios Osvaldo Alberto Buzzetti, Alberto Duilio Daglio y Manuel Rodríguez, se desempeñarán indistintamente y separadamente cada uno en calidad de gerentes, por lo que cada uno tiene el más amplio y necesario poder para obligar y comprometer a la sociedad, pudiendo comprar, vender, permutar, recibir sumas de dinero, otorgar poderes generales o especiales, actuar ante toda autoridad, repartición y|o ministerio nacional, provincial y|o municipal, actuar y contestar demandas judiciales de todo fuero, naturaleza y jurisdición. — Esta enumeración no es limitativa, y se entiende con la amplitud con que en derecho sea posible. — Cada socio gerente goza por su trabajo de un sueldo mensual de moneda pesos nacional cien (Cien pesos moneda nacional de curso legal) que se computará como gasto de la sociedad. — Sexto. Para actuar con cualquier institución bancaria pública o privada, se requerirá la firma conjunta o indistinta de dos socios gerentes, ya sea para actuar en cuenta corriente, solicitar y aceptar créditos con o sin garantía real o personal; aceptar, emitir y endosar letras, giros y todo otro valor usual; firmar pagarés y constituir fianza. — Por lo que obligan a la sociedad las firmas conjuntas de Osvaldo Alberto Buzzetti, y Alberto Duilio Daglio: Osvaldo Alberto Buzzetti y Manuel Rodríguez; y Alberto Duilio Daglio y Manuel Rodríguez, cualquiera de las combinaciones enunciadas. — Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer a la Sociedad en obligaciones ajenas a la misma, siendo de exclusivo cargo del firmante las obligaciones así contraídas. — Séptimo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los balances o comprobaciones parciales que cualquiera de los socios puede pedir cuando lo considere conveniente. — El referido Balance deberá ser conformado por los socios dentro de los noventa días de presentado, y de no manifestar disconformidad dentro de ese plazo, se dará por aprobado. — De las utilidades se formará el fondo de Reserva Legal prescripto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el resto se distribuirá en proporción al aporte de capitales. — Octavo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas o transferidas sin consentimiento unánime de todos los socios quienes tendrán derecho de preferencia para adquirir las cuotas del socio saliente, incapacitado o fallecido. — Noveno: Toda duda, diferencia o divergencia que se produzca entre los socios y|o sus herederos, con respecto a la interpretación del presente, durante la marcha de la sociedad o su liquidación, será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores, designado uno por cada parte, y quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un árbitro último que fallará en caso de no existir acuerdo. — El fallo hará cosa juzgada y será inapelable, y su cumplimiento obligatorio. — Los socios por sí y por sus herederos renuncian desde ya a la vía judicial. — Décimo: La disolución total de la Sociedad será practicada por todos los socios quienes será sus liquidadores, pudiendo actuar por p der, nombrando una persona que los reem place debidamente autorizada. — La d solución parcial de la Sociedad por ret ro de uno de los socios, dará lugar a q se practique un balance especial al efe to, al día de la disolución, valuándose l efectos y bienes al precio real corrien a esa fecha. — Undécimo: La muerte incapacidad de uno de los socios no causa de disolución, y los socios restant continuarán con la gestión social, d biendo rendir cuenta en oportunidad cada balance anual. — En prueba de co formidad, se firma este único ejempla retrotrayéndose los efectos del present contrato al día primero de Enero de m novecientos cincuenta y cinco. — Firma do: Osvaldo Alberto Buzzetti. — Albert Duilio Daglio. — Manuel Rodríguez.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.160.— e.2|3-Nº 16.205-v.8|3|5

"CASA BRASSARA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacio nal de Primera Instancia en lo Comercia a cargo del Dr. Pedro Andino, secreta ría Nº 6, se hace saber por cinco día el siguiente edicto:

Entre los señores don Natalio Lui Negro, italiano, casado, mayor de edad domiciliado en la calle Donato Alvare 2245 y D. Juan Agustín Angel Brassara argentino, casado, mayor de edad, domi ciliado en la calle Nueva York Nº 521 componentes de la sociedad de capital industria "Casa Brassara" inscripta e 3 de junio de 1947 bajo el número 38 al folio 324 del libro 44 de Disolucione Sociales del Registro Público de Comer cio, constituída por tiempo indetermina do, resuelven disolverla para transfor marla, a partir del 1º de enero de 195 en una sociedad de responsabilidad limi tada que se regirá por las siguiente cláusulas: — Primera: A partir del 1 de enero de 1955, a cuya fecha retro traen los efectos del presente contrato queda constituída por los nombrados un sociedad de responsabilidad limitada qu se denominará "CASA BRASSARA SO CIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMI TADA". — Segunda: La sociedad se har cargo del activo y pasivo de Casa Bra ssara, sociedad de capital e industria cuyos negocios continuará. — Tercera El domicilio de la sociedad estará e esta Capital Federal, en la calle Rivada via 10415, con sucursal en la calle Bra sil 72, Capital Federal, o donde los so cios convengan para el futuro, sin per juicio de establecer agencias o sucursa les en cualquier otro punto del país del exterior. — Cuarta: El plazo de du ración de la sociedad será de diez (10 años. — Quinto: La sociedad tendrá po objeto la compra-venta de hierros nue vos y usados, de maquinarias nuevas usadas, y su reparación, cuando se esti mare menester, de toda clase de mate riales de construcción y maderas de to do tipo, de inmuebles, y, en general podrá dedicarse a a compra-venta y fa bricación de mercaderías generales as como al comercio de importación y ex portación, comisiones y representaciones pudiendo abarcar cualquier clase de ope raciones comerciales o industriales, com patibles con las disposiciones de la ley 11.645. Igualmente, podrá tomar partici pación por vía de fusión, como comandi taria o en cualquier otro carácter de responsabilidad limitada, en empresas negocios cualesquiera, formados o a for marse, hacer cualesquiera otras opera ciones relacionadas directa o indirecta mente con los objetos expresados o des tinados a favorecer su desarrollo y, en general toda operación por cuenta propia o ajena permitida por el Código de Co mercio. — Sexta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—), dividido en quinientas (500) cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo a cada uno de los socios 250 cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Dicho capital está totalmente integrado en la forma que especifica el balance que se acompaña debidamente firmado por ambos socios. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, que serán los gerentes de la misma; podrán usar de la firma social en forma indistinta, conjunta o separadamente, para todos los negocios de la sociedad, con la sola limitación de no comprometerla en operaciones, garantías y asuntos extraños a su objeto. — Octava: Para el mejor cumplimiento de su objeto, los gerentes podrán celebrar, prorrogar, modificar o rescindir toda clase de contratos: podrán descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, cheques giros o cualquier otra clase de documentos de crédito público o privado girar cheques con provisión de fondos o en descubierto, extraer total o parcialmente los depósitos constituídos en instituciones bancarias o en establecimientos comerciales o industriales, cederlos o transferirlos girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, comprar y vender bienes inmuebles, constituir derechos reales sobre ellos, conferir poderes generales o especiales relacionados con la representación judicial o administrativa de la empresa y, en general, los gerentes podrán realizar todo género de operaciones comerciales relativas al objeto social. — Novena: Los socios podrán efectuar retiros mensuales a cuenta de las utilidades de la sociedad, los que serán cargados a su cuenta particular. De común acuerdo fijarán la cantidad a retirar, lo que se asentará en un libro de actas. — Décima: El ejercicio anual de la sociedad será del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año. En esta última fecha se realizarán el inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, debiendo efectuarse las depuraciones y amortizaciones comunes en el comercio, de acuerdo con los principios técnicos que rigen la materia y teniendo en cuenta, asimismo las normas generales impartidas por la Dirección General Impo-

sitiva. — Undécima: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 % para constituir el fondo de reserva legal y hasta que éste alcance al 10 % del capital de la sociedad serán distribuídas por partes iguales entre los socios, acreditándoselo a su cuenta particular. También podrán deducirse de los beneficios obtenidos las cantidades que se estimen necesarias para constituir fondos de previsión o reservas con cualquier objeto. De esto último deberá dejarse constancia en el libro de actas. Ambos socios podrán retirar las utilidades cuando lo estimen conveniente, cuidando únicamente de no entorpecer la marcha de la sociedad. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios por partes iguales también. — Décima Segunda: Todas las resoluciones acerca de la marcha de la sociedad serán tomadas por unanimidad. debiéndose registrar en el libro de actas todas las disposiciones y resoluciones que aclaren el presente contrato o sean consecuencia de él. — Décima Tercera: En el caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, podrá hacerlo en cualquier momento a partir del 1º de enero de 1957, dando aviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de seis meses por lo menos. El socio notificado podrá optar entre continuar con los negocios sociales desinteresando al renunciante o disolver y liquidar la sociedad. En esta última eventualidad ambos socios serán los liquidadores. En el caso de que optara por continuar los negocios sociales, deberán reintegrarse su parte al socio saliente, de acuerdo con los valores que resulten de un balance e inventario practicados al efecto, fijándose de común acuerdo la forma y oportunidad de dicho reintegro. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios durante la vigencia del contrato, el otro socio podrá continuar con los negocios sociales incorporando a la sociedad a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación, de tal manera que la persona designada sea la única que intervenga en las relaciones de aquéllos con la sociedad, teniendo los mismos derechos y obligaciones que el socio al que reemplaza, o bien el socio supérstite podrá optar por la liquidación de la sociedad. constituyéndose en liquidador conjuntamente con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. quienes a tal efecto deberán unificar también su representación. — Décima Quinta: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios relacionada con la interpretación de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores y amigables componedores, que serán designados uno por cada parte. Para el caso de disidencia, los árbitros arbitradores elegidos designarán de común acuerdo a un tercero de entrar a considerar el asunto sobre el que deberán expedirse. Si no hubiere acuerdo para este tercero, él será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo será inapelable. — Décima Sexta: Serán de aplicación en todos los aspectos no previstos por el presente contrato, las disposiciones de la ley 11.645 y las del Código de Comercio que le atañen. Bajo las precedentes cláusulas queda formalizado el presente contrato. que se otorga en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a un día del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco. Firmado: Natalio Luis Negro y Juan Agustín Angel Brassera. — Buenos Aires. Febrero 23 de 1955. — Mario Lassaga secretario.

$ 1.420.— e.2|3-Nº 16.207-v.8|3|55

RICARDO TRILLIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 27 de diciembre de 1954, se reúnen la totalidad de los socios de "RICARDO TRILLIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital $ 500.000 m|n., con el objeto de modificar el contrato social de la misma, cuyo texto primitivo y sucesivas modificaciones constan inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, libros de sociedades de responsabilidad limitada, en las siguientes fechas, a saber: el 11 de abril de 1945, Nº 412, folio 384, libro 8; 29 de mayo de 1947, Nº 1168, folio 406, libro 12; 11 de setiembre de 1947, Nº 555, folio 25, libro 14; 20 de mayo de 1948, Nº 672, folio 356, libro 14; 15 de octubre de 1948, Nº 1739, folio 184, libro 15 y 2 de junio de 1954, Nº 1107, folio 237, libro 26. — En consecuencia los socios don Ricardo Trillia, poseedor de 375 cuotas; don Clemente Pellegrini, con 40 cuotas; doña Elaine Cecile Trillia do Davenport-Handley, con 35 cuotas; doña Yvonne Madeleine Trillia de Leschot, con 30 cuotas; don Agustín Antonio Forné, con 10 cuotas; doña Silvia Trillia de Frend, con 10 cuotas, todos ellos domiciliados en calle Chile 1763, ciudad, siendo italiano el señor Pellegrini y argentinos los demás, resuelven por unanimidad modificar las cláusulas segunda, quinta. sexta y séptima del contrato social, reemplazando el texto de las mismas por el siguiente: Cláusula Segunda: La sociedad durará hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Después del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, cada socio tendrá el derecho de retirarse de la sociedad con efecto al día treinta y uno de diciembre de cualquier año, debiendo notificar su voluntad con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado dirigido al gerente de la sociedad, en su sede central. — El gerente a quien se dirija dicho telegrama deberá notificarlo de inmediato a cada uno de los socios. — Si el socio que se retira voluntariamente fuese el señor Ricardo Simons Trillia, la sociedad quedará rescindida y entrará en liquidación. — Cláusula Quinta: La gerencia será indistintamente ejercida por los socios de la siguiente forma: Primero: Por el socio Ricardo Simons Trillia, quien actuará en forma individual para toda clase de operaciones con el título y carácter de gerente general; Segundo: Por los socios Clemente Pellegrini, con el título de gerente, y Agustín Antonio Forné con el título de gerente sustituto; cada uno de ellos actuará en forma individual para toda clase de operaciones, excepto las bancarias; y para las operaciones bancarias, actuará cada uno de ellos en forma conjunta con el otro o con uno cualquiera de los socios, o con un apoderado especial que la sociedad constituya para ese efecto; pero podrán individualmente endosar para ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad y depositar en las mismas cheques, letras, giros, vales y pagarés, pudiendo entregarlos al cobro a los bancos con o sin orden de protesto; y Tercero: Para toda clase de operaciones, por cualquiera de los demás socios, actuando solamente de a dos en forma conjunta; ninguno de los gerentes designados en los tres párrafos anteriores podrá comprometer el patrimonio ni el crédito social, en operaciones ajenas al giro societario, ni en provecho propio, ni en garantías a favor de terceros, salvo las que se otorguen en provecho de la sociedad. — En todos los casos la firma social estará constituída por el nombre de la sociedad, seguido del o de las firmas del o de los gerentes. — El o los gerentes que actúen conforme a la presente cláusula, representarán y obligarán a la sociedad en todos los actos, contratos y gestiones, pudiendo realizar toda clase de operaciones con instituciones particulares, bancarias, ya sean y|o privadas, inclusive el Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto para la Promoción del Intercambio u organismos que los sustituyan en el futuro. — Podrán aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y|o privados, cobrar y percibir otorgando los respectivos recibos y cartas de pago; representar y gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; intervenir en licitaciones públicas o privadas; conferir poderes generales de administración o representación judicial y revocarlos total o parcialmente; asumir el rol de querellante en nombre de la sociedad o mediante representación especial y en general realizar cuantos actos y gestiones sean necesarios y convengan a los fines y objetivos societarios, de modo que la enumeración precedente es solamente enunciativa y no limitativa. — Cláusula Sexta: Las obligaciones de los gerentes hacia la sociedad se regirán por la presente cláusula, sin que ello importe modificar ni limitar las facultades que frente a los terceros les concede la ley y que han quedado atribuídas por la cláusula quinta. — Por lo tanto queda convenido entre los socios que la dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del gerente general don Ricardo Simons Trillia, y del gerente don Clemente Pellegrini, quienes de común acuerdo reglamentarán sus respectivas funciones y fijarán los límites de la política comercial de la sociedad, dejando constancia en el libro de actas, y distribuirán entre sí las tareas a su cargo, de modo a obtener la mayor eficiencia y rendimiento en provecho de la sociedad. — En caso de ausencia o imposibilidad simultánea de los socios gerente y gerente general, entrará a actuar el gerente sustituto, y a falta de éste los demás gerentes conjuntos, del modo y forma que convengan entre sí, o las circunstancias impongan. — Cláusula Séptima: El gerente Clemente Pellegrini deberá emplear todo su tiempo en interés de la sociedad, quedándole prohibido dedicarse a otros negocios o actividades comerciales, ya sea directamente o por interpósita persona, sin el consentimiento unánime de sus consocios; y no podrá ser removido de la gerencia sino con causa legítima, conforme al artículo 1682 del Código Civil. — Los demás socios quedan relevados de prestaciones personales en tareas atingentes a la sociedad, excepto en caso de ausencia o imposibilidad simultánea de los señores gerente y gerente general, en que deberán cooperar, para la atención de los negocios en marcha mientras dure esa situación. — El gerente y el gerente sustituto percibirán, por los servicios que presten en la sociedad, una participación en las utilidades, que se tomará en cada balance de las utilidades realizadas, previamente a la distribución proporcional al capital integrado. — Esta participación previa será del veinte por ciento para el gerente Clemente Pellegrini y del ocho por ciento para el gerente sustituto Agustín Antonio Forné, sobre las utilidades de cada ejercicio, y en proporción al tiempo durante el cual prestaron sus servicios. — Además resolvieron los socios modificar la cláusula undécima, reemplazando en la misma el nombre del señor Leopoldo Juan Lavazza por el de los señores Clemente Pellegrini y Agustín Antonio Forné y estableciendo que en caso de liquidación, los liquidadores abonarán el pasivo social y del remanente que resultare, reintegrarán los aportes sociales, y si existiera algún excedente, se prorrateará entre los socios del mismo modo que si fueran utilidades, con sujeción a las cláusulas séptima y octava. — Y lo firmaron en el lugar y fecha indicados. — (Firmado): R. S. Trillia, Sylvia Trillia de Frend, C. Pellegrini, Yvonne Trillia de Leschot, Agustín A. Forné, Elaine Cecile Davenport-Handley. — Buenos Aires, febrero 18 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.300.— e.2|3-Nº 16.206-v.8|3

CIFMA, COMPAÑIA IMPORTADORA, FABRIL, MADERERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2.482. Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen don Salomón Fridmanis, argentino, casado en segundas nupcias, don Isaac Fridmanis, argentino, casado en primeras nupcias, don Duilio Osvaldo Pierini, argentino, casado en primeras nupcias; don Alfredo César Savio, argentino, soltero, y don Carlos José Freijó, argentino, casado en primeras nupcias, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos, personas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe, y exponen: Primero: Que bajo el rubro CIFMA, COMPAÑIA IMPORTADORA, FABRIL, MADERERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dejan constituída una sociedad de este tipo, la que tendrá por objeto, la compraventa, importación y exportación de maderas, comercialización e industrialización de las mismas, aserraderos y el ejercicio de toda otra actividad lícita que tenga por objeto la explotación forestal y comercialización de la madera, sus anexos, productos y subproductos, sin que la presente enunciación pueda ser considerada limitativa. — Segundo: El domicilio social se establece en la Avenida Julio A. Roca número seiscientos setenta y dos, Capital Federal, sin perjuicio de las filiales, agencias o sucursales que se instalen en el futuro ya sea en el país o en el extranjero. — Tercero: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente forma: a) Don Salomón Fridmanis aporta la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, que representan setecientas cuotas, que ya ha integrado totalmente en mercaderías, conforme al inventario especial que se acompaña y forma parte integrante de este contrato; b) Don Isaac Fridmanis aporta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, representativa de doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas en mercaderías conforme al citado balance; c) Don Duilio Osvaldo Pierini, aporta la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representativa de doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas en mercaderías conforme al citado balance; Don Alfredo César Savio, aporta la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representativa de doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, las que ha integrado mediante el aporte en mercaderías, según resulta del balance expresado y Don Carlos José Freijó aporta la suma de cien mil pesos moneda nacional, representativa de cien cuotas de un mil pesos moneda nacional las que ha integrado en mercaderías, de acuerdo al citado balance. — Quinto: La sociedad será administrada por los cinco socios, todos los cuales asumirán el carácter de socios gerentes. — La firma social podrá ser usada indistintamente por los consocios Salomón e Isaac Fridmanis, Duilio O. Pierini, Alfredo C. Savio y Carlos José Freijó, con las siguientes limitaciones: a) Para toda operación comercial, bancaria, de importación o exportación o que de cualquier modo tenga un interés económico para la Sociedad, cuando su monto sobrepase los pesos cincuenta mil moneda nacional, será necesario dos firmas de las cuales una de ellas será la de cualquiera de los señores Fridmanis y la otra la de los doctores Pierini o Savio indistintamente; b) Para todo acto o contrato que de cualquier modo o por cualquier suma grave los bienes sociales, con hipoteca, prenda o cualquier otro gravamen, serán necesarias dos firmas, en la misma forma establecida precedentemente. — En ejercicio de sus facultades los gerentes tendrán como única limitación la de no comprometer la firma social en negocios ajenos a los fines sociales o en prestaciones gratuitas pudiendo especialmente constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, tomar prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales, de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino, y otros Bancos Nacionales o extranjeros o particulares, dentro o fuera del país, con sujeción a sus leyes o reglamentos, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, cheques, cartas de compromiso, trust receips, conocimientos u otras obligaciones o documentos de créditos públicos y privados con o sin garantía prendaria o personal. — Podrán también en esa forma realizar en nombre de la Sociedad todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio, requieren poderes especiales, pudiendo otorgar poderes generales, especiales, firmar instrumentos públicos y privados, escrituras públicas y privadas que fueren indispensables para ejecutar todos los actos relacionados con la administración social. — Tales facultades son enunciativas y no limitativas pudiendo realizar cuantos más actos lícitos fueren necesarios y se relacionen con el fin social. — Sin perjuicio de la mutua colaboración en los actos sociales, los señores Fridmanis tendrán a su cargo la faz comercial en todos sus aspectos, los doctores Pierini y Savio, la dirección de los asuntos legales, bancarios, administrativos, la autorización de los contratos, contralor de balances y la supervisión de todos los actos administrativos de la sociedad, y el señor Freijó la atención de la administración interna de la firma. — La actuación en juicio de los socios en representación de la Empresa, podrá ser individual. — Sexto: Anualmente al día treinta y uno de diciembre se realizará un inventario general y balance del ejercicio social sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldos que podrán realizarse en cualquier momento a petición de cualquiera de los socios. — Dentro de los treinta días de realizado el balance anual, los socios deberán formular las objeciones que desearen, entendiéndose que si no lo hicieren en dicho plazo, el mismo se considerará aprobado. — De las utilidades líquidas y realizadas y previas las amortizaciones pertinentes, se deducirá un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal y un cinco por ciento para responder a quebrantos originados por leyes de Previsión Social. — El excedente resultante será repartido entre los socios, en proporción al capital suscripto, soportándose las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Los socios gerentes podrán realizar retiros mensuales a cuenta de las ganancias que les correspondiere en los ejercicios sociales, mediante acuerdo previo en cuanto a su forma y monto, que se insertará en el libro de Actas de la Sociedad. — Séptimo: Durante la vigencia de este contrato y a partir del primer año desde su inscripción en el Registro Público de Comercio los socios no podrán hacer uso del derecho de retiro, el que deberá realizarse previo aviso a los demás consocios con una anticipación no menor a los noventa días. — Dentro de dicho plazo los socios no salientes podrán optar: a) Por disolver la sociedad, para lo cual la misma entrará de inmediato en liquidación, constituyéndose en liquidadores los socios que no hayan solicitado el retiro. — b) Por adquirir las cuotas del socio renunciante a cuyos efectos se abonará al mismo el capital que tuviere en la sociedad con más sus utilidades al día del retiro o con deducción de las pérdidas si existieren no computándose en modo alguno valores por llaves o insignias comerciales. — Los haberes resultantes se abonarán al socio saliente en ocho cuotas trimestrales iguales con más un siete por ciento de interés pagadera la primera de ellas a los treinta días de su retiro. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios los restantes dentro de los treinta días de fallecimiento o declaración de incapacidad podrán optar: a) Por adquirir las cuotas del socio premuerto o incapacitado en la forma establecida en la cláusula séptima; b) Por incorporar a los

herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado quienes deberán previamente unificar su personería e intervendrán en la sociedad al solo efecto del contralor de los negocios sociales. — Pasado el plazo de opción en favor de los socios, dicha opción se entenderá concedida a los herederos o representantes legales del premuerto o incapacitado. — Noveno: Los socios deberán dedicar su mayor actividad a los negocios sociales, sin perjuicio del desarrollo de sus profesiones habituales en cuanto a los doctores Pierini y Savio. — Décimo: Con antelación no menor de seis meses al vencimiento del presente contrato, los socios deberán notificarse recíprocamente su deseo de prorrogar el mismo. — Si uno de ellos no optare por la continuación de los negocios los otros podrán decidir la disolución social o la adquisición de las cuotas del otro socio, en cuyo caso se procederá en la forma establecida en la cláusula séptima precedente. — Décimo primero: A los efectos del presente contrato los firmantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles y constituyen domicilio especial: Salomón Fridmanis, Montevideo mil ciento ochenta y uno: Isaac Fridmanis, Mansilla dos mil novecientos dos; Carlos José Freijó: Perú mil trescientos setenta y uno y los doctores Duilio O. Pierini y Alfredo C.Savio en Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve, quinto piso, escritorio quinientos cinco. — Leída que les es, se ratifican y firman en la forma que acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto don José M. D. Radaelli y don José Marmo, vecinos y hábiles de lo que doy fe. — S. Fridmanis. — I. Fridmanis. — Duilio O. Pierini. — Alfredo C. Savio. — C. Freijó. — José M. D. Radaelli. — José Marmo. — Hay un sello. — Ante mí: J. E. Schindler. — Concuerda con su matriz que queda en el Registro número ochenta y dos. — Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de Ley de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, números: setecientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y siete; setecientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y seis, un millón sesenta y cuatro mil ciento sesenta y seis y el presente número un millón sesenta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro, todos serie N., que firmo y sello en Buenos Aires a veinte y dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Jorge E. Schindler. Hay un sello. — Buenos Aires, febrero 17 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.900.— e.2|3-Nº 16.201-v.8|3|55

"CONSTRUCTORA LOS ANDES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeoer, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 212. — Primer Testimonio: Escritura Número: Ciento Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen don Merino Ichino Zambano, de estado casado, de nacionalidad italiano; doña Obdulia Inoriza de Zambano, de estado casada, de nacionalidad argentina, ambos domiciliados en la calle Avellaneda quinientos cuarenta y cuatro, Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alfonso Bove, de estado casado, de nacionalidad argentina; doña Alcira Clara Armendariz de Bove, de estado casada, de nacionalidad argentina, ambos domiciliados en la calle Castro mil doscientos cincuenta, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Elido José Scian, de estado casado, de nacionalidad argentino, ingeniero, domiciliado en la calle Perú doscientos cincuentinueve, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones. — Primero: Entre los comparecientes dejan constituída una sociedad que girará bajo la denominación de "CONSTRUCTORA LOS ANDES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segundo: La sociedad tiene por principal objeto la construcción de edificios por cuenta propia, en terrenos de su propiedad para su venta al público o de obras de los socios exclusivamente, debiendo en los casos de la realización de obras o refacciones para terceros contar con la mayoría de votos de los socios, a cuyo efecto se convocará a reunión de los mismos, labrándose el acta respectiva, pudiendo al efecto comprar y vender materiales de construcción en su forma originaria, o bien adquiriendo las materias primas y fabricándolos, realizar ampliaciones y restauraciones con facultad amplia para adquirir bienes inmuebles, para venta o para las instalaciones de la sociedad, venderlos por el sistema de la Ley trece mil quinientos doce o cualquier otra forma, alquilarlos, permutarlos hipotecarlos, gravarlos o darles cualquier destino legal, aceptar garantías de toda clase, reales o personales, cancelarlas, desistir de ellas, administrar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes muebles, inmuebles pudiendo como consecuencia de los actos administrativos en trámite o futuros cobrar y percibir, otórgando los recibos y recaudos del caso, ocurrir con solicitudes, reclamos o reconsideraciones a todas las Oficinas Públicas y Privadas, Nacionales, Municipales o Provinciales, incluso la Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de Conciliación, Obras Sanitarias, Municipales, Control de Cambios, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, con facultad para notificarse, impugnar o aceptar tasaciones y avalúos, siendo éstas facultades solamente enunciativas y no limitativas. — Sin perjuicio de la actividad precedentemente establecida, la sociedad podrá dedicarse a otros asuntos o negocios lícitos que sean afines, similares, anexos o derivados de los que constituye su objeto principal. — Tercero: El domicilio legal y asiento de los negocios de la sociedad queda finado en esta Capital, actualmente en la calle Perú quinientos cincuenta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro género de representaciones en otra parte del país o del extranjero. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se establece en cinco años, a contar de la fecha de la presente escritura. — Quinto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, divididos en mi cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción. señor Zambano: doscientas veinticinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una o sean ciento doce mil quinientos pesos moneda nacional; señora de Zambano: doscientas veinticinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una o sean ciento doce mil quinientos pesos moneda nacional: señor Bove: doscientas veinticinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una o sean ciento doce mil quinientos pesos moneda nacional; señora de Bove: doscientas veinticinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una o sean ciento doce mil quinientos pesos moneda nacional y señor Scian: cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — Los socios integran en este acto totalmente el capital suscripto en la siguiente forma: El señor Zambano y señora y el señor Bove y señora, aportan a la sociedad un inmueble ganancial adquirido por los señores Zambano y Bove en condominio y por partes iguales, ubicado en la zona sur de esta Capital, calle Perú quinientos treinta, quinientos treinta y cuatro y quinientos treinta y ocho, entre las de Venezuela y México, con la extensión, linderos y demás circunstancias que surgen del título de propiedad, fijándose de común acuerdo como valor de aporte la suma de trescientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, por lo que corresponde la suma de noventa y seis mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional a cada socio, obligándose todos los nombrados a transferir oportunamente a la sociedad el inmueble que por este acto aportan, integrando en este acto en dinero efectivo la diferencia existente entre el valor de aporte del inmueble y el capital suscripto. — El ingeniero Scian efectúa su aporte con herramientas y útiles de construcción que se detallan en el inventario firmado por las partes y que se considera como parte integrante de la presente, y cuyo valor se fija, de común acuerdo en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Sexto: El capital social podrá ser aumentado si los socios lo consideran necesario para la buena marcha de los negocios sociales, teniendo prioridad los mismos para suscribir las cuotas del capital aumentado y en proporción al aporte que efectúen en este acto. — El impuesto fiscal correspondiente a cada aumento de capital será abonado en el momento de efectuarse el mismo. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Merino Ichino Zambano y Alfonso Bove, con la denominación de gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o indistintamente en nombre de la sociedad con amplitud de facultades que establece el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, teniendo el uso amplio de la firma o denominación social. — Los gerentes quedan autorizados para designar apoderados generales o especiales, con iguales o similares facultades que las que a él le asignan, pudiendo revocarlo o limitar los mandatos que confieren cada vez que lo estimen necesario. — En el desempeño de sus funciones los gerentes por sí o por medio de los apoderados que designan podrán otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, ejercer ampliamente la representación de la sociedad, comprar y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles, ya sea por el sistema de la Ley trece mil quinientos doce o cualquier otra forma cuando lo estimen conveniente para la buena marcha de los negocios sociales, pagando y percibiendo sus precios al contado o a plazos con o sin garantías reales, pudiendo constituir o aceptar hipotecas o cualquier otro género de garantías por la parte de precio que quede adeudando, obtener préstamos en dinero de particulares sociedades o bancos, incluso Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino, con garantías reales o personales, sometiendo a la sociedad a los estatutos, leyes, reglamentos y demás condiciones que rijan en las respectivas instituciones, dar o tomar en arrendaimento bienes inmuebles, cancelar o liberar gravámenes, ceder derechos y acciones sobre los créditos existentes a favor de la sociedad, conferir mandatos para asuntos judiciales, administrativos o de otra naturaleza, no siendo la enumeración precedente limitativa sino puramente enunciativa. — El socio señor Elido José Scian tendrá a su cargo la conducción técnico-comercial de la sociedad con facultades de proyectar, dirigir y administrar las obras que se realicen, pudiendo al efecto contratar contrataciones de materiales, gremios, personas, debiendo someter dichos contratos a la aprobación de uno cualquiera de los socios gerentes, quienes los firmarán conjuntamente con el señor Scian. — El señor Scian percibirá por su labor el diez por ciento sobre el costo de las construcciónes excluídos los valores de terreno. — Octavo: Anualmente se practicará un inventario y balancé general con las operaciones realizadas hasta el treinta y uno de marzo de cada año, realizándose el primero al treinta de junio del corriente año y las utilidades que resulten previa deducción del cinco por ciento que será destinado a formar el fondo de reserva legal para alcanzar el mínimo exigido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán distribuídos entre los socios en proporción al capital aportado, debiendo soportarse las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Noveno: Los socios no podrán transferir total o parcialmente sus cuotas sociales sin el consentimiento previo de los demás socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad, si así lo resuelve la mayoría de los socios restantes, en cuyo caso deberán unificar su representación. — Undécimo: Los socios convienen en conservar su libertad para actuar en otras actividades, aunque las mismas sean afines o similares al objeto de la presente. — Duodécimo: Cualquier duda, divergencia o dificultad que surgiere entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o el tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por resolución de los socios que representen la mayoría de cuotas votos. — Dicha resolución será inapelable renunciando desde ya los socios a interponer recurso alguno, aun el de nulidad. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Constructora Los Andes" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída, que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto don Federico Vitulli y don Juan Carlos Belgrano vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. — M. I. Zambano. — Obdulia I. de Zambano. — Alfonso Bove. — Alcira C. Armendariz de Bove. — Elido J. Scian. — Tgo.: F. Vitulli. — Tgo.. Juan Carlos Belgrano. — Está mi sello. — Ante mí: Delfín Rueda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos doce del registro trescientos doce a mi cargo. — Para la Sociedad "Constructora Los Andes", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley números N. un millón doscientos diez y ocho mil quinientos diez y nueve; N. un millón doscientos diez y ocho mil quinientos veinte; N. un millón doscientos diez y ocho mil quinientos veinte y uno y el presente, N. un millón doscientos diez y ocho mil cuatrocientos setenta y seis inclusive, todos los cuales sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: originaria — adeudando — Scian — Bove — aceptar. — Todo vale. — Honorarios $ 3.995.— m|n. (Firmado): Delfín Rueda. — Hay un sello del mencionado escribano. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de su testimonio original, a los diez y seis días del mes de febrera de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.960.— e.2|3-Nº 16.241-v.8|3|55

NERSACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los señores Néstor Ruben Sanz, Néstor Félix Bonesana y Rafael Olmos Ugarte, venden, ceden y transfieren a los señores José Lisandro Gramano y Juan Pablo Parisi, todas sus cuotas de capital y derechos y acciones en "Nersaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", desvinculándose de ella y haciéndose la transferencia en la proporción de una mitad para cada comprador.

— Los señores José Lisandro Gramano y Juan Pablo Parisi, como únicos y actuales socios de "NERSACO, SOC. DE RESP. LTDA", deciden modificar los artículos 5º, 6º y 12º del contrato social originario al que se someten: El Art. 5º quedará así redactado: "Quinto: El capital social de trescientos cincuenta mil pesos, totalmente integrado, queda así suscripto: el Sr. José Lisandro Gramano suscribe e integra ciento setenta y cinco cuotas, o sea la suma de ciento setenta y cinco mil pesos m|n. y el señor Juan Pablo Parisi, suscribe e integra ciento setenta y cinco cuotas o sea ciento setenta y cinco mil pesos m n. en virtud de que las cuotas son de mil pesos nominales cada una". —

El art. 6º quedará así redactado: "Sexto: La sociedad estará representada por dos gerentes, quedando en este acto designados en la calidad de tales los señores José Lisandro Gramano y Juan Pablo Parisi, ambos argentinos, mayores de edad, casados y con domicilio en la calle Paraguay 563, quienes actuando conjuntamente, en todos los actos, podrán en representación de la sociedad, usar de la firma social y representar a la misma en todos sus actos, negocios y contratos, sin excepción alguna, y con toda amplitud de facultades dejándose expresamente establecido que cualquier enumeración de las mismas sería meramente enunciativa y no limitativa, ya que los gerentes, en su calidad de tales, podrán ejercer sus funciones sin más restricciones que las que surgen de este contrato y de la ley, no pudiendo por ejemplo, usar de la firma social para negocios ajenos a la sociedad o para comprometerla en fianzas o garantías para terceros, prohibición ésta que no aceptará excepción alguna". — La primera parte del art. 12º quedará así redactada: "Duodécimo. Para todo ello, y reiterando que la enumeración de facultades es meramente enunciativa, y actuando conjuntamente los dos gerentes, dichos representantes de la sociedad podrán...". — El resto del artículo hasta la frase: "... así como para representarla ante dichos organismos o reparticiones tan ampliamente como sea necesario" queda sin modificación continuando luego la redacción de esta cláusula así: "La obligación impuesta a los gerentes —en el sentido de que deben firmar y actuar conjuntamente—, no rige para los endosos de cheques y toda operación bancaria que signifique ingreso de fondos en las cuentas de la sociedad con los bancos con los que la misma trabaja. — Para la extracción de fondos, regirá la obligación de actuación conjunta". — Slr.: "Nersaco". "queda", vale. — Buenos Aires, febrero veinte y tres de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 560.— e.2|3-Nº 16.199-v.8|3|55

CORTIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de cinco días, que con fecha 15 de diciembre de 1954, los socios de "CORTIMAR, S. R. L.", con sede en esta Capital, calle Congreso 5444 e inscripción Nº 1.643, folio 460 del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, han resuelto prorrogar la duración de la sociedad por un término de dos años a contar del 1º de enero de 1955. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120.— e.2|3-Nº 16 256-v.8|3|55

HUXLER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 13 de diciembre de 1954, el señor José Ricardo Drago, vende, cede y transfiere a la señora Olga Amelia Ballestreri de Carelli, las veinte y cinco cuotas de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "HUXLER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Raspado: Ballestreri, vale. — Buenos Aires, febrero 17 de 1955. — E.: 1955, vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.1º|3-Nº 16.157-v.7|3|55

"VENDOME"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de Agosto de 1954, la señora Angela Nacht de Lazarov cede y transfiere a favor de Alfredo Israel Gans, Selma Mayer de Gans y Lotte Goldschmidt de Gans las treinta cuotas de mil pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "VENDOME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Febrero 18 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.28|2-Nº 16.043-v.4|3|55

SIMONIUS, VISCHER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Alfredo Torreguitar, con fecha 31 de Enero de 1955, ha sido modificado el contrato de la sociedad "SIMONIUS, VISCHER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentando el capital social que era de cuatro millones de pesos moneda nacional, pasa a ser de cuatro millones quinientos sesenta mil pesos, moneda nacional de manera que la cláusula tercera del contrato quedará redactada en la siguiente forma: — Tercera: El capital social será de cuatro millones quinientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil quinientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una, aportadas en la proporción de dos mil cuotas, por la sociedad Simonius, Vischer & Co., de Basilea y quinientas doce cuotas por cada uno de los otros componentes de la sociedad, cuyo capital se encuentra totalmente aportado por los socios. Asimismo se modifica la cláusula sexta, del contrato, variando la distribución de utilidades y pérdidas en consecuencia dicha cláusula queda redactada en la siguiente forma: — Sexta: Todos los años en el curso del mes de Setiembre se practicará un balance general e inventario. De las utilidades que éste arroje serán distribuídas por partes iguales entre los socios. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Los balances quedarán aprobados automáticamente una vez pasados los sesenta días de realizados, sin que los socios hayan hecho observación. Si las pérdidas llegaran a representar el cincuenta por ciento del capital social, la sociedad se liquidará a solicitud de cualquier socio. Entre líneas: dos. Raspado. Dividido, vale. Testado: nacional, no vale. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 300. — e.1º|3-Nº 16.125-v.7|3|55

SIMONIUS, VISCHER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano José Alfredo Torreguitar con fecha 31 de enero de 1955, el señor Eduardo Schaffner, en nombre y representación de los señores Adolfo Vischer-Simonius, Alberto Vorster Burckhardt, Kurt Adolfo Vischer La Roche, Doctor Roberto Vischer Stampfl y don Wolfgang Alberto Vorster Versteeg, vende a la Sociedad Simonius Vischer & Cº, mil cuatrocientas cuarenta cuotas de un mil pesos cada una que sus mandantes tienen y les corresponden en la sociedad "SIMONIUS, VISCHER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Raspado: 1955. Vale.

Buenos Aires, febrero 17 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.1º|3-Nº 16.127-v.7|3|55

ROMANO HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Doctor Carlos Alberto Espiro, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que según instrumento privado del día 5 de febrero de 1955, el señor Quinto Romano cede a los señores Octavio Romano y Andrés José Brusco, las cien cuotas de capital que poseía en "ROMANO HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando totalmente desvinculado de la misma.

Buenos Aires, febrero 18 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 100.— e.1º|3-Nº 16.123-v.7|3|55

OPTIPLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el señor Salomón Iaffa, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Pozos Nº 1382, Capital Federal, y el señor Pedro Soriano Ramos, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 2262, Capital Federal, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada regida por las disposiciones de la Ley número 11.645, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de OPTIPLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pozos Nº 1382, pudiendo establecer sucursales o agencias y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país asignándole o no un capital determinado. Segunda: Su duración será de seis años a contar desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha que determina la iniciación del giro social de la firma. Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a: 1º) la compra-venta, industrialización, colocación y comercialización de artículos para óptica en general; 2º) compra-venta, industrialización, colocación y comercialización de artículos plásticos en general, como ser celuloide, acetato de celulosa, polistireno y otros; 3º) el desarrollo de actividades destinadas a la obtención de materia prima y operaciones comerciales, inclusive la importación, exportación, comercialización y distribución de materias primas o materiales elaborados; 4º) efectuar las operaciones financieras necesarias para el desarrollo del objeto pre-indicado. Podrá igualmente dedicarse a las demás industrias y actividades comerciales que conduzcan a la mejor realización de su objeto y que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, inclusive la participación en empresas análogas. Como así también a cualquier otra actividad comercial, industrial y financiera que considere necesaria y conveniente, y operar con instituciones de crédito particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos Oficiales y particulares existentes y a crearse. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos moneda nacional Doscientos Mil, formado por cuatrocientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que se adjudican y aportan los socios en la siguiente forma: Doscientas cuarenta cuotas o sea la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, el señor Salomón Iaffa y ciento sesenta cuotas o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, el señor Pedro Soriano Ramos. Los aportes los efectúan los socios en mercaderías de acuerdo a un inventario que por separado se firma y que es parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios señores Salomón Iaffa y Pedro Soriano Ramos, con el carácter de socios gerentes. Harán uso de la firma social y obligarán a la sociedad con su sola firma y en forma individual Tendrán todas las facultades conforme a lo dispuesto por el art. 16 de la Ley Nº 11.645 y especialmente para realizar todas las operaciones, actos y contratos enumerados en la cláusula tercera de este contrato, como asimismo todos los actos previstos en los artículos 782, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Para gravar, vender o comprar inmuebles es indispensable la conformidad y firma de los dos socios. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez por año, para considerar la marcha de los negocios sociales. De todas las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un libro de actas rubricado, que se llevará a tal efecto. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. Tratándose de aprobación de balances, modificación del objeto social, liquidación de la sociedad y remoción o nombramiento de socios gerentes, se requerirá el voto favorable del 80 % de los socios. A cuyo fin, cada cuota suscripta da derecho a un voto. — Séptima: Anualmente se practicará un Balance General el día 31 de diciembre, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. Las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, luego de efectuadas las amortizaciones, quitas y reservas facultativas y previa separación del 5 % para formar la Reserva Legal, que se acumulará hasta formar el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales suscriptos. Las pérdidas serán primeramente soportadas por el Fondo de Reserva Legal y luego por los socios en la proporción establecida para las utilidades. — Octava: Los socios tendrán prioridad sobre cualquier tercero para la adquisición de las cuotas de capital en venta, en igualdad de condiciones que las pactadas con dichos terceros. — Novena: Anualmente, la Asamblea determinará la retribución mensual que gozarán los socios que desempeñan tareas en la sociedad, para la atención de sus gastos personales. Dichas retribuciones se cargarán a la cuenta de Gastos Generales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad no se disolverá. En este caso el socio sobreviviente, podrá optar por aceptar o no a los herederos del socio premuerto o representante legal En caso de exclusión, deberá abonar a los herederos o representantes legales, dentro de los ciento veinte días de acaecido el hecho y según Balance General que se practicará inmediatamente, la parte que le hubiera correspondido en la sociedad en las condiciones convenidas. En caso de liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de los socios. Si hubiera divergencia entre los socios, los hechos controvertidos, serán resueltos por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por el señor Salomón Iaffa y otro por el señor Pedro Soriano Ramos. De no llegarse a ningún acuerdo el árbitro, amigable componedor, será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. Los socios se obligan a acatar el fallo, que será inapelable y no dará lugar a recurso judicial alguno. — Undécima: Para todos los efectos judiciales, las partes constituyen domicilio especial en los enunciados más arriba y se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los socios ratifican su conformidad y plena aprobación a lo expuesto y firman para constancia en el lugar y fecha indicados. — Firmado: Salomón Iaffa y Pedro Soriano Ramos.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.120.— e.1º|3-Nº 16.329-v.7|3|55

SAJNOVICK HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores David Sajnovick, argentino, casado, domiciliado en la calle Machain número tres mil ochocientos diez y siete de esta ciudad; Bernardo Sajnovick, argentino, casado, domiciliado en la calle Libertad número cuatrocientos cincuenta y uno tercer piso, departamento Q., de esta ciudad y Alfredo Bonifati, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tucumán novecientos sesenta y tres, piso sexto, departamento A., de esta ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad comercial de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con retroactividad al veinte y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre las personas nombradas queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación social de SAJNOVICK HNOS. Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, calle Libertad número cuatrocientos cincuenta y ocho, sin perjuicio de su cambio en el futuro así como de extender sus actividades a cualquier punto de la República Argentina o del extranjero, donde podrá establecer o instalar depósitos, escritorios, agencias o sucursales. — Tercera: La sociedad tiene por principal objeto, la compraventa de artículos usados y objetos varios, estándole permitido ampliar sus negocios, sin restricción alguna a otros renglones, ramos o actividades lícitas que se relacionen o no con el objeto expresado. — Cuarta: La sociedad tendrá vigencia por cinco años. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma manifestando su decisión con noventa días de anticipación a la fecha del retiro, mediante telegrama colacionado. — La liquidación se efectuará de acuerdo con la cláusula décima de este contrato. — Quinta: El capital inicial de la sociedad queda establecido en la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; distribuídos en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: Alfredo Bonifati, setecientas cincuenta cuotas, representando setenta y cinco mil pesos; David Sajnovick, trescientas setenta y cinco cuotas, representando treinta y siete mil quinientos pesos y Bernardo Sajnovick, trescientas setenta y cinco cuotas, representando treinta y siete mil quinientos pesos. — El capital social podrá ser aumentado por resolución de los socios, sin limitación. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes tendrán el uso de la firma social conjuntamente de a dos, con la única limitación de no emplearla ni comprometerla en negocios ajenos al objeto de la sociedad ni afianzar operaciones de terceros. — Por la actividad que los mismos desarrollen percibirán una re- (Continúa del sello número 969582) muneración de cuatrocientos pesos mensuales con imputación a gastos generales. — El socio señor Alfredo Bonifati, podrá retirar con débito a su cuenta particular y siempre a cuenta de utilidades hasta un mil seiscientos pesos mensuales. — Ello sin perjuicio de todo otro retiro que de común acuerdo realicen los socios mensualmente, con imputación a su cuenta particular y a cuenta de utilidades. — Séptima: El año comercial comprenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, procediéndose a la terminación del mismo a practicar el inventario y balance general con el correspondiente estado demostrativo de pérdidas y ganancias; ello sin perjuicio de los balances parciales que podrán efectuarse toda vez que los socios, de común acuerdo, lo decidan. — El primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Octava: Las utilidades sociales, una vez deducidos los importes exigidos por la Ley, serán distribuídos por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiese, serán soportadas en la misma proporción. — Los socios recibirán una copia del balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias dentro de los quince días de finalizado el mismo, debiendo manifestar sus objeciones por telegrama colacionado dentro de los treinta días de recibido; transcurrido dicho término sin que se hubiera efectuado observación alguna, el balance se considerará aprobado. — Novena: En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, la que se efectuará de acuerdo a lo indicado en la cláusula décima. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de la persona o personas que los socios designen de común acuerdo. — Si los mismos no se pusieren de acuerdo sobre la designación, el liquidador será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — El liquidador tendrá para el cumplimiento de su cometido, las más amplias facultades. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos se incorporarán a la sociedad hasta la fecha del vencimiento del contrato social y en las mismas condiciones en que estaba éste; en tal caso los herederos deberán unificar su representación. — Si los herederos no deseasen incorporarse a la sociedad, se practicará un balance general de los negocios sociales retrotraídos a la fecha del fallecimiento del causante. — El pago del capital del causante se hará en efectivo si fuera posible o, en su defecto, en pagarés mensuales del veinticinco por ciento cada uno, que devengarán el interés que rija en el momento del fallecimiento o incapacidad legal en el Banco de la Nación Argentina para este tipo de papeles de comercio, el primero de los cuales se ha- (Continúa del sello Nº 969583) rá efectivo a los ciento veinte días de la decisión de retiro. — A los efectos de lo establecido para el caso de no incorporación de los herederos, éstos deberán comunicar su decisión por telegrama colacionado dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento del causante. — Duodécima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas y documentos de la sociedad. — Décimotercera: Toda diferencia de opinión que se suscitare entre los socios sobre cuestiones relacionadas con los fines de la sociedad, así como la conveniencia de emprender o no programas de evolución o negociaciones, será resuelta por unanimidad. — Toda diferencia respecto de los derechos y obligaciones de los socios, será sometida a la decisión única y exclusiva de un árbitro arbitrador amigable componedor, nombrado de común acuerdo entre los socios, con exclusión de todo procedimiento judicial en cualquier tribunal de cualquier jurisdicción que fuere. — En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto. — Sobrerraspado: objeto — Bernardo. — Vale. — David Sajnovick. — Alfredo Bonifati. — Bernardo Sajnovick.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.160.— e.1º|3-Nº 16.181-v.7|3|55

"BLASIR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a siete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores: Felipe Sirna, argentino, casado, con domicilio en Monroe 4805 y Rosa Sirna de Blasco, argentina, casada, con domicilio en Pasaje Del Temple 2630, ambos de esta Capital y mayores de edad, han convenido celebrar un contrato de Responsabilidad Limitada conforme a los términos de la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "BLASIR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en esta ciudad, calle Monroe 4805, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país. — Segunda: La duración será de veinticinco años, a contar del día 1º de enero de 1955, a la que se retrotraen todas las operaciones hasta ahora. — El socio que deseare retirarse antes de su vencimiento podrá hacerlo de cada ejercicio anual manifestando su resolución con sesenta días de anticipación por telegrama colacionado al cosocio, rigiendo para el reintegro del capital y utilidades las condiciones que se estipularán más adelante. — Tercera: El objeto de la sociedad será: la explotación y comercialización de artículos eléctricos para el hogar y todo lo relacionado a la electricidad. — Además podrán realizar cualquier clase de negocios siempre de conformidad de las partes sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social será de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en su totalidad e integradas como sigue: Felipe Sirna, cien (100), Rosa S. de Blasco, cien (100). — Todas las cuotas integradas están representadas por mercaderías, cuentas a cobrar, muebles y útiles, instalaciones y herramientas, de acuerdo al balance que forma parte de este contrato. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo indistintamente de ambos socios en calidad de gerentes, firmando individualmente bajo la denominación Blasir, Sociedad de Responsabilidad Limitada, todos los actos con las más amplias facultades conforme a lo pertinente en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pudiendo hacer toda clase de operaciones con la única prohibición de comprometer la firma social con garantías a favor de terceros ajenos a los negocios de la sociedad. — Sexta: El balance general se practicará el 31 de diciembre de cada año y las utilidades o pérdidas se distribuirán por partes iguales. — Será de rigor las previsiones para amortización y reserva legal. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos unificarán su representación, cuyo representante actuará en las mismas condiciones que el fallecido. — Octava: En caso de liquidación o retiro del socio se hará de acuerdo a la resolución que en común acuerdo ambos socios adopten en su emergencia. — Novena: Cualquier divergencia entre los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad o separación del socio, será dirimida por árbitros amigables componedores designado uno por cada parte y en caso de no llegarse a un acuerdo se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 concordantes del Código de Comercio. Bajo tales conceptos dan por formalizada ésta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando ambos socios el presente documento extendido en dos sellos de veinte centavos cada uno, números 892.360 y 892.361, respectivamente en el lugar y fecha al principio enunciados. (Fdo.) Felipe Sirna. — Rosa Sirna de Blasco.

Buenos Aires, febrero 18 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 640.— e.1º|3-Nº 16.102 - v.7|3|55

ESTABLECIMIENTOS Y CANTERAS ATALAYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Leonardo Ferrante, mayor de edad, italiano, de estado casado, comerciante, domiciliado en la calle Liniers número sesenta y cuatro, de la localidad de Bernal, provincia de Buenos Aires: Don Miguel Salaberry, mayor de edad, argentino, de estado casado, comerciante, domiciliado en la calle Moreno número mil trescientos cincuenta de esta ciudad: Don Javier Natalio Salvati, mayor de edad, argentino, de estado casado, comerciante; y Don Bartolomé Rómulo Ferrara, mayor de edad, argentino, de estado casado, comerciante, estos dos últimos domiciliados en la calle California número dos mil quinientos cuarenta y uno de esta Capital, en su carácter de actuales y únicos componentes de: "ESTABLECIMIENTOS Y CANTERAS ATALAYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída según contrato de fecha dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio el nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número ciento cincuenta y cuatro folio noventa y siete, libro veinte y seis de Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su posterior modificación que fué inscripta en el mencionado Registro Público de Comercio el quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número mil quinientos cuarenta y uno, folio trescientos ochenta y cuatro, libro veinte y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con un capital suscripto y totalmente integrado de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 135.000), dividido en doscientas setenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, distribuídas en la siguiente proporción: Leonardo Ferrante setenta y cinco cuotas o sea treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; Miguel Salaberry setenta y cinco cuotas o sea treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; Javier Natalio Salvati sesenta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional; y Bartolomé Rómulo Ferrara sesenta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional, convienen lo siguiente. — Primero: Los socios señores Leonardo Ferrante y Miguel Salaberry, con la aprobación de todos y cada uno de

ellos efectúan las siguientes transferencias de sus cuotas de capital, que tienen totalmente integrado en la referida sociedad: a) El señor Leonardo Ferrante, cede, vende y transfiere sus setenta y cinco cuotas de capital a los señores Javier Natalio Salvati y Bartolomé Rómulo Ferrara, y éstos adquieren por partes iguales, en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, de cuyo importe el cedente declara haber recibido antes de ahora la suma de quince mil pesos moneda nacional, y el saldo de treinta y cinco mil pesos de igual moneda, los cesionarios suscriben en el día de la fecha (treinta y uno de diciembre del año actual) a favor del cedente doce pagarés, los once primeros de tres mil pesos moneda nacional cada uno y el último de dos mil pesos de igual moneda, con vencimientos escalonados de treinta en treinta días cada uno, sin interés. — b) el señor Miguel Salaberry, cede, vende y transfiere sus setenta y cinco cuotas de capital a los señores Javier Natalio Salvati y Bartolomé Rómulo Ferrara, y éstos adquieren por partes iguales, en la suma de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, recibiendo el cedente en este acto, la manos de los cesionarios la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, y el saldo de treinta mil pesos de igual moneda es documentado pór los cesionarios quienes suscriben en el día de la fecha (treinta y uno de diciembre del año actual), veinte pagarés de un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno con vencimientos escalonados de treinta en treinta días cada uno, sin interés. Los documentos firmados por los cesionarios, mencionados en los apartados a y b, deberán ser endosados por la sociedad "Establecimientos y Canteras Atalaya S. R. L.", obligándose los cesionarios señores Javier Natalio Salvati y Bartolomé Rómulo Ferrara a no ceder a terceros las cuotas de capital que por este acto adquieren, sin antes haber abonado a los cedentes el total de los documentos suscriptos.

Los cedentes le acusan a los cesionarios el más eficaz recibo y carta de pago en forma, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación. — Segundo: La cesión de cuotas expresada precedentemente surtirán pleno efecto a partir de la fecha del presente e importará la plena y total transferencia a los cesionarios de todos los derechos y acciones que a la fecha puedan corresponder a los cedentes, emergentes de su calidad de socios, según cual fuere su origen o naturaleza, con especial referencia al capital social, reservas legales capitalizadas o libres, valorización del activo fijo, efectos y|o mercaderías, llave del establecimiento, utilidades realizadas y|o realizarse como consecuencia de operaciones pendientes y|o ejercicios en curso. Todo ello, sin reserva de ninguna naturaleza, quedando los cedentes desvinculados totalmente de la sociedad. — Tercero: Con motivo de esta transferencia el capital social queda integrado de la siguiente forma: el socio señor Javier Natalio Salvati ciento treinta y cinco cuotas de quinientos pesos cada una o sea sesenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, y el socio señor Bartolomé Rómulo Ferrara ciento treinta y cinco cuotas de quinientos pesos cada una, o sea la suma de sesenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional. — Cuarto: Los socios señores Javier Natalio Salvati y Bartolomé Rómulo Ferrara, resuelven de común y mutuo acuerdo modificar la cláusula sexta del contrato social sustituyéndola por la siguiente: La Dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del socio señor Bartolomé Rómulo Ferrara, quien queda designado Gerente con las facultades inherentes al cargo conferido, quien deberá firmar en todos los actos y contratos que celebre la sociedad con su firma personal debajo o a continuación de un sello o inscripción que diga: "Establecimientos y Canteras Atalaya S. R. L.", y en tal forma podrá hacer todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad, quedando empero expresa y absolutamente prohibida al Gerente el uso de la firma social en operaciones extrañas a la sociedad o en finanzas o garantías a favor de terceros. — Quinto: Quedan subsistentes todas y cada una de las cláusulas del contrato constitutivo de: "Establecimientos y Canteras Atalaya Sociedad de Responsabilidad Limitada" que no hayan sido modificadas por el presente instrumento. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los treinta y un día del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Leonardo Ferrante. — J. Salvati. — M. Salaberry. — B. R. Ferrara. — Buenos Aires, febrero 17 de 1955. — Corregido: "17". Vale. — Luis H Díaz, secretario.

$ 1.200.— e.1º|3-Nº 16.124-v.7|3|55

BONABEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis A. Palacio, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires a los nueve días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre la señora Jeanne De Grave de Jung, belga, casada, señorita Ana María Jung, uruguaya, soltera y los señores Arturo Vallés, casado, argentino, y Federico Guillermo Augusto Grages, alemán, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo trescientos sesenta y dos, se ha convenido en formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los citados la sociedad BONABEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su sede en la calle Veinticinco de Mayo trescientos sesenta y dos, con facultad de trasladarla, así como establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse al comercio de lanas y cueros, exportar, importar, comprar y vender toda clase de materias primas, frutos del país y mercaderías en general, a nombre y por cuenta propia o de terceros. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de tres años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional representado por diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y que aportan los socios en la siguiente proporción: por Jeanne De Grave de Jung cinco mil cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional, por Arturo Vallés dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional, por Federico Guillermo Augusto Grages dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional, por Ana María Jung mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. — Habiendo cada socio integrado el cincuenta por ciento de su aporte en dinero efectivo, que se acredita con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, a nombre de la sociedad que será presentada en oportunidad de la inscripción en el Registro Público de Comercio, en cuanto al cincuenta por ciento restante será integrado por los socios hasta completar su totalidad a medida que la sociedad lo requiera para su desenvolvimiento. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de Arturo Vallés y Federico Guillermo Augusto Grages, quienes actuando indistintamente, tendrán la dirección de los negocios sociales. — El uso de la firma social estará a cargo del socio Arturo Vallés quien representará legalmente a la sociedad en todos los actos y contratos que celebraren pudiendo la sociedad adquirir y enajenar muebles e inmuebles, constituir deudas garantizándolas o no, con privilegios hipotecarios o prendarios, cauciones o cualquier otro derecho real de garantía, uso o goce sobre toda clase de bienes, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos nacionales o extranjeros, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y otros oficiales o particulares, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de todas clases y préstamos con o sin garantía real o personal, ajustar locaciones de servicio, intervenir en todo género de licitaciones, realizar todas las operaciones que interesen a la sociedad, hacer toda clase de gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios y reparticiones autárquicas, conferir y revocar poderes y realizar todos los actos que convengan a los fines sociales pudiendo los socios gerentes en la forma establecida, otorgar, aceptar, y firmar las escrituras públicas y documentos que fuere menester. — Las facultades consignadas son simplemente enunciativas, pues los socios gerentes podrán ejecutar todos los actos que las leyes autorizan a realizar a entidades de esta naturaleza. — Los socios gerentes se obligan a no ejercer el comercio por sí, o como socios de otras sociedades, explotando los mismos ramos de la sociedad; pero podrán por sí o como socios de otras sociedades explotar otros ramos. — Sexto: El día treinta de Septiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y de las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. — El remanente será distribuído entre los socios en la siguiente forma, el cincuenta por ciento a la señora Jeanne De Grave de Jung, el veinte por ciento al señor Arturo Vallés, el veinte por ciento al señor Federico Guillermo Augusto Grages, y el diez por ciento restante a la señorita Ana María Jung. — Las pérdidas serán cubiertas por los socios en la misma proporción con utilidades futuras, debiendo en este caso integrar previamente el capital mermado antes de cualquier distribución de ganancias. — Séptimo: En el primer mes de cada ejercicio económico, los socios determinarán por acta las remuneraciones mensuales que percibirán por sus funciones de gerentes, las que se cargarán a gastos generales y que se fijarán por cada período económico. — Octavo: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las decisiones que tomen los socios referentes a la aprobación de los balances y se asentarán además en dicho libro todas las resoluciones que interesen a la sociedad. — Noveno: Ningún socio podrá vender o ceder sus cuotas sociales sin conformidad unánime de sus consocios, quienes tendrán preferencia para su adquisición, en proporción al capital integrado, debiendo hacer uso de esta opción, dentro de los noventa días de ser notificada fehacientemente la sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación cuando sean más de dos. — Undécimo: Resuelta la disolución de la sociedad, por cualquier causa los socios determinarán las bases para su liquidación y designarán uno o más liquidadores, que podrán ser los gerentes, quienes deberán ante todo proceder a pagar las deudas sociales, luego se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre ellos, conforme al capital. — Duodécimo: Cualquier dificultad que se produjere con motivo de la interpretación de este contrato, la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por un árbitro único, nombrado de común acuerdo entre los socios, y en caso de desacuerdo sobre el nombramiento del mismo, serán nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial. — Para todas las cuestiones no previstas en el presente contrato, serán aplicables las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Jeanne de Grave de Jung. — Ana María Jung. — A. Vallés. — Buenos Aires, febrero 24 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario

$ 1.320.— e.1º|3-Nº 16.186-v.7|3|55

MONIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha ocho de Febrero de 1955 la razón social MONIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumenta su capital social existente de pesos 300.000.— moneda nacional elevarlos a la suma de $ 600.000.— de igual moneda de curso legal dividido en 600 cuotas de un mil pesos nacionales de curso legal cada una, las cuales son tomadas por los tres socios en partes iguales, por lo que corresponde: a don José Eskenazi, 200 cuotas de $ 1.000.— cada uno o sea pesos 200.000.— moneda nacional de curso legal, a don Mois Haim Surmani, 200 cuotas de $ 1.000.— cada una o sean $ 200.000.— y a don Nissin Cohen, 200 cuotas de pesos 1.000.— o sea $ 200.000.— pesos nacionales de curso legal. El capital social así constituído de 600 cuotas que totalizan $ 600.000.— nacionales de curso legal, quedan aportados: por el señor José Eskenazi, 163 cuotas de $ 1.000.— cada una o sean $ 163.000.—; por el señor Nissin Cohen, 140 cuotas de $ 1.000.— cada una o sea $ 140.000.— y por el señor Mois Haim Surmani, 117 cuotas de $ 1.000.— cada una o sean $ 117.000.— y el resto faltante de $ 180.000.— lo es a aportar por el señor José Eskenazi: $ 37.000.— por el señor Nisim Cohen $ 60.000.— y por el señor José Eskenazi $ 37.000.— El capital aportado lo constituye todas las existencias de mercaderías generales, muebles y útiles, instalaciones, bienes raíces, cuentas a cobrar y demás del negocio existente sito en la calle Azcuénaga 309, conforme al inventario y balance general practicado el día 31 de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, firmado de completa conformidad por todas las partes. Esta tercera ampliación de contrato tiene efecto retroactivo al 1º de enero de 1955.

Buenos Aires, febrero 20 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 340.— e 1º|3-Nº 16.100-v.7|3|55

CONFECCIONES GOLF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 7 de Febrero de 1955, entre los señores, Munisz Szechet, Francisco de Paula, Juan López y Simón Lewintal, todos casados, argentinos, excepto Lewintal, que es polaco, domiciliados en Corrientes Nº 3366, de esta Capital, y con relación a la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "CONFECCIONES GOLF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado del 1º de enero de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 2 de abril de 1948, bajo el Nº 397, Folio 282, del Libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con sucesivas modificaciones, la última del 8 de marzo de 1954, inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de abril de 1954, bajo el Nº 850, al Folio 282, del Libro 25 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto: — Primero: El socio Munisz Szechet, vende, cede y transfiere en favor de los otros socios Francisco de Paula Juán López y Simón Lewintal, y éstos adquieren por partes iguales, el total de sus 150 cuotas sociales, en la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, quedando comprendido en tal monto el valor de las cuotas, como así todo saldo de su cuenta personal. Este importe lo abonan los compradores en la siguiente forma: Noventa mil pesos m|n en efectivo en este acto; y el saldo de Ochenta y cinco mil pesos m|n. en nueve pagarés, los 8 primeros de $ 10.000 m|n cada uno, y el último de $ 5.000 m|n. con vencimientos escalonados cada 30 días venciendo el primero el 15 de abril de 1955. — Segundo: Como consecuencia el capital social queda distribuído en la siguiente forma: El señor López 225 cuotas, y el señor Lewintal 175 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una. — Tercero: Los socios convienen en modificar el artículo quinto del contrato inicial, disponiendo que la administración, gerencia y uso de la firma social queda conferida a ambos socios señores Francisco de Paula Juan López y Simón Lewintal, quienes deberán suscribir conjuntamente los documentos para obligar a la sociedad, estampando sus nombres personales, tras la leyenda del rubro social. Bastará la firma de un sólo gerente para cualquier actuación judicial o administrativa en que intervenga la sociedad. — Cuarto: En todo lo que no se oponga al presente, los socios dan por reproducido y ratifican el contrato inicial y sus modificaciones anteriores a la presente. Conformes lo otorgan en el lugar y fecha ut-supra. — M. Szechet. — F. López. — S. Lewintal. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 480. — e.1º|3-Nº 16.182-v.7|3|55

ROXY LUNCH BAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, entre el señor Santiago Del Vecchio Palazzo, argentino, soltero, comerciante, llamado en adelante el "cedente" y por la otra el Dr. Julio Antonio García, argentino, casado, abogado, y en adelante llamado "cesionario", convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas que resuelven sujetar para su fiel y estricto cumplimiento a las siguientes cláusulas Primera: Los comparecientes conjuntamente con los señores Julio Eraña, Pablo Levin, Oscar González Rodríguez, Eduardo Sotani y Ansaldo W. Berini, son los únicos integrantes de "ROXY LUNCH BAR - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil setecientos setenta y tres, folio noventa y ocho del libro veinticinco de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada y que fuera objeto de modificación según contratos de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro y ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro que al presente se encuentran pendientes de trámite para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segundo: El cedente cede y transfiere a favor del doctor Julio Antonio García su total de cincuenta cuotas que posee en la referida sociedad y que representan en total la suma de (m$n. 50.000.—) cincuenta mil pesos moneda nacional. — Tercera: El precio total de la cesión por el total de las referidas cuotas se fija en la suma de ($ 50.00.—) Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, el que es abonado en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — En dicha suma queda comprendido lo que por todo concepto pudiera adeudarse al cedente ya sea por capital, intereses, utilidades y o por todo otro rubro — Cuarta: Por este acto el cedente entrega al cesionario formal posesión del negocio objeto de la explotación del contrato social cuyas cuotas cede y en la parte indivisa que al mismo le corresponde. — Quinta: Para el supuesto en que cualquiera de las partes no diera cumplimiento a lo pactado y con ello obstaculizara esta cesión de cuotas, las partes convienen en fijar la suma de ($ 50.000.—) cincuenta mil pesos moneda nacional en concepto de daños y perjuicios que la parte culpable deberá abonar a la otra. — Sexta: En virtud de la cesión efectuada el cesionario se hace cargo de todo el activo y pasivo que en la proporción de las cuotas capitales cedidas, tuviera y hubiere contraído la sociedad "Roxy Lunch Bar S.R.L." — Séptima: Todos los gastos de sellado y causídicos que demanden la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio será a cargo exclusivo del cesionario. — Octava: A los fines del cumplimiento del presente el cedente constituye domicilio especial en la calle San Juan 1085 - Dpto. —Sigue en el sello de pesos 1,50 número 195.564— — Sigue del sello de $ 1,50 número 195.563— diez, y el Dr. Julio Antonio García en la calle Lavalle mil quinientos veintiocho - séptimo N. donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen. — Novena: Presentes en este acto los socios Julio Eraña, Pablo Levin, Oscar González Rodríguez, Eduardo Sotani y Ansaldo W. Berini y a los fines previstos en la cláusula quinta del contrato social originario prestan expresa conformidad con la cesión de cuotas de que da cuenta este contrato en sus cláusulas precedentes firmando en prueba de ello. — De mutua conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma este único ejemplar en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Santiago Del Vecchio. — Julio A. García. — J. Eraña. — Oscar González — E. Sotani. — Ansaldo W. Berini. — Pablo Levin

Buenos Aires, febrero 17 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 620.— e.1º|3-Nº 16.118-v.7|3|55